



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	1426
Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Celia Ortega Romero.	1437
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Sara Flores Granados.	1440
Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Aguillón Maldonado.	1443
Decreto por el que se concede jubilación al C. Justino Beltrán Rojas.	1446
Decreto por el que se concede jubilación al C. Manuel Hernández Sosa.	1449
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Saúl Frías Borja.	1452
Decreto por el que se concede jubilación al C. Alfredo Salvador Ramírez Guerrero.	1455
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Rosalío Sinecio Zúñiga.	1458
Decreto por el que se concede pensión por muerte al C. Juan José Martínez Martínez.	1461
Decreto por el que se concede jubilación al C. Melitón Olvera Ángeles.	1464

Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Bosco Parra Caballero.	1467
Decreto por el que se concede jubilación al C. Salvador López Ramírez.	1470
Decreto por el que se concede jubilación al C. David Cabrera Cruz.	1473
Decreto por el que se concede jubilación al C. Lorenzo Manuel Soni Fernández.	1476
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Cruz González Martínez.	1479
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Joaquín Torres Martínez.	1482
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Juárez García.	1485
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Guadalupe Valencia Botello.	1488
Decreto por el que se concede jubilación al C. Gustavo Montoya Mondragón.	1491
Decreto por el que se concede jubilación al C. Misael Ángeles Obregón.	1494
Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Dolores Galván Chávez.	1497
Decreto por el que se concede jubilación al C. Rodolfo González Pacheco.	1500
Decreto por el que se concede jubilación al C. Jorge Trejo Hernández.	1503
Decreto por el que se concede jubilación al C. Israel Zúñiga Gudiño.	1506
Decreto por el que se concede jubilación al C: Marco Antonio Ugalde Ugalde.	1509
Decreto por el que se designa al Lic. Juan Carlos Espinosa Larracochea como Titular de la Dirección de Servicios Administrativos de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.	1512
Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro para que generen o actualicen sus reglamentos de ecología y protección al ambiente, así como que generen o mantengan operativas sus dependencias encargadas de esa materia.	1514
Oficio DALJ/ 590/16/LVII, que emite el Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura, relativa a la fe de erratas a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 98, de fecha 24 de diciembre de 2015.	1517
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015.	1524
PODER EJECUTIVO	
Declaratoria por la que se constituye la Zona Metropolitana de Querétaro, la cual queda formada por la extensión y límites que histórica y legalmente le corresponden a los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.	1530

Declaratoria por la que se constituye la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan, la cual queda formada por la extensión y límites que histórica y legalmente le corresponden a los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan. **1533**

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro. **1537**

Acuerdo que faculta al Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo, Hugo Burgos García, para que en representación del Estado, celebre con apego a las disposiciones legales aplicables, contratos de prestación de servicios, comodato, arrendamientos, convenios y acuerdos de colaboración de cualquier índole, para el ejercicio de sus funciones administrativas por lo que ve al inmueble denominado Querétaro Centro de Congresos y Teatro Metropolitano. Así como los actos jurídicos que sean necesarios para coadyuvar administrativamente con el Ejecutivo y/o sus Dependencias en el ejercicio de sus atribuciones. **1539**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1541**

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1543**

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1620**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Departamento de Becas. **1643**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE). **1647**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Programa del Telebachillerato Comunitario. **1649**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1651**

SECRETARÍA DE TURISMO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1654**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Subsecretaría de Desarrollo Económico. **1656**

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Subsecretaría de Medio Ambiente. **1658**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Fondo Metropolitano.	1662
Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1667

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015.	1668
--	-------------

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015.	1669
--	-------------

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015.	1671
--	-------------

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015.	1677
--	-------------

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Periodos vacacionales y días inhábiles de los que habrá de gozar el personal durante el año 2016.	1682
---	-------------

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015.	1683
--	-------------

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015.	1689
--	-------------

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015.	1692
--	-------------

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015.	1693
--	-------------

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015.	1695
--	-------------

CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1708**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1709**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1710**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1715**

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1722**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1724**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. **1729**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde, respecto al dictamen que emite la comisión transitoria de consejeros electorales del procedimiento de designación, previsto por los lineamientos aprobados mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto. **1735**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde, respecto al dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del procedimiento de designación, previsto por los lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del titular de la Coordinación de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto. **1743**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde, respecto al dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del procedimiento de designación, previsto por los lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del titular de la Coordinación de Normatividad y Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto. **1751**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde, respecto al dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del procedimiento de designación, previsto por los lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de designación que presenta el Consejero Presidente, del M. en E. Juan Rivera Hernández, como titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. **1759**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde, respecto al dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del procedimiento de designación, previsto por los lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de designación que presenta el Consejero Presidente, de la Licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, como titular de la Coordinación Jurídica. **1770**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el cual se somete a consideración del órgano superior de dirección la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el secretario ejecutivo, correspondiente al segundo semestre de dos mil quince. **1781**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el cual se somete a consideración del órgano superior de dirección el informe que rinde el secretario ejecutivo, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, correspondiente al segundo semestre de dos mil quince. **1785**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, asignado por la Legislatura del Estado, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016. **1789**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que determina el financiamiento público destinado a los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2016. **1793**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **1802**

Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2015 del Municipio de Colón, Qro. **1811**

Dictamen Técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del Condominio de tipo Habitacional Medio denominado "San Agustín I", ubicado en la calle José María Truchuelo No. 1000, Municipio de Corregidora, Qro. **1816**

Acuerdo que autoriza recibir por transmisión gratuita parcial la fracción 01 con superficie de 2,827.053m² y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. **1818**

Acuerdo que autoriza el reconocimiento administrativo de Causahabienencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II, ubicado en el municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F°403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA.	1827
Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Municipio de El Marqués, Qro.	1848
Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	1857
Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	1872
Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	1885
Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	1894
Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Municipio de Querétaro, Qro.	1916
Acuerdo relativo a la autorización definitiva para la Entrega-Recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	1933
Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Municipio de San Joaquín, Qro.	1941
Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Municipio de San Juan del Río, Qro.	1948
Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	1955
Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 4 y autorización de venta provisional de lotes de las etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Los Rosales de TX", ubicado en el km 3+700 camino a Santillán-La Tortuga, comunidad de la Tortuga, Tequisquiapan, Querétaro.	1961
Formato Único de aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre de 2015. Municipio de Tolimán, Qro.	1987
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	1995

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la unidad e indivisibilidad de la Nación, en los términos del artículo 2° de nuestra carta magna, no pugna con el reconocimiento expreso del pasado y del presente indígena que nos enaltece y ennoblece como una sociedad plural, rica en historia, tradición y cultura.

Reconocer en nuestra identidad actual el sello perenne de la presencia indígena, debe ser motivo de orgullo y de un empeño decidido por parte de las autoridades, para conservar y aquilatar ese elemento de nuestras raíces como mexicanos y queretanos.

2. Que los derechos de los pueblos indígenas han sido estudiados con interés cada vez más creciente en las últimas cinco décadas. Fue la Organización Internacional del Trabajo la que en 1957 adopta, a través de la Conferencia General, el “Convenio 107, sobre poblaciones indígenas y tribales”.

3. Que en 1965, la Organización de las Naciones Unidas realizó la “Convención Internacional Racial”; en 1966 se adoptan también por Naciones Unidas los Pactos Internacionales sobre “Derechos Civiles y Políticos”, y de “Derechos Económicos, Sociales y Culturales”; en 1982 se forma en la ONU el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

4. Que en 1989, la Organización Internacional del Trabajo revisa el Convenio 107 a través del “Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales 1989”, mejor conocido como Convenio 169, aprobado en su septuagésima sexta conferencia, celebrada el 27 de junio de ese mismo año, estando en vigor desde 1991. Las dos primeras ratificaciones a dicho convenio fueron hechas por Noruega y México.

5. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), prescribe en su artículo 8 que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar sus costumbres, su derecho consuetudinario e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Además, en el numeral 9, se postula que deberán respetarse los métodos a los que los pueblos recurren para la represión de los delitos cometidos por sus miembros, en la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

6. Que en la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 13 señala que los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

7. Que de los instrumentos internacionales mencionados con antelación se desprende un nutrido catálogo de derechos que comprenden, al menos, el reconocimiento a la diversidad cultural de los pueblos indígenas, el derecho a la auto identificación o auto adscripción, el derecho a la libre determinación y al auto gobierno, a la elección de sus propias autoridades, a la aplicación de sus propios sistemas normativos consuetudinarios, así como a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. La exigencia de que los tribunales constitucionales y los jueces en general, cultiven la capacidad de leer interculturalmente el derecho, implica que la justicia ordinaria logre alinearse con la justicia indígena, pero también hacer que aquella se encuentre plenamente al

alcance de los indígenas, lo cual representa una ardua tarea considerando que muchas veces, el entramado normativo y el complejo aparato de la justicia ordinaria, ni siquiera es del todo inteligible para los indígenas que hablan el idioma en que se encuentra fincado el sistema, que es el español.

8. Que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos señala que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

9. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, nos menciona que en esta entidad federativa se reconoce expresamente la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, señalando que fueron la base para su conformación política y territorial, por lo que está obligado a garantizar que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de las leyes.

10. Que la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 16 al 22 las disposiciones relativas a la justicia indígena, mediante sistemas normativos propios, así como las que procuran el acceso de los indígenas a la jurisdicción del Estado. Dichas disposiciones prevén la participación de traductores bilingües en todos los procesos penales, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza que se desarrollen en forma de juicio, es decir, excluyendo las etapas no contenciosas, como la preparación del ejercicio de la acción penal y centrándose en un aspecto solamente lingüístico y no etnocultural.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LEY DE ENJUICIAMIENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforma el Artículo 49 tercer párrafo, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 49. La Defensoría...

En todo caso...

Tratándose de personas indígenas, se les proporcionará de oficio y gratuitamente un traductor o intérprete en lengua indígena, el cual será solicitado por la defensoría a la Coordinación de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo cuarto al Artículo 74, un segundo párrafo al Artículo 76 y se reforma y adiciona un segundo párrafo al Artículo 82 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 74. Cuando las pruebas...

Para tal efecto...

La omisión de...

Cuando las partes ofrezcan pruebas documentales, deberán presentarlas conjuntamente con el escrito de ofrecimiento. Si los documentos estuvieran redactados en idioma o lengua diferente al español, se acompañarán con la correspondiente traducción de los mismos, realizada por traductores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Artículo 76. Las partes están...

Cuando alguna de las partes pertenezca a algún pueblo o comunidad indígena o hable un idioma o lengua diferente al español se le proporcionará de oficio y gratuitamente un traductor o intérprete el cual será solicitado por la autoridad competente a la Coordinación de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Artículo 82. En ningún caso se permitirá que la parte que haya de absolver posiciones esté asistida por su abogado, procurador ni otra persona, ni se le dará traslado, ni copia de las posiciones, ni plazo para que se aconseje; pero si el absolvente fuere extranjero o persona indígena que no hable o entienda correctamente el idioma español, podrá ser asistido por un intérprete o traductor que el juzgador nombrará de oficio, gratuitamente y lo solicitará a la Coordinación de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

También la parte oferente bajo su costa podrá ser asistida por un intérprete o traductor, a fin de que este confirme la interpretación o traducción del absolvente.

Artículo Tercero. Se reforma la fracción II, del Artículo 42 de la Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 42. El Comité de Seguimiento...

- I. Orientación jurídica...
- II. En el caso de que las víctimas pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena o hablen un idioma diferente al español, se les proporcionará de oficio y gratuitamente un traductor o intérprete el cual será solicitado a la Coordinación de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, quien le asistirá en todo momento.

Artículo Cuarto. Se reforma el Artículo 13, se adiciona una fracción III, al Artículo 14 y se reforma el Artículo 73 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 13. Todas las promociones deberán hacerse por escrito y redactarse en español. Los documentos presentados en otro idioma o lengua, deberán acompañarse con la correspondiente traducción al español o en su caso deberá ser solicitado a fin de ser elaborado en forma gratuita por traductores del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 14. Para el trámite de documentos...

- I. Los documentos deberán...
- II. Todo documento original...
- III. Todo documento o promoción que estuviere redactados en idioma o lengua diferente al español, se acompañarán con traducción de los mismos o en su caso deberá ser solicitada por la autoridad, a fin de ser elaborado en forma gratuita por traductores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

En caso de...

Artículo 73. Cuando las partes ofrezcan pruebas documentales, deberán exhibirlas conjuntamente con el escrito de ofrecimiento. Si los documentos estuvieran redactados en idioma extranjero o lengua, se acompañará de traducción oficial de los mismos, o en su caso deberá ser solicitada por la autoridad a fin de ser elaborado en forma gratuita por traductores del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Después de este...

Artículo Quinto. Se reforma el Artículo 23, se adicionan un tercer párrafo al Artículo 27, un artículo 27 bis, un Capítulo Tercero al Título Tercero y un Artículo 28 bis, ter y quater, a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.

Artículo 23. A fin de garantizar a los pueblos y comunidades indígenas, el acceso a la impartición de justicia en los procesos penales, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, que se desarrolle en forma de juicio y en el que, con cualquier carácter, intervenga uno o más integrantes de algún pueblo o comunidad indígena, éste o éstos deberán contar con un intérprete o traductor nombrado de oficio y pagado por el Estado, el cual será solicitado a la Coordinación de Actuarios y peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro Su inobservancia producirá la nulidad del procedimiento. Durante todo el proceso, los indígenas tendrán derecho a realizar sus declaraciones y testimonios en su lengua, los que deberán de obrar en autos traducidos literalmente al idioma español.

Los magistrados, jueces...

Artículo 27. Cuando en los procedimientos...

Al resolver las...

Cuando exista duda de la pertenencia o no de una persona a algún pueblo o comunidad indígena, serán las autoridades comunitarias de aquellos, quienes expedirán la constancia respectiva.

Artículo 27 bis. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias correspondientes, establecerá programas de formación y capacitación dirigidos a intérpretes, médicos forenses, abogados defensores, agentes del Ministerio Público y, en general, a todos los servidores públicos que intervengan en asuntos en los que exista interés jurídico de miembros de las comunidades indígenas, a fin de mejorar el desempeño de sus tareas en las comunidades.

Capítulo Tercero De los peritos intérpretes o traductores

28 bis. Se llama perito intérprete o traductor a los profesionistas técnicos o prácticos que expresen en una lengua lo que está escribiendo o se ha expresado en otra, incluso en un lenguaje no verbal. Su función consiste en emitir la traducción de alguna de las lenguas de las Etnias del Estado, lengua extranjera o en su caso realizar la tarea de intérpretes.

28 ter. La regulación y vigilancia del desempeño del perito intérprete o traductor, estará a cargo de la Coordinación de Peritos, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

28 quater. El Estado a través del Tribunal Superior de Justicia, implementará las medidas necesarias para formar un cuerpo suficiente de intérpretes preferentemente indígenas, que intervengan en todas las instancias de procuración y administración, además el pago y erogaciones de honorarios de estos serán pagados por el estado.

Artículo Sexto. Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 169 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo 169. A la demanda...

Para acreditar la...

Cuando se trate de una persona indígena la que inicie el procedimiento, se le proporcionara de oficio y gratuitamente un traductor o intérprete, el cual le va asistir desde el inicio de la demanda hasta el laudo, este va hacer designado por la Junta de Conciliación y Arbitraje quien deberá solicitarlo a la Coordinación de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Artículo Séptimo. Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 57, se reforma el Artículo 320 y se le adiciona un segundo párrafo, se reforma el Artículo 393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 57. Para la tramitación...

Los jueces y magistrados que conozcan del asunto deberán de proporcionar de oficio y gratuitamente un traductor o interprete, cuando alguna de las partes fuere de origen indígena o no hable o entienda correctamente el idioma español, el cual deberá solicitar a la Coordinación de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Artículo 320. En ningún caso se permitirá que la parte que ha de absolver posiciones este asistida por su abogado, procurador ni otra persona, ni se le dará traslado ni copia de las posiciones, ni plazo para que se aconseje; pero si el absolvente fuere extranjero o de origen indígena, podrá ser asistido por un intérprete o traductor que el juez deberá proporcionar de oficio, gratuitamente y solicitara a la Coordinación de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

También la parte oferente bajo su costa podrá ser asistida por un intérprete o traductor, a fin de que este confirme la interpretación o traducción del absolvente.

Artículo 393. Si el testigo no hablara o entendiera el idioma español o fuere de origen indígena, rendirá su declaración por medio de intérprete o traductor que será nombrado por el juez de manera oficiosa y gratuitamente, el cual deberá solicitar a la Coordinación de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. Si el testigo lo pidiere, además de asentarse su declaración en español podrá escribirse en su propio idioma, por él, traductor o por el intérprete.

Artículo Octavo. Se adiciona una fracción VII y se recorren las subsecuentes del Artículo 10, se adiciona una fracción XXXII y se recorren las subsecuentes del Artículo 36, se adiciona la fracción V y se recorren las subsecuentes del Artículo 39, se adiciona una fracción II y se recorren las subsecuentes del Artículo 42, se adiciona una fracción IV y se recorren las subsecuentes del Artículo 46, se adiciona una fracción IV y se recorren las subsecuentes del Artículo 55 y se reforman la fracción VII, del Artículo 59, la fracción IV del Artículo 62 y la fracción X del Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.

Artículo 10. (Facultades y obligaciones...

- I. a la VI. ...
- VII. Garantizar la asistencia a personas que no hablen o entiendan el idioma español de un traductor o intérprete, el cual debe ser proporcionado de oficio y gratuitamente por la Dirección de Servicios Periciales;
- VIII. Rendir al Procurador los informes periódicos del estado que guardan los asuntos en que intervengan y aquellos otros que cualquier momento en que se les requiera, indicando su opinión jurídica y, en su caso, las dificultades que presenten para su despacho y conclusión;
- IX. Poner en conocimiento del Procurador las irregularidades que, en su caso, adviertan en el desarrollo del procedimiento penal;
- X. Formar expediente y archivo con los oficios, circulares, instrucciones y documentos que reciban;

- XI. Manifiestar, por escrito, al Procurador los motivos de excusas que tuvieren para no intervenir en los negocios en que se consideren impedidos;
- XII. Presentar anualmente o con la periodicidad que otras leyes señalen o el Procurador determine, las evaluaciones de control de confianza, competencia profesional, de desempeño y aquellas otras necesarias para la permanencia en el ejercicio de su función; ya sea que se apliquen por órganos de la Procuraduría o por órganos o instituciones externas; y
- XIII. Las demás que las leyes concedan al Ministerio Público y no estén reservadas exclusivamente al Procurador u otros servidores.

Artículo 36. (Atribuciones del Procurador)...

- I. a la XXXI. ...
- XXXII. Vigilar y garantizar que cuando alguna de las partes del asunto sea de origen indígena le sea proporcionado de manera gratuita un traductor o intérprete quien le asistirá en todo momento, el cual será proporcionado por la Dirección de Servicios Periciales; y
- XXXIII. Las demás facultades y obligaciones que otras leyes y reglamentos le confieran.

Artículo 39. (Atribuciones de la...

- I. a la IV. ...
- V. Solicitar de oficio y gratuitamente a la Dirección de Servicios Periciales traductor o Intérprete cuando las personas atendidas sean de origen indígena y no hablen o entiendan el idioma español;
- VI. Registrar y dar inicio a las carpetas de investigación sin detenido, recabando los datos de prueba inmediatos o urgentes y resolviendo lo legalmente procedente;
- VII. Dictaminar, registrar y remitir a las diferentes áreas de justicia alternativa, los casos en los que proceda la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal;
- VIII. Proponer a las partes la intervención de un especialista en mecanismos alternativos de solución de controversias, para que participe y facilite la concreción de acuerdos reparatorios, cuando así resulte procedente, conforme a la legislación aplicable;
- IX. Solicitar al Juez de Control la aprobación de acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido y decrete la suspensión de la investigación durante el plazo establecido para el cumplimiento; en caso de incumplimiento, solicitarle se levante la suspensión de la investigación;
- X. Dictaminar, registrar y remitir para su atención a las autoridades federales, estatales, municipales u organismos descentralizados, los casos que resulten de su competencia, en términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Resolver, en los términos de las disposiciones aplicables, la abstención de investigación, el archivo temporal, el no ejercicio de la acción penal, la aplicación de criterios de oportunidad o, en su caso, remitir las carpetas de investigación al Ministerio Público de Investigaciones y Procesos, para su conocimiento y resolución, comunicando por escrito al denunciante o querellante según corresponda;

- XII.** Aprobar, a través del Agente del Ministerio Público, en términos de la legislación procedimental aplicable, los acuerdos reparatorios de cumplimiento inmediato celebrados en la etapa de investigación, debiendo verificar que las obligaciones que se contraen no resulten notoriamente desproporcionadas y que los intervinientes estén en condiciones de igualdad para negociar y no se haya actuado bajo coacción o amenaza;
- XIII.** Supervisar, dar seguimiento y llevar registro del cumplimiento de los acuerdos reparatorios celebrados ante el Ministerio Público;
- XIV.** Elaborar las actas de aviso o constancias que soliciten las personas, por el extravío de documentos u objetos, siempre que no estén relacionados con hechos constitutivos de delito;
- XV.** Registrar la información de las personas atendidas, asuntos planteados, así como la canalización y atención brindada en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;
- XVI.** Expedir certificación de antecedentes penales, únicamente a las autoridades que en ejercicio de sus funciones las soliciten y a las personas de cuyos antecedentes se trate, por ser necesarias para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previstos. En su caso, copias certificadas de los documentos a que se refiere dicha certificación, siempre que éstos tengan relación con un procedimiento jurisdiccional;
- XVII.** Realizar, a petición y costa del procesado, la cancelación administrativa de antecedente penal, expidiendo la constancia que acredite lo anterior, cuando la autoridad jurisdiccional hubiera declarado la prescripción de antecedente penal, previa acreditación de haber cumplido la sanción impuesta, mediante las documentales conducentes, expidiendo la constancia que así lo acredite; y
- XVIII.** Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables.

Artículo 42. (Atribuciones de la...

- I.** ...
- II.** Solicitar de oficio y gratuitamente a la Dirección de Servicios Periciales la asistencia de un traductor o intérprete, cuando alguna de las partes sea de origen indígena y/o no hable o entienda el idioma español;
- III.** Invitar a los interesados, desde su primera intervención, a que suscriban acuerdos reparatorios en los casos que proceda;
- IV.** Llevar a cabo las audiencias con motivo de los medios alternos de solución de controversias, conforme a los principios de accesibilidad, buena fe, complementariedad, confidencialidad, consentimiento informado, economía procesal, flexibilidad, honestidad, imparcialidad, legalidad, neutralidad, tutela y voluntariedad; así como las características y procedimientos que se establezcan en la legislación y normatividad aplicable;
- V.** Elaborar los acuerdos reparatorios que den solución total o parcial a las controversias planteadas, en los términos acordados por las partes, a quienes informará de los derechos y obligaciones que de éstos deriven;
- VI.** Recabar las firmas de las partes en los acuerdos reparatorios celebrados ante el Ministerio Público;

- VII. Verificar que las obligaciones contenidas en los acuerdos reparatorios no resulten notoriamente desproporcionadas y que los intervinientes estuvieron en condiciones de igualdad y exentos de intimidación, amenaza o coacción;
- VIII. Aprobar, a través del Ministerio Público, el acuerdo reparatorio de cumplimiento inmediato resultante de los mecanismos alternativos de solución que den fin a la controversia penal;
- IX. Solicitar al Juez de Control la aprobación de acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido y decrete la suspensión de la investigación durante el plazo fijado para el cumplimiento; en caso de incumplimiento, solicitarle se levante la suspensión de la investigación;
- X. Supervisar, dar seguimiento y llevar registro del cumplimiento de los acuerdos reparatorios celebrados ante el Ministerio Público;
- XI. Registrar la información de los asuntos de su competencia, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación; y
- XII. Las demás que le confiera la legislación de la materia.

Los Agentes del...

Artículo 46. (Atribuciones de la...

- I. a la III. ...
- IV. Solicitar de oficio y gratuitamente a la Dirección de Servicios Periciales la asistencia de un traductor o intérprete cuando alguna de las partes sea de origen indígena y/o no hable o entienda el idioma español;
- V. Investigar los hechos que la ley señale como delito, ordenando la práctica de los actos conducentes a su esclarecimiento, protegiendo al inocente, procurando que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;
- VI. Propiciar, en los casos que así proceda, la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias y, en su caso, canalizar los asuntos a la Dirección de Justicia Alternativa, para que dé el seguimiento y trámite correspondiente;
- VII. Proponer a las partes la intervención de un especialista en mecanismos alternativos de solución de controversias, para que participe y facilite la concreción de acuerdos reparatorios;
- VIII. Solicitar al Juez de Control la aprobación del acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido y decrete la suspensión de la investigación durante el plazo fijado para el cumplimiento; en caso de incumplimiento, solicitarle se levante la suspensión de la investigación; (Ref. P. O. No. 71, 29-XI-14)
- IX. Ejercitar la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales competentes, en los casos legalmente procedentes;
- X. Dictar las determinaciones que legalmente procedan para concluir la investigación de los hechos sometidos al conocimiento del Ministerio Público;
- XI. Vigilar, promover y dar seguimiento al procedimiento ante los órganos jurisdiccionales, a partir de que se haya ejercitado la acción penal pública;

- XII. Contribuir en la formación del archivo general de la Procuraduría, remitiendo las constancias y registros de los procedimientos en los que intervenga;
- XIII. Hacer del conocimiento del Procurador, las quejas que se presenten por irregularidades cometidas en las diversas fases del procedimiento; y
- XIV. Las demás facultades y obligaciones que las leyes le confieran.

Artículo 55. (Atribuciones de la...

- I. a la III. ...
- IV. Proporcionar gratuitamente perito traductor o interprete cuando alguna de las direcciones lo soliciten y en caso de no contar con él personas deberá solicitarlo a la Coordinación de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro; y
- V. Las demás que las leyes aplicables le confieren.

Artículo 59. (Atribuciones de la...

- I. a la VI. ...
- VII. Solicitar de oficio y gratuitamente a la Dirección de Servicios Periciales la asistencia de un traductor o interprete, cuando la víctima u ofendido del delito sea de origen indígena y/o no hable o entienda el idioma español;
- VIII. a la XIII. ...

Artículo 62. (Obligaciones de los...

- I. a la III. ...
- IV. Solicitar de oficio y gratuitamente a la Dirección de Servicios Periciales la intervención de intérpretes o traductores en los casos en que la víctima u ofendido del delito sea de origen indígena y/o no hable o entienda el idioma español;
- V. a la XIII. ...

Artículo 63. (Atribuciones de los...

- I. a la IX. ...
- X. Solicitar de oficio a la Dirección de Servicios Periciales la intervención gratuita de un intérprete o traductor en cualquiera de las etapas del procedimiento penal, cuando así se requiera para la debida protección y ejercicio de los derechos de la víctima u ofendido del delito;
- XI. a la XVI. ...

Artículo Noveno. Se reforma la fracción VIII del Artículo 4, se adiciona un Artículo 6 bis, se reforma el primer párrafo y se adiciona la fracción V del Artículo 107, recorriendo las subsecuentes y se reforma la fracción XVII del Artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

Artículo 4. Son auxiliares...

I. a la VII. ...

VIII. Los árbitros, mediadores, conciliadores, interpretes en idioma o lengua indígena, traductores en idioma o lengua indígena, peritos, síndicos, tutores, curadores, albaceas, depositarios, e interventores, en las funciones que les sean encomendadas por la Ley; y

IX. ...

Artículo 6 bis. Para el debido cumplimiento de sus funciones, los honorarios de los peritos intérpretes o traductores en idioma o lengua indígena serán pagados por el Estado.

Artículo 107. La Coordinación de Actuarios y Peritos tiene la función de auxiliar a las autoridades encargadas de la administración y procuración de justicia en todo lo relativo a las funciones actuariales, asistencia y del registro de peritos, a fin de contribuir en la impartición de justicia de forma expedita. Al efecto contara con las funciones siguientes:

I. a la IV. ...

V. Coordinar y proporcionar a los jueces, magistrados y autoridades que lo soliciten, el personal de peritos intérpretes o traductores en idioma o lengua indígena para el debido ejercicio de sus funciones;

VI. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los indicadores estadísticos mensuales aprobados por el Consejo de la Judicatura;

VII. Contribuir a la integración de las actuaciones en el sistema electrónico de gestión o de control de los órganos y dependencias del Poder Judicial en el ámbito de su competencia; y

VIII. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 116. Es competencia del...

I. a la XVI. ...

XVII. Aprobar de manera anual, las listas de personas que deben ejercer cargos de síndicos, interventores, albaceas, depositarios judiciales, árbitros, peritos, mediadores, conciliadores, interpretes en idioma o lengua indígena, traductores en idioma o lengua indígena, y otros auxiliares de la administración de justicia, en los términos de esta Ley;

XVIII. a la XXXII. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LEY DE ENJUICIAMIENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintidós del mes de octubre del año dos mil quince; para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo

Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor

Rúbrica

Alejandro Echeverría Cornejo
Procurador General de Justicia

Rúbrica

Agustín Dorantes Lábarri
Secretario de Desarrollo Social

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que la **C. CELIA ORTEGA ROMERO**, solicita mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2014, al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DRH/DRL/866/2014, de fecha 21 de agosto de 2014, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor de la **C. CELIA ORTEGA ROMERO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. CELIA ORTEGA ROMERO** cuenta con 21 años, 9 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 21 de agosto de 2014, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Poder del 30 de marzo de 1988 al 31 de marzo de 1995; del 7 de abril al 27 de mayo de 1995 y del 16 de octubre de 1997, al 31 de mayo de 2012, desempeñando su último puesto como Supervisor, adscrita a la Dirección Administrativa de QRONOS, Fideicomiso de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo de \$20,061.00 (Veinte mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.). Con base a lo dispuesto por el artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, le corresponde a la trabajadora el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de \$14,042.70 (Catorce mil cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.) más la cantidad de \$903.00 (Novecientos tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de **\$14,945.70 (Catorce mil novecientos cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.)** en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 00948, Oficialía 1, Libro 2, de fecha 12 de junio de 2014, suscrita por el Lic. Jorge Arellano Salgado, Oficial del Registro Civil del Municipio de Guanajuato, Gto., la **C. CELIA ORTEGA ROMERO** nació el 13 de septiembre de 1947, en la Ciudad Pachuca, Hgo.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y en virtud de que el artículo 140, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de 22 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho a la **C. CELIA ORTEGA ROMERO**, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. CELIA ORTEGA ROMERO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede pensión por vejez a la **C. CELIA ORTEGA ROMERO**, quien el último cargo que desempeñara era el Supervisor, adscrita a la Dirección Administrativa de QRONOS, Fideicomiso de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,945.70 (Catorce mil novecientos cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.)** mensuales, correspondiente a la suma del 70% (Setenta por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. CELIA ORTEGA ROMERO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por vejez a la C. Celia Ortega Romero.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor

Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2015, la **C. SARA FLORES GRANADOS** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0380/2015, de fecha 6 de febrero de 2015, signado por Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. SARA FLORES GRANADOS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la **C. SARA FLORES GRANADOS** cuenta con 28 años y 1 mes de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 6 de febrero de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Poder del 16 de enero de 1987 al 15 de febrero de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de febrero de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Recepcionista, adscrita a la Dirección de Transporte y Radiocomunicación de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo de \$8,447.00 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$12,135.00 (Doce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. SARA FLORES GRANADOS**, por haber cumplido 28 años y 1 mes de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. SARA FLORES GRANADOS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación a la **C. SARA FLORES GRANADOS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Recepcionista, adscrita a la Dirección de Transporte y Radiocomunicación de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,135.00 (DOCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. SARA FLORES GRANADOS**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Sara Flores Granados.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor

Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

6. Que mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2015, el **C. FRANCISCO AGUILLÓN MALDONADO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0512/2015, de fecha 16 de febrero de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. FRANCISCO AGUILLÓN MALDONADO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. FRANCISCO AGUILLÓN MALDONADO** cuenta con 30 años, 2 meses y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de febrero de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 17 de diciembre de 1984 al 28 de febrero de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado en el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$11,409.00 (Once mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$4,423.00 (Cuatro mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$15,832.00. (Quince mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. FRANCISCO AGUILLÓN MALDONADO**, por haber cumplido 30 años, 2 meses y 11 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO AGUILLÓN MALDONADO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. FRANCISCO AGUILLÓN MALDONADO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la **\$15,832.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FRANCISCO AGUILLÓN MALDONADO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Aguillón Maldonado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2015, el **C. JUSTINO BELTRÁN ROJAS** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0581/2015, de fecha 20 de febrero de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JUSTINO BELTRÁN ROJAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JUSTINO BELTRÁN ROJAS** cuenta con 27 años y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 20 de febrero de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 8 de febrero de 1988 al 28 de febrero de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado en el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$11,409.00 (Once mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$15,097.00 (Quince mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. JUSTINO BELTRÁN ROJAS**, por haber cumplido 27 años y 20 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JUSTINO BELTRÁN ROJAS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JUSTINO BELTRÁN ROJAS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,097.00 (QUINCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUSTINO BELTRÁN ROJAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Justino Beltrán Rojas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2015, del **C. MANUEL HERNÁNDEZ SOSA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0516/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MANUEL HERNÁNDEZ SOSA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del **C. MANUEL HERNÁNDEZ SOSA** cuenta con 27 años, 6 meses y 21 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de febrero de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 7 de agosto de 1987 al 28 de febrero de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado en el de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$12,778.00 (Doce mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$16,466.00 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. MANUEL HERNÁNDEZ SOSA**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MANUEL HERNÁNDEZ SOSA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. MANUEL HERNÁNDEZ SOSA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,466.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MANUEL HERNÁNDEZ SOSA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Manuel Hernández Sosa.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2015, el **C. JOSÉ SAÚL FRIAS BORJA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0510/2015, de fecha 16 de febrero de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ SAÚL FRIAS BORJA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ SAÚL FRIAS BORJA** cuenta con 27 años, 2 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 16 de febrero de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de diciembre de 1987 al 28 de febrero de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado en el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$11,409.00 (Once mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$15,097.00 (Quince mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ SAÚL FRIAS BORJA**, por haber cumplido 27 años, 2 meses y 27 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ SAÚL FRIAS BORJA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ SAÚL FRIAS BORJA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,097.00 (QUINCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ SAÚL FRIAS BORJA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Saúl Frías Borja.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2015, el **C. ALFREDO SALVADOR RAMÍREZ GUERRERO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0642/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ALFREDO SALVADOR RAMÍREZ GUERRERO** lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ALFREDO SALVADOR RAMÍREZ GUERRERO** cuenta con 26 años, 5 meses y 8 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 26 de febrero de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 7 de octubre de 1988 al 15 de marzo de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado en el de Policía Segundo, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$13,797.00 (Trece mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$17,485.00 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. ALFREDO SALVADOR RAMÍREZ GUERRERO**, por haber cumplido 26 años, 5 meses y 8 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. ALFREDO SALVADOR RAMÍREZ GUERRERO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. ALFREDO SALVADOR RAMÍREZ GUERRERO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Segundo adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$17,485.00 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ALFREDO SALVADOR RAMÍREZ GUERRERO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Alfredo Salvador Ramírez Guerrero.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2015, el **C. J. ROSALIO SINECIO ZUÑIGA**, solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/0960/2015, de fecha 31 de marzo de 2015, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. J. ROSALIO SINECIO ZUÑIGA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. ROSALIO SINECIO ZUÑIGA**, cuenta con 27 años, 4 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 13 de agosto de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios a dicho Municipio, del 17 de noviembre de 1987 al 1 de mayo de 1990 y constancia de fecha 31 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder, del 2 de mayo de 1990 al 15 de abril de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de abril de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$12,778.00 (Doce mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$15,730.00 (Quince mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. J. ROSALIO SINECIO ZUÑIGA**, por haber cumplido 27 años, 4 meses y 29 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. ROSALIO SINECIO ZUÑIGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. J. ROSALIO SINECIO ZUÑIGA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Tercero, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,730.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. ROSALIO SINECIO ZUÑIGA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Rosalío Sinecio Zúñiga.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

5. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

6. Que el **C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ** solicita, mediante escrito de fecha 15 de abril de 2015, al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
7. Que mediante oficio DRH/01173/2015, de fecha 15 de abril de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor del **C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que mediante constancia de fecha 15 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que la finada **MARÍA EVANGELINA RAMÍREZ RESÉNDIZ**, tuvo la calidad de pensionada a partir del 19 de julio de 2002 al 30 de marzo del 2015, fecha en que ocurrió la defunción, haciendo constar además que la trabajadora percibía la cantidad de **\$7,499.00 (Siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual por concepto de pensión.
9. Que **MARÍA EVANGELINA RAMÍREZ RESÉNDIZ** falleció en fecha 30 de marzo de 2015, a la edad de 74 años, según se desprende del acta de defunción número 1082, Oficialía 1, Libro 6, suscrito por el Lic. Leonel Rojo Montes, Oficial No.1 del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte al **C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con la finada mediante acta de matrimonio número 62, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.
10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar la pensión por muerte al **C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por la finada por concepto de pensión, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
AL C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por la finada **MARÍA EVANGELINA RAMÍREZ RESÉNDIZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiario el **C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,499.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía la finada por concepto de pensión, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora fallecida haya disfrutado el último pago, por concepto de pensión.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DAVID DORANTES RESÉNDIZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte al C. Juan José Martínez Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor

Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo

Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que mediante escrito de fecha 4 de junio de 2015, el **C. MELITÓN OLVERA ÁNGELES** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/01752/2015, de fecha 4 de junio de 2015, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MELITÓN OLVERA ÁNGELES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MELITÓN OLVERA ÁNGELES** cuenta con 25 años, 4 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 7 de mayo de 2015, suscrita por la C. Ma. Magdalena Rodríguez Chávez, Directora de Administración, del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de febrero de 1990 al 15 de mayo de 1991, así como la constancia de fecha 4 de noviembre de 2014, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 16 de mayo de 1991 al 31 de mayo de 1994 y constancia de fecha 4 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de junio de 1994 al 15 de junio de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de junio de 2015), siendo el último puesto desempeñado en el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, percibiendo un sueldo de \$11,409.00 (Once mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$14,361.00.00 (Catorce mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. MELITÓN OLVERA ÁNGELES**, por haber cumplido 25 años, 4 meses y 14 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MELITÓN OLVERA ÁNGELES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. MELITÓN OLVERA ÁNGELES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía, adscrito a la Dirección de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,361.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MELITÓN OLVERA ÁNGELES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Melitón Olvera Ángeles.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 5 de junio de 2015, el **C. JUAN BOSCO PARRA CABALLERO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/1756/2015, de fecha 5 de junio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JUAN BOSCO PARRA CABALLERO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JUAN BOSCO PARRA CABALLERO** cuenta con 27 años, 8 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 5 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de octubre de 1987 al 15 de junio de 2015, (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de junio de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Coordinador de Fomento y Protección Forestal, adscrito al Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, percibiendo un sueldo de \$31,104.00 (Treinta y un mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$34,792.00 (Treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. JUAN BOSCO PARRA CABALLERO**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JUAN BOSCO PARRA CABALLERO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JUAN BOSCO PARRA CABALLERO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador de Fomento y Protección Forestal, adscrito al Departamento Forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$34,792.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN BOSCO PARRA CABALLERO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Bosco Parra Caballero.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 23 de julio de 2015, el **C. SALVADOR LÓPEZ RAMÍREZ**, solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/02387/2015, de fecha 24 de julio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. SALVADOR LÓPEZ RAMÍREZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. SALVADOR LÓPEZ RAMÍREZ**, cuenta con 25 años, 2 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 4 de julio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 16 de mayo de 1990 al 15 de agosto de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de agosto de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Comandante UECS adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$28,013.00 (Veintiocho mil trece pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/1000 M.N.), lo que hace un total de **\$31,701.00 (Treinta y un mil setecientos un pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. SALVADOR LÓPEZ RAMÍREZ**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. SALVADOR LÓPEZ RAMÍREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. SALVADOR LÓPEZ RAMÍREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Comandante UECS, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$31,701.00 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SALVADOR LÓPEZ RAMÍREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Salvador López Ramírez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 23 de julio de 2015, el **C. DAVID CABRERA CRUZ**, solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/02393/2015, de fecha 24 de julio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. DAVID CABRERA CRUZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. DAVID CABRERA CRUZ**, cuenta con 25 años, 9 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 24 de julio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1º de noviembre de 1989 al 15 de agosto de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 15 de julio de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Agente Investigador “A” adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$15,247.00 (Quince mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/1000 M.N.), lo que hace un total de **\$18,935.00 (Dieciocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. DAVID CABRERA CRUZ**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. DAVID CABRERA CRUZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. DAVID CABRERA CRUZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente Investigador “A” adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,935.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. DAVID CABRERA CRUZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. David Cabrera Cruz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 23 de julio de 2015, el **C. LORENZO MANUEL SONI FERNÁNDEZ**, solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02391/2015, de fecha 24 de julio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. LORENZO MANUEL SONI FERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. LORENZO MANUEL SONI FERNÁNDEZ**, cuenta con 27 años, 4 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 24 de julio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 16 de junio de 1986 al 1 de enero de 1990 y un segundo periodo del 15 de octubre de 1991 al 15 de agosto de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de agosto de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Comandante, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$24,150.00 (Veinticuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que hace un total de **\$27,102.00 (Veintisiete mil ciento dos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. LORENZO MANUEL SONI FERNÁNDEZ**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. LORENZO MANUEL SONI FERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. LORENZO MANUEL SONI FERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Comandante, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$27,102.00 (Veintisiete mil ciento dos pesos 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LORENZO MANUEL SONI FERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Lorenzo Manuel Soni Fernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 23 de julio de 2015, el **C. J. CRUZ GONZÁLEZ MARTÍNEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02389/2015, de fecha 24 de julio de 2015, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. J. CRUZ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. CRUZ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, cuenta con 26 años, 3 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 24 de julio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de mayo de 1989 al 15 de agosto de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de agosto de 2015), siendo el último puesto desempeñado en el de Coordinador de Área adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$31,239.00 (Treinta y un mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$34,927.00 (Treinta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. J. CRUZ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, por haber cumplido 26 años, 3 meses y 14 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. CRUZ GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. J. CRUZ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Coordinador de Área adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$34,927.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. CRUZ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Cruz González Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 08 de julio de 2015, el **C. J. JOAQUÍN TORRES MARTINEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02227/2015, de fecha 10 de julio de 2015, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. J. JOAQUÍN TORRES MARTINEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. JOAQUÍN TORRES MARTINEZ**, cuenta con 28 años, 4 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 29 de junio de 2015, suscrita por el Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles, Oficial Mayor del Municipio de San Joaquín, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró en este Municipio del 2 de octubre de 1985 al 30 de septiembre de 2009 y constancia de fecha 10 de julio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de marzo de 2011 al 31 de julio de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de agosto de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Administrador del Campamento San Joaquín, adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, percibiendo un sueldo de **\$12,496.00 (Doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. J. JOAQUÍN TORRES MARTINEZ**, por haber cumplido 28 años, 4 meses y 28 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. JOAQUÍN TORRES MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. J. JOAQUÍN TORRES MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Administrador del Campamento San Joaquín, adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Organismo Desconcentrado del Sector Educación, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,496.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. JOAQUÍN TORRES MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Joaquín Torres Martínez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 14 de julio de 2015, el **C. JOSÉ LUIS JUÁREZ GARCÍA** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02270/2015, de fecha 15 de julio de 2015, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JOSÉ LUIS JUÁREZ GARCÍA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JOSÉ LUIS JUÁREZ GARCÍA** cuenta con 27 años, 6 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 15 de julio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para este Poder del 16 de enero de 1988 al 31 de julio de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de agosto de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Verificador, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un sueldo de \$8,525.00 (Ocho mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$12,213.00 (Doce mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como lo dispuesto en la cláusula 18, fracción X del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ LUIS JUÁREZ GARCÍA**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JOSÉ LUIS JUÁREZ GARCÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 18, fracción X del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JOSÉ LUIS JUÁREZ GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Verificador, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$12,213.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ LUIS JUÁREZ GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Luis Juárez García.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 14 de julio de 2015, el **C. J. GUADALUPE VALENCIA BOTELLO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02266/2015, de fecha 15 de julio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. J. GUADALUPE VALENCIA BOTELLO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. GUADALUPE VALENCIA BOTELLO** cuenta con 28 años y 8 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 15 de julio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para este Poder del 23 de julio de 1987 al 31 de julio de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de agosto de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Mantenimiento adscrito a la Dirección Control Patrimonial de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo de \$8,266.00 (Ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$11,954.00 (Once mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como lo dispuesto en la cláusula 18, fracción X del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. J. GUADALUPE VALENCIA BOTELLO**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. GUADALUPE VALENCIA BOTELLO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la cláusula 18, fracción X del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. J. GUADALUPE VALENCIA BOTELLO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Mantenimiento, adscrito a la Dirección Control Patrimonial de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **\$11,954.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. GUADALUPE VALENCIA BOTELLO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Guadalupe Valencia Botello.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2015, el **C. GUSTAVO MONTOYA MONDRAGÓN** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02516/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. GUSTAVO MONTOYA MONDRAGÓN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. GUSTAVO MONTOYA MONDRAGÓN** cuenta con 28 años, 7 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 16 de enero de 1987 al 31 de agosto de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de septiembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un sueldo de \$33,048.00 (Treinta y tres mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$36,736.00. (Treinta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 29 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. GUSTAVO MONTOYA MONDRAGÓN**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. GUSTAVO MONTOYA MONDRAGÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X, del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. GUSTAVO MONTOYA MONDRAGÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Departamento, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$36,736.00. (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GUSTAVO MONTOYA MONDRAGÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Gustavo Montoya Mondragón.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2015, el **C. MISAEL ÁNGELES OBREGÓN** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro

7. Que mediante oficio DRH/2518/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MISAEL ÁNGELES OBREGÓN**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MISAEL ÁNGELES OBREGÓN**, cuenta con 25 años y 11 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 12 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 1 de octubre de 1989 al 31 de agosto de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de septiembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado en el de Jefe de Grupo de Policía Acreditado, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$22,781.00 (Veintidós Mil Setecientos Ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$26,469.00 (Veintiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. MISAEL ÁNGELES OBREGÓN**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MISAEL ÁNGELES OBREGÓN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. MISAEL ÁNGELES OBREGÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el Jefe de Grupo de Policía Acreditado, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$26,469.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MISAEL ÁNGELES OBREGÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Misael Ángeles Obregón.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2015, el **C. J. DOLORES GALVÁN CHÁVEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02414/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. J. DOLORES GALVÁN CHÁVEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. J. DOLORES GALVÁN CHÁVEZ** cuenta con 27 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para este Poder del 1 de febrero de 1988 al 15 de agosto de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de agosto de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Agente Investigador, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$15,247.00 (Quince mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$18,935.00 (Dieciocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho del **C. J. DOLORES GALVÁN CHÁVEZ**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. J. DOLORES GALVÁN CHÁVEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. J. DOLORES GALVÁN CHÁVEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente Investigador, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,935.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. DOLORES GALVÁN CHÁVEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. J. Dolores Galván Chávez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 22 de julio de 2015, el **C. RODOLFO GONZÁLEZ PACHECO** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02348/2015, de fecha 22 de julio de 2015, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. RODOLFO GONZÁLEZ PACHECO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. RODOLFO GONZÁLEZ PACHECO** cuenta con 25 años, 11 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 22 de julio de 2015, suscrita por el Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la cual se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho poder del 1 de septiembre de 1989 al 15 de agosto de 2015, (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de agosto de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Comandante Acreditable, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$27,772.00 (Veintisiete mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) por quinquenios, lo que hace un total de **\$31,460.00 (Treinta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. RODOLFO GONZÁLEZ PACHECO**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. RODOLFO GONZÁLEZ PACHECO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. RODOLFO GONZÁLEZ PACHECO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Comandante Acreditable adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$31,460.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. RODOLFO GONZÁLEZ PACHECO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Rodolfo González Pacheco.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 22 de julio de 2015, el **C. JORGE TREJO HERNÁNDEZ** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02358/2015, de fecha 22 de julio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JORGE TREJO HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JORGE TREJO HERNÁNDEZ** cuenta con 25 años y 3 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 22 de julio de 2015, suscrita por el Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo; Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la cual se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho poder del 16 de mayo de 1990 al 15 de agosto de 2015, (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de agosto de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Agente Investigador, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría de Justicia, percibiendo un sueldo de \$15,247.00 (Quince mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,688.00 (Tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) por quinquenios, lo que hace un total de **\$18,935.00 (Dieciocho mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en artículo 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. JORGE TREJO HERNÁNDEZ**, por haber cumplido 25 años y 3 meses de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JORGE TREJO HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 186, fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. JORGE TREJO HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que Agente Investigador, adscrito a la Dirección de Policía de la Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$18,935.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JORGE TREJO HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Jorge Trejo Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 22 de julio de 2015, el **C. ISRAEL ZUÑIGA GUDIÑO**, solicita al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 186 fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02346/2015, de fecha 22 de julio de 2015, firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. ISRAEL ZUÑIGA GUDIÑO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. ISRAEL ZUÑIGA GUDIÑO**, cuenta con 25 años y 7 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 22 de julio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 16 de enero de 1990 al 15 de agosto de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de agosto de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Jefe de Grupo de Policía Acreditado, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, percibiendo un sueldo de \$22,781.00 (Veintidós mil setecientos ochenta y uno pesos 00/100 M.N.) más la cantidad \$3,688.00 de \$Tres mil seiscientos ochenta y ocho 00/100 M.N.), lo que hace un total de **\$26,469.00 (Veintiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda Fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 26 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. ISRAEL ZUÑIGA GUDIÑO**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ISRAEL ZUÑIGA GUDIÑO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 186 fracción I, inciso c) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. ISRAEL ZUÑIGA GUDIÑO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Jefe de Grupo de Policía Acreditado, adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Procuraduría General de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$26,469.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ISRAEL ZUÑIGA GUDIÑO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Israel Zúñiga Gudiño.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN;

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que mediante escrito de fecha 7 de julio de 2015, el **C. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/02188/2015, de fecha 7 de julio de 2015, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE** cuenta con 28 años, 10 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 17 de abril de 2015, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la cual se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Organismo del 1 de agosto de 1994 al 30 de marzo de 2012; constancia de fecha 23 de junio de 2015, suscrita por el Lic. Wilfrido de Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder del 1 de agosto de 1984 al 31 de mayo de 1985 y del 1 de septiembre de 1987 al 2 de enero de 1992 y constancia de fecha 7 de julio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Poder del 3 de enero de 1992 al 31 de julio de 1994 y del 1 de abril de 2012 al 15 de septiembre de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de septiembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Secretario Particular, adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas, percibiendo un sueldo de **\$54,323.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)**, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos que señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 29 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al **C. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE**, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretario Particular, adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$54,323.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARCO ANTONIO UGALDE UGALDE**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C: Marco Antonio Ugalde Ugalde.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno

Rúbrica

José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor

Rúbrica

José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126, FRACCIÓN XV, 162 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro reglamenta en su artículo primero la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo; así como de sus órganos y dependencias; de igual forma, norma los procedimientos que deriven de dichas atribuciones, incluyendo la de los servidores públicos que laboran en este Poder.
2. Que el artículo 162 de la Ley Orgánica referida, establece como Dependencias del Poder Legislativo las siguientes: Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Servicios Financieros, Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, Contraloría Interna, Dirección de Investigación y Estadística Legislativa, y Comunicación Social.
3. Que el artículo 163 de la Ley Orgánica en la materia, establece lo relativo a la designación de titulares de las Dependencias del Poder Legislativo. De forma particular, el artículo 165 del mismo ordenamiento, establece los requisitos generales para ocupar dicha titularidad, siendo los siguientes: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Estado de cuando menos tres años anteriores al día de la designación; poseer título profesional a nivel licenciatura afín a las funciones del cargo, expedido al menos tres años antes del día de la designación; y no estar inhabilitado para ejercer algún cargo público por resolución firme dictada en procedimiento de responsabilidad administrativa.
4. Que derivado de que la titularidad de la Dirección de Servicios Administrativos, no se encontraba en funciones, lo que implicó la falta de prestación de servicios de forma eficiente a este Poder Legislativo, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura designó un perfil apropiado para ocupar la Dirección en comento.
5. Que de manera particular, el numeral 171 de la citada Ley, señala como requisito específico para ser titular de la Dirección de Servicios Administrativos el que se posea título profesional de licenciatura en materia administrativa y jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de la Legislatura aprueba el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AL LIC. JUAN CARLOS ESPINOSA LARRACOECHEA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de esta Legislatura y su vigencia será hasta el 25 de septiembre de 2018, siendo prorrogable hasta en tanto el Pleno de la Legislatura ratifique o designe a otro titular, en términos de lo que establece el párrafo segundo del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Se instruye a las Direcciones de Servicios Administrativos y Financieros respectivamente, para que realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Contraloría Interna para que supervise el acto de entrega recepción de la Dirección de Servicios Administrativos, de conformidad con la Ley de entrega recepción del Estado de Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4, quinto párrafo, que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su sano desarrollo y bienestar”, imponiendo para el Estado la obligación de garantizar el respeto hacia ese Derecho; pero también, a modo de advertencia, refiere que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de los dispuesto por la ley.

Asimismo, la fracción II del artículo 115 de nuestra Carta Magna, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que también la Constitución Política del Estado de Querétaro prevé, en el numeral 5, que: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral” estableciendo, de igual forma, la obligación para las autoridades y para los habitantes del Estado, protegerlo. Igualmente refiere que la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales, serán tareas prioritarias.

3. Que en consonancia con las disposiciones constitucionales referidas, es que las leyes que en materia ambiental se expiden, deben garantizar el derecho de quienes se encuentren en el territorio del Estado, a vivir en un ambiente propicio para el desarrollo, salud y bienestar, al tiempo de establecer concretamente la competencia de las autoridades municipales y la concurrencia con aquellas del Poder Ejecutivo del Estado o incluso con la Federación, para efectos de coordinación entre sus dependencias.

4. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento administrativo, así como para regular las materias de su competencia y observancia general dentro de su jurisdicción, para organizar la administración pública municipal.

5. Que en la medida en que son modificadas las condiciones socioeconómicas y demográficas de cada Municipio que integra el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno. Además, a medida que la demanda social y la infraestructura comercial, industrial y de servicios de los municipios aumenta, se debe exigir un mayor control y ordenamiento para el crecimiento de dichos rubros, con el objetivo de cumplir y hacer cumplir las disposiciones administrativas en materia de ecología y medio ambiente, vigentes en sus territorios.

6. Que no obstante que en municipios como Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado de Querétaro, ya cuentan con un marco jurídico referente al tema, incluso desde el año de 1997, como es el caso de Colón, se requiere que éstos siempre regulen adecuadamente las atribuciones y facultades de los gobiernos municipales en materia ambiental y su concurrencia con el Gobierno Federal y Estatal, de conformidad con establecido en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que debe ser de interés particular de ésta Legislatura, que, además de adecuar, expedir o reformar las leyes vigentes que lo requieran, el que en los municipios se procure crear, integrar y aplicar los ordenamientos legales, políticas públicas, instrumentos y mecanismos necesarios para un efectivo, eficaz y eficiente modelo de gobierno que fomente la protección al ambiente, el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable en cada uno de éstos.

8. Que el Plan Nacional de Desarrollo, emitido por el Poder Ejecutivo Federal, dentro de su Objetivo 4.4., denominado "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", se plantea la estrategia enfocada a actualizar y alinear la legislación ambiental para lograr una eficaz regulación de las acciones.

9. Que la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente, define al ambiente como el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados; además, en el artículo 4 de este ordenamiento se establece la concurrencia de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal en la competencia ecológica, pues señala que éstos ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esa Ley y en otros ordenamientos legales; y también señala que la distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Pero también, el mismo ordenamiento legal expresa, en su artículo 8, que corresponde a los municipios, entre otras actividades: la formulación, conducción, preservación, restauración, protección y evaluación de la política ambiental municipal por medio de la aplicación de instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia.

10. Que en nuestro Estado contamos con leyes y dependencias de gobierno que los municipios pueden tomar en cuenta para crear, modificar y/o actualizar reglamentos y dependencias ambientales, tales como la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, la Ley Forestal Sustentable del Estado de Querétaro y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, así como las dependencias siguientes: Secretaría de Desarrollo Sustentable; Subsecretaría del Medio Ambiente; Dirección de Planeación Ambiental; Departamento de Regulación Ecológica; Departamento de Educación Ambiental; Departamento de Conservación y Áreas Naturales Protegidas; Dirección de Control Ambiental; Departamento de Verificación Ambiental; Analista de Verificación Vehicular; Departamento de Desarrollo Ecológico; y Departamento de Protección Ambiental.

11. Que la demanda social y las necesidades del desarrollo de la Entidad exigen lograr un cambio de actitud en la acción gubernamental y en la sociedad para impulsar el crecimiento económico y salvaguardar la protección de los recursos naturales, por ello, es de suma importancia implementar acciones que permitan proteger nuestro medio ambiente y fomentar el desarrollo sustentable con una tutela plena desde el ámbito territorial municipal, por lo cual es necesaria, en algunos casos, la creación de figuras jurídicas (reglamentos), y en otros casos la actualización de las figuras jurídicas ya existentes, así como de la estructura administrativa que permita dar cumplimiento a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, y las leyes atinentes, respecto a la ecología y el medio ambiente.

12. Que la protección al ambiente constituye una extensión de la política de desarrollo social, ya que la calidad de vida no puede elevarse sin limitar y revertir los procesos destructivos que actúan en contra de la salud y atentan contra los recursos naturales, pero en los últimos años nuestro Estado ha sobreexplotado los recursos naturales, buscando una mayor rentabilidad económica, causando una severa problemática ecológica que requiere de políticas locales que puedan ser diseñadas y aplicadas dentro del contexto regional; es por ello que es necesaria la participación activa de los municipios, a través del establecimiento de mecanismos, instrumentos legales y dependencias con facultades para dictar medidas que permitan combinar de la mejor manera posible la prevención, así como el control de la contaminación y la protección de los recursos naturales.

13. Que es misión del Congreso Local impulsar y coadyuvar en la reglamentación sobre las condiciones del medio ambiente, los recursos naturales, diversidad biológica, suelo, agua y aire de los municipios de la Entidad, y es por ello que se considera apropiado que se exhorte a los Municipios del Estado de Querétaro a efecto de que generen o actualicen la reglamentación apropiada para regular los temas de ecología y medio ambiente; asimismo, a que generen y/o mantengan operativas las dependencias necesarias para hacer cumplir los objetivos que las leyes les atribuyen en materia de protección ambiental, debiendo informar a ésta Legislatura, sobre las acciones que se hayan realizado al respecto.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE GENEREN O ACTUALICEN SUS REGLAMENTOS DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO QUE GENEREN O MANTENGAN OPERATIVAS SUS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE ESA MATERIA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro para que, en el ámbito de su competencia, creen y/o actualicen sus reglamentos de Ecología y Protección al Ambiente, así mismo, para que generen o mantengan operativas sus respectivas dependencias en materia ambiental.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes, mismas que deberán de ser informadas a ésta Legislatura en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la recepción del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

Presidencia de la Mesa Directiva

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de enero de 2016

Oficio: DALJ/ 590/16/LVII

Asunto: Fe de erratas

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y 10, fracción XIV, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, atentamente solicito a usted se sirva realizar una fe de erratas a la **Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 98, de fecha 24 de diciembre de 2015, misma que le fuera remitida para su publicación mediante oficio DALJ/2327/15/LVIII, de fecha 16 de diciembre de 2015, en cuyo contenido hay un error de transcripción en el momento de su remisión; por lo tanto, le solicito se publique acorde a lo siguiente:

DICE:

Artículo 14. El Impuesto sobre Traslado de Dominio de inmuebles, se causará y pagará conforme a los elementos siguientes:

Es objeto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Corregidora, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

Son sujetos del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Corregidora, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

Tratándose de la adquisición de un terreno, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, éstas quedarán también gravadas por este Impuesto en los términos de la presente Ley, ya que se considerará que no solamente se transmitió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

Será base gravable de este Impuesto, el valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, este último determinado por el avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado, el cual tendrá vigencia de un año o en tratándose de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de la Ley Agraria.

Cuando no se pacte precio o monto de la operación, el Impuesto se calculará tomando en cuenta el valor comercial, conforme al párrafo anterior.

En la adquisición de bienes por remate, el avalúo fiscal deberá referirse a la fecha en que quede firme la aprobación del mismo.

Para los efectos de este artículo, son supuestos legales de causación del impuesto, la realización de los siguientes actos traslativos de dominio de bienes inmuebles: a) Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades; b) La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad; c) El contrato en el que se pacte que el futuro comprador entra en posesión de los bienes o que el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se formalice el contrato prometido; d) La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador en los casos de los incisos b) y c) que anteceden, respectivamente; e) La fusión y escisión de sociedades; f) El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine; g) La constitución de usufructo, transmisión de éste entre vivos o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal; h) La adquisición de inmuebles por prescripción; i) La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles;

Se considerará cesión de derechos hereditarios la renuncia o repudiación de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, cuando se incrementen las porciones de los coherederos o legatarios, así como el repudio o cesión de derechos hereditarios hecha en favor de persona determinada cuando se realice antes de la declaratoria de herederos o legatarios; la adquisición por medio de fideicomiso, en los siguientes casos: En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes; el acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho; en la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones; el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.

De igual forma, se causa este impuesto por la división de la copropiedad y la constitución o disolución de la sociedad conyugal, así como la modificación de las capitulaciones matrimoniales, por la parte que se adquiera en demasía del porcentaje que le corresponda al copropietario o cónyuge; la adquisición, a través de permuta, caso en el que se considerará que se efectúan dos adquisiciones. La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo; y la devolución de la propiedad de bienes a consecuencia de la rescisión o terminación del contrato por mutuo acuerdo o la reversión en caso de expropiaciones, así como por procedimientos judiciales o administrativos.

El pago del Impuesto deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan: Cuando el acto se eleve a escritura pública, el plazo comenzará a contarse a partir de que el acto quede perfeccionado con la firma de los otorgantes, razón por la cual los Notarios están obligados a dejar constancia del día y hora en que se realice la firma; a los tres años de la muerte del autor de la sucesión si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos últimos casos, sin que sea necesario que transcurra el plazo antes citado, el Impuesto correspondiente a la adquisición por causas de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente; tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando: En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes. El acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiere reservado tal derecho. A los tres meses de que haya quedado firme la resolución judicial de prescripción positiva o información de dominio. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. Tratándose de adjudicaciones por remate, a los seis meses posteriores a la fecha en que haya quedado firme la resolución que apruebe el remate en cuestión. A la fecha del contrato por el que se realice la transmisión de propiedad o derechos sobre la misma, por cualquier documento de carácter privado. En los contratos en los que la condición suspensiva consista en el otorgamiento de un crédito. Para adquisición, que celebre con instituciones bancarias o financieras, organismos públicos o similares, el momento en que se firme la escritura pública de adquisición.

El Impuesto sobre Traslado de Dominio a cargo de los contribuyentes, se determinará y pagará aplicando la siguiente tarifa progresiva:

Número de rango	Rango de Valores Catastrales		Cuota fija en Pesos	Tarifa sobre el excedente del límite inferior
	Inferior	Superior		
1	\$0.00	\$408,043.24	\$0.00	0.03654
2	\$408,043.25	\$607,984.43	\$14,910.72	0.03803
3	\$607,984.44	\$905,896.80	\$22,515.18	0.03854
4	\$905,896.81	\$1,349,786.23	\$33,997.92	0.03906
5	\$1,349,786.24	\$2,011,181.48	\$51,336.86	0.03959
6	\$2,011,181.49	\$2,996,660.40	\$77,518.67	0.04012
7	\$2,996,660.41	\$4,465,024.00	\$117,053.19	0.04066
8	\$4,465,024.01	En adelante	\$176,750.31	0.04100

El Impuesto Sobre Traslado de Dominio se determinará de la siguiente forma:

A la base gravable de este Impuesto se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente de límite inferior se le aplicará el porcentaje sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el Impuesto Sobre Traslado de Dominio a pagar.

Se derogan las deducciones contempladas para las viviendas de interés social y popular contempladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Los causantes de este Impuesto, deberán presentar a través de medios electrónicos en el portal de servicios en línea del Municipio de Corregidora, Qro., una declaración o aviso que contendrá: Los nombres y domicilios de las partes; fecha en que se extendió la escritura pública y su número, fecha de la celebración del contrato privado o fecha de la resolución administrativa, judicial o de cualquiera otra autoridad competente y fecha en que fue declarada firme en su caso; número de Notaría y nombre del Notario ante quien se haya extendido la escritura, mención de que se trata de contrato privado o indicación de qué autoridad dictó la resolución; la naturaleza o concepto del acto jurídico que se trate; Identificación del inmueble, señalando su ubicación, nomenclatura si la tiene, superficie, linderos y nombre de los colindantes; antecedentes de propiedad o de posesión del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; valor gravable conforme a las disposiciones contenidas en este numeral; clave catastral con la que se identifica el inmueble o inmuebles objeto de la traslación de dominio; fecha de la retención realizada por el Notario Público; monto del Impuesto, su actualización y recargos, si fuere el caso, así como el cálculo desglosado de los mismos; copia certificada de la escritura pública, en su caso; comprobante de retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Los causantes de este impuesto que celebren contratos privados o adquisiciones de bienes inmuebles derivados de resolución administrativa, judicial o de cualquiera otra autoridad competente, deberán presentar por escrito una declaración o aviso que contendrá: Los nombres y domicilios de las partes; fecha de la celebración del contrato privado o fecha de la resolución de que se trate y fecha en que fue declarada firme en su caso; mención de ser contrato privado o indicación de qué autoridad dictó la resolución; la naturaleza o concepto del acto jurídico que se trate; Identificación del inmueble, señalando su ubicación, nomenclatura si la tiene, superficie, linderos y nombre de los colindantes; antecedentes de propiedad o de posesión del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; valor gravable conforme a las disposiciones contenidas en este numeral; clave catastral con la que se identifica el inmueble o inmuebles objeto de la traslación de dominio; monto del Impuesto, su actualización y recargos, si fuere el caso, así como el cálculo desglosado de los mismos.

Las declaraciones presentadas electrónicamente o por escrito, se harán conforme a las siguientes reglas: Si el acto o contrato traslativo de dominio se hace constar en escritura pública, la declaración será firmada por el Notario que la hubiera autorizado; cuando se trate de actos o contratos que se hagan constar en documentos privados, la declaración será firmada indistintamente por el adquirente, el enajenante o un Notario y se deberá acompañar de la copia del contrato privado; y en los casos de la adquisición de la propiedad como consecuencia de una resolución administrativa, judicial o de cualquier otra autoridad competente, el contribuyente firmará la declaración y acompañará copia certificada de la resolución respectiva, con la constancia, en su caso, de la fecha en que fue declarada firme.

Las declaraciones deberán acompañarse del avalúo fiscal antes referido, a excepción de los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Asimismo, se les agregará el recibo de pago de Impuesto Predial cubierto a la fecha del bimestre en que se celebre la operación y cualquier otro gravamen fiscal derivado de los bienes inmuebles, expedido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación del aviso de traslado de dominio en las oficinas catastrales correspondientes; o bien, se podrá exhibir constancia de no adeudo de Impuesto Predial, siempre y cuando el inmueble se encuentre al corriente dentro del plazo señalado.

El personal de la dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá las declaraciones y demás documentos cuando no cumplan los requisitos señalados en el presente artículo y en el artículo anterior de este ordenamiento.

El Notario que retenga el Impuesto Sobre Traslado de Dominio en su carácter de Auxiliar del Fisco Municipal, deberá proporcionar al contribuyente que efectúe la operación correspondiente, la información relativa a la determinación de dicho cálculo, y deberá expedir comprobante fiscal de retención en el que conste la operación, el cálculo del Impuesto y las disposiciones legales correspondientes, documento que podrá ser requerido por la Autoridad Fiscal Municipal competente, para asegurar el cabal cumplimiento de la retención de dicho tributo.

Los Notarios Públicos estarán obligados, en su caso cuando así se le requiera por parte de la Autoridad Fiscal Municipal competente a presentar la liquidación y el comprobante de cobro relativo a la retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de la operación que haya pasado ante su fe, cuando presenten la declaración o aviso del entero de dicho impuesto, ante la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

La Autoridad Fiscal Municipal competente, podrá verificar la determinación y pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio realizado por el sujeto de este impuesto, con el fin de comprobar el completo y efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, lo anterior hasta por el tiempo de un año después de que se haya llevado a cabo el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Cuando derivado de la revisión llevada a cabo por parte de la dependencia encargada de las finanzas respecto a los tramites presentados a través de medios electrónicos, resulte la falta de cualquier documento o instrumento, o diferencia en pago que sea indispensable para su empadronamiento, éstos se deberán de subsanar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por vía electrónica, con el fin de integrar debidamente el expediente fiscal del trámite de que se trate.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.

Ingreso anual estimado por este artículo \$111,147,049.00

DEBE DECIR:

Artículo 14. El Impuesto sobre Traslado de Dominio de inmuebles, se causará y pagará conforme a los elementos siguientes:

Es objeto del Impuesto Sobre Traslado de Dominio, la adquisición de inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Corregidora, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

Son sujetos del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Municipio de Corregidora, Qro., así como los derechos relacionados con los mismos.

Tratándose de la adquisición de un terreno, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, éstas quedarán también gravadas por este Impuesto en los términos de la presente Ley, ya que se considerará que no solamente se transmitió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

Será base gravable de este Impuesto, el valor mayor que resulte entre el valor de operación y el valor comercial del inmueble a la fecha de operación, este último determinado por el avalúo fiscal practicado por perito valuador autorizado por el Poder Ejecutivo del Estado, el cual tendrá vigencia de un año o en tratándose de la primera enajenación de parcelas sobre las que se hubiere adoptado el dominio pleno, por el avalúo practicado en los términos de la Ley Agraria.

Cuando no se pacte precio o monto de la operación, el Impuesto se calculará tomando en cuenta el valor comercial, conforme al párrafo anterior.

En la adquisición de bienes por remate, el avalúo fiscal deberá referirse a la fecha en que quede firme la aprobación del mismo.

Para los efectos de este artículo, son supuestos legales de causación del impuesto, la realización de los siguientes actos traslativos de dominio de bienes inmuebles: a) Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades; b) La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aun cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad; c) El contrato en el que se pacte que el futuro comprador entra en posesión de los bienes o que el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se formalice el contrato prometido; d) La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador en los casos de los incisos b) y c) que anteceden, respectivamente; e) La fusión y escisión de sociedades; f) El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine; g) La constitución de usufructo, transmisión de éste entre vivos o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal; h) La adquisición de inmuebles por prescripción; i) La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles;

Se considerará cesión de derechos hereditarios la renuncia o repudiación de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, cuando se incrementen las porciones de los coherederos o legatarios, así como el repudio o cesión de derechos hereditarios hecha en favor de persona determinada cuando se realice antes de la declaratoria de herederos o legatarios; la adquisición por medio de fideicomiso, en los siguientes casos: En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes; el acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho; en la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas

instrucciones; el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.

De igual forma, se causa este impuesto por la división de la copropiedad y la constitución o disolución de la sociedad conyugal, así como la modificación de las capitulaciones matrimoniales, por la parte que se adquiera en demasía del porcentaje que le corresponda al copropietario o cónyuge; la adquisición, a través de permuta, caso en el que se considerará que se efectúan dos adquisiciones. La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo; y la devolución de la propiedad de bienes a consecuencia de la rescisión o terminación del contrato por mutuo acuerdo o la reversión en caso de expropiaciones, así como por procedimientos judiciales o administrativos.

El pago del Impuesto deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan: Cuando el acto se eleve a escritura pública, el plazo comenzará a contarse a partir de que el acto quede perfeccionado con la firma de los otorgantes, razón por la cual los Notarios están obligados a dejar constancia del día y hora en que se realice la firma; a los tres años de la muerte del autor de la sucesión si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos últimos casos, sin que sea necesario que transcurra el plazo antes citado, el Impuesto correspondiente a la adquisición por causas de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente; tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando: En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes. El acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiere reservado tal derecho. A los tres meses de que haya quedado firme la resolución judicial de prescripción positiva o información de dominio. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. Tratándose de adjudicaciones por remate, a los seis meses posteriores a la fecha en que haya quedado firme la resolución que apruebe el remate en cuestión. A la fecha del contrato por el que se realice la transmisión de propiedad o derechos sobre la misma, por cualquier documento de carácter privado. En los contratos en los que la condición suspensiva consista en el otorgamiento de un crédito. Para adquisición, que celebre con instituciones bancarias o financieras, organismos públicos o similares, el momento en que se firme la escritura pública de adquisición.

El Impuesto sobre Traslado de Dominio a cargo de los contribuyentes, se determinará y pagará aplicando la siguiente tarifa progresiva:

Número de rango	Rango de Valores		Cuota fija en Pesos	Tarifa sobre el excedente del límite inferior
	Inferior	Superior		
1	\$0.00	\$408,043.24	\$0.00	0.03654
2	\$408,043.25	\$607,984.43	\$14,910.72	0.03803
3	\$607,984.44	\$905,896.80	\$22,515.18	0.03854
4	\$905,896.81	\$1,349,786.23	\$33,997.92	0.03906
5	\$1,349,786.24	\$2,011,181.48	\$51,336.86	0.03959
6	\$2,011,181.49	\$2,996,660.40	\$77,518.67	0.04012
7	\$2,996,660.41	\$4,465,024.00	\$117,053.19	0.04066
8	\$4,465,024.01	En adelante	\$176,750.31	0.04100

El Impuesto Sobre Traslado de Dominio se determinará de la siguiente forma:

A la base gravable de este Impuesto se le disminuirá el límite inferior que corresponda y a la diferencia de excedente de límite inferior se le aplicará el porcentaje sobre el excedente del límite inferior, al resultado se le sumará la cuota fija que corresponda y el importe de dicha operación será el Impuesto Sobre Traslado de Dominio a pagar.

Se derogan las deducciones contempladas para las viviendas de interés social y popular contempladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Los causantes de este Impuesto, deberán presentar a través de medios electrónicos en el portal de servicios en línea del Municipio de Corregidora, Qro., una declaración o aviso que contendrá: Los nombres y domicilios de las partes; fecha en que se extendió la escritura pública y su número, fecha de la celebración del contrato privado o fecha de la resolución administrativa, judicial o de cualquiera otra autoridad competente y fecha en que fue declarada firme en su caso; número de Notaría y nombre del Notario ante quien se haya extendido la escritura, mención de que se trata de contrato privado o indicación de qué autoridad dictó la resolución; la naturaleza o concepto del acto jurídico que se trate; Identificación del inmueble, señalando su ubicación, nomenclatura si la tiene, superficie, linderos y nombre de los colindantes; antecedentes de propiedad o de posesión del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; valor gravable conforme a las disposiciones contenidas en este numeral; clave catastral con la que se identifica el inmueble o inmuebles objeto de la traslación de dominio; fecha de la retención realizada por el Notario Público; monto del Impuesto, su actualización y recargos, si fuere el caso, así como el cálculo desglosado de los mismos; copia certificada de la escritura pública, en su caso; comprobante de retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Los causantes de este impuesto que celebren contratos privados o adquisiciones de bienes inmuebles derivados de resolución administrativa, judicial o de cualquiera otra autoridad competente, deberán presentar por escrito una declaración o aviso que contendrá: Los nombres y domicilios de las partes; fecha de la celebración del contrato privado o fecha de la resolución de que se trate y fecha en que fue declarada firme en su caso; mención de ser contrato privado o indicación de qué autoridad dictó la resolución; la naturaleza o concepto del acto jurídico que se trate; Identificación del inmueble, señalando su ubicación, nomenclatura si la tiene, superficie, linderos y nombre de los colindantes; antecedentes de propiedad o de posesión del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; valor gravable conforme a las disposiciones contenidas en este numeral; clave catastral con la que se identifica el inmueble o inmuebles objeto de la traslación de dominio; monto del Impuesto, su actualización y recargos, si fuere el caso, así como el cálculo desglosado de los mismos.

Las declaraciones presentadas electrónicamente o por escrito, se harán conforme a las siguientes reglas: Si el acto o contrato traslativo de dominio se hace constar en escritura pública, la declaración será firmada por el Notario que la hubiera autorizado; cuando se trate de actos o contratos que se hagan constar en documentos privados, la declaración será firmada indistintamente por el adquirente, el enajenante o un Notario y se deberá acompañar de la copia del contrato privado; y en los casos de la adquisición de la propiedad como consecuencia de una resolución administrativa, judicial o de cualquier otra autoridad competente, el contribuyente firmará la declaración y acompañará copia certificada de la resolución respectiva, con la constancia, en su caso, de la fecha en que fue declarada firme.

Las declaraciones deberán acompañarse del avalúo fiscal antes referido, a excepción de los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

Asimismo, se les agregará el recibo de pago de Impuesto Predial cubierto a la fecha del bimestre en que se celebre la operación y cualquier otro gravamen fiscal derivado de los bienes inmuebles, expedido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación del aviso de traslado de dominio en las oficinas catastrales correspondientes; o bien, se podrá exhibir constancia de no adeudo de Impuesto Predial, siempre y cuando el inmueble se encuentre al corriente dentro del plazo señalado.

El personal de la dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá las declaraciones y demás documentos cuando no cumplan los requisitos señalados en el presente artículo y en el artículo anterior de este ordenamiento.

El Notario que retenga el Impuesto Sobre Traslado de Dominio en su carácter de Auxiliar del Fisco Municipal, deberá proporcionar al contribuyente que efectúe la operación correspondiente, la información relativa a la determinación de dicho cálculo, y deberá expedir comprobante fiscal de retención en el que conste la operación, el cálculo del Impuesto y las disposiciones legales correspondientes, documento que podrá ser requerido por la Autoridad Fiscal Municipal competente, para asegurar el cabal cumplimiento de la retención de dicho tributo.

Los Notarios Públicos estarán obligados, en su caso cuando así se le requiera por parte de la Autoridad Fiscal Municipal competente a presentar la liquidación y el comprobante de cobro relativo a la retención del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de la operación que haya pasado ante su fe, cuando presenten la declaración o aviso del entero de dicho impuesto, ante la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

La Autoridad Fiscal Municipal competente, podrá verificar la determinación y pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio realizado por el sujeto de este impuesto, con el fin de comprobar el completo y efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, lo anterior hasta por el tiempo de un año después de que se haya llevado a cabo el pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio.

Cuando derivado de la revisión llevada a cabo por parte de la dependencia encargada de las finanzas respecto a los tramites presentados a través de medios electrónicos, resulte la falta de cualquier documento o instrumento, o diferencia en pago que sea indispensable para su empadronamiento, éstos se deberán de subsanar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por vía electrónica, con el fin de integrar debidamente el expediente fiscal del trámite de que se trate.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo será sancionado conforme a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.

Ingreso anual estimado por este artículo \$111,147,049.00

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**

Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																		
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO																		
PERÍODO: Cuarto Trimestre 2015																		
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Registro	Tipo de Recurso	Descripción	Clave	Descripción Programa	Clave	Programa	Dependencia	Residual	AVANCE FINANCIERO					Observaciones	
												Manejo	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado		Comprometido
Querétaro	Querétaro	1.- PROGRAMA SUBVENCIÓN	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO	40	7041518	7041518	7041518	7041518	7041518	0	
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		4420369	4996630	4996630	4996630	4996630	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		47500	37241	37241	37241	37241	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		55190	60952	60952	60952	60952	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		153688	48652	48652	48652	48652	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		177829	127056	127056	127056	127056	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		4702	0	0	0	0	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		75000	70865	70865	70865	70865	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		684600	697354	697354	697354	697354	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		312070	15503	15503	15503	15503	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		4000	0	0	0	0	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		102690	102690	102690	102690	102690	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		713880	554101	554101	554101	554101	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		0	7757	7757	7757	7757	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		290400	27832	27832	27832	27832	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		0	1249	1249	1249	1249	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Querétaro	Querétaro	2.- PARTIDA	2015	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0337	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO		0	12876	12876	12876	12876	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE

Gobierno de la Entidad	Quetzaltenango	2.- PARTIDA 2015	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	U037	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	2 - GASTO 597 - LICENCIAS DE INFORMATICAS E INVERSION INTELECTUALES	0	37160	37160	37160	37160	37160	37160	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Gobierno de la Entidad	Quetzaltenango	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR 2015	-		PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROVISION PARA LA ARMONIZACION CONTABLE	R116	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	0	
Gobierno de la Entidad	Quetzaltenango	2.- PARTIDA 2015	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA ARMONIZACION CONTABLE	R116	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	1 - GASTO 334 - SERVICIOS CORRIENTE DE CAPACTIACION	1800000	1975067	1975067	1975067	1975067	1975067	1975067	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE
Gobierno de la Entidad	Quetzaltenango	2.- PARTIDA 2015	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA ARMONIZACION CONTABLE	R116	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	1 - GASTO 375 - VIATICOS CORRIENTE EN EL PAIS	200000	24933	24933	24933	24933	24933	24933	N/A	Avance 4to trim 2015 ESFE

C.P. BEATRIZ TORRES MADIM
ENCARGADA DE PROYECTOS
Rúbrica

C.P. LUIS ALBERTO BRAVO BEGERRIL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo - Concepto - Específico	Dependencia Ejecutora	Monto Financiado	Mantenido	Tipo de Gasto	PARTIDA				AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES	
														Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado SICP		
Queretaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2014	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	0	0	0	113 - SUELDOS BASE AL CORRIENTE PERSONAL PERMANENTE	6846040	6846040	6846040	6846040	6846040	6846040	0	Avance 4to trimestre 2014 ESFE		
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	1	SUBSIDIOS ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	4660900	4660900	4660900	1 - GASTO CORRIENTE PERSONAL PERMANENTE	4660900	4660900	4660900	4660900	4660900	4660900	4660900	0	Avance 4to trimestre 2014 ESFE	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	1	SUBSIDIOS ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	205340	205340	205340	211 - MATERIALES, CORRIENTE EQUIPOS MENORES DE OFICINA	205340	205340	205340	205340	205340	205340	205340	0	Avance 4to trimestre 2014 ESFE	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	1	SUBSIDIOS ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	610800	610800	610800	1 - GASTO CORRIENTE DE CAPACITACION	610800	610800	610800	610800	610800	610800	610800	0	Avance 4to trimestre 2014 ESFE	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	1	SUBSIDIOS ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	281600	281600	281600	2 - GASTO DE OFICINA Y INVERSION ESPANTERA	281600	281600	281600	281600	281600	281600	281600	0	Avance 4to trimestre 2014 ESFE	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	1	SUBSIDIOS ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	542300	542300	542300	2 - GASTO DE EQUIPO DE INVERSION LA INFORMACION	542300	542300	542300	542300	542300	542300	542300	0	Avance 4to trimestre 2014 ESFE	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	1	SUBSIDIOS ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	545100	545100	545100	2 - GASTO DE EQUIPO DE INVERSION TERRESTRE	545100	545100	545100	545100	545100	545100	545100	0	Avance 4to trimestre 2014 ESFE	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2014	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROVISION PARA LA AMONIZACION CONTABLE	R116	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	0	0	0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	0	Avance 4to trimestre 2014 ESFE	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2014	1	SUBSIDIOS ECONOMICAS	23	PROVISION PARA LA AMONIZACION CONTABLE	R116	PROVISION PARA LA AMONIZACION CONTABLE	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	2000000	2000000	2000000	1 - GASTO CORRIENTE DE CAPACITACION	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	2000000	0	Avance 4to trimestre 2014 ESFE
Queretaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	SIN IDENTIFICAR	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	0	0	0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4348224	4348224	4348224	4348224	4348224	4348224	4348224	0	Avance 4to trimestre 2013 ESFE	
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2013	1	SUBSIDIOS ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	2740000	2740000	2740000	113 - SUELDOS BASE AL CORRIENTE PERSONAL PERMANENTE	2740000	2740000	2740000	2740000	2740000	2740000	2740000	2740000	0	Avance 4to trimestre 2013 ESFE
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2013	1	SUBSIDIOS ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO	217000	217000	217000	211 - MATERIALES, CORRIENTE EQUIPOS MENORES DE OFICINA	217000	217000	217000	217000	217000	217000	217000	217000	0	Avance 4to trimestre 2013 ESFE

Querétar	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2013	1	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE DE SERVICIOS DE CAPACITACION	130000	130000	130000	130000	130000	N/A	130000	ESFE
Querétar	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2013	1	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	2 - GASTO DE OFICINA Y INVERSION ESTANPERIA	217224	217224	217224	217224	217224	N/A	217224	ESFE
Querétar	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2013	1	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	522000	522000	522000	522000	522000	N/A	522000	ESFE
Querétar	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2013	1	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	541 - VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	522000	522000	522000	522000	522000	N/A	522000	ESFE
Querétar	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR 2013	10	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROVISION PARA LA AMONIZACION CONTABLE	R116	SIN IDENTIFICAR DEL GASTO DEL ESTADO	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2000000	2000000	1980000	1980000	1980000	0	1980000	0
Querétar	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2013	1	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO	1 - GASTO CORRIENTE DE CAPACITACION	2000000	2000000	1980000	1980000	1980000	N/A	1980000	ESFE
Querétar	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR 2012	10	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	SIN IDENTIFICAR DEL GASTO DEL ESTADO	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5014840	5014840	5014840	5014840	5014840	0	5014840	0
Querétar	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2012	1	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2880600	2880600	2880600	2880600	2880600	N/A	2880600	ESFE
Querétar	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2012	1	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	211 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	200040	200040	200040	200040	200040	N/A	200040	ESFE
Querétar	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2012	1	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE DE CAPACITACION	583000	583000	583000	583000	583000	N/A	583000	ESFE
Querétar	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2012	1	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	355 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	477380	477380	477380	477380	477380	N/A	477380	ESFE
Querétar	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2012	1	SUBSIDIOS SALARIALES Y ECONOMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	2 - GASTO DE OFICINA Y INVERSION ESTANPERIA	221600	221600	221600	221600	221600	N/A	221600	ESFE

Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.- PARTIDA 2012	1	SUBSIDIOS ECONÓMICOS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ENTIDAD SUPERIOR DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	652220	652220	652220	652220	652220	N/A	Avance 4to trim 2012 ESFE
Gobierno de la Entidad	Querétaro	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR 2011	10	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	SIN IDENTIFICAR	0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5186214	5186214	5186214	5186214	5186214	0	
Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.- PARTIDA 2011	1	SUBSIDIOS ECONÓMICOS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ENTIDAD SUPERIOR DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2873400	2873400	2873400	2873400	2873400	N/A	Avance 4to trim 2011 ESFE
Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.- PARTIDA 2011	1	SUBSIDIOS ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ENTIDAD SUPERIOR DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	456214	456214	456214	456214	456214	N/A	Avance 4to trim 2011 ESFE
Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.- PARTIDA 2011	1	SUBSIDIOS ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ENTIDAD SUPERIOR DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	625300	625300	625300	625300	625300	N/A	Avance 4to trim 2011 ESFE
Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.- PARTIDA 2011	1	SUBSIDIOS ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ENTIDAD SUPERIOR DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	547300	547300	547300	547300	547300	N/A	Avance 4to trim 2011 ESFE
Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.- PARTIDA 2011	1	SUBSIDIOS ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ENTIDAD SUPERIOR DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANFERIA	228000	228000	228000	228000	228000	N/A	Avance 4to trim 2011 ESFE
Gobierno de la Entidad	Querétaro	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR 2010	10	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	SIN IDENTIFICAR	0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4745415	4745415	4745415	4745415	4745415	0	
Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.- PARTIDA 2010	1	SUBSIDIOS ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ENTIDAD SUPERIOR DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2495000	2495000	2495000	2495000	2495000	N/A	Avance 4to trim 2010 ESFE
Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.- PARTIDA 2010	1	SUBSIDIOS ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ENTIDAD SUPERIOR DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	400415	400415	400415	400415	400415	N/A	Avance 4to trim 2010 ESFE
Gobierno de la Entidad	Querétaro	2.- PARTIDA 2010	1	SUBSIDIOS ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO	0037	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ENTIDAD SUPERIOR DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	100000	100000	100000	100000	100000	N/A	Avance 4to trim 2010 ESFE

Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2010	SUBSIDIOS 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL 0037 GASTO FEDERALIZADO	PROGRAMA PARA LA ENTIDAD SUPERIOR FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	214 --	75000	75000	75000	75000	75000	Avance 4 to
							MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES						N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2010	SUBSIDIOS 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL 0037 GASTO FEDERALIZADO	PROGRAMA PARA LA ENTIDAD SUPERIOR FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	261 --	100000	100000	100000	100000	100000	Avance 4 to
							COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS						N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2010	SUBSIDIOS 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL 0037 GASTO FEDERALIZADO	PROGRAMA PARA LA ENTIDAD SUPERIOR FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	334 --	501000	501000	501000	501000	501000	Avance 4 to
							SERVICIOS DE CAPACITACION						N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2010	SUBSIDIOS 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL 0037 GASTO FEDERALIZADO	PROGRAMA PARA LA ENTIDAD SUPERIOR FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	353 --	74000	74000	74000	74000	74000	Avance 4 to
							INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION						N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2010	SUBSIDIOS 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL 0037 GASTO FEDERALIZADO	PROGRAMA PARA LA ENTIDAD SUPERIOR FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	355 --	75000	75000	75000	75000	75000	Avance 4 to
							REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE						N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2010	SUBSIDIOS 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL 0037 GASTO FEDERALIZADO	PROGRAMA PARA LA ENTIDAD SUPERIOR FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	1 - GASTO CORRIENTE	375 --	88000	88000	88000	88000	88000	Avance 4 to
							VIATICOS EN EL PAIS						N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2010	SUBSIDIOS 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL 0037 GASTO FEDERALIZADO	PROGRAMA PARA LA ENTIDAD SUPERIOR FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	2 - GASTO INVERSION	511 --	237000	237000	237000	237000	237000	Avance 4 to
							MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA						N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2010	SUBSIDIOS 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL 0037 GASTO FEDERALIZADO	PROGRAMA PARA LA ENTIDAD SUPERIOR FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	2 - GASTO INVERSION	515 --	300000	300000	300000	300000	300000	Avance 4 to
							EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION						N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2010	SUBSIDIOS 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS	PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL 0037 GASTO FEDERALIZADO	PROGRAMA PARA LA ENTIDAD SUPERIOR FISCALIZACION DE FISCALIZACION DEL GASTO DEL ESTADO FEDERALIZADO	2 - GASTO INVERSION	541 --	300000	300000	300000	300000	300000	Avance 4 to
							VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE						N/A

C.P. LUIS ALBERTO BRAVO BECERRIL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

C.P. BEATRIZ TORRES MACIÑ
ENCARGADA DE PROYECTOS ESPECIALES
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 9, fracción VI y 53 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que la planeación del desarrollo del Estado es responsabilidad de la Federación, Estado y Municipios y de la sociedad en su conjunto, la cual permite prever y construir escenarios deseables para el futuro y asegurar las condiciones necesarias para concretarlos; implicando la determinación de prioridades de desarrollo considerando los factores económicos, sociales y políticos.

II. Que la planeación urbana prevista en la Ley General de Asentamientos Humanos prevé el desarrollo regional y un nuevo marco de relaciones intergubernamentales. Considerando que el Gobierno del Estado tiene como uno de sus fines promover el derecho a la ciudad, a través de una política incluyente de desarrollo urbano centrado en las personas. Los aspectos económicos, sociales, de suelo, vivienda y medio ambiente son concebidos en función del bienestar y desarrollo integral de los habitantes de Querétaro. Con este enfoque, la infraestructura y el equipamiento urbano se planean de manera integral y se atienden los problemas sociales prioritarios con un ordenamiento que incide en el desarrollo sustentable.

III. Una de las acciones prioritarias de la presente administración es lograr el desarrollo sustentable de la Zona Metropolitana de Querétaro (ZMQ), en un ámbito de coordinación, cooperación y concertación con los Ayuntamientos de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, en el que además de promover la calidad de vida de los habitantes, se posicione a la metrópoli en los contextos nacional e internacional.

IV. La coordinación de acciones de los diversos actores es una condición para el desarrollo urbano, la cual se deberá apoyar en un marco de referencia que dé certeza jurídica y sea corresponsable con las acciones de los ayuntamientos de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.

V. Que esta medida se justifica por la necesidad de proteger las áreas de valor ambiental y agrícola, promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos naturales e impulsando un desarrollo territorial más equilibrado, mediante la consolidación y ordenamiento de la estructura urbana actual, articulando funcionalmente los centros de población que la conforman y redistribuyendo en forma equitativa la cobertura de equipamiento y servicios públicos.

VI. Que la Zona Metropolitana de Querétaro es el polo de desarrollo más dinámico del Estado de Querétaro y por lo mismo presenta un acelerado crecimiento de la población que se refleja en una expansión desordenada y en una demanda de infraestructura, equipamiento y servicios que constantemente rebasa la oferta de estos satisfactores y que en general dificultan su dotación. El dinamismo económico se ha manifestado sobre todo en la ciudad central teniendo de esta forma un área congestionada con alta concentración de servicios, actividades comerciales, administrativas, equipamientos y por otra parte, centros y subcentros urbanos con déficit importante de satisfactores básicos.

VII. La Metrópoli es el centro donde convergen las tendencias económicas, políticas y sociales de nuestra Entidad, siendo necesario contar con instrumentos que permitan su ordenación, planeación, administración y gestión.

VIII. Que en los últimos 42 años, la Zona Metropolitana de Querétaro ha experimentado un crecimiento acelerado tanto de población como de superficie territorial, que ha superado los límites normativos de la declaratoria de Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro, publicada en 1992, siendo indispensable realizar una declaratoria de Zona Metropolitana.

IX. A fin de revertir las consecuencias del patrón extensivo prevaleciente en la metrópoli, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, establece una estructura policéntrica con centros urbanos, periféricos, metropolitano, de servicios regionales, conurbados y rurales.

X. Al interior de la Zona Metropolitana de Querétaro existen zonas cuyas características son objeto de un tratamiento específico y que éstas son reconocidas en el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, como áreas de actuación, consolidación y saturación; de mejoramiento, consolidación industrial, reciclamiento; servicios regionales; conservación patrimonial, nuevos desarrollos; integración metropolitana; conservación ambiental; preservación ambiental y de contención.

XI. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el 17 de noviembre de 2015, celebró con los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, Convenio marco de Coordinación y Colaboración en términos del artículo 53 del Código Urbano, para implementar el Programa de la Zona Metropolitana de “Querétaro”.

XII. De lo anterior, se puede concluir que el fenómeno de metropolización entre los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro es una realidad que debe ser atendida y es prioridad para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, iniciar el procedimiento ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a efecto de que la Federación reconozca el fenómeno de metropolización entre Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro y establecer los mecanismos de participación con los municipios, a fin de elaborar el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana y en consecuencia la declaratoria correspondiente, para que ello se traduzca en una mejor calidad de vida de los habitantes de la región sur del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, expido la siguiente:

DECLARATORIA

Artículo 1. Se constituye la Zona Metropolitana de Querétaro, la cual queda formada por la extensión y límites que histórica y legalmente le corresponden a los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro. Los gobiernos estatal y municipales participarán conjunta y coordinadamente en la ordenación, regulación y control del desarrollo urbano de dicha zona.

Artículo 2. Los límites de la Zona Metropolitana Querétaro son los que se detallan en la siguiente imagen:

Imagen 2: Área Normativa del POZMQ



Artículo 3. Corresponderá al Estado en coordinación con los Ayuntamientos de los municipios metropolitanos, elaborar el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, de conformidad con los artículos

58, 59 y 60 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como del convenio celebrado el 17 de noviembre de 2015, entre el Estado de Querétaro y los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.

Artículo 4. El Programa de la Zona Metropolitana de Querétaro será elaborado, actualizado, manejado, ejecutado, controlado y evaluado conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el convenio celebrado el 17 de noviembre de 2015, entre el Estado de Querétaro y los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.

Artículo 5. Con la aprobación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, corresponderá a los Ayuntamientos de los municipios, aprobar y expedir de conformidad con el artículo 28 fracciones III a VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, los diversos instrumentos de planeación urbana con la participación del Estado.

Transitorios

Artículo Primero. La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. La declaratoria de Zona Metropolitana y el plano del límite normativo de la misma, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 veintiséis días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Romy del Carmen Rojas Garrido
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Rúbrica

TESTIGOS DE HONOR

María del Rosario Robles Berlanga
Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Rúbrica

Adán Gardiazabal García
Delegado Estatal de SEDATU en Querétaro.
Rúbrica

Hoja de firmas que pertenece a la Declaratoria mediante la cual se constituye la Zona Metropolitana de Querétaro, la cual queda formada por la extensión y límites que histórica y legalmente le corresponden a los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro de fecha 26 de enero de 2016.

El suscrito, **M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ**, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 21 fracción VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, **CERTIFICO:** Que las presentes copias, que constan de 05 (cinco) fojas útiles, se tomaron y compulsaron con su original; que tengo a la vista y en original, ya que obra en los archivos de esta dependencia:-----

Se levanta la presente en el "Palacio Conín", de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis), para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.-----

M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 9, fracción VI y 53 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y

Considerando

I. Que la planeación del desarrollo del Estado es responsabilidad de la Federación, Estado y Municipios y de la sociedad en su conjunto, la cual permite prever y construir escenarios deseables para el futuro y asegurar las condiciones necesarias para concretarlos; implicando la determinación de prioridades de desarrollo considerando los factores económicos, sociales y políticos.

II. Que la planeación urbana prevista en la Ley General de Asentamientos Humanos prevé el desarrollo regional y un nuevo marco de relaciones intergubernamentales. Considerando que el Gobierno del Estado tiene como uno de sus fines promover el derecho a la ciudad, a través de una política incluyente de desarrollo urbano centrado en las personas. Los aspectos económicos, sociales, de suelo, vivienda y medio ambiente son concebidos en función del bienestar y desarrollo integral de los habitantes de Querétaro. Con este enfoque, la infraestructura y el equipamiento urbano se planean de manera integral y se atienden los problemas sociales prioritarios con un ordenamiento que incide en el desarrollo sustentable.

III. Que los trabajos de delimitación de las zonas metropolitanas de México, realizados en los años 2005 y 2010, por el grupo interinstitucional conformado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), son un referente conceptual y metodológico para la actualización de la configuración territorial de las metrópolis.

De acuerdo con dicho marco metodológico, se define a las zonas metropolitanas como *“el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenían, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica”*, siendo esta misma definición, la que se incorpora en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018¹, así como el Programa Nacional de Vivienda².

IV. De acuerdo con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI), el Estado se divide en cuatro regiones, las cuales se denominan de la siguiente forma: Región Centro (Valle de Querétaro), Región Sur (Valle de San Juan), Región Semidesierto y Región Sierra Gorda. Los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan se ubican en la región Sur (Valle de San Juan) junto con los municipios de Amealco de Bonfil y Pedro Escobedo.

La Región Sur (Valle de San Juan) tiene una superficie de 2,202.91 km² y una población de 431,275³ habitantes que representa el 23.59% del total de la población estatal. Al interior de la región se manifiestan contradicciones en su desarrollo, ya que San Juan del Río es la segunda ciudad más grande del estado, con una amplia infraestructura y alta tecnología para la producción agrícola y la segunda zona industrial del estado.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014

³ INEGI, Censo General de Población y Vivienda, 2010.

No obstante, de acuerdo con la configuración del territorio definida como estrategia en el PEDUI, la cabecera municipal de San Juan del Río ocupa el segundo lugar como centro urbano en el Estado de Querétaro, lo cual es derivado de su dinamismo económico, demográfico y urbano integrado. Además, el municipio presenta una conurbación funcional con los municipios que se localizan en sus inmediaciones, en particular con la cabecera municipal de Tequisquiapan, siendo esta la que merece el presente análisis urbano con el fin de confirmar el proceso de metropolización entre ambos municipios.

V. Considerando la metodología realizada por el grupo interinstitucional INEGI-CONAPO-SEDESOL, se clasifica a los municipios metropolitanos en centrales y exteriores, siendo los primeros aquellos donde se localiza la ciudad principal que da origen a la zona metropolitana, que comparten una conurbación intermunicipal, con una población de 50 mil habitantes o más y que muestran un alto grado de integración física y funcional con los municipios vecinos urbanos; mientras que los exteriores se definen como aquellos que son contiguos a los centrales, cuyas localidades no están conurbadas con la ciudad central, sin embargo, son predominantemente urbanas y mantienen un alto grado de integración funcional con los municipios centrales y, derivado del resultado de los diferentes criterios de análisis como distancia a la ciudad central, integración funcional por lugar de trabajo, población ocupada en actividades no primarias, densidad media urbana y de planeación urbana, se ha logrado la identificación de los aspectos generales, que permiten considerar la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan con la posibilidad de constituirse como tal; entre los que se encuentran la relación e influencia económica, atracción y proximidad territorial de un gran núcleo urbano central con respecto a otros centros urbanos de menor escala y de estos entre sí, razón por la que San Juan del Río y Tequisquiapan en conjunto constituyen el principal centro del sur del Estado de Querétaro, derivado de sus actividades productivas, financieras, educativas, culturales, sociales y de servicios profesionales, públicos y privados.

VI. Considerando además que existe una problemática ambiental a lo largo del cauce del Río San Juan el cual, en las últimas décadas ha sido afectado por factores territoriales (ocupación de sus márgenes y derecho de vía), y ambientales (contaminación del agua por descargas residuales domésticas e industriales), que han deteriorado la calidad ambiental e imagen natural del cauce del Río.

De esta forma, el problema de contaminación del Río San Juan afecta tanto al municipio de San Juan del Río como al de Tequisquiapan, por lo que estamos ante una situación de ámbito regional que requiere de los esfuerzos de ambos municipios para solucionarla, además del involucramiento de instancias y dependencias de otros niveles de gobierno que tienen injerencia en la materia.

VII. En congruencia con los resultados de los criterios anteriores, la problemática ambiental que atañe a los dos municipios y tomando en cuenta que la ciudad principal que da origen a la zona metropolitana motivo de esta declaratoria, comparte una conurbación intermunicipal, con una población superior a 50 mil habitantes según cifras oficiales del INEGI, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 12 de noviembre de 2015, celebró con los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, Convenio marco de Coordinación y Colaboración en términos del artículo 53 del Código Urbano, para implementar el Programa de la Zona Metropolitana de "San Juan del Río- Tequisquiapan".

VIII. De lo anterior, se puede concluir que el fenómeno de metropolización entre San Juan del Río y Tequisquiapan es una realidad que debe ser atendida y es prioridad para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por conducto de su Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, iniciar el procedimiento ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a efecto de que la Federación reconozca el fenómeno de metropolización entre San Juan del Río y el municipio de Tequisquiapan y, establecer los mecanismos de participación con los municipios a fin de elaborar el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana y en consecuencia la declaratoria correspondiente, y que ello se traduzca en una mejor calidad de vida de los habitantes de la región sur del Estado de Querétaro.

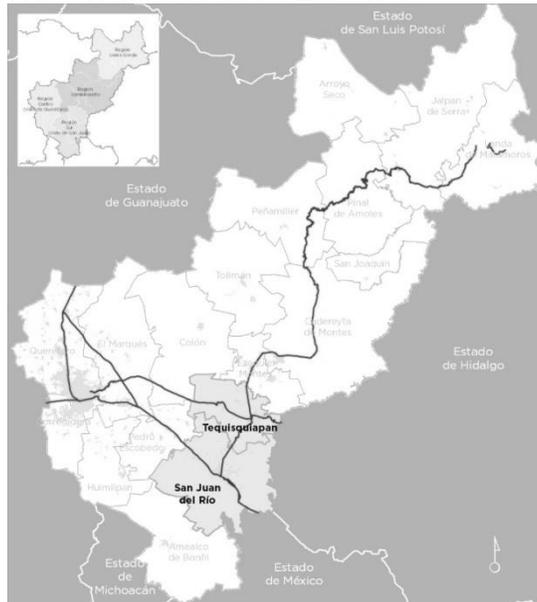
Por lo expuesto, expido la siguiente:

DECLARATORIA

Artículo 1. Se constituye la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan, la cual queda formada por la extensión y límites que histórica y legalmente le corresponden a los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan. Los gobiernos estatal y municipales participarán conjunta y coordinadamente en la ordenación, regulación y control del desarrollo urbano de dicha zona.

Artículo 2. Los límites de la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan son los que se detallan en la siguiente imagen:

Imagen 1: Área Normativa del POZMSJRTX



Artículo 3. Corresponderá al Estado en coordinación con los Ayuntamientos de los municipios metropolitanos, elaborar el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de San Juan del Río - Tequisquiapan, de conformidad con los artículos 58, 59 y 60 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como del convenio celebrado el 12 de noviembre de 2015, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan.

Artículo 4. El Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de “San Juan del Río- Tequisquiapan” será elaborado, actualizado, manejado, ejecutado, controlado y evaluado conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Urbano del Estado de Querétaro y el convenio celebrado el 12 de noviembre de 2015, entre el Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan.

Artículo 5. Con la aprobación del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan, corresponderá a los Ayuntamientos de los municipios, aprobar y expedir de conformidad con el artículo 28 fracciones III a VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, los diversos instrumentos de planeación urbana con la participación del Estado.

Transitorios

Artículo Primero. La presente declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. La declaratoria de Zona Metropolitana y el plano del límite normativo de la misma, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en un periódico de mayor circulación en la Entidad e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 26 veintiséis días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Romy del Carmen Rojas Garrido
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Rúbrica

TESTIGOS DE HONOR

María del Rosario Robles Berlanga
Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Rúbrica

Adán Gardiazabal García
Delegado Estatal de SEDATU en Querétaro.
Rúbrica

Hoja de firmas que pertenece a la Declaratoria mediante la cual se constituye la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan, la cual queda formada por la extensión y límites que histórica y legalmente le corresponden a los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan de fecha 26 de enero de 2016.

El suscrito, **M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ**, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 21 fracción VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, **CERTIFICO:** Que las presentes copias, que constan de 06 (seis) fojas útiles, se tomaron y compulsaron con su original; que tengo a la vista y en original, ya que obra en los archivos de esta dependencia:-----

Se levanta la presente en el “Palacio Conín”, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 28 (veintiocho) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis), para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.-----

M. EN D. RUBÉN CERVANTES SÁNCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y 3, 8, 19, fracción I y 21, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

Conforme a lo dispuesto en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, el servicio notarial es una función pública administrativa que corresponde al Poder Ejecutivo, quien encomienda su ejercicio a profesionales del Derecho, en virtud del nombramiento de Notario que otorga el Gobernador del Estado de Querétaro, estando investido el Notario de fe pública y autorizado para autenticar los actos y los hechos a los que se deba o se requiera dar legitimidad. Para tal efecto, el Ejecutivo ha de crear el número de Notarías que se requieran en cada Demarcación Notarial.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, en relación con la fracción I, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, la Demarcación Notarial de Querétaro, comprende los Municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora.

Asimismo, el artículo 9 de la Ley del Notariado del Estado, establece que en cada Demarcación Notarial no podrá haber más de una Notaría por cada treinta mil habitantes, para lo cual se tomará como base los datos oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo a lo establecido por el artículo 26, inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, tenemos que los datos arrojados en la encuesta intercensal de 2015 dos mil quince, realizados por el INEGI, establecen que el Municipio de Corregidora cuenta con 181,684 ciento ochenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro habitantes, el Municipio de El Marqués con 156,275 ciento cincuenta y seis mil doscientos setenta y cinco habitantes y el Municipio de Querétaro con 878,931 ochocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y un habitantes, lo que da un total de 1,216,890 un millón doscientos dieciséis mil ochocientos noventa habitantes para la Demarcación Notarial de Querétaro, y debido al incremento de la población se justifica la creación de una Notaría Pública en la Demarcación Notarial de Querétaro.

En el periodo comprendido entre 2010 y 2015 se estima, con información del Consejo Nacional de Población que el incremento de la población en los citados Municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora, fue de 9.44%.

La dinámica demográfica caracterizada por las categorías migratorias de atracción de dichos municipios comprendidos en la Demarcación Notarial de Querétaro, así como los intensos flujos de migración son superiores al promedio nacional, que es de 5.91%.

Derivado del incremento poblacional el desarrollo económico en estos Municipios ha venido constantemente superando la media nacional en los sectores de servicios, comercio e industria.

El crecimiento demográfico y económico conlleva el incremento de la demanda de servicios notariales que deben atenderse eficazmente a través de un número de Notarías que resulte suficiente para ello; lo cual implica el aseguramiento de la propiedad, la protección al patrimonio y la seguridad jurídica, como un medio para consolidar el Estado de Derecho.

En el periodo comprendido del año dos mil a la fecha, el incremento poblacional en los Municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora, fue de 388,274 trescientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro habitantes, según datos del Consejo Nacional de Población, creándose únicamente una Notaría en septiembre del año 2015 dos mil quince.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea la Notaría Pública número 37 treinta y siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, debiendo proceder a expedir los nombramientos de los Notarios Titular y Adscrito de la misma, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establece la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Segundo. Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística estatal y entre sus atribuciones está la de apoyar la organización, promoción y coordinación de las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado, tal y como lo dispone el artículo 31 fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.- El Turismo de Reuniones representa para los gobiernos locales, un importante incentivo en el desarrollo económico de las entidades federativas; por ello, atraer el mayor número de congresos, exposiciones, convenciones, viajes de incentivos y ferias, constituye una competencia constante de acciones para que tales eventos se trasladen a los Estados de la República Mexicana que ofrezcan más y mejores alternativas y facilidades.

III.- El Centro de Congresos y el Teatro Metropolitano, han representado en los últimos años uno de los principales motores del desarrollo turístico del Estado, por lo que consciente de estos efectos, se debe fortalecer las acciones de promoción turística orientadas a atraer a nuestra entidad el mayor número de eventos, y promocionar a Querétaro como uno de los mejores destinos turísticos de México, por su perfil natural, industrial y empresarial.

IV.- Bajo este contexto, el titular de la Secretaría de Turismo, para el ejercicio de sus facultades administrativas que le encomienda el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en representación del Estado requiere de la celebración de actos jurídicos que cumplan con las formalidades legales establecidas en la normatividad aplicable, para poder operar de manera ágil y eficiente, el inmueble denominado **Querétaro Centro de Congresos y Teatro Metropolitano**.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se faculta al Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo, Hugo Burgos García, para que en representación del Estado, celebre con apego a las disposiciones legales aplicables, contratos de prestación de servicios, comodato, arrendamientos, convenios y acuerdos de colaboración de cualquier índole, para el ejercicio de sus funciones administrativas por lo que ve al inmueble denominado **Querétaro Centro de Congresos y Teatro Metropolitano**. Así como los actos jurídicos que sean necesarios para coadyuvar administrativamente con el Ejecutivo y/o sus Dependencias en el ejercicio de sus atribuciones, debiendo al efecto:

a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, y

b) Enviar al titular del Poder Ejecutivo, y al titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, copia de los documentos en donde conste la celebración de los actos jurídicos antes mencionados, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de su firma.

Dado en el Palacio de La Corregidora, Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro; el día 29 veintinueve del mes de enero del año 2016.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Hugo Burgos García
Secretario de Turismo
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Cuentos de Ingresos 2015

Informe sobre el Estandar Sociodemográfico, las Finanzas Públicas y la Salud Pública

Página: 19

Cuenta de Ingresos	Subcuenta de Ingresos												
001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000
...
001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000	001000000000000
...

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

MÉXICO, SEPTIEMBRE
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2015

Municipios y Delegaciones													
Estado	Municipio	Tip. de Negocio	Cód. de Negocio	Tip. de Negocio	Período de Inicialización	Caja de Inicialización	Forma de Inicialización	Clasificación de Negocio	Clasificación de Negocio	Clasificación de Negocio	Clasificación de Negocio	Clasificación de Negocio	Clasificación de Negocio
Veracruz	San Andrés Tuxtla	1-1-0020	201	FRUITERÍA	08/08/15	1		COMERCIO DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	01	01			
DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO: FRUITERÍA DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO: FRUITERÍA													

INSTITUTO FEDERAL DE ESTADÍSTICA
SEPTIEMBRE 2015

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2015.

L.A.E. FERNANDO URBIOLA LEDESMA
DIRECTOR DE FINANZAS
DE SESEQ
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance al periodo																																			
					Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance Justificación (%)																													
Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I022	FASSA	Desarrollo Social	3 - Salud	1 - Salud	4 - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud social	Razon de Mortalidad Materna de las mujeres sin seguridad de residencia en un año determinado	Fin	Anual	Otra	Estratégico	Eficacia	40.89	36.6	89.51																														
																Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I022	FASSA	Desarrollo Social	3 - Salud	1 - Salud	Porcentaje de nacidos vivos sin seguridad social atendidos por personal médico / Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social * 100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	95	99.6	104.84															
																															Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I022	FASSA	Desarrollo Social	3 - Salud	1 - Salud	Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	Componente Anual	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	26.46	31.39832	118.57
																																														Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I022	FASSA	Desarrollo Social	3 - Salud	1 - Salud	4 - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud social	Estructuras programáticas en las que se ejerció el presupuesto asignado en la Subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad / Total de estructuras programáticas con presupuesto asignado, correspondiente a la Subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad * 100	Actividad	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	91.67	100	109.09																														
																Querétaro	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I022	FASSA	Desarrollo Social	3 - Salud	1 - Salud	Estructuras programáticas en las que se ejerció el presupuesto asignado en la Subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Persona / Total de estructuras programáticas con presupuesto asignado correspondiente a la Prestación de Servicios de Salud a la Persona * 100	Actividad	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	93.11	100	107.4															

Lic. José Samuel García Sánchez
 Rubrica
 Director de Planeación

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro

PERIODO: Tercer Trimestre 2015

DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS										AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES							
Entidad Municipio	Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reembolso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado SECP	Pagado		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2013	SUBSIDIOS-1	12 SALUD	12	DIGNIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SALUD	E020	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			2-GASTO DE INVERSIÓN	511- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	15,755,313.42	15,755,313.42	15,755,313.42	15,755,313.42	15,755,313.42	15,755,313.42		15,755,313.42	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2013	SUBSIDIOS-1	12 SALUD	12	DIGNIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SALUD	E020	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			2-GASTO DE INVERSIÓN	531- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	19,261,909.32	19,261,909.32	19,261,909.32	19,261,909.32	19,261,909.32	19,261,909.32		19,261,909.32	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2013	SUBSIDIOS-1	12 SALUD	12	DIGNIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SALUD	E020	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			2-GASTO DE INVERSIÓN	612- EDUCACIÓN NO HABITACIONAL	239,220,000.00	239,220,000.00	211,496,713.17	230,179,279.13	211,496,713.17	211,496,713.17	211,496,713.17		211,496,713.17	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2013	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	12 SALUD	12	DIGNIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SALUD	E020	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	115,143,781			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	401,800,000.00	401,800,000.00	246,513,935.51	265,196,553.26	246,513,935.51	246,513,935.51	246,513,935.51		246,513,935.51	0
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	119- SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	0.00	14,097,762.41	14,097,762.41	14,097,762.41	14,097,762.41	14,097,762.41		14,097,762.41	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	122- SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	3,399,369.05	3,399,369.05	3,399,369.05	3,399,369.05	3,399,369.05		3,399,369.05	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	131- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	0.00	275,250.00	275,250.00	275,250.00	275,250.00	275,250.00		275,250.00	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	132- PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	0.00	17,692.55	17,692.55	17,692.55	17,692.55	17,692.55		17,692.55	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	134- COMPENSACIONES	0.00	17,692,234.19	17,692,234.19	17,692,234.19	17,692,234.19	17,692,234.19		17,692,234.19	N/A	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	171- ESTIMULOS	0.00	14,261,490.01	14,261,490.01	14,261,490.01	14,261,490.01	14,261,490.01		14,261,490.01	N/A	

Queéstaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO		1-GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	2,885,314.16	2,885,314.16	2,885,314.16	2,885,314.16	N/A
Queéstaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO	52,658.78	1-GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEÑALAMIENTO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Queéstaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO	1,289.04	1-GASTO CORRIENTE	294 - REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,289.04	1,289.04	1,289.04	1,289.04	N/A
Queéstaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO	61,500.00	1-GASTO CORRIENTE	298 - REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Queéstaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO	232,386.71	1-GASTO CORRIENTE	311 - ENERGIA ELECTRICA	1,168,041.83	1,168,041.83	1,168,041.83	1,168,041.83	N/A
Queéstaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO	0.00	1-GASTO CORRIENTE	312 - GAS	43,515.24	43,515.24	43,515.24	43,515.24	N/A
Queéstaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO	5,302.00	1-GASTO CORRIENTE	313 - AGUA	55,250.00	55,250.00	55,250.00	55,250.00	N/A
Queéstaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO	2,241,316.33	1-GASTO CORRIENTE	314 - TELEFONIA TRADICIONAL	1,522,654.70	1,522,654.70	1,522,654.70	1,522,654.70	N/A
Queéstaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO	69,501.60	1-GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONIA CELULAR	72,685.34	72,685.34	72,685.34	72,685.34	N/A
Queéstaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO	40,640.82	1-GASTO CORRIENTE	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Queéstaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO	19,488.00	1-GASTO CORRIENTE	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMUNICACION EDUCATIVA Y RECREATIVO	19,488.00	19,488.00	19,488.00	19,488.00	N/A

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	335-SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	416,899.36	416,899.36	416,899.36	416,899.36	416,899.36	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	338-SERVICIOS DE VIGILANCIA	338,161.36	338,161.36	338,161.36	338,161.36	338,161.36	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	339-SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS INTEGRALES	477,661.32	477,661.32	477,661.32	477,661.32	477,661.32	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	344-SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	5,835.96	5,835.96	5,835.96	5,835.96	5,835.96	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	344-SEGUROS DE VIDA PATRONAL Y FINANZAS	49,648.00	49,648.00	49,648.00	49,648.00	49,648.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	346-SEGURO DE VIDA PATRONALES	29,534.26	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	351-CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	87,452.56	375,502.40	375,502.40	375,502.40	375,502.40	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	354-INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	6,388,528.32	6,003,000.00	6,003,000.00	6,003,000.00	6,003,000.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	355-REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	960,592.13	269,413.28	269,413.28	269,413.28	269,413.28	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	357-INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,396,453.61	553,346.13	553,346.13	553,346.13	553,346.13	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO			1-GASTO CORRIENTE	358-SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DISECHOS	3,466,279.17	3,475,202.21	3,475,202.21	3,475,202.21	3,475,202.21	N/A

Quetzéto	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	33	FASSA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO						34,939.20	34,939.20	34,939.20	34,939.20	34,939.20	N/A
Quetzéto	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	33	FASSA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO						4,985.01	885.01	885.01	885.01	885.01	N/A
Quetzéto	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	33	FASSA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO						11,055.70	220.00	220.00	220.00	220.00	N/A
Quetzéto	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	33	FASSA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO						1,328.97	1,481.01	1,481.01	1,481.01	1,481.01	N/A
Quetzéto	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	33	FASSA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO						3,651,61.40	1,093,391.15	1,093,391.15	1,093,391.15	1,093,391.15	N/A
Quetzéto	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	33	FASSA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO						631.87	631.87	631.87	631.87	631.87	N/A
Quetzéto	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	33	FASSA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO						121,377.86	121,377.86	121,377.86	121,377.86	121,377.86	N/A
Quetzéto	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	33	FASSA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO						244,483.52	74,486.41	74,486.41	74,486.41	74,486.41	N/A
Quetzéto	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	33	FASSA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO						370,267.71	370,267.71	370,267.71	370,267.71	370,267.71	N/A
Quetzéto	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	33	FASSA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO						55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzéto	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	33	FASSA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO						61,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A

Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				18,477,492.00	25,181,885.30	25,181,885.30	25,181,885.30	25,181,885.30	25,181,885.30	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				18,083,152.00	26,063,189.25	26,063,189.25	26,063,189.25	26,063,189.25	26,063,189.25	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				4,848,394.00	4,462,500.00	4,462,500.00	4,462,500.00	4,462,500.00	4,462,500.00	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				15,564,046.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				7,877,346.00	10,910,803.82	10,910,803.82	10,910,803.82	10,910,803.82	10,910,803.82	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				31,000,000.00	33,574,742.28	33,574,742.28	33,574,742.28	33,574,742.28	33,574,742.28	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				58,665,528.00	26,140,408.00	26,140,408.00	26,140,408.00	26,140,408.00	26,140,408.00	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				0.00	221,263.98	221,263.98	221,263.98	221,263.98	221,263.98	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				4,086,673.00	1,015,251.26	1,015,251.26	1,015,251.26	1,015,251.26	1,015,251.26	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				110,000.00	21,409.21	21,409.21	21,409.21	21,409.21	21,409.21	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				610,000.00	789,595.41	789,595.41	789,595.41	789,595.41	789,595.41	N/A

Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	M02	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				40,000.00	51,954.24	51,954.24	51,954.24	8,446.24	8,446.24	8,446.24	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	M02	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				85,000.00	79,179.15	79,179.15	18,051.91	18,051.91	18,051.91	18,051.91	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	M02	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				35,000.00	35,000.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	M02	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				9,125,000.00	12,867,653.19	12,867,653.19	10,159,513.19	10,159,513.19	10,159,513.19	10,159,513.19	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	M02	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				20,000.00	14,864.77	14,864.77	2,473.44	2,473.44	2,473.44	2,473.44	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	M02	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				110,000.00	100,765.52	100,765.52	39,572.06	39,572.06	39,572.06	39,572.06	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	M02	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				0.00	405.82	405.82	405.82	405.82	405.82	405.82	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	M02	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				90,000.00	131,200.94	131,200.94	69,218.76	69,218.76	69,218.76	69,218.76	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	M02	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				10,000.00	6,098.18	6,098.18	1,256.18	1,256.18	1,256.18	1,256.18	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	M02	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				4,000,000.00	4,000,181.00	4,000,181.00	2,683,381.00	2,683,381.00	2,683,381.00	2,683,381.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	M02	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				85,500,000.00	69,315,747.67	69,315,747.67	57,573,752.00	57,573,752.00	57,573,752.00	57,573,752.00	N/A

Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	102	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						38,376,482.47	27,555,781.22	27,555,781.23	27,555,781.23	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	102	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						39,376,482.47	14,158,147.41	10,208,983.90	10,208,983.90	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	102	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						27,564,964.88	27,564,964.88	23,156,802.59	23,156,802.59	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	102	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						10,094,823.32	10,094,823.32	6,953,337.22	6,953,337.22	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	102	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						23,157,416.03	23,157,416.03	13,810,019.41	13,810,019.41	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	102	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						719,430.01	719,430.01	630.01	630.01	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	102	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						1,000.00	1,000.00	224.18	224.18	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	102	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						1,098,843.50	1,098,843.50	59,047.50	59,047.50	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	102	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						25,897.38	25,897.38	3,824.29	3,824.29	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	102	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						27,229.05	27,229.05	13,803.99	13,803.99	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS-2	33	FASSA	102	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						47,503.81	47,503.81	14,233.20	14,233.20	N/A

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						82,070.51	82,070.51	44,640.71	44,640.71	44,640.71	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						315,513.32	315,513.32	40,548.38	40,548.38	40,548.38	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						4,960.53	4,960.53	4,371.30	4,371.30	4,371.30	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						4,657,554.36	4,657,554.36	1,401,431.37	1,401,431.37	1,401,431.37	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						1,140,721.74	1,140,721.74	288,822.13	288,822.13	288,822.13	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						8,170,645.79	8,170,645.79	7,688,089.41	7,688,089.41	7,688,089.41	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						1,592,974.73	1,592,974.73	725,887.43	725,887.43	725,887.43	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						3,944,325.86	3,944,325.86	343,955.60	343,955.60	343,955.60	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO						382,661.86	382,661.86	182,095.99	182,095.99	182,095.99	N/A

Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO			10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO			7,755,033.64	7,755,033.64	7,755,033.64	5,613,021.89	5,613,021.89	0.00	5,613,021.89	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO			247,256.11	247,256.11	247,256.11	50,639.91	50,639.91	0.00	50,639.91	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO			1,600,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00	899,999.96	899,999.96	0.00	899,999.96	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO			0.00	110,665.98	110,665.98	110,626.46	110,626.46	0.00	110,626.46	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO			2,015,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	441,496.00	441,496.00	0.00	441,496.00	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO			70,000.00	162,024.48	162,024.48	146,042.32	146,042.32	0.00	146,042.32	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO			50,000.00	213,066.00	213,066.00	200,412.00	200,412.00	0.00	200,412.00	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO			2,849,829.83	2,849,829.83	2,849,829.83	1,924,094.33	1,924,094.33	0.00	1,924,094.33	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO			3,500,000.00	3,619,011.00	3,619,011.00	3,126,722.00	3,126,722.00	0.00	3,126,722.00	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PASSA	002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO			57,500.00	69,120.00	69,120.00	11,576.80	11,576.80	0.00	11,576.80	N/A

Quertaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASFA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERTARO&				373,128.79	373,128.79	74,312.80	74,312.80	74,312.80	N/A
Quertaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASFA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERTARO&				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quertaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASFA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERTARO&				100,000.00	100,000.00	48,868.00	48,868.00	48,868.00	N/A
Quertaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASFA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERTARO&				1,380,531.87	1,380,531.87	890,793.13	890,793.13	890,793.13	N/A
Quertaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASFA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERTARO&				36,749.99	36,749.99	16,039.99	16,039.99	16,039.99	N/A
Quertaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASFA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERTARO&				1,073,613.32	1,073,613.32	885,951.51	885,951.51	885,951.51	N/A
Quertaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASFA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERTARO&				801,057.01	801,057.01	6,149.80	6,149.80	6,149.80	N/A
Quertaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASFA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERTARO&				378,595.32	378,595.32	159,135.97	159,135.97	159,135.97	N/A
Quertaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASFA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERTARO&				16,892,673.49	16,892,673.49	6,027,579.22	6,027,579.22	6,027,579.22	N/A
Quertaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASFA	002	SI IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERTARO&				1,829,326.35	1,829,326.35	1,514,599.11	1,514,599.11	1,514,599.11	N/A

Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				415,000.00	5,619,989.38	5,619,989.38	420,183.96	420,183.96	420,183.96	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				10,000,000.00	18,367,112.44	18,367,112.44	12,687,928.53	12,687,928.53	12,687,928.53	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				800,000.00	800,000.00	800,000.00	216,785.14	216,785.14	216,785.14	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				1,120,000.00	121,034.99	121,034.99	101,034.99	101,034.99	101,034.99	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				60,000.00	198,659.26	198,659.26	126,972.38	126,972.38	126,972.38	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				470,000.00	740,669.90	740,669.90	417,986.00	417,986.00	417,986.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				5,761,000.00	4,470,290.78	4,470,290.78	690,576.48	690,576.48	690,576.48	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				70,000.00	132,618.62	132,618.62	83,867.98	83,867.98	83,867.98	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				1,185,000.00	757,141.91	757,141.91	239,483.96	239,483.96	239,483.96	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				9,867,500.00	20,170,190.35	20,170,190.35	8,353,001.83	8,353,001.83	8,353,001.83	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO				500,000.00	44,200.00	44,200.00	44,200.00	44,200.00	44,200.00	N/A

Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS - 2	33	PASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO	536884613	0.00	43,812.56	43,812.56	17,400.00	17,400.00	17,400.00	17,400.00	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS - 2	33	PASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO		0.00	45,082.24	45,082.24	42,857.28	42,857.28	42,857.28	42,857.28	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS - 2	33	PASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO		0.00	60,794.07	60,794.07	60,891.20	60,891.20	60,891.20	60,891.20	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS - 2	33	PASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO		3,500,000.00	5,759,607.00	5,759,607.00	2,474,458.88	2,474,458.88	2,474,458.88	2,474,458.88	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015		33	PASSA	1002	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	536884613	1,530,799,863.00	1,530,041,750.00	1,530,041,750.00	1,451,427,491.06	1,451,427,491.06	1,451,427,491.06	1,451,427,491.06	150004499
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	23	CONTINGENCIAS ECONOMICAS	R117	CONTINGENCIAS ECONOMICAS	SECRETARIA DE SALUD		72,457,412.00	72,457,412.00	72,457,412.00	72,457,412.00	72,457,412.00	72,457,412.00	72,457,412.00	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO DE QUERETARO		8,410,967.38	8,410,967.3	8,410,967.3	8,410,967.3	8,410,967.3	8,410,967.3	8,410,967.3	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO DE QUERETARO		666,596.0	666,596.1	666,596.1	666,596.1	666,596.1	666,596.1	666,596.1	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO DE QUERETARO		655,709.00	655,709.03	655,709.03	655,709.03	655,709.03	655,709.03	655,709.03	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO DE QUERETARO		8,387.23	8,387.23	8,387.23	8,387.23	8,387.23	8,387.23	8,387.23	N/A

ESTE IMPORTE PARA EL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS POR UN IMPORTE DE 90 MILLONES DE PROYECTO DEL PAGO 29 PARA CONTINGENCIAS ECONOMICAS

Queretaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARQ??? ??????????????	1- GASTO CORRIENTE QUIMICOS BASICOS	6,145,380.85	6,145,380.85	6,145,380.85	6,145,380.85	6,145,380.85	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARQ??? ??????????????	1- GASTO CORRIENTE	7,734,534.45	7,734,534.45	7,734,534.45	7,734,534.45	7,734,534.45	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARQ??? ??????????????	1- GASTO CORRIENTE	1,119,662.81	1,119,662.81	1,119,662.81	1,119,662.81	1,119,662.81	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARQ??? ??????????????	1- GASTO CORRIENTE	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARQ??? ??????????????	1- GASTO CORRIENTE	128,940.82	128,940.82	128,940.82	128,940.82	128,940.82	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARQ??? ??????????????	1- GASTO CORRIENTE	38,227.64	38,227.64	38,227.64	38,227.64	38,227.64	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARQ??? ??????????????	1- GASTO CORRIENTE	1,469,024.00	1,469,024.00	1,469,024.00	1,469,024.00	1,469,024.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARQ??? ??????????????	1- GASTO CORRIENTE	94,754.37	94,754.37	94,754.37	94,754.37	94,754.37	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARQ??? ??????????????	1- GASTO CORRIENTE	3,463,35.68	3,463,35.68	3,463,35.68	3,463,35.68	3,463,35.68	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARQ??? ??????????????	1- GASTO CORRIENTE	3,897,593,897.5	3,897,593,897.5	3,897,593,897.5	3,897,593,897.5	3,897,593,897.5	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2010	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARQ??? ??????????????	1- GASTO CORRIENTE	25,595,792,595.79	25,595,792,595.79	25,595,792,595.79	25,595,792,595.79	25,595,792,595.79	N/A

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO???		1- GASTO CORRIENTE	513	513	513	513	513	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO???		1- GASTO CORRIENTE	1438851.04	1438851.04	1438851.04	1438851.04	1438851.04	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO???		1- GASTO CORRIENTE	38523.33	38523.33	38523.33	38523.33	38523.33	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO???		1- GASTO CORRIENTE	2648000	2648000	2648000	2648000	2648000	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO???		2- GASTO DE INVERSIÓN	874976.72	874976.72	874976.72	874976.72	874976.72	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO???		2- GASTO DE INVERSIÓN	2466191.98	2466191.98	2466191.98	2466191.98	2466191.98	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO???		2- GASTO DE INVERSIÓN	358976.49	358976.49	358976.49	358976.49	358976.49	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO???		2- GASTO DE INVERSIÓN	1422480.06	1422480.06	1422480.06	1422480.06	1422480.06	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO???		2- GASTO DE INVERSIÓN	333831.52	333831.52	333831.52	333831.52	333831.52	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2010	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO???		2- GASTO DE INVERSIÓN	4462079	4462079	4462079	4462079	4462079	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2010	CONVENIOS - 3	SALUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S300	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERÉTARO???		1- GASTO CORRIENTE	391000	391000	391000	391000	391000	N/A

Questero	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S72	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	134.-SERVICIOS DE CAPACITACION	174000	174000	174000	174000	174000	N/A	
Questero	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S72	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	338.-SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	39998.27	39998.27	39998.27	39998.27	39998.27	N/A	
Questero	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S72	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	346.-SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	11200.57	11200.57	11200.57	11200.57	11200.57	N/A	
Questero	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S72	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	365.-REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	644188.87	644188.87	644188.87	644188.87	644188.87	637258.87	N/A
Questero	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S72	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	371.-PASAJES AEROS	2829	2829	2829	2829	2829	N/A	
Questero	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S72	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	372.-PASAJES TERRESTRES	6287	6287	6287	6287	6287	N/A	
Questero	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S72	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	375.-MUCOS EN EL PAS	82530.87	82530.87	82530.87	82530.87	82530.87	N/A	
Questero	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S72	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	383.-CONGRESOS Y CONVENCIONES	372664.44	372664.44	372664.44	372664.44	372664.44	N/A	
Questero	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S72	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	382.-MUESTROS Y DERECHOS	35454.19	35454.19	35454.19	35454.19	35454.19	N/A	
Questero	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S72	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	434.-SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	2633500	2633500	2633500	2633500	2633500	N/A	
Questero	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S72	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	2-GASTO DE INVERSION	511.-MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	436666.32	436666.32	436666.32	436666.32	436666.32	N/A	

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			2,147,066.44	2,147,066.44	2,147,066.44	2,147,066.44	2,147,066.44	2,147,066.44	2,147,066.44	2,147,066.44	214016.4	N/A	214016.4	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			21,083.17	21,083.17	21,083.17	21,083.17	21,083.17	21,083.17	21,083.17	21,083.17	21083.17	N/A	21083.17	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			13,456.00	13,456.00	13,456.00	13,456.00	13,456.00	13,456.00	13,456.00	13,456.00	13456	N/A	13456	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			11,668.653	11,668.653	11,668.653	11,668.653	11,668.653	11,668.653	11,668.653	11,668.653	11668.653	N/A	11668.653	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	CONVENIOS -3	SAUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S200	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76,000.00	76000	N/A	51000	DEVALTA TESORO \$27,000.00
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	CONVENIOS -3	SAUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S200	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			119,200.00	119,200.00	119,200.00	119,200.00	119,200.00	119,200.00	119,200.00	119,200.00	119200	N/A	104,958.68	104,958.68
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	CONVENIOS -3	SAUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S200	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	27000	N/A	267,507.62	267,507.62
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			147,486.01	147,486.01	147,486.01	147,486.01	147,486.01	147,486.01	147,486.01	147,486.01	147486.01	N/A	147486.01	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			83,788.27	83,788.27	83,788.27	83,788.27	83,788.27	83,788.27	83,788.27	83,788.27	83788.27	N/A	310190.47	310190.47
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			35,900.00	35,900.00	35,900.00	35,900.00	35,900.00	35,900.00	35,900.00	35,900.00	35900	N/A	195975.13	195975.13
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			9,350,000.00	9,350,000.00	9,350,000.00	9,350,000.00	9,350,000.00	9,350,000.00	9,350,000.00	9,350,000.00	935000	N/A	8464251.16	8464251.16

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSERA PROGRAMADE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETAROT???	7,246,411	7246,41	7246,41	7246,41	6908,07	6908,07	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSERA PROGRAMADE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETAROT???	264,500	264,500	264,500	264,500	264,500	264,500	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSERA PROGRAMADE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETAROT???	450,000	450,000	450,000	450,000	96396,16	96396,16	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSERA PROGRAMADE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETAROT???	113,928	113,928	113,928	0	0	0	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSERA PROGRAMADE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETAROT???	200,000	200,000	200,000	177756,48	177756,48	177756,48	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSERA PROGRAMADE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETAROT???	285,559,98	285,559,98	285,559,98	0	0	0	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSERA PROGRAMADE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETAROT???	700,000	700,000	700,000	597698,51	597698,51	597698,51	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2012	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSERA PROGRAMADE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETAROT???	327,961,88	327,961,88	327,961,88	19,400	19,400	19,400	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSERA PROGRAMADE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETAROT???	12,498,346,78	12,498,346,78	12,498,346,78	11,771,351,59	11,771,351,59	11,771,351,59	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSERA PROGRAMADE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETAROT???	1,100,000,00	1,100,000,00	1,100,000,00	0,00	0,00	0,00	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSERA PROGRAMADE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETAROT???	400,000,00	400,000,00	400,000,00	1,448,84	1,448,84	1,448,84	NA

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIBERTAROT??				45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIBERTAROT??				3,791,461.91	3,791,461.91	3,791,461.91	3,791,461.91	551,909.38	551,909.38	551,909.38	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIBERTAROT??				30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	10,816.00	10,816.00	10,816.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIBERTAROT??				200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	142,899.00	142,899.00	142,899.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIBERTAROT??				436,070.34	436,070.34	436,070.34	436,070.34	419,983.47	419,983.47	419,983.47	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIBERTAROT??				3,339.26	3,339.26	3,339.26	3,339.26	2,468.49	2,468.49	2,468.49	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIBERTAROT??				2,653,000.00	2,653,000.00	2,653,000.00	2,653,000.00	2,652,500.00	2,652,500.00	2,652,500.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIBERTAROT??				1,806,100.00	1,806,100.00	1,806,100.00	1,806,100.00	1,421,348.36	1,421,348.36	1,421,348.36	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIBERTAROT??				138,538.06	138,538.06	138,538.06	138,538.06	138,538.06	138,538.06	138,538.06	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIBERTAROT??				78,000.00	78,000.00	78,000.00	78,000.00	69,693.96	69,693.96	69,693.96	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SULETOS ARREGLOS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIBERTAROT??				337,000.00	337,000.00	337,000.00	337,000.00	54,179.36	54,179.36	54,179.36	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUETZALATENANGO						5,261,500.00	5,261,500.00	3,954,530.99	3,545,530.99	3,544,530.99	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUETZALATENANGO						682,202.51	682,202.51	21,800.04	21,800.04	21,800.04	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUETZALATENANGO						84,000.00	84,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE	S150	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUETZALATENANGO						12,928,955.00	12,928,955.00	9,799,389.25	9,799,389.25	9,799,389.25	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	CONVENIOS-3	SALUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S200	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUETZALATENANGO						76,200,000.00	76,200,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	CONVENIOS-3	SALUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S200	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUETZALATENANGO						65,000,000.00	65,000,000.00	10,301,076.69	10,301,076.69	10,301,076.69	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUETZALATENANGO						3,750,510.26	3,750,510.26	3,750,510.26	3,750,510.26	3,750,510.26	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUETZALATENANGO						719,823.75	719,823.75	719,823.75	719,823.75	719,823.75	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUETZALATENANGO						194,607.09	194,607.09	194,607.09	194,607.09	194,607.09	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUETZALATENANGO						38,326.40	38,326.40	38,326.40	38,326.40	38,326.40	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2013	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUETZALATENANGO						38,718.46	38,718.46	38,718.46	38,718.46	38,718.46	N/A

Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	EG5	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SAUD DELEDO QUERETAROT???					140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	133,200.00	133,200.00	133,200.00	133,200.00	N/A	132,200.00
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	EG5	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SAUD DELEDO QUERETAROT???					103,668.00	103,668.00	103,668.00	103,668.00	55,715.45	55,715.45	55,715.45	55,715.45	N/A	55,533.77
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	EG5	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SAUD DELEDO QUERETAROT???					122,225.90	122,225.90	122,225.90	122,225.90	45,533.77	45,533.77	45,533.77	45,533.77	N/A	45,533.77
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	EG5	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SAUD DELEDO QUERETAROT???					124,107.00	124,107.00	124,107.00	124,107.00	86,866.57	86,866.57	86,866.57	86,866.57	N/A	86,866.57
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	EG5	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SAUD DELEDO QUERETAROT???					900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	654,736.72	654,736.72	654,736.72	654,736.72	N/A	654,736.72
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES	EG5	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SAUD DELEDO QUERETAROT???					960,000.00	960,000.00	960,000.00	960,000.00	870,000.00	870,000.00	870,000.00	870,000.00	N/A	870,000.00
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACINACION	EG6	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SAUD DELEDO QUERETAROT???					570,000.00	570,000.00	570,000.00	570,000.00	293,825.00	293,825.00	293,825.00	293,825.00	N/A	293,825.00
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACINACION	EG6	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SAUD DELEDO QUERETAROT???					60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	59,952.20	59,952.20	59,952.20	59,952.20	N/A	59,952.20
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACINACION	EG6	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SAUD DELEDO QUERETAROT???					275,500.00	275,500.00	275,500.00	275,500.00	143,960.93	143,960.93	143,960.93	143,960.93	N/A	143,960.93
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACINACION	EG6	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SAUD DELEDO QUERETAROT???					14,738.00	14,738.00	14,738.00	14,738.00	3,306.98	3,306.98	3,306.98	3,306.98	N/A	3,306.98

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	PROTECCIÓN DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACINACIÓN	EB6	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???					52,900.00	52,900.00	40,622.20	40,622.20	4,632.20	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???					94,888.71	94,888.71	3,607.75	3,607.75	3,607.75	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???					120,000.00	120,000.00	95,891.40	95,891.40	95,891.40	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???					124,350.00	124,350.00	0.00	0.00	0.00	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???					2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???					4,500.12	4,500.12	3,416.90	3,416.90	3,416.90	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???					5,991.55	5,991.55	4,985.10	4,985.10	4,985.10	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???					94,585.17	94,585.17	94,585.17	94,585.17	94,585.17	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???					82,418.35	82,418.35	82,418.35	82,418.35	82,418.35	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???					60,500.00	60,500.00	60,018.40	60,018.40	60,018.40	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???					196,600.00	196,600.00	124,982.16	124,982.16	124,982.16	NA

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????			1- GASTO CORRIENTE	Z77- PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	21,920.00	21,920.00	21,920.00	6,618.96	6,618.96	6,618.96	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????			1- GASTO CORRIENTE	Z74- PRODUCTOS TEXTILES	12,400.00	12,400.00	12,400.00	0.00	0.00	0.00	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????			1- GASTO CORRIENTE	Z1- HERMIENAS MEJORES	11,732.24	11,732.24	11,732.24	11,732.24	11,732.24	11,732.24	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????			1- GASTO CORRIENTE	Z93- REPARACIONES Y ACCESORIOS MEJORES DE EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RESERVISTO	4,500.00	4,500.00	4,500.00	1,531.20	1,531.20	1,531.20	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????			1- GASTO CORRIENTE	Z94- REPARACIONES Y ACCESORIOS MEJORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	7,930.00	7,930.00	7,930.00	2,215.60	2,215.60	2,215.60	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????			1- GASTO CORRIENTE	Z96- REPARACIONES Y ACCESORIOS MEJORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	42,093.00	42,093.00	42,093.00	39,386.48	39,386.48	39,386.48	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????			1- GASTO CORRIENTE	317- SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	88,657.68	88,657.68	88,657.68	54,228.68	54,228.68	54,228.68	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????			1- GASTO CORRIENTE	333- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	74,240.00	74,240.00	74,240.00	0.00	0.00	0.00	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????			1- GASTO CORRIENTE	338- SERVICIOS DE ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO, E IMPRESION	89,546.30	89,546.30	89,546.30	0.00	0.00	0.00	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????			1- GASTO CORRIENTE	339- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	347,000.00	347,000.00	347,000.00	117,000.00	117,000.00	117,000.00	NA

Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRARREGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIRETAROO???	1-GASTO CORRIENTE	345- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	18,591.95	18,591.95	15,591.95	0.00	0.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRARREGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIRETAROO???	1-GASTO CORRIENTE	351- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	71,483.87	71,483.87	71,483.87	71,483.87	71,483.87	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRARREGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIRETAROO???	1-GASTO CORRIENTE	354- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTALACIONES DE LABORATORIO	153,794.48	153,794.48	153,794.48	153,794.48	153,794.48	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRARREGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIRETAROO???	1-GASTO CORRIENTE	355- REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	115,815.04	115,815.04	115,815.04	115,815.04	115,815.04	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRARREGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIRETAROO???	1-GASTO CORRIENTE	371- PASAJES AEREOS	36,042.00	36,042.00	36,042.00	36,042.00	36,042.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRARREGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIRETAROO???	1-GASTO CORRIENTE	372- PASAJES TERRESTRES	33,083.38	33,083.38	33,083.38	33,083.38	33,083.38	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRARREGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIRETAROO???	1-GASTO CORRIENTE	375- VIATOS EN EL PAIS	205,636.92	205,636.92	205,636.92	205,636.92	205,636.92	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRARREGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIRETAROO???	1-GASTO CORRIENTE	383- CONGRESOS Y CONVENCIONES	184,027.00	184,027.00	184,027.00	184,027.00	184,027.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRARREGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIRETAROO???	1-GASTO CORRIENTE	392- BIENESTAR Y DERECHOS	55,825.74	55,825.74	55,825.74	55,825.74	55,825.74	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRARREGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIRETAROO???	1-GASTO CORRIENTE	399- OTROS SERVICIOS GENERALES	104,980.00	104,980.00	104,980.00	104,980.00	104,980.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRARREGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIRETAROO???	2-GASTO DE INVERSION	511- MUEBLES DE OFICINA Y ESTAMPERIA	17,217.86	17,217.86	17,217.86	17,217.86	17,217.86	N/A

Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ????????????	1.- GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AEREOS	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ????????????	1.- GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	14,640.00	14,640.00	930.00	930.00	930.00	930.00	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ????????????	1.- GASTO CORRIENTE	375 - VIATICOS EN EL PAIS	51,000.00	51,000.00	1,812.00	1,812.00	1,812.00	1,812.00	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ????????????	1.- GASTO CORRIENTE	380 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	535,000.00	535,000.00	412,099.25	412,099.25	412,099.25	412,099.25	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ????????????	2.- GASTO DE INVERSION	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	168,068.00	168,068.00	2,056.67	2,056.67	2,056.67	2,056.67	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ????????????	2.- GASTO DE INVERSION	521 - EQUIPOS Y MOBILIARIO AUDIOVISUALES	49,000.00	49,000.00	31,102.70	31,102.70	31,102.70	31,102.70	N/A
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ????????????	2.- GASTO DE INVERSION	533 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECIBIENTOS	85,000.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A

Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777		15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	14,542.26	14,542.26	14,542.26	14,542.26	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777		73,699.00	73,699.00	73,699.00	73,699.00	64,927.20	64,927.20	64,927.20	64,927.20	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777		17,400.00	17,400.00	17,400.00	17,400.00	17,356.24	17,356.24	17,356.24	17,356.24	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777		112,500.00	112,500.00	112,500.00	112,500.00	98,861.00	98,861.00	98,861.00	98,861.00	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777		5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,071.45	5,071.45	5,071.45	5,071.45	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777		240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	240,000.00	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777		144,000.00	144,000.00	144,000.00	144,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777		8,000.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777		1,079,475.00	1,079,475.00	1,079,475.00	1,079,475.00	474,270.52	474,270.52	474,270.52	474,270.52	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777		526,560.00	526,560.00	526,560.00	526,560.00	243,790.00	243,790.00	243,790.00	243,790.00	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777		1,533,690.00	1,533,690.00	1,533,690.00	1,533,690.00	1,514,893.88	1,514,893.88	1,514,893.88	1,514,893.88	N/A

Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT?? ?????????????? ???					1-GASTO CORRIENTE	354- INSTALACION, MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT?? ?????????????? ???					1-GASTO CORRIENTE	381- TELEVISION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT?? ?????????????? ???					1-GASTO CORRIENTE	371 - PASAJES AEROS	110,500.00	110,500.00	110,500.00	110,500.00	47,528.81	47,528.81	47,528.81	47,528.81	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT?? ?????????????? ???					1-GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	66,820.00	66,820.00	66,820.00	66,820.00	28,260.17	28,260.17	28,260.17	28,260.17	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT?? ?????????????? ???					1-GASTO CORRIENTE	375- VIÁTICOS EN EL PAIS	190,000.00	190,000.00	190,000.00	190,000.00	24,274.95	24,274.95	24,274.95	24,274.95	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT?? ?????????????? ???					1-GASTO CORRIENTE	393- CONGRESOS Y CONVENCIONES	6,946,800.84	6,946,800.84	6,946,800.84	6,946,800.84	5,874,445.68	5,874,445.68	5,874,445.68	5,874,445.68	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT?? ?????????????? ???					1-GASTO CORRIENTE	392- IMPUESTOS Y DERECHOS	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT?? ?????????????? ???					1-GASTO CORRIENTE	441- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	122,400.00	122,400.00	122,400.00	122,400.00	122,400.00	122,400.00	122,400.00	122,400.00	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT?? ?????????????? ???					2-GASTO INVERSION	511- BIENES DE ESTANTERIA	600,900.00	600,900.00	600,900.00	600,900.00	430,340.26	430,340.26	430,340.26	430,340.26	N/A
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SAUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT?? ?????????????? ???					2-GASTO DE INVERSION	514- EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	110,000.00	110,000.00	110,000.00	110,000.00	91,054.95	91,054.95	91,054.95	91,054.95	N/A

Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	S07	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ?????????????				47,428.30	47,428.30	47,428.30	47,428.30	47,428.30	NA
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	S07	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ?????????????				4,079.00	4,079.00	4,079.00	4,079.00	4,079.00	NA
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	S07	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ?????????????				60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	54,716.98	NA
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	S07	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ?????????????				255,000.00	255,000.00	255,000.00	255,000.00	255,000.00	NA
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	S07	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ?????????????				10,836.26	10,836.26	10,836.26	10,836.26	10,836.26	NA
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	S07	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ?????????????				27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	27,500.00	NA
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	S07	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ?????????????				28,000.21	28,000.21	28,000.21	28,000.21	28,000.21	NA
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	S07	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ?????????????				9,071.00	9,071.00	9,071.00	9,071.00	9,071.00	NA
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S07	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ?????????????				5,799,460.75	5,799,460.75	5,799,460.75	5,799,460.75	5,799,460.75	NA
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S07	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ?????????????				1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	NA
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	S07	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO??? ?????????????				1,004,992.00	1,004,992.00	1,004,992.00	1,004,992.00	1,004,992.00	NA

Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	8072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	750,000.00	27,519.36	27,519.36	27,519.36	27,519.36	75,153.6	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	8072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	15,330,161.76	15,330,161.76	15,330,161.76	15,330,161.76	15,330,161.76	9,622,649.32	9,622,649.32	9,622,649.32	9,622,649.32	9,622,649.32	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	8072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	1,169,359.72	1,169,359.72	1,169,359.72	1,169,359.72	1,169,359.72	132,888.42	132,888.42	132,888.42	132,888.42	132,888.42	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	8072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	1,980,000.00	1,980,000.00	1,980,000.00	1,980,000.00	1,980,000.00	1,706,771.05	1,706,771.05	1,706,771.05	1,706,771.05	1,706,771.05	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	8072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	1,450,000.00	1,450,000.00	1,450,000.00	1,450,000.00	1,450,000.00	1,248,707.52	1,248,707.52	1,248,707.52	1,248,707.52	1,248,707.52	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	8072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	49,814.54	49,814.54	49,814.54	49,814.54	49,814.54	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	8072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	8072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	320,000.00	320,000.00	320,000.00	320,000.00	320,000.00	287,653.23	287,653.23	287,653.23	287,653.23	287,653.23	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	8072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	9,049.60	9,049.60	9,049.60	9,049.60	9,049.60	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	8072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	12,212.25	12,212.25	12,212.25	12,212.25	12,212.25	12,212.25	12,212.25	12,212.25	12,212.25	12,212.25	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL	8072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO DE QUERETARO???	1-GASTO CORRIENTE	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	49,994.64	49,994.64	49,994.64	49,994.64	49,994.64	N/A

Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	5072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????									163,780.00	163,780.00	163,780.00	163,780.00	163,780.00	163,780.00	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	5072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????									200,000.00	182,223.80	182,223.80	182,223.80	182,223.80	192,223.80	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	5072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????									30,000.00	9,423.30	9,423.30	9,423.30	9,423.30	9,423.30	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	5072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????									80,000.00	46,373.99	46,373.99	46,373.99	46,373.99	46,373.99	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	5072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????									500,000.00	124,464.05	124,464.05	124,464.05	124,464.05	124,464.05	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	5072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????									14,333.33	2,262.01	2,262.01	2,262.01	2,262.01	2,262.01	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	5072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????									5,306,000.00	5,286,500.00	5,286,500.00	5,286,500.00	5,286,500.00	5,286,500.00	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	5072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????									4,500,000.00	2,394,087.30	2,394,087.30	2,394,087.30	2,394,087.30	2,394,087.30	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	5072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????									516,000.00	516,000.00	516,000.00	516,000.00	516,000.00	516,000.00	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	5072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????									4,500,000.00	214,838.75	214,838.75	214,838.75	214,838.75	214,838.75	N/A
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	5072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????									600,000.00	488,956.40	488,956.40	488,956.40	488,956.40	488,956.40	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S200	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				11,743,483.01	11,743,483.01	11,743,483.01	11,743,483.01	11,743,483.01	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S200	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				206,000.00	206,000.00	206,000.00	206,000.00	206,000.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S200	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S200	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S200	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				232,240.00	232,240.00	232,240.00	232,240.00	232,240.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA	S202	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	UM05	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				31,128.00	31,128.00	31,128.00	31,128.00	31,128.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	UM05	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				34,011.00	34,011.00	34,011.00	34,011.00	34,011.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	UM05	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				186,765.28	186,765.28	186,765.28	186,765.28	186,765.28	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	UM05	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				6,987.59	6,987.59	6,987.59	6,987.59	6,987.59	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	UM05	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				265,197.62	265,197.62	265,197.62	265,197.62	265,197.62	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777 ??????????									293,582.95	293,582.95	293,582.95	293,582.95	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777 ??????????									37,129.74	37,129.74	37,129.74	37,129.74	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777 ??????????									20,745.44	20,745.44	20,745.44	20,745.44	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777 ??????????									39,484,937.17	39,484,937.17	15,376,686.43	15,376,686.43	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777 ??????????									35,017,488.06	35,017,488.06	5,922,785.32	5,922,785.32	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777 ??????????									1,295.33	1,295.33	1,295.33	1,295.33	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777 ??????????									63,789.42	63,789.42	63,789.42	63,789.42	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777 ??????????									107,311.60	107,311.60	107,311.60	107,311.60	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777 ??????????									43,905.18	43,905.18	43,905.18	43,905.18	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777 ??????????									9,771.84	9,771.84	9,771.84	9,771.84	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAR0777 ??????????									17,088.12	17,088.12	17,088.12	17,088.12	N/A

Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				108,277.44	108,277.44	108,277.44	108,277.44	108,277.44	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				229,463.05	229,463.05	229,463.05	229,463.05	229,463.05	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				5,974.00	5,974.00	5,974.00	5,974.00	5,974.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	SALUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				76,020.77	76,020.77	76,020.77	76,020.77	76,020.77	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				1,594,000.00	1,594,000.00	1,234,735.00	1,234,735.00	1,234,735.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				1,275.00	1,275.00	1,275.00	1,275.00	1,275.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				26,183.52	26,183.52	26,183.52	26,183.52	26,183.52	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				94,072.69	94,072.69	94,072.69	94,072.69	94,072.69	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				62,660.72	62,660.72	49,949.88	49,949.88	49,949.88	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				25,856.84	25,856.84	18,646.40	18,646.40	18,646.40	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO????????????				2,454,208.00	2,454,208.00	1,879,628.59	1,879,628.59	1,879,628.59	N/A

Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETAROT??				182,022.46	182,022.46	181,980.60	181,980.60	181,980.60	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETAROT??				155,208.20	155,208.20	134,755.61	134,755.61	134,755.61	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETAROT??				42,088.40	42,088.40	17,660.65	17,660.65	17,660.65	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETAROT??				15,631.00	15,631.00	15,420.00	15,420.00	15,420.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETAROT??				350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETAROT??				265,292.00	265,292.00	265,292.00	265,292.00	265,292.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETAROT??				181,367.25	181,367.25	126,086.32	126,086.32	126,086.32	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETAROT??				165,377.77	165,377.77	72,442.33	72,442.33	72,442.33	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETAROT??				14,921.60	14,921.60	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETAROT??				10,460.00	10,460.00	660.00	660.00	660.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETAROT??				13,788.00	13,788.00	0.00	0.00	0.00	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????	1-GASTO CORRIENTE	383-CONGRESOS Y CONVENCIONES	902,810.72	902,810.72	745,875.55	745,875.55	745,875.55	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????	2-GASTO DE INVERSIÓN	515-EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	146,598.00	146,598.00	87,897.32	87,897.32	87,897.32	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????	2-GASTO DE INVERSIÓN	511-EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	455,000.00	455,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????	2-GASTO DE INVERSIÓN	52-INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	70,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????	2-GASTO DE INVERSIÓN	561-MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	28,500.00	28,500.00	24,064.20	24,064.20	24,064.20	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????	1-GASTO CORRIENTE	121-HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	651,390.00	651,390.00	173,704.00	173,704.00	173,704.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????	1-GASTO CORRIENTE	211-MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OBRINA	19,000.00	19,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????	1-GASTO CORRIENTE	212-MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	63,000.00	63,000.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????	1-GASTO CORRIENTE	251-PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	174,500.00	174,500.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????	1-GASTO CORRIENTE	299-OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	125,500.00	125,500.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????	1-GASTO CORRIENTE	281-COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	27,200.00	27,200.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	N/A

Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZARÓ??? ????????????				10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	5,510.00	5,510.00	5,510.00	5,510.00	NA
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZARÓ??? ????????????				216,000.00	216,000.00	216,000.00	216,000.00	22,625.00	22,625.00	22,625.00	22,625.00	NA
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZARÓ??? ????????????				300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZARÓ??? ????????????				459,900.00	459,900.00	459,900.00	459,900.00	459,900.00	459,900.00	459,900.00	459,900.00	NA
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZARÓ??? ????????????				3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,329.20	3,329.20	3,329.20	3,329.20	NA
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZARÓ??? ????????????				240,900.00	240,900.00	240,900.00	240,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	NA
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZARÓ??? ????????????				347,000.00	347,000.00	347,000.00	347,000.00	55,819.20	55,819.20	55,819.20	55,819.20	NA
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZARÓ??? ????????????				20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	6,043.60	6,043.60	6,043.60	6,043.60	NA
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZARÓ??? ????????????				745,900.00	745,900.00	745,900.00	745,900.00	147,042.89	147,042.89	147,042.89	147,042.89	NA
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	U012	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZARÓ??? ????????????				16,644,925.00	16,644,925.00	16,644,925.00	16,644,925.00	3,933,920.07	3,933,920.07	3,933,920.07	3,933,920.07	NA
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD	U012	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZARÓ??? ????????????				59,897,506.00	59,897,506.00	59,897,506.00	59,897,506.00	28,444,212.58	28,444,212.58	28,444,212.58	28,444,212.58	NA

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION	E036	PROGRAMAS SUJETOS A REGULACION DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			674,520.00	674,520.00	674,520.00	674,520.00	674,520.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION	E036	PROGRAMAS SUJETOS A REGULACION DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			2,775,725.00	2,775,725.00	2,380,127.00	2,380,127.00	2,380,127.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION	E036	PROGRAMAS SUJETOS A REGULACION DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			16,038.96	16,038.96	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION	E036	PROGRAMAS SUJETOS A REGULACION DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			21,546.70	21,546.70	19,000.00	19,000.00	19,000.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION	E036	PROGRAMAS SUJETOS A REGULACION DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			90,000.00	90,000.00	89,401.78	89,401.78	89,401.78	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION	E036	PROGRAMAS SUJETOS A REGULACION DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	REDUCCION DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION	E036	PROGRAMAS SUJETOS A REGULACION DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			210,000.00	210,000.00	195,646.74	195,646.74	195,646.74	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3	SALUD	12	PROTECCION CONTRARISGOS SANITARIOS	G084	PROGRAMAS SUJETOS A REGULACION DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			146,700.96	146,700.96	14,268.11	14,268.11	14,268.11	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3	SALUD	12	PROTECCION CONTRARISGOS SANITARIOS	G084	PROGRAMAS SUJETOS A REGULACION DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			142,226.88	142,226.88	142,226.88	142,226.88	142,226.88	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3	SALUD	12	PROTECCION CONTRARISGOS SANITARIOS	G084	PROGRAMAS SUJETOS A REGULACION DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			10,400.00	10,400.00	9,986.73	9,986.73	9,986.73	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3	SALUD	12	PROTECCION CONTRARISGOS SANITARIOS	G084	PROGRAMAS SUJETOS A REGULACION DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???			248.99	248.99	0.00	0.00	0.00	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO???	1.- GASTO CORRIENTE	262.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	105,000.00	103,936.00	103,936.00	105,000.00	103,936.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO???	1.- GASTO CORRIENTE	246.- MATERIAL ELECTRONICO	7,700.00	6,577.20	6,577.20	7,700.00	6,577.20	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO???	1.- GASTO CORRIENTE	261.- PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	55,808.70	52,882.07	52,882.07	55,808.70	52,882.07	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO???	1.- GASTO CORRIENTE	264.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE REGISTRO	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO???	1.- GASTO CORRIENTE	265.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	176,611.67	175,223.90	175,223.90	176,611.67	175,223.90	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO???	1.- GASTO CORRIENTE	266.- FIBRAS SINTETICAS, ACCESORIOS Y DERIVADOS	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO???	1.- GASTO CORRIENTE	269.- OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	362,108.30	362,108.30	362,108.30	362,108.30	362,108.30	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO???	1.- GASTO CORRIENTE	261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	118,134.25	101,728.70	101,728.70	118,134.25	101,728.70	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO???	1.- GASTO CORRIENTE	271.- VESTUARIO Y UNIFORMES	143,823.93	124,433.83	124,433.83	143,823.93	124,433.83	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO???	1.- GASTO CORRIENTE	273.- PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	82,646.49	82,023.14	82,023.14	82,646.49	82,023.14	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO???	1.- GASTO CORRIENTE	281.- HERRAMIENTAS MENORES	10,499.97	2,188.90	2,188.90	10,499.97	2,188.90	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????					1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????					30,820.66	30,820.66	30,820.66	30,820.66	30,820.66	30,820.66	17,518.32	17,518.32	17,518.32	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????					12,188.00	12,188.00	12,188.00	12,188.00	12,188.00	12,188.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????					243,982.51	243,982.51	243,982.51	243,982.51	243,982.51	243,982.51	159,150.05	159,150.05	159,150.05	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????					112,176.77	112,176.77	112,176.77	112,176.77	112,176.77	112,176.77	112,176.77	112,176.77	112,176.77	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????					6,469.99	6,469.99	6,469.99	6,469.99	6,469.99	6,469.99	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????					108,000.00	108,000.00	108,000.00	108,000.00	108,000.00	108,000.00	96,103.01	96,103.01	96,103.01	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????					86,300.00	86,300.00	86,300.00	86,300.00	86,300.00	86,300.00	70,358.34	70,358.34	70,358.34	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????					17,289.99	17,289.99	17,289.99	17,289.99	17,289.99	17,289.99	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SALUD	12	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	G004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO DE QUERETARO????????????????????					134,612.10	134,612.10	134,612.10	134,612.10	134,612.10	134,612.10	0.00	0.00	0.00	N/A

Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS DE SUELTOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERÉTARO??	1-GASTO CORRIENTE	372- PASAJES TERRESTRES	46,408.59	46,408.59	20,591.18	20,591.18	20,591.18	20,591.18	N/A	
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS DE SUELTOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERÉTARO??	1-GASTO CORRIENTE	375- MATEOS EN EL PAÍS	305,228.75	305,228.75	168,122.78	168,122.78	168,122.78	168,122.78	N/A	
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS DE SUELTOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERÉTARO??	1-GASTO CORRIENTE	380- CONGRESOS Y CONVENCIONES	611,058.13	611,058.13	96,641.42	96,641.42	96,641.42	96,641.42	N/A	
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS DE SUELTOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERÉTARO??	1-GASTO CORRIENTE	382- IMPUESTOS Y DERECHOS	5,900.00	5,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS DE SUELTOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERÉTARO??	2-GASTO DE INVERSIÓN	511- MOBILIOS DE OFICINA ESTANTERIA	39,934.73	39,934.73	28,598.24	28,598.24	28,598.24	28,598.24	N/A	
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS DE SUELTOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERÉTARO??	2-GASTO DE INVERSIÓN	515- EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	640,948.09	640,948.09	195,607.13	195,607.13	195,607.13	195,607.13	N/A	
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS DE SUELTOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERÉTARO??	2-GASTO DE INVERSIÓN	519- OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS DE SUELTOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERÉTARO??	2-GASTO DE INVERSIÓN	620- CÁMARAS DE FOTOGRAFÍAS Y DE VIDEO	23,222.69	23,222.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS DE SUELTOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERÉTARO??	2-GASTO DE INVERSIÓN	651- EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1,731,350.00	1,731,350.00	1,176,644.61	1,176,644.61	1,176,644.61	1,176,644.61	N/A	
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS DE SUELTOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERÉTARO??	2-GASTO DE INVERSIÓN	541- VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	109,499.99	109,499.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS DE SUELTOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERÉTARO??	2-GASTO DE INVERSIÓN	562- MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	77,322.80	77,322.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIETAROT???				6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3	SAUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RESGOS SANITARIOS	0004	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIETAROT???				25,000.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIETAROT???				528,852.00	528,852.00	528,852.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIETAROT???				45,200.00	45,200.00	45,200.00	17,526.39	17,526.39	17,526.39	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIETAROT???							4,570.38	4,570.38	4,570.38	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIETAROT???				388,532.00	388,532.00	388,532.00	162,331.97	162,331.97	162,331.97	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUIETAROT???				60,000.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO?? 7777777777??				44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	165.00	165.00	165.00	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO?? 7777777777??				116,810.00	116,810.00	116,810.00	116,810.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO?? 7777777777??							4,500.00	0.00	0.00	0.00	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO?? 7777777777??								156,007.00	14,481.34	14,481.34	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO?? 7777777777??								3,000.00	0.00	0.00	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO?? 7777777777??								75,000.00	0.00	0.00	NA
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROMOCION DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES Y LESIONES	P014	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO?? 7777777777??								2,500,000.00	2,076,640.40	2,076,640.40	NA

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE WHSIDAY OTRAS ITS	P016	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETANO???	1-GASTO CORRIENTE	372- PASAJES TERRESTRES	500.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE WHSIDAY OTRAS ITS	P016	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETANO???	1-GASTO CORRIENTE	375- VIATICOS EN EL PAIS	8,250.00	8,250.00	8,250.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE WHSIDAY OTRAS ITS	P016	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETANO???	1-GASTO CORRIENTE	441- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	29,100.00	29,100.00	29,100.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GENERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETANO???	1-GASTO CORRIENTE	121- HONORARIOS ASIGNABLES A SALARIOS	17,596,206.16	17,596,206.16	17,596,206.16	17,596,206.16	17,596,206.16	17,596,206.16	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GENERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETANO???	1-GASTO CORRIENTE	122- SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	4,372,618.74	4,372,618.74	4,372,618.74	4,372,618.74	328,304.33	328,304.33	328,304.33	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GENERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETANO???	1-GASTO CORRIENTE	244- MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	52,747.00	52,747.00	52,747.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GENERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETANO???	1-GASTO CORRIENTE	212- MATERIALES Y ÚTILES Y EQUIPOS REPRODUCCIÓN	96,000.00	96,000.00	96,000.00	96,000.00	96,000.00	96,000.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GENERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETANO???	1-GASTO CORRIENTE	214- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	43,980.00	43,980.00	43,980.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GENERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETANO???	1-GASTO CORRIENTE	215- MATERIAL DE INFORMACIÓN DIGITAL	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GENERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETANO???	1-GASTO CORRIENTE	221- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GENERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETANO???	1-GASTO CORRIENTE	254- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	792,000.00	792,000.00	792,000.00	792,000.00	521,814.40	521,814.40	521,814.40	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARÓ??? ????????????				1-GASTO CORRIENTE	656- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	385,200.00	385,200.00	385,200.00	269,956.80	269,956.80	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARÓ??? ????????????				1-GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	381,580.00	381,580.00	381,580.00	339,259.49	339,259.49	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARÓ??? ????????????				1-GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	12,920.00	12,920.00	12,920.00	12,226.40	12,226.40	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARÓ??? ????????????				1-GASTO CORRIENTE	272 - ARTICULOS DEPORTIVOS	20,400.00	20,400.00	20,400.00	20,311.60	20,311.60	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARÓ??? ????????????				1-GASTO CORRIENTE	315 - TELEFONIA CELULAR	280,000.00	280,000.00	280,000.00	279,993.84	279,993.84	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARÓ??? ????????????				1-GASTO CORRIENTE	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	508,000.00	508,000.00	508,000.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARÓ??? ????????????				1-GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2,057,956.55	2,057,956.55	2,057,956.55	1,898,359.96	1,898,359.96	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARÓ??? ????????????				1-GASTO CORRIENTE	338 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	741,835.84	741,835.84	741,835.84	566,894.34	566,894.34	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARÓ??? ????????????				1-GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTERNALES	797,000.00	797,000.00	797,000.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARÓ??? ????????????				1-GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS	592,842.00	592,842.00	592,842.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARÓ??? ????????????				1-GASTO CORRIENTE	361 - DIFUSIÓN POR MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y GOBIERNAMENTALES	1,095,514.28	1,095,514.28	1,095,514.28	1,078,959.80	1,078,959.80	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	371-PASAJES AEREOS	80,000.00	80,000.00	80,000.00	37,205.11	37,205.11	37,205.11	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	372-PASAJES TERRESTRES	25,000.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	375-MÁQUINAS EN EL PMS	492,536.64	492,536.64	492,536.64	63,572.40	63,572.40	63,572.40	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	383-CONGRESOS Y CONVENCIONES	4,071,648.98	4,071,648.98	4,071,648.98	3,620,298.93	3,620,298.93	3,620,298.93	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???		2-GASTO DE INVERSIÓN	511-MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	307,284.00	307,284.00	307,284.00	32,568.16	32,568.16	32,568.16	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???		2-GASTO DE INVERSIÓN	515-EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	502,839.00	502,839.00	502,839.00	350,551.07	350,551.07	350,551.07	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???		2-GASTO DE INVERSIÓN	529-OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	170,000.00	170,000.00	170,000.00	149,999.60	149,999.60	149,999.60	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???		2-GASTO DE INVERSIÓN	531-EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	4,046,689.87	4,046,689.87	4,046,689.87	2,750,622.00	2,750,622.00	2,750,622.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???		2-GASTO DE INVERSIÓN	54-VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	192,103.56	192,103.56	192,103.56	180,120.00	180,120.00	180,120.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	P017	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???		2-GASTO DE INVERSIÓN	565-EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	266,400.00	266,400.00	266,400.00	253,199.00	253,199.00	253,199.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S072	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	121-HONORARIOS ASISTENTES SALARIAOS	14,518,174.00	14,518,174.00	14,518,174.00	3,429,851.65	3,429,851.65	3,429,851.65	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S972	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT???	1-GASTO CORRIENTE	211- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	810,000.00	810,000.00	810,000.00	810,000.00	37,686.05	37,686.05	37,686.05	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S972	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT???	1-GASTO CORRIENTE	214- MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES	1,400,000.00	1,400,000.00	1,400,000.00	889,846.09	889,846.09	889,846.09	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S972	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT???	1-GASTO CORRIENTE	217- MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	500,000.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S972	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT???	1-GASTO CORRIENTE	253- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	13,000,000.00	13,000,000.00	13,000,000.00	10,293,425.69	10,293,425.69	10,293,425.69	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S972	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT???	1-GASTO CORRIENTE	254- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2,603,578.00	2,603,578.00	2,603,578.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S972	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT???	1-GASTO CORRIENTE	259- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S972	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT???	1-GASTO CORRIENTE	261- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,250,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S972	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT???	1-GASTO CORRIENTE	284- REPARACIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S972	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT???	1-GASTO CORRIENTE	295- REPARACIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	80,000.00	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S972	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT???	1-GASTO CORRIENTE	298- REPARACIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	S972	PROGRAMAS SILETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETAROT???	1-GASTO CORRIENTE	317- SERVICIOS DE INTERÉS LEGIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	80,000.00	80,000.00	80,000.00	20,079.07	20,079.07	20,079.07	N/A	

Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	UNIDADES MEDICAS MOVILES	S320	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO QUIERETAROT?? ???????????					69,464.00	69,464.00	69,464.00	23,965.60	23,965.60	23,965.60	23,965.60	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA	S322	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO QUIERETAROT?? ???????????					40,183.86	40,183.86	40,183.86	21,715.20	21,715.20	21,715.20	21,715.20	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA	S322	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO QUIERETAROT?? ???????????					105,000.00	105,000.00	105,000.00	77,839.77	77,839.77	77,839.77	77,839.77	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA	S322	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO QUIERETAROT?? ???????????					33,629.20	33,629.20	33,629.20	29,990.00	29,990.00	29,990.00	29,990.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA	S322	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO QUIERETAROT?? ???????????					4,000.00	4,000.00	4,000.00	2,794.00	2,794.00	2,794.00	2,794.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA	S322	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO QUIERETAROT?? ???????????					42,140.86	42,140.86	42,140.86	14,266.00	14,266.00	14,266.00	14,266.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA	S322	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO QUIERETAROT?? ???????????					92,800.00	92,800.00	92,800.00	92,800.00	92,800.00	92,800.00	92,800.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA	S322	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO QUIERETAROT?? ???????????					145,176.17	145,176.17	145,176.17	145,176.17	145,176.17	145,176.17	145,176.17	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA	S322	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO QUIERETAROT?? ???????????					639.96	639.96	639.96	639.96	639.96	639.96	639.96	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA	S322	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO QUIERETAROT?? ???????????					36,000.00	36,000.00	36,000.00	6,084.68	6,084.68	6,084.68	6,084.68	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA	S322	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SALUD DEL EDO QUIERETAROT?? ???????????					496,000.00	496,000.00	496,000.00	391,363.45	391,363.45	391,363.45	391,363.45	N/A

Quéretro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	205- OTROS QUIMICOS	70,461.19	70,461.19	70,461.19	70,461.19	70,461.19	N/A
Quéretro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	204- HERRAMIENTAS MENORES	70,461.19	70,461.19	70,461.19	70,461.19	70,461.19	N/A
Quéretro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	311- ENERGIA ELECTRICA	120,922.00	120,922.00	120,922.00	120,922.00	120,922.00	N/A
Quéretro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	337- INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTA	26,297.20	26,297.20	26,297.20	26,297.20	26,297.20	N/A
Quéretro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	U005	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	253- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	13,611,042.20	13,611,042.20	13,611,042.20	13,611,042.20	13,611,042.20	N/A
Quéretro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	121- HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,401,717.49	2,401,717.49	2,401,717.49	2,401,717.49	2,401,717.49	N/A
Quéretro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	122- SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	168,833.51	168,833.51	168,833.51	168,833.51	168,833.51	N/A
Quéretro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	211- MATERIALES UTILES Y EQUIPOS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	31,158.06	31,158.06	31,158.06	31,158.06	31,158.06	N/A
Quéretro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	214- MATERIALES UTILES Y EQUIPOS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	29,215.38	29,215.38	29,215.38	29,215.38	29,215.38	N/A
Quéretro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	253- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	32,405.76	32,405.76	32,405.76	32,405.76	32,405.76	N/A
Quéretro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DELEDO QUERETARO???		1-GASTO CORRIENTE	254- MATERIALES, PRODUCTOS Y SUMINISTROS MEDICOS	10,757.74	10,757.74	10,757.74	10,757.74	10,757.74	N/A

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETEMO???	1-GASTO CORRIENTE	25,533.76	25,533.76	20,894.40	20,894.40	20,894.40	20,894.40	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETEMO???	1-GASTO CORRIENTE	976,182.24	976,182.24	961,381.44	961,381.44	961,381.44	961,381.44	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETEMO???	1-GASTO CORRIENTE	134,745.50	134,745.50	119,313.54	119,313.54	119,313.54	119,313.54	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETEMO???	1-GASTO CORRIENTE	34,452.00	34,452.00	5,742.00	5,742.00	5,742.00	5,742.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETEMO???	1-GASTO CORRIENTE	354,466.00	354,466.00	26,372.00	26,372.00	26,372.00	26,372.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETEMO???	1-GASTO CORRIENTE	9,988.00	9,988.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETEMO???	1-GASTO CORRIENTE	168,999.84	168,999.84	18,382.00	18,382.00	18,382.00	18,382.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETEMO???	1-GASTO CORRIENTE	26,158.00	26,158.00	13,633.98	13,633.98	13,633.98	13,633.98	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETEMO???	1-GASTO CORRIENTE	19,629.22	19,629.22	1,735.02	1,735.02	1,735.02	1,735.02	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETEMO???	1-GASTO CORRIENTE	87,176.14	87,176.14	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS -1	SAUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	0008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETEMO???	1-GASTO CORRIENTE	352,946.72	352,946.72	140,949.87	140,949.87	140,949.87	140,949.87	N/A

Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZÓ						16,384.00	16,384.00	16,384.00	16,384.00	2,112.17	2,112.17	2,112.17	2,112.17	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZÓ						138,072.00	138,072.00	138,072.00	138,072.00	83,223.50	83,223.50	83,223.50	83,223.50	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	U008	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZÓ						28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZÓ						674,520.00	674,520.00	674,520.00	674,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZÓ						78,860.00	78,860.00	78,860.00	78,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZÓ						132,000.00	132,000.00	132,000.00	132,000.00	63,520.93	63,520.93	63,520.93	63,520.93	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZÓ						198,660.00	198,660.00	198,660.00	198,660.00	112,674.09	112,674.09	112,674.09	112,674.09	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZÓ						482,000.00	482,000.00	482,000.00	482,000.00	464,000.00	464,000.00	464,000.00	464,000.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZÓ						22,800.00	22,800.00	22,800.00	22,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZÓ						53,240.00	53,240.00	53,240.00	53,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quetzó	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUETZÓ						2,875.00	2,875.00	2,875.00	2,875.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A

Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	VIOLANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO?? 717777777777??	57,440.00	57,440.00	57,440.00	57,440.00	57,440.00	57,440.00	0.00	0.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	VIOLANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO?? 717777777777??	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	54,902.24	54,902.24	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	VIOLANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO?? 717777777777??	576,000.00	576,000.00	576,000.00	576,000.00	576,000.00	486,024.98	486,024.98	486,024.98	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	VIOLANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO?? 717777777777??	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	14,797.89	14,797.89	14,797.89	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	VIOLANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO?? 717777777777??	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	N/A
Queretaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SALUD	12	VIOLANCIA EPIDEMIOLOGICA	U009	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO QUERETARO?? 717777777777??	182,334.00	182,334.00	182,334.00	182,334.00	182,334.00	180,120.00	180,120.00	180,120.00	N/A

L.A.E. FERNANDO URBIO LA LEDESM
DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ
Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Cuarto Trimestre 2015

Proyectos Reportados

71

Querétaro

Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Total: 42

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ambio	Tipo de Inversión	Programa Fondo Comunal	Programa Fondo Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo	Presupuesto	Modificado	Recaudado (planificado)	Comprometido	Divulgado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Población	Avance Anual	% Avance Anual	Observaciones
QIE133020015548	1. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De San Miguelito Del Municipio De Quebaro	1.00 FES-20 C.S. SAN MIGUELITO	Quebaro	Quebaro	Sección El Peñón Sin Miguelito	Rural	Subsidio	E020 Digitalización, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	En Ejecución	En Ejecución	2013	\$5,120,000	\$5,120,000	\$4,546,502	\$4,561,158	\$4,546,502	\$4,546,502	\$4,546,502	88.80	\$0	Metros Cuadrados	0	50.00	88.80	Financiado / Faltan / Faltan: SISTEMA. Para el siguiente nivel.	
QIE133020015550	2. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Pinar De Bravo Del Municipio De Corredoria	1.00 FES-20 C.S. PINAR DE BRAVO	Quebaro	Quebaro	Pinar De Bravo	Rural	Subsidio	E020 Digitalización, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	En Ejecución	En Ejecución	2013	\$6,330,000	\$6,330,000	\$7,991,891	\$7,991,891	\$7,991,891	\$7,991,891	97.11	\$0	Metros Cuadrados	0	50.00	97.11	Financiado / Faltan / Faltan: SISTEMA. Para el siguiente nivel.		
QIE133020015552	3. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Buenavista Del Municipio De Huamantla	1.00 FES-20 C.S. BUENAVISTA	Quebaro	Quebaro	Buenavista	Rural	Subsidio	E020 Digitalización, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	En Ejecución	En Ejecución	2013	\$5,120,000	\$5,120,000	\$4,075,508	\$4,641,636	\$4,075,508	\$4,075,508	78.60	\$4,075,508	Metros Cuadrados	0	50.00	78.60	Financiado / Faltan / Faltan: SISTEMA. Para el siguiente nivel.		
QIE133020015553	4. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De El Lludero Del Municipio De Bonfil	1.00 FES-20 C.S. EL LLUDERO	Quebaro	Quebaro	El Lludero	Rural	Subsidio	E020 Digitalización, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	En Ejecución	En Ejecución	2013	\$5,120,000	\$5,120,000	\$4,921,204	\$5,109,342	\$4,921,204	\$4,921,204	96.12	\$4,921,204	Metros Cuadrados	0	50.00	91.87	Financiado / Faltan / Faltan: SE INFORMA QUE EL REINTEGRO REALIZADO POR SESO A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (CANS) DERIVADO DE LA PROPIA COMISIÓN PARA COMPROMISOS CELEBRADO CON EL CONTRATISTA, ESTO A PETICIÓN DEL CONTRATISTA, EN EL MOMENTO DEL INICIAMIENTO INTEGRAL DEL RECURSO DEL INSTRUMENTO LEGAL, REINTEGRO Y HICER POSIBLE LA REAFIRMACIÓN DEL PACTO Y CONSECUENTEMENTE FUERA POSIBLE REINTEGRO POR LA CANTÍA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO Y CONSECUTIVAMENTE FUERA POSIBLE REINTEGRO DEL PROYECTO POR LA CANTÍA LA RADICACIÓN DEL MISMO. SITUACIÓN POR LA CUAL EL CONTRATISTA EN EL MOMENTO DE LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ... SISTEMA. Para el siguiente nivel.		
QIE133020015556	5. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Pinar Colorado Del Municipio De Colombia	1.00 FES-20 C.S. Pinar Colorado	Quebaro	Quebaro	Pinar Colorado	Rural	Subsidio	E020 Digitalización, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	En Ejecución	En Ejecución	2013	\$5,120,000	\$5,120,000	\$4,466,421	\$4,987,791	\$4,466,421	\$4,466,421	87.23	\$4,466,421	Metros Cuadrados	0	50.00	87.23	Financiado / Faltan / Faltan: SISTEMA. Para el siguiente nivel.		
QIE133020015561	6. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De San José La Peñuela Del Municipio De Caleraya	1.00 FES-20 C.S. SAN JOSÉ LA PEÑUELA	Quebaro	Quebaro	San José La Peñuela	Rural	Subsidio	E020 Digitalización, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	En Ejecución	En Ejecución	2013	\$5,120,000	\$5,120,000	\$3,857,900	\$4,770,545	\$3,857,900	\$3,857,900	75.35	\$3,857,900	Metros Cuadrados	0	50.00	76.70	Financiado / Faltan / Faltan: SE INFORMA QUE EL REINTEGRO REALIZADO POR SESO A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (CANS) DERIVADO DE LA PROPIA COMISIÓN PARA COMPROMISOS CELEBRADO CON EL CONTRATISTA, ESTO A PETICIÓN DEL CONTRATISTA, EN EL MOMENTO DEL INICIAMIENTO INTEGRAL DEL RECURSO DEL INSTRUMENTO LEGAL, REINTEGRO Y HICER POSIBLE LA REAFIRMACIÓN DEL PACTO Y CONSECUENTEMENTE FUERA POSIBLE REINTEGRO POR LA CANTÍA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO Y CONSECUTIVAMENTE FUERA POSIBLE REINTEGRO DEL PROYECTO POR LA CANTÍA LA RADICACIÓN DEL MISMO. SITUACIÓN POR LA CUAL EL CONTRATISTA EN EL MOMENTO DE LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ... SISTEMA. Para el siguiente nivel.		
QIE133020015567	7. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Agaçate Del Municipio De Caleraya	1.00 FES-20 C.S. AGAÇATE	Quebaro	Quebaro	Agaçate	Rural	Subsidio	E020 Digitalización, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	En Ejecución	En Ejecución	2013	\$5,120,000	\$5,120,000	\$4,344,885	\$5,094,622	\$4,344,885	\$4,344,885	84.86	\$4,344,885	Metros Cuadrados	0	50.00	78.46	Financiado / Faltan / Faltan: SE INFORMA QUE EL REINTEGRO REALIZADO POR SESO A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (CANS) DERIVADO DE LA PROPIA COMISIÓN PARA COMPROMISOS CELEBRADO CON EL CONTRATISTA, ESTO A PETICIÓN DEL CONTRATISTA, EN EL MOMENTO DEL INICIAMIENTO INTEGRAL DEL RECURSO DEL INSTRUMENTO LEGAL, REINTEGRO Y HICER POSIBLE LA REAFIRMACIÓN DEL PACTO Y CONSECUENTEMENTE FUERA POSIBLE REINTEGRO POR LA CANTÍA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO Y CONSECUTIVAMENTE FUERA POSIBLE REINTEGRO DEL PROYECTO POR LA CANTÍA LA RADICACIÓN DEL MISMO. SITUACIÓN POR LA CUAL EL CONTRATISTA EN EL MOMENTO DE LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ... SISTEMA. Para el siguiente nivel.		
QIE133020015569	8. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Macóni Del Municipio De Caleraya	1.00 FES-20 C.S. MACÓNI	Quebaro	Quebaro	Macóni	Rural	Subsidio	E020 Digitalización, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	125-Salud ALIADO DEL LEÍDO DE QUERETARO	En Ejecución	En Ejecución	2013	\$5,120,000	\$5,120,000	\$3,465,706	\$4,678,885	\$3,465,706	\$3,465,706	67.69	\$3,465,706	Metros Cuadrados	0	50.00	61.25	Financiado / Faltan / Faltan: SE INFORMA QUE EL REINTEGRO REALIZADO POR SESO A LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (CANS) DERIVADO DE LA PROPIA COMISIÓN PARA COMPROMISOS CELEBRADO CON EL CONTRATISTA, ESTO A PETICIÓN DEL CONTRATISTA, EN EL MOMENTO DEL INICIAMIENTO INTEGRAL DEL RECURSO DEL INSTRUMENTO LEGAL, REINTEGRO Y HICER POSIBLE LA REAFIRMACIÓN DEL PACTO Y CONSECUENTEMENTE FUERA POSIBLE REINTEGRO POR LA CANTÍA LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO Y CONSECUTIVAMENTE FUERA POSIBLE REINTEGRO DEL PROYECTO POR LA CANTÍA LA RADICACIÓN DEL MISMO. SITUACIÓN POR LA CUAL EL CONTRATISTA EN EL MOMENTO DE LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ... SISTEMA. Para el siguiente nivel.		

9. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Villa Blanca Del Municipio De Emlano Zapala	1 GO FIEE 2B C.S. VILLA EMLANO ZAPALA	Quintaro	Panamá	Villa Emlano (Ext. 2)	Rural	Subsidio	E200 Digitalización, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DE EQ. DE CUERBERTANO	En Ejecución	2013	\$5.120.000	\$5.120.000	\$4.541.124	\$4.541.124	\$4.541.124	\$4.541.124	\$4.541.124	\$8.89	\$0	0	0	50,00	86,69	Flanqueo / Fricas / Reglano. SITEMA. Pasa al siguiente nivel.
10. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Peña Blanca Del Municipio De Panamilir	1 GO FIEE 2B C.S. SAN JUAN BIEBAMVENTUR	Quintaro	Panamá	Peña Blanca	Rural	Subsidio	E200 Digitalización, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DE EQ. DE CUERBERTANO	En Ejecución	2013	\$6.660.000	\$6.660.000	\$6.311.576	\$6.311.576	\$6.311.576	\$6.311.576	\$6.311.576	\$4.46	\$0	0	0	50,00	94,46	Flanqueo / Fricas / Reglano. SITEMA. Pasa al siguiente nivel.
11. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De San Juan Biebamventur Del Municipio De Arroyo Seco	1 GO FIEE 2B C.S. SAN JUAN BIEBAMVENTUR	Quintaro	Arroyo Seco	San Juan Biebamventur	Rural	Subsidio	E200 Digitalización, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DE EQ. DE CUERBERTANO	En Ejecución	2013	\$5.120.000	\$5.120.000	\$4.907.228	\$4.907.228	\$4.907.228	\$4.907.228	\$4.907.228	95,84	\$0	0	0	50,00	95,84	Flanqueo / Fricas / Reglano. SITEMA. Pasa al siguiente nivel.
11. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De La C.S. LA GOTA DE COCA DEL Municipio De Quintero	1 GO FIEE 2 OB C.S. LA GOTA DE COCA	Quintero	Quintero	La Gota	Urbano	Subsidio	E200 Digitalización, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DE EQ. DE CUERBERTANO	En Ejecución	2013	\$5.120.000	\$5.120.000	\$5.014.389	\$5.014.389	\$5.014.389	\$5.014.389	\$5.014.389	97,54	\$0	0	0	50,00	97,54	Flanqueo / Fricas / Reglano. SITEMA. Pasa al siguiente nivel.
11. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Chichimequillas Del Municipio De El Maripal	1 GO FIEE 2 OB C.S. CHICHIMEQUILLAS	Quintero	El Maripal	Chichimequillas	Urbano	Subsidio	E200 Digitalización, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DE EQ. DE CUERBERTANO	En Ejecución	2013	\$11.600.000	\$11.600.000	\$9.226.467	\$9.226.467	\$9.226.467	\$9.226.467	\$9.226.467	44,73	\$0	0	0	50,00	64,73	Flanqueo / Fricas / Reglano. SITEMA. Pasa al siguiente nivel.
11. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De C. De Colón Del Municipio De Colón	1 GO FIEE 2 OB C.S. COLÓN	Quintero	Colón	Colón	Urbano	Subsidio	E200 Digitalización, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DE EQ. DE CUERBERTANO	En Ejecución	2013	\$8.230.000	\$8.230.000	\$6.456.756	\$6.456.756	\$6.456.756	\$6.456.756	\$6.456.756	79,45	\$0	0	0	50,00	79,45	Flanqueo / Fricas / Reglano. SITEMA. Pasa al siguiente nivel.
17. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Estancia Del Municipio De San Juan Del Río	1 GO FIEE 2 OB C.S. CASA ESTANCIA	Quintero	San Juan del Río	Estancia	Urbano	Subsidio	E200 Digitalización, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DE EQ. DE CUERBERTANO	En Ejecución	2013	\$5.120.000	\$5.120.000	\$3.689.419	\$3.689.419	\$3.689.419	\$3.689.419	\$3.689.419	61,15	\$286.446	0	0	50,00	63,32	Flanqueo / Fricas / Reglano. SITEMA. Pasa al siguiente nivel.
18. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Casa Blanca Del Municipio De Timan	1 GO FIEE 2 OB C.S. CASA BLANCA	Quintero	Timan	Casa Blanca	Rural	Subsidio	E200 Digitalización, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DE EQ. DE CUERBERTANO	En Ejecución	2013	\$5.120.000	\$5.120.000	\$4.263.060	\$4.263.060	\$4.263.060	\$4.263.060	\$4.263.060	81,26	\$0	0	0	50,00	83,26	Flanqueo / Fricas / Reglano. SITEMA. Pasa al siguiente nivel.
19. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Peña Del Municipio De Cuabayo De Morones	1 GO FIEE 2 OB C.S. PEÑA DEL MORONES	Quintero	Cuabayo de Morones	Peña	Rural	Subsidio	E200 Digitalización, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DE EQ. DE CUERBERTANO	En Ejecución	2013	\$5.120.000	\$5.120.000	\$3.448.355	\$3.448.355	\$3.448.355	\$3.448.355	\$3.448.355	67,37	\$1.696.012	0	0	50,00	38,12	Flanqueo / Fricas / Reglano. SITEMA. Pasa al siguiente nivel. INFORMACIÓN QUE EL SECTOR FINANCIERO DEBE ENTREGAR EN EL DIBUJO DEL CONTRATO ORIGINAL DE LA PROPIA COMISIÓN PARA COMPROMETER INTEGRALMENTE EL RECURSO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO A UN NUEVO CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO Y CONSEQUENTEMENTE FUERA POSIBLE CONCLUIR EL PROYECTO POR LA CUIA EL SECTOR FINANCIERO A SESECO PARA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO. SITUACIÓN POR LA CUIA EL SECTOR FINANCIERO A SESECO PARA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO. SITUACIÓN POR LA CUIA EL SECTOR FINANCIERO A SESECO PARA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO. SITEMA. Pasa al siguiente nivel.
20. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Nelas Del Municipio De Landas De Mañabón	1 GO FIEE 2 OB C.S. NELLAS DE MAÑABÓN	Quintero	Landas de Mañabón	Nelas	Rural	Subsidio	E200 Digitalización, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DE EQ. DE CUERBERTANO	En Ejecución	2013	\$5.120.000	\$5.120.000	\$3.300.854	\$3.300.854	\$3.300.854	\$3.300.854	\$3.300.854	64,47	\$424.828	0	0	50,00	56,17	Flanqueo / Fricas / Reglano. SITEMA. Pasa al siguiente nivel. INFORMACIÓN QUE EL SECTOR FINANCIERO DEBE ENTREGAR EN EL DIBUJO DEL CONTRATO ORIGINAL DE LA PROPIA COMISIÓN PARA COMPROMETER INTEGRALMENTE EL RECURSO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO A UN NUEVO CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO Y CONSEQUENTEMENTE FUERA POSIBLE CONCLUIR EL PROYECTO POR LA CUIA EL SECTOR FINANCIERO A SESECO PARA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO. SITUACIÓN POR LA CUIA EL SECTOR FINANCIERO A SESECO PARA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO. SITEMA. Pasa al siguiente nivel.
Il. Fortificación Del Hospital Del Niño Y La Mujer En La Localidad De Quintero Del Municipio De Quintero	1 GO FIEE 2 OB FRI	Quintero	Quintero	Santiago de Quintero	Urbano	Subsidio	E200 Digitalización, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DE EQ. DE CUERBERTANO	En Ejecución	2013	\$120.000.000	\$120.000.000	\$112.104.513	\$112.104.513	\$112.104.513	\$112.104.513	\$112.104.513	93,42	\$0	0	0	50,00	93,42	Flanqueo / Fricas / Reglano. SITEMA. Pasa al siguiente nivel.

QUE1313020015996	11. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De San Pablo Y En El Municipio De Tolman	Quequé	Tolman	San Pablo Y En El Municipio De Tolman	Urbano Suburbio	Edo Dignificación, construcción, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud DE CUEBERNO	En Ejecución	2013	\$6.680.000	\$6.680.000	\$6.582.789	\$6.582.789	\$6.582.789	\$6.582.789	\$6.582.789	\$6.582.789	\$6.582.789	\$6.582.789	\$6.582.789	0	0	0	50,00	98,63	\$0	\$6.582.789	Francia: / Filas: / Registo: SE INICIA EL EQUIPAMIENTO POR LO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA DEBE SER PEZAS SIN EMBARGO SEGU MO PUDO VISUALIZAR EN LA PLATAFORMA DEL PAIS DICHA OPCION, SOLO METROS CUADROS POR LO QUE EL CONCEPTO PEZAS. - SISTEMA Pasa al siguiente nivel.
QUE1313020015991	12. Construcción Por Sustitucion Del Centro De Salud En La Localidad De Agua Blanca En El Municipio De C.S. AGUA BLANCA	Quequé	Pelambuco	Agua Blanca Rural	Rural Suburbio	Edo Dignificación, construcción, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud DE CUEBERNO	En Ejecución	2013	\$5.120.000	\$5.120.000	\$3.370.946	\$3.370.946	\$3.370.946	\$3.370.946	\$3.370.946	\$3.370.946	\$3.370.946	\$3.370.946	\$3.370.946	0	0	0	50,00	69,75	\$1.223.859	\$3.370.946	Francia: / Filas: / Registo: SE INICIA EL EQUIPAMIENTO POR LO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA DEBE SER PEZAS SIN EMBARGO SEGU MO PUDO VISUALIZAR EN LA PLATAFORMA DEL PAIS DICHA OPCION, SOLO METROS CUADROS POR LO QUE EL CONCEPTO PEZAS. - SISTEMA Pasa al siguiente nivel.
QUE1313020015964	4. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De San Miguel En El Municipio De Quequé	Quequé	Quequé	San Miguel Urbano	Urbano Suburbio	Edo Dignificación, construcción, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud DE CUEBERNO	En Ejecución	2013	\$1.910.000	\$1.910.000	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	0	0	0	50,00	24,24	\$0	\$438.809	Francia: / Filas: / Registo: SE INICIA EL EQUIPAMIENTO POR LO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA DEBE SER PEZAS SIN EMBARGO SEGU MO PUDO VISUALIZAR EN LA PLATAFORMA DEL PAIS DICHA OPCION, SOLO METROS CUADROS POR LO QUE EL CONCEPTO PEZAS. - SISTEMA Pasa al siguiente nivel.
QUE1313020015963	2. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Potosí En El Municipio De Ceregüera	Quequé	Ceregüera	Potosí Rural	Rural Suburbio	Edo Dignificación, construcción, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud DE CUEBERNO	En Ejecución	2013	\$3.230.000	\$3.230.000	\$946.024	\$946.024	\$946.024	\$946.024	\$946.024	\$946.024	\$946.024	\$946.024	\$946.024	0	0	0	50,00	29,29	\$0	\$946.024	Francia: / Filas: / Registo: SE INICIA EL EQUIPAMIENTO POR LO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA DEBE SER PEZAS SIN EMBARGO SEGU MO PUDO VISUALIZAR EN LA PLATAFORMA DEL PAIS DICHA OPCION, SOLO METROS CUADROS POR LO QUE EL CONCEPTO PEZAS. - SISTEMA Pasa al siguiente nivel.
QUE1313020015965	3. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Buena Vista En El Municipio De Huilgán	Quequé	Huilgán	Buena Vista Rural	Rural Suburbio	Edo Dignificación, construcción, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud DE CUEBERNO	En Ejecución	2013	\$1.910.000	\$1.910.000	\$477.080	\$477.080	\$477.080	\$477.080	\$477.080	\$477.080	\$477.080	\$477.080	\$477.080	0	0	0	50,00	26,36	\$0	\$477.080	Francia: / Filas: / Registo: SE INICIA EL EQUIPAMIENTO POR LO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA DEBE SER PEZAS SIN EMBARGO SEGU MO PUDO VISUALIZAR EN LA PLATAFORMA DEL PAIS DICHA OPCION, SOLO METROS CUADROS POR LO QUE EL CONCEPTO PEZAS. - SISTEMA Pasa al siguiente nivel.
QUE1313020015971	4. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De El Linderó En El Municipio De Anaco De Bonfil	Quequé	Anaco de Bonfil	El Linderó Rural	Rural Suburbio	Edo Dignificación, construcción, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud DE CUEBERNO	En Ejecución	2013	\$1.910.000	\$1.910.000	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	0	0	0	50,00	26,36	\$0	\$477.132	Francia: / Filas: / Registo: SE INICIA EL EQUIPAMIENTO POR LO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA DEBE SER PEZAS SIN EMBARGO SEGU MO PUDO VISUALIZAR EN LA PLATAFORMA DEL PAIS DICHA OPCION, SOLO METROS CUADROS POR LO QUE EL CONCEPTO PEZAS. - SISTEMA Pasa al siguiente nivel.
QUE1313020015979	6. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Peña Colorada En El Municipio De Cabeln	Quequé	Cabeln	Peña Colorada Rural	Rural Suburbio	Edo Dignificación, construcción, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud DE CUEBERNO	En Ejecución	2013	\$1.910.000	\$1.910.000	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	0	0	0	50,00	26,36	\$0	\$477.132	Francia: / Filas: / Registo: SE INICIA EL EQUIPAMIENTO POR LO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA DEBE SER PEZAS SIN EMBARGO SEGU MO PUDO VISUALIZAR EN LA PLATAFORMA DEL PAIS DICHA OPCION, SOLO METROS CUADROS POR LO QUE EL CONCEPTO PEZAS. - SISTEMA Pasa al siguiente nivel.
QUE1313020015968	6. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De San José La Perulera En El Municipio De Colón	Quequé	Colón	San José La Perulera Rural	Rural Suburbio	Edo Dignificación, construcción, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud DE CUEBERNO	En Ejecución	2013	\$1.910.000	\$1.910.000	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	\$477.132	0	0	0	50,00	26,36	\$0	\$477.132	Francia: / Filas: / Registo: SE INICIA EL EQUIPAMIENTO POR LO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA DEBE SER PEZAS SIN EMBARGO SEGU MO PUDO VISUALIZAR EN LA PLATAFORMA DEL PAIS DICHA OPCION, SOLO METROS CUADROS POR LO QUE EL CONCEPTO PEZAS. - SISTEMA Pasa al siguiente nivel.
QUE1313020015969	7. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De El Agujacate En El Municipio De Mores	Quequé	Quequé	El Agujacate Rural	Rural Suburbio	Edo Dignificación, construcción, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud DE CUEBERNO	En Ejecución	2013	\$1.910.000	\$1.910.000	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	0	0	0	50,00	24,25	\$0	\$438.809	Francia: / Filas: / Registo: SE INICIA EL EQUIPAMIENTO POR LO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA DEBE SER PEZAS SIN EMBARGO SEGU MO PUDO VISUALIZAR EN LA PLATAFORMA DEL PAIS DICHA OPCION, SOLO METROS CUADROS POR LO QUE EL CONCEPTO PEZAS. - SISTEMA Pasa al siguiente nivel.
QUE1313020015916	8. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Macón En El Municipio De Mores	Quequé	Macón	Macón Rural	Rural Suburbio	Edo Dignificación, construcción, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud DE CUEBERNO	En Ejecución	2013	\$1.910.000	\$1.910.000	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	\$438.809	0	0	0	50,00	24,25	\$0	\$438.809	Francia: / Filas: / Registo: SE INICIA EL EQUIPAMIENTO POR LO QUE LA UNIDAD DE MEDIDA DEBE SER PEZAS SIN EMBARGO SEGU MO PUDO VISUALIZAR EN LA PLATAFORMA DEL PAIS DICHA OPCION, SOLO METROS CUADROS POR LO QUE EL CONCEPTO PEZAS. - SISTEMA Pasa al siguiente nivel.

QUE131020015921	19. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Pato Del Municipio De Calapeya De Montevideo	1 GO PRES Z EO C.S. PATHE	Quebrero	Catereya Montevideo	País: Uruguay	Rural/ Subsidio	Equipamiento de salud	1-2-Salud	SERVICIOS DE SALUD DE QUERETARO	En Ejecución	\$1,710,000	\$1,710,000	\$438,859	\$438,859	\$438,859	\$438,859	\$438,859	\$438,859	24.25	\$0	0	50.00	100.00	Francia / País / Registro: SE INICIA LA SIGUIENTE CONSIDERACION: ESTE PROYECTO CORRESPONDE A LA PLATAFORMA DEL PASO ROJO DEBE SER REGISTRO SIN EMBARGO SEER NO HAY AVANCE QUE SE REPORTA ES CONSIDERANDO EL CONCEPTO PEZAS - SISTEMA-Pasa siguiente nivel.
QUE131020015924	20. Construcción Por Sustitución Del Centro De Salud En La Localidad De Nohinas Del Municipio De Landa De Montevideo	1 GO PRES Z EO C.S. NEBLINAS	Quebrero	Landa de Montevideo	País: Uruguay	Rural/ Subsidio	Equipamiento de salud	1-2-Salud	SERVICIOS DE SALUD DE QUERETARO	En Ejecución	\$1,710,000	\$1,710,000	\$392,840	\$392,840	\$392,840	\$392,840	\$392,840	\$392,840	21.69	\$0	0	50.00	100.00	Francia / País / Registro: SE INICIA LA SIGUIENTE CONSIDERACION: ESTE PROYECTO CORRESPONDE A LA PLATAFORMA DEL PASO ROJO DEBE SER REGISTRO SIN EMBARGO SEER NO HAY AVANCE QUE SE REPORTA ES CONSIDERANDO EL CONCEPTO PEZAS - SISTEMA-Pasa siguiente nivel.
QUE131020015923	11. Fortalecimiento Del Hospital Del Niño Y La Mujer En La Localidad De Queretaro Del Municipio De Queretaro	1 GO PRES Z EO HNN	Quebrero	Queretaro Queretaro	País: México	Urbano Subsidio	Equipamiento de salud	1-2-Salud	SERVICIOS DE SALUD DE QUERETARO	En Ejecución	\$120,000,000	\$120,000,000	\$24,198,878	\$24,198,878	\$24,198,878	\$24,198,878	\$24,198,878	\$24,198,878	20.17	\$0	0	50.00	100.00	Francia / País / Registro: SE INICIA LA SIGUIENTE CONSIDERACION: ESTE PROYECTO CORRESPONDE A LA PLATAFORMA DEL PASO ROJO DEBE SER REGISTRO SIN EMBARGO SEER NO HAY AVANCE QUE SE REPORTA ES CONSIDERANDO EL CONCEPTO PEZAS - SISTEMA-Pasa siguiente nivel.

L.A.E FERNANDO IRRIBOLA LEDESMA
DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ

Cuarto trimestre 2015

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

T03A1. 29

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ambito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Avance Financiero					Avance Físico			Observaciones
															Presupuesto	Modificado	Recaudado (Whistrado)	Comprometid o	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	
QUE1314030077261	Fortalecimiento Del Área De Salud De La Unidad De Especialidades De Oncología, Municipio Oro, Edo. Oro.	3 OB HND ESP. ONCOLO GIA FOR SS 13	Queretaro	Queretaro	Santiago de Queretaro	Urbano Subsidios	En Ejecución	2013	\$65,000,000	\$65,000,000	\$65,000,000	\$10,301,077	\$10,301,077	\$10,301,077	\$0	\$0	\$0	15.85	Metros Cuadros	1,995,036	0.00	15.85	Financiera: / Física: INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA; Pas a siguiente nivel.
QUE1314030077974	Equipoamiento Area De Radioterapia De La Unidad De Especialidades De Oncología, Municipio Oro, Edo. Oro.	3 EQ UNID. ONCOLO GIA FOR SS 13	Queretaro	Queretaro	Santiago de Queretaro	Urbano Subsidios	En Ejecución	2013	\$76,200,000	\$76,200,000	\$76,200,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	Metros Cuadros	1,995,036	0.00	0.00	Financiera: / Física: FORTALECER CON EQUIPAMIENTO LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA; Pas a siguiente nivel.
QUE1314030077975	Dignificación Del Hospital General De Salud De Oficiales Para El C.F.U.M. Municipio Oro, Edo. Oro.	3 OB HND HND PAFOCA SS 13	Queretaro	Queretaro	Santiago de Queretaro	Urbano Subsidios	En Ejecución	2013	\$4,200,000	\$4,200,000	\$4,200,000	\$1,785,462	\$1,785,462	\$1,785,462	\$0	\$0	\$0	42.51	Metros Cuadros	1,083,466	0.00	42.51	Financiera: / Física: INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA; Pas a siguiente nivel.
QUE1314030077990	Equipoamiento De Tecnología Hospital General De Inmunes Adultas, Municipio Oro, Edo. Oro.	3 EQ HND HND PAFOCA SS 13	Queretaro	Queretaro	Santiago de Queretaro	Urbano Subsidios	En Ejecución	2013	\$6,031,765	\$6,031,765	\$6,031,765	\$5,942,456	\$5,942,456	\$5,942,456	\$0	\$0	\$0	98.52	Metros Cuadros	1,083,466	0.00	98.52	Financiera: / Física: FORTALECER CON EQUIPAMIENTO LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA; Pas a siguiente nivel.
QUE1314030078011	Dignificación Del Hospital General De Cadereyta, Municipio Cadereyta, Edo. Oro.	3 OB HND HND PAFOCA SS 13	Queretaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano Subsidios	En Ejecución	2013	\$4,350,000	\$4,350,000	\$4,350,000	\$2,632,141	\$2,632,141	\$2,632,141	\$0	\$0	\$0	60.51	Metros Cuadros	164,988	0.00	60.51	Financiera: / Física: INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA; Pas a siguiente nivel.
QUE1314030078028	Equipoamiento Hospital General De Cadereyta, Municipio Cadereyta, Edo. Oro.	3 EQ HND HND PAFOCA SS 13	Queretaro	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	Urbano Subsidios	En Ejecución	2013	\$8,700,000	\$8,700,000	\$8,700,000	\$8,506,179	\$8,506,179	\$8,506,179	\$0	\$0	\$0	97.77	Metros Cuadros	164,988	0.00	97.77	Financiera: / Física: FORTALECER CON EQUIPAMIENTO LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA; Pas a siguiente nivel.
QUE1314030078066	Ampliación Del Hospital General De San Juan del Río, Municipio San Juan del Río, Edo. Oro.	3 OB HND HND PAFOCA SS 13	Queretaro	San Juan del Río	San Juan del Río	Urbano Subsidios	En Ejecución	2013	\$2,500,000	\$2,500,000	\$2,500,000	\$1,986,887	\$1,986,887	\$1,986,887	\$0	\$0	\$0	78.28	Metros Cuadros	518,183	0.00	78.28	Financiera: / Física: INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA; Pas a siguiente nivel.
QUE1314030078085	Ampliación Del Hospital De Especialidades Del Niño Y La Mujer, Municipio Oro, Edo. Oro.	3 OB HND HND PAFOCA SS 13	Queretaro	Queretaro	Santiago de Queretaro	Urbano Subsidios	En Ejecución	2013	\$6,500,000	\$6,500,000	\$6,500,000	\$3,013,309	\$3,013,309	\$3,013,309	\$0	\$0	\$0	4.64	Metros Cuadros	1,263,885	0.00	4.64	Financiera: / Física: FORTALECER LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA; Pas a siguiente nivel.
QUE1314030078114	Equipoamiento Del Banco De Leche Hospital De Niños Y La Mujer, Municipio Oro, Edo. Oro.	3 EQ HND HND BCO LECHE PAFOCA SS 13	Queretaro	Queretaro	Santiago de Queretaro	Urbano Subsidios	En Ejecución	2013	\$3,288,250	\$3,288,250	\$3,288,250	\$2,899,400	\$2,899,400	\$2,899,400	\$0	\$0	\$0	88.17	Metros Cuadros	1,263,885	0.00	88.17	Financiera: / Física: FORTALECER CON EQUIPAMIENTO LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA; Pas a siguiente nivel.

QUE13140000378122	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.	3 OB HCU PAFCCA SS 13	Quequero	Jalpan de Serra	Urbano Subsidios	E20 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DEL EDO. DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2013	\$3,100,000	\$3,100,000	\$3,100,000	\$3,100,000	\$1,633,806	\$1,633,806	\$1,633,806	\$1,633,806	\$270	\$0	Menos Cuadras dos	96,439	0.00	52.70	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.
QUE13140000378162	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.	3 OB CS EL PALMAR PAFCCA SS 13	Quequero	Cadereyta de Montes	Urbano Subsidios	E20 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DEL EDO. DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2013	\$10,000,000	\$10,000,000	\$10,000,000	\$10,000,000	\$6,057,934	\$6,057,934	\$6,057,934	\$6,057,934	Menos Cuadras dos	\$0	Menos Cuadras dos	7,874	0.00	80.58	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.
QUE13140000378181	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.	3 OB CS EL PALMAR PAFCCA SS 13	Quequero	Cadereyta de Montes	Urbano Subsidios	E20 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DEL EDO. DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2013	\$1,920,000	\$1,920,000	\$1,920,000	\$1,920,000	\$1,135,706	\$1,135,706	\$1,135,706	\$1,135,706	Menos Cuadras dos	\$0	Menos Cuadras dos	7,874	0.00	59.15	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.
QUE13140000378198	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.	3 OB CS VILLA PROGRESO PAFCCA SS 13	Quequero	Ezequiel Montes	Urbano Subsidios	E20 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DEL EDO. DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2013	\$11,500,000	\$11,500,000	\$11,500,000	\$11,500,000	\$8,982,189	\$8,982,189	\$8,982,189	\$8,982,189	Menos Cuadras dos	\$0	Menos Cuadras dos	7,493	0.00	78.11	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.
QUE13140000378224	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.	3 OB CS VILLA PROGRESO PAFCCA SS 13	Quequero	Ezequiel Montes	Urbano Subsidios	E20 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DEL EDO. DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2013	\$2,760,000	\$2,760,000	\$2,760,000	\$2,760,000	\$1,690,138	\$1,690,138	\$1,690,138	\$1,690,138	Menos Cuadras dos	\$0	Menos Cuadras dos	7,493	0.00	61.24	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.
QUE13140000378247	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.	3 OB CS SAN NICOLAS PAFCCA SS 13	Quequero	Tequiquapan	Urbano Subsidios	E20 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DEL EDO. DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2013	\$11,500,000	\$11,500,000	\$11,500,000	\$11,500,000	\$9,016,112	\$9,016,112	\$9,016,112	\$9,016,112	Menos Cuadras dos	\$0	Menos Cuadras dos	8,459	0.00	78.40	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.
QUE13140000378262	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.	3 OB CS SAN NICOLAS PAFCCA SS 13	Quequero	Tequiquapan	Urbano Subsidios	E20 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DEL EDO. DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2013	\$1,920,000	\$1,920,000	\$1,920,000	\$1,920,000	\$1,165,504	\$1,165,504	\$1,165,504	\$1,165,504	Menos Cuadras dos	\$0	Menos Cuadras dos	8,459	0.00	60.70	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.
QUE13140000378316	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.	3 OB CS EN EL AMEALC PAFCCA SS 13	Quequero	Santiago Querétaro	Urbano Subsidios	E20 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DEL EDO. DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2013	\$1,500,000	\$1,500,000	\$1,500,000	\$1,500,000	\$1,489,046	\$1,489,046	\$1,489,046	\$1,489,046	Menos Cuadras dos	\$0	Menos Cuadras dos	306,700	0.00	99.27	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.
QUE13140000378338	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.	3 OB CS AMEALC PAFCCA SS 13	Quequero	Aménilo de Bonfil	Urbano Subsidios	E20 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud SALUD DEL EDO. DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2013	\$6,500,000	\$6,500,000	\$6,500,000	\$6,500,000	\$4,722,453	\$4,722,453	\$4,722,453	\$4,722,453	Menos Cuadras dos	\$0	Menos Cuadras dos	65,644	0.00	72.65	Financiere / Física PORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Registro: SISTEMA; Pas al siguiente nivel.

3 OB CÁMARA ESTR PAFOCA SS 13	Construcción Cámara De Rehabilitación De San Fria Estaal, Municipio De Oro, Edo. Oro.	3 OB C.R. SJR GPOS VUL. 13	San Juan del Río	Queretaro	Queretaro	Santiago de Queretaro	Urbano	Subsidios	Edo0 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud	SERVICIOS DE SAUD DELEDO. DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2013	\$6,200,000	\$6,200,000	\$6,200,000	\$6,200,000	\$6,200,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	1,838,372	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiere: / Ffsla PORTALEER LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SAUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.		
3 OB C.R. SJR GPOS VUL. 13	Equipamiento Del Centro De Rehabilitación De San Juan Del Río, Edo. Oro.	3 OB C.R. SJR GPOS VUL. 13	San Juan del Río	Queretaro	Queretaro	San Juan del Río	Urbano	Subsidios	\$150 Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	12-Salud	SERVICIOS DE SAUD DELEDO. DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2013	\$3,999,973	\$3,999,973	\$3,999,973	\$3,999,973	\$3,999,973	\$3,999,973	\$3,687,565	\$3,687,565	\$3,687,565	\$3,687,565	\$21.19	34,473	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiere: / Ffsla PORTALEER LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SAUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
3 EQ GPOS VUL. 13	Equipamiento Del Centro De Rehabilitación Integral De Queretaro (Crij), Municipio Oro, Edo. Oro.	3 EQ GPOS VUL. 13	Queretaro	Queretaro	Queretaro	Santiago de Queretaro	Urbano	Subsidios	\$150 Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable	12-Salud	SERVICIOS DE SAUD DELEDO. DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2013	\$8,929,082	\$8,929,082	\$8,929,082	\$8,929,082	\$8,929,082	\$8,929,082	\$6,111,804	\$6,111,804	\$6,111,804	\$6,111,804	68.45	99,304	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiere: / Ffsla PORTALEER LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SAUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
3 EQ.C.S. PAFOCA SS 14	Equipamiento Por Sustitución De Los Cable De Salud Lomas De Casa Blanca, Municipio De Oro, Edo. Oro.	3 EQ.C.S. PAFOCA SS 14	Queretaro	Queretaro	Queretaro	Santiago de Queretaro	Urbano	Subsidios	Edo0 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud	SERVICIOS DE SAUD DELEDO. DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2014	\$9,042,925	\$9,042,925	\$9,042,925	\$9,042,925	\$9,042,925	\$3,933,921	\$3,933,921	\$3,933,921	\$3,933,921	43.30	97,088	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiere: / Ffsla PORTALEER LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SAUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.			
3 OB C.S. LCC. PAFOCA SS 14	Construcción Por Arreglo De La Central De Salud Lomas De Casa Blanca, Municipio De Oro, Edo. Oro.	3 OB C.S. LCC. PAFOCA SS 14	Queretaro	Queretaro	Queretaro	Santiago de Queretaro	Urbano	Subsidios	Edo0 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud	SERVICIOS DE SAUD DELEDO. DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2014	\$35,250,000	\$35,250,000	\$35,250,000	\$35,250,000	\$35,250,000	\$19,909,862	\$19,909,862	\$19,909,862	\$19,909,862	56.48	97,088	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiere: / Ffsla PORTALEER LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SAUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.		
3 EQ.C.S. SJA MARI ALAMOS PAFOCA SS 14	Equipamiento Del Centro De Salud Santa Maria Alamos En Municipio De San Joaquin, Edo. Oro.	3 EQ.C.S. SJA MARI ALAMOS PAFOCA SS 14	Queretaro	San Joaquin	Queretaro	San Joaquin	Rural	Subsidios	Edo0 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud	SERVICIOS DE SAUD DELEDO. DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2014	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$600,000	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	1,521	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiere: / Ffsla PORTALEER LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SAUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.	
3 OB CS SJA MA ALAMOS PAFOCA SS 14	Ampliación Y Dignificación Del Centro De Salud Santa Alamos, Municipio De San Joaquin, Edo. Oro.	3 OB CS SJA MA ALAMOS PAFOCA SS 14	Queretaro	San Joaquin	Queretaro	San Joaquin	Rural	Subsidios	Edo0 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud	SERVICIOS DE SAUD DELEDO. DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2014	\$1,271,506	\$1,271,506	\$1,271,506	\$1,271,506	\$1,271,506	\$150,645	\$150,645	\$150,645	\$150,645	11.26	1,521	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiere: / Ffsla PORTALEER LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SAUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
3 OB C.S. LA GOTERA PAFOCA SS 14	Construcción Segunda Etapa De La Sustitución De Centros De Salud La Gotera, Edo. Oro.	3 OB C.S. LA GOTERA PAFOCA SS 14	Queretaro	Queretaro	Queretaro	La Gotera	Urbano	Subsidios	Edo0 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud	SERVICIOS DE SAUD DELEDO. DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2014	\$7,450,000	\$7,450,000	\$7,450,000	\$7,450,000	\$7,450,000	\$4,486,013	\$4,486,013	\$4,486,013	\$4,486,013	60.21	3,179	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiere: / Ffsla PORTALEER LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SAUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
3 OB C. OCOTIL AN PAFOCA SS 14	Ampliación Del Centro De Salud Ocotilan En La Localidad De Ocotilan, Municipio De Esperanza De Armenta, Edo. Oro.	3 OB C. OCOTIL AN PAFOCA SS 14	Queretaro	Cedevya de Montes	Queretaro	Ocotilan	Rural	Subsidios	Edo0 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud	SERVICIOS DE SAUD DELEDO. DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2014	\$2,126,000	\$2,126,000	\$2,126,000	\$2,126,000	\$2,126,000	\$162,231	\$162,231	\$162,231	\$162,231	7.63	958	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiere: / Ffsla PORTALEER LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SAUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
3 EQ RADOCC. PAF 14	Equipamiento Sistema De Redificomunicación Convencional Digital Estaal, Municipio Oro, Edo. Oro.	3 EQ RADOCC. PAF 14	Queretaro	Queretaro	Queretaro	Santiago de Queretaro	Urbano	Subsidios	Edo0 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud	SERVICIOS DE SAUD DELEDO. DE QUERETARO	Salud	En Ejecución	2014	\$6,800,000	\$6,800,000	\$6,800,000	\$6,800,000	\$6,800,000	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	1,974,438	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Financiere: / Ffsla PORTALEER LA UNIDAD MEDICA DE LOS SERVICIOS DE SAUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE144000037850	Construcción De Cámara Fria Jurisdiccional En El Municipio De San Juan Del Rio, Edo. Qro.	3 08 C.M.L. FRUit SIR PAPOCA SS 14	San Juan del Rio	San Juan del Rio	Urbano	Subsidios	EDD Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	12-Salud	SERVICIOS DE SALUD DEL EDO. DE QUERETARO	En Ejecución	2014	\$4,800,000	\$4,800,000	\$4,800,000	\$3,735,462	\$3,735,462	\$3,735,462	77.82	\$0	Mercos Cuadras	526,201	0.00	77.82	Financiera / FOLTALECEP DE LA UNIDAD MEDICA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO / Registro: SISTEMA; Para el siguiente nivel.
-----------------	---	------------------------------------	------------------	------------------	--------	-----------	---	----------	--	--------------	------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------	-----	----------------	---------	------	-------	---

L.A.E. FERNANDO URBIOLA LEDESMA
DIRECTOR DE FINANZAS DE SESEQ
Rubrica

Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REIHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO MATERIALES Y CORRIENTE	5246.96	5246.96	5246.96	5246.96	5246.96	5246.96	N/A
<p>212 - MATERIALES Y UTILES Y REPRODUCCION</p>																
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REIHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO MATERIALES Y CORRIENTE	601224.13	601224.13	601224.13	601224.13	601224.13	601224.13	N/A
<p>214 - MATERIALES, UTILES Y REPRODUCCION</p>																
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REIHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO MATERIALES Y CORRIENTE	719339.95	719339.95	719339.95	719339.95	719339.95	719339.95	N/A
<p>216 - MATERIALES LINEA</p>																
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REIHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO MATERIALES Y CORRIENTE	14268	14268	14268	14268	14268	14268	N/A
<p>217 - MATERIALES Y REPRODUCCION</p>																
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REIHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO MATERIALES PARA EL CORRIENTE	170	170	170	170	170	170	N/A
<p>218 - MATERIALES PARA EL CORRIENTE</p>																
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REIHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO MATERIALES PARA CORRIENTE	19662545.37	19662545.37	19662545.37	19662545.37	19662545.37	19662545.37	N/A
<p>221 - PRODUCTOS PARA PERSONAS</p>																
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REIHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO MATERIALES PARA EL CORRIENTE	2134.29	2134.29	2134.29	2134.29	2134.29	2134.29	N/A
<p>223 - UTILES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION</p>																
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REIHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO MATERIALES PARA EL CORRIENTE	95231.8	95231.8	95231.8	95231.8	95231.8	95231.8	N/A
<p>242 - PRODUCTOS DE CONCRETO</p>																
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REIHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO MATERIALES PARA EL CORRIENTE	348	348	348	348	348	348	N/A
<p>244 - MADERA DE MADERA</p>																
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REIHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO MATERIALES PARA EL CORRIENTE	6519.81	6519.81	6519.81	6519.81	6519.81	6519.81	N/A
<p>245 - VIDRIO</p>																
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REIHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO MATERIALES PARA EL CORRIENTE	165670.05	165670.05	165670.05	165670.05	165670.05	165670.05	N/A
<p>246 - MATERIALES ELECTRICO Y ELECTRONICO</p>																

Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	ARTICULOS MEDICOS	365967.32	365967.32	365967.32	365967.32	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	MATERIALES	574251.14	574251.14	574251.14	574251.14	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	MATERIALES Y ACCESORIOS	2294679.68	2294679.68	2294679.68	2294679.68	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	MEDICINAS Y FARMACUTICOS	10072829.3	10072829.3	10072829.3	10072829.3	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	50843971.11	50843971.11	50843971.11	50843971.11	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	2012507.56	2012507.56	2012507.56	2012507.56	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	OTROS	8276842.1	8276842.1	8276842.1	8276842.1	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	COMBUSTIBLES	7334220.91	7334220.91	7334220.91	7334220.91	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	LABORANTES Y MOTIVOS	1196.48	1196.48	1196.48	1196.48	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	LABORANTES Y MOTIVOS	6485917.3	6485917.3	6485917.3	6485917.3	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	394112.83	394112.83	394112.83	394112.83	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	BLANCOS Y OTROS	1285801.86	1285801.86	1285801.86	1285801.86	N/A

Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	COMVULS - 3	SAUD	12	SEBRO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ETATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERTARO	1 - GASTO CORRIENTE	883221.31	883221.31	883221.31	883221.31	883221.31	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	COMVULS - 3	SAUD	12	SEBRO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ETATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERTARO	1 - GASTO CORRIENTE	4234.33	4234.33	4234.33	4234.33	4234.33	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	COMVULS - 3	SAUD	12	SEBRO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ETATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERTARO	1 - GASTO CORRIENTE	318743.36	318743.36	318743.36	318743.36	318743.36	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	COMVULS - 3	SAUD	12	SEBRO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ETATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERTARO	1 - GASTO CORRIENTE	1027905.72	1027905.72	1027905.72	1027905.72	1027905.72	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	COMVULS - 3	SAUD	12	SEBRO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ETATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERTARO	1 - GASTO CORRIENTE	2807116.95	2807116.95	2807116.95	2807116.95	2807116.95	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	COMVULS - 3	SAUD	12	SEBRO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ETATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERTARO	1 - GASTO CORRIENTE	20716.81	20716.81	20716.81	20716.81	20716.81	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	COMVULS - 3	SAUD	12	SEBRO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ETATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERTARO	1 - GASTO CORRIENTE	16782.64	16782.64	16782.64	16782.64	16782.64	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	COMVULS - 3	SAUD	12	SEBRO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ETATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERTARO	1 - GASTO CORRIENTE	25169276.21	25169276.21	25169276.21	25169276.21	25169276.21	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	COMVULS - 3	SAUD	12	SEBRO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ETATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERTARO	1 - GASTO CORRIENTE	3476274.58	3476274.58	3476274.58	3476274.58	3476274.58	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2013	COMVULS - 3	SAUD	12	SEBRO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ETATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERTARO	1 - GASTO CORRIENTE	3855146.12	3855146.12	3855146.12	3855146.12	3855146.12	N/A

Gobierno Queteco de la Entidad	2013	SAUD	CONVENIOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO COMPRAS	314 - TRAFICADA INSTRUMENTAL	1308939.4	1308939.4	1308939.4	1308939.4	N/A
Gobierno Queteco de la Entidad	2013	SAUD	CONVENIOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO COMPRAS	315 - TRAFICADA CELULAR	23306.99	23306.99	23306.99	23306.99	N/A
Gobierno Queteco de la Entidad	2013	SAUD	CONVENIOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO COMPRAS	317 - ACCESO DE PRES Y PROGRAMAS O DE INFORMACION	162075.85	162075.85	162075.85	162075.85	N/A
Gobierno Queteco de la Entidad	2013	SAUD	CONVENIOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO COMPRAS	318 - SERVICIOS DE COMPRAS FARMACOS	40709.97	40709.97	40709.97	40709.97	N/A
Gobierno Queteco de la Entidad	2013	SAUD	CONVENIOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO COMPRAS	319 - SERVICIOS DE COMPRAS OTROS	32339.96	32339.96	32339.96	32339.96	N/A
Gobierno Queteco de la Entidad	2013	SAUD	CONVENIOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO COMPRAS	322 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	2269397.47	2269397.47	2269397.47	2269397.47	N/A
Gobierno Queteco de la Entidad	2013	SAUD	CONVENIOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO COMPRAS	323 - ARRENDAMIENTO DE OTROS	317462	317462	317462	317462	N/A
Gobierno Queteco de la Entidad	2013	SAUD	CONVENIOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO COMPRAS	324 - ARRENDAMIENTO DE OTROS	54869.2	54869.2	54869.2	54869.2	N/A
Gobierno Queteco de la Entidad	2013	SAUD	CONVENIOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO COMPRAS	325 - ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE	78200	78200	78200	78200	N/A
Gobierno Queteco de la Entidad	2013	SAUD	CONVENIOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO COMPRAS	333 - SERVICIOS DE COMPRAS OTROS	117438.4	117438.4	117438.4	117438.4	N/A
Gobierno Queteco de la Entidad	2013	SAUD	CONVENIOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO COMPRAS	333 - SERVICIOS DE COMPRAS OTROS	195200	195200	195200	195200	N/A

364 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO O DE REPUESTO DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO Y DE LABORATORIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	0005	SEGURO POPULAR	12	CONVENIOS - 3	SAUD	2013	2.- PARTIDA	Gobierno Querétaro de la Entidad	5634171.42	5634171.42	5634171.42	5634171.42	5634171.42	N/A
355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	0005	SEGURO POPULAR	12	CONVENIOS - 3	SAUD	2013	2.- PARTIDA	Gobierno Querétaro de la Entidad	3961756.33	3961756.33	3961756.33	3961756.33	3961756.33	N/A
357 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	0005	SEGURO POPULAR	12	CONVENIOS - 3	SAUD	2013	2.- PARTIDA	Gobierno Querétaro de la Entidad	6158552.14	6158552.14	6158552.14	6158552.14	6158552.14	N/A
359 - SERVICIOS DE TIENAS Y MUEBLES DIVERSOS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	0005	SEGURO POPULAR	12	CONVENIOS - 3	SAUD	2013	2.- PARTIDA	Gobierno Querétaro de la Entidad	3584872.94	3584872.94	3584872.94	3584872.94	3584872.94	N/A
359 - SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUNCION	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	0005	SEGURO POPULAR	12	CONVENIOS - 3	SAUD	2013	2.- PARTIDA	Gobierno Querétaro de la Entidad	5866.32	5866.32	5866.32	5866.32	5866.32	N/A
361 - REPRODUCCIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES PERSONALES Y ACTIVIDADES GOBIERNAMENTALES	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	0005	SEGURO POPULAR	12	CONVENIOS - 3	SAUD	2013	2.- PARTIDA	Gobierno Querétaro de la Entidad	1566098.8	1566098.8	1566098.8	1566098.8	1566098.8	N/A
371 - FRANQUES AEROS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	0005	SEGURO POPULAR	12	CONVENIOS - 3	SAUD	2013	2.- PARTIDA	Gobierno Querétaro de la Entidad	1658.2	1658.2	1658.2	1658.2	1658.2	N/A
372 - PASAJES TERRESTRES	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	0005	SEGURO POPULAR	12	CONVENIOS - 3	SAUD	2013	2.- PARTIDA	Gobierno Querétaro de la Entidad	3402.8	3402.8	3402.8	3402.8	3402.8	N/A
375 - PASAJES AEROS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	0005	SEGURO POPULAR	12	CONVENIOS - 3	SAUD	2013	2.- PARTIDA	Gobierno Querétaro de la Entidad	1024656.78	1024656.78	1024656.78	1024656.78	1024656.78	N/A
383 - PASAJES COMERCIALES	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	0005	SEGURO POPULAR	12	CONVENIOS - 3	SAUD	2013	2.- PARTIDA	Gobierno Querétaro de la Entidad	324818.87	324818.87	324818.87	324818.87	324818.87	N/A

Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	16611.06	16611.06	16611.06	16611.06	N/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	85737.35	85737.35	85737.35	85737.35	N/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	3022400	3022400	3022400	3022400	N/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	136000	136000	136000	136000	N/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	1634150.74	1634150.74	1634150.74	1634150.74	N/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	292932.87	292932.87	292932.87	292932.87	N/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	109567.57	109567.57	109567.57	109567.57	N/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	71106.67	71106.67	71106.67	71106.67	N/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	29893.2	29893.2	29893.2	29893.2	N/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	498896.38	498896.38	498896.38	498896.38	N/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	585759.4	585759.4	585759.4	585759.4	N/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2013	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMVENIO	REGION ESPAFAL DE PROTECCION SOCIAL DE SAUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	520992	520992	520992	520992	N/A

Gobierno Quebec de la Entidad	2013	SAUD	COMPTENDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GUSTO	62675.12	62675.12	62675.12	62675.12	62675.12	62675.12
									CORRIENTE						
Gobierno Quebec de la Entidad	2013	SAUD	COMPTENDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GUSTO	39552.52	39552.52	39552.52	39552.52	39552.52	39552.52
									CORRIENTE						
Gobierno Quebec de la Entidad	2013	SAUD	COMPTENDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GUSTO	10360	10360	10360	10360	10360	10360
									CORRIENTE						
Gobierno Quebec de la Entidad	2013	SAUD	COMPTENDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GUSTO	14880	14880	14880	14880	14880	14880
									CORRIENTE						
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	COMPTENDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GUSTO	57876510.39	57876510.39	57876510.39	57876510.39	57876510.39	57876510.39
									CORRIENTE						
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	COMPTENDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GUSTO	9621326.5	9621326.5	9621326.5	9621326.5	9621326.5	9621326.5
									CORRIENTE						
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	COMPTENDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GUSTO	88871471.58	88871471.58	88871471.58	88871471.58	88871471.58	88871471.58
									CORRIENTE						
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	COMPTENDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GUSTO	188875	188875	188875	188875	188875	188875
									CORRIENTE						
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	COMPTENDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GUSTO	3593885.18	3593885.18	3593885.18	3593885.18	3593885.18	3593885.18
									CORRIENTE						
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	COMPTENDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGION ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GUSTO	51334.86	51334.86	51334.86	51334.86	51334.86	51334.86
									CORRIENTE						

Gobierno Queféaro de la Entidad	2014	2.- PARTIDA	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - CASO CORRIENTE	PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2656293.66	2656293.66	2656293.66	2656293.66	M/A
Gobierno Queféaro de la Entidad	2014	2.- PARTIDA	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - CASO CORRIENTE	REINTEGROS	198476.87	198476.87	198476.87	198476.87	M/A
Gobierno Queféaro de la Entidad	2014	2.- PARTIDA	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - CASO CORRIENTE	MATERIALES, OUTILIOS Y EQUIPOS MEJORES DE OFICINA	4315829.37	4315829.37	4315829.37	4315829.37	M/A
Gobierno Queféaro de la Entidad	2014	2.- PARTIDA	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - CASO CORRIENTE	MATERIALES Y OUTILIOS DE IMPRESION Y REPRODUCCION	11784.9	11784.9	11784.9	11784.9	M/A
Gobierno Queféaro de la Entidad	2014	2.- PARTIDA	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - CASO CORRIENTE	RECURSOS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION ES	353310.08	353310.08	353310.08	353310.08	M/A
Gobierno Queféaro de la Entidad	2014	2.- PARTIDA	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - CASO CORRIENTE	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	10341.52	10341.52	10341.52	10341.52	M/A
Gobierno Queféaro de la Entidad	2014	2.- PARTIDA	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - CASO CORRIENTE	MATERIALES DE LIMPIEZA	5581427.07	5581427.07	5581427.07	5581427.07	M/A
Gobierno Queféaro de la Entidad	2014	2.- PARTIDA	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - CASO CORRIENTE	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICAC ON DE BIENES Y PERSONAS	2124.99	2124.99	2124.99	2124.99	M/A
Gobierno Queféaro de la Entidad	2014	2.- PARTIDA	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - CASO CORRIENTE	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1703873.5	1703873.5	1703873.5	1703873.5	M/A
Gobierno Queféaro de la Entidad	2014	2.- PARTIDA	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - CASO CORRIENTE	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	72349.19	72349.19	72349.19	72349.19	M/A
Gobierno Queféaro de la Entidad	2014	2.- PARTIDA	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - CASO CORRIENTE	CONSTRUCCION DE CONSTRUCCION	48967.35	48967.35	48967.35	48967.35	M/A

Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	1128.8	1128.8	1128.8	1128.8	1128.8	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	1091077.87	1091077.87	1091077.87	1091077.87	1091077.87	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	382151.74	382151.74	382151.74	382151.74	382151.74	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	443409.8	443409.8	443409.8	443409.8	443409.8	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	1467030.91	1467030.91	1467030.91	1467030.91	1467030.91	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	9745882.16	9745882.16	9745882.16	9745882.16	9745882.16	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	73875391.02	73875391.02	73875391.02	73875391.02	73875391.02	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	4915891.81	4915891.81	4915891.81	4915891.81	4915891.81	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	7503846.91	7503846.91	7503846.91	7503846.91	7503846.91	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	3876266.87	3876266.87	3876266.87	3876266.87	3876266.87	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	6977601.55	6977601.55	6977601.55	6977601.55	6977601.55	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SAUD	CONVENIOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REJIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1.- GASTO CORRIENTE	21561.65	21561.65	21561.65	21561.65	21561.65	N/A

Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	CONVERTIDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVERTIDO	REGIMEN FUNDACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE EXCEPTO PREMIAS DE VENTA	343460.29	343460.29	343460.29	343460.29	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	CONVERTIDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVERTIDO	REGIMEN FUNDACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	397717.81	397717.81	397717.81	397717.81	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	CONVERTIDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVERTIDO	REGIMEN FUNDACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	37868.2	37868.2	37868.2	37868.2	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	CONVERTIDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVERTIDO	REGIMEN FUNDACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	15846.26	15846.26	15846.26	15846.26	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	CONVERTIDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVERTIDO	REGIMEN FUNDACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	57500.7	57500.7	57500.7	57500.7	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	CONVERTIDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVERTIDO	REGIMEN FUNDACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	1225213.75	1225213.75	1225213.75	1225213.75	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	CONVERTIDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVERTIDO	REGIMEN FUNDACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	20710.41	20710.41	20710.41	20710.41	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	CONVERTIDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVERTIDO	REGIMEN FUNDACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	2006.8	2006.8	2006.8	2006.8	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	CONVERTIDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVERTIDO	REGIMEN FUNDACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	13987143.7	13987143.7	13987143.7	13987143.7	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2014	SAUD	CONVERTIDOS - 3	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVERTIDO	REGIMEN FUNDACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	3240473.29	3240473.29	3240473.29	3240473.29	N/A

Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	COMENTOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMENTOS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	1 - GASTO CORRIENTE	2552344.55	2552344.55	2552344.55	2552344.55	M/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	COMENTOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMENTOS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	1 - GASTO CORRIENTE	2462487.86	2462487.86	2462487.86	2462487.86	M/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	COMENTOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMENTOS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	1 - GASTO CORRIENTE	8313866.47	8313866.47	8313866.47	8313866.47	M/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	COMENTOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMENTOS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	1 - GASTO CORRIENTE	50932.45	50932.45	50932.45	50932.45	M/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	COMENTOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMENTOS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	1 - GASTO CORRIENTE	66847.72	66847.72	66847.72	66847.72	M/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	COMENTOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMENTOS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	1 - GASTO CORRIENTE	347615.3	347615.3	347615.3	347615.3	M/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	COMENTOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMENTOS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	1 - GASTO CORRIENTE	2054454.03	2054454.03	2054454.03	2054454.03	M/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	COMENTOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMENTOS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	1 - GASTO CORRIENTE	337744.12	337744.12	337744.12	337744.12	M/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	COMENTOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMENTOS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	1 - GASTO CORRIENTE	224568.07	224568.07	224568.07	224568.07	M/A
Gobierno Quechako de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	COMENTOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0005	OTROS COMENTOS	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUECHAKO	1 - GASTO CORRIENTE	140784.26	140784.26	140784.26	140784.26	M/A

335 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO O DE MAQUINARIA E INSTRUMENTOS DE TRANSPORTE	1 - GASTO CORRIENTE	1694612.19	1694612.19	1694612.19	1694612.19	1694612.19	N/A
337 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, MOTOR, VEHICULO, EQUIPO Y HERRAMIENTA	1 - GASTO CORRIENTE	5392414.35	5392414.35	5392414.35	5392414.35	5392414.35	N/A
339 - SERVICIOS DE LABORAL Y MANEJO DE DERECHOS	1 - GASTO CORRIENTE	2880257.05	2880257.05	2880257.05	2880257.05	2880257.05	N/A
359 - SERVICIOS DE LABORAL Y MANEJO DE DERECHOS	1 - GASTO CORRIENTE	13076.68	13076.68	13076.68	13076.68	13076.68	N/A
361 - SERVICIOS DE LABORAL Y MANEJO DE DERECHOS	1 - GASTO CORRIENTE	2524988.33	2524988.33	2524988.33	2524988.33	2524988.33	N/A
371 - SERVICIOS DE LABORAL Y MANEJO DE DERECHOS	1 - GASTO CORRIENTE	46341.14	46341.14	46341.14	46341.14	46341.14	N/A
372 - SERVICIOS DE LABORAL Y MANEJO DE DERECHOS	1 - GASTO CORRIENTE	8840.84	8840.84	8840.84	8840.84	8840.84	N/A
375 - SERVICIOS DE LABORAL Y MANEJO DE DERECHOS	1 - GASTO CORRIENTE	478062.19	478062.19	478062.19	478062.19	478062.19	N/A
385 - SERVICIOS DE LABORAL Y MANEJO DE DERECHOS	1 - GASTO CORRIENTE	62728.97	62728.97	62728.97	62728.97	62728.97	N/A
392 - SERVICIOS DE LABORAL Y MANEJO DE DERECHOS	1 - GASTO CORRIENTE	3534	3534	3534	3534	3534	N/A
399 - OTROS SERVICIOS CORRIENTES	1 - GASTO CORRIENTE	17456962.1	17456962.1	17456962.1	17456962.1	17456962.1	N/A

Gobierno Quetzaco de la Entidad	2.- BAPTIA	2014	SAUD	COMUNOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REINIER ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	150644.36	150644.36	150644.36	150644.36	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2.- BAPTIA	2014	SAUD	COMUNOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REINIER ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	4295100	4295100	4295100	4295100	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2.- BAPTIA	2014	SAUD	COMUNOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REINIER ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	1189600	1189600	1189600	1189600	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2.- BAPTIA	2014	SAUD	COMUNOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REINIER ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	367953.14	367953.14	367953.14	367953.14	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2.- BAPTIA	2014	SAUD	COMUNOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REINIER ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	45565.41	45565.41	45565.41	45565.41	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2.- BAPTIA	2014	SAUD	COMUNOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REINIER ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	3761384.52	3761384.52	3761384.52	3761384.52	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2.- BAPTIA	2014	SAUD	COMUNOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REINIER ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	330772.85	330772.85	330772.85	330772.85	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2.- BAPTIA	2014	SAUD	COMUNOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REINIER ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	452214.02	452214.02	452214.02	452214.02	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2.- BAPTIA	2015	SAUD	COMUNOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REINIER ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	5925321.38	5925321.38	5925321.38	5925321.38	N/A
Gobierno Quetzaco de la Entidad	2.- BAPTIA	2015	SAUD	COMUNOS - 3	SEGURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REINIER ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GASTO CORRIENTE	99624	99624	99624	99624	N/A

Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	53332.22	53332.22	53332.22	53332.22	5332.22	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	545.01	545.01	545.01	545.01	545.01	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	6298.35	6298.35	6298.35	6298.35	6298.35	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	539482.35	539482.35	539482.35	539482.35	539482.35	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	59148.31	59148.31	59148.31	59148.31	59148.31	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	275944.83	275944.83	275944.83	275944.83	275944.83	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	710791.91	710791.91	710791.91	710791.91	710791.91	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	42804160.45	42804160.45	42804160.45	42804160.45	42804160.45	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	1656883.75	1656883.75	1656883.75	1656883.75	1656883.75	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	368590.08	368590.08	368590.08	368590.08	368590.08	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	7443154.6	7443154.6	7443154.6	7443154.6	7443154.6	N/A
Gobierno Quebec de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	3 AUID	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJEN ESTAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEBEC	1 - GASTO CORRIENTE	1012277.85	1012277.85	1012277.85	1012277.85	1012277.85	N/A

Gobierno Quequéaro de la Entidad	2015	COMUNOS - 3	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEREJARO	289 - REFRACCIONES Y ACCESORIOS MUEBLES DE MOQUINERIA Y EQUIPOS	3839.83	3839.83	3839.83	3839.83	N/A
Gobierno Quequéaro de la Entidad	2015	COMUNOS - 3	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEREJARO	311 - O E ELECTRICA	6496064.45	6496064.45	6496064.45	6496064.45	6496064.45
Gobierno Quequéaro de la Entidad	2015	COMUNOS - 3	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEREJARO	312 - GAS	1520399.36	1520399.36	1520399.36	1520399.36	N/A
Gobierno Quequéaro de la Entidad	2015	COMUNOS - 3	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEREJARO	313 - AGUA	1397793.48	1397793.48	1397793.48	1397793.48	N/A
Gobierno Quequéaro de la Entidad	2015	COMUNOS - 3	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEREJARO	314 - TRANSDUCCION	398092.04	398092.04	398092.04	398092.04	N/A
Gobierno Quequéaro de la Entidad	2015	COMUNOS - 3	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEREJARO	315 - CELEBRACION	3200	3200	3200	3200	N/A
Gobierno Quequéaro de la Entidad	2015	COMUNOS - 3	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEREJARO	317 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, FOTOCOPIADO, FOTOCOPIADO O DE INFORMACION	56954.45	56954.45	56954.45	56954.45	N/A
Gobierno Quequéaro de la Entidad	2015	COMUNOS - 3	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEREJARO	319 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	209.99	209.99	209.99	209.99	N/A
Gobierno Quequéaro de la Entidad	2015	COMUNOS - 3	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEREJARO	319 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	8847.97	8847.97	8847.97	8847.97	N/A
Gobierno Quequéaro de la Entidad	2015	COMUNOS - 3	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEREJARO	322 - SERVICIOS EDIFICIOS	763862.51	763862.51	763862.51	763862.51	N/A
Gobierno Quequéaro de la Entidad	2015	COMUNOS - 3	SAUD	12	SEURO POPULAR	0005	OTROS CONVENIO	REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUEREJARO	323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMUNICACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11539.77	11539.77	11539.77	11539.77	N/A

Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GOBTO CORALINZE	34209.84	34209.84	34209.84	34209.84	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GOBTO CORALINZE	7600	7600	7600	7600	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GOBTO CORALINZE	89218.13	89218.13	89218.13	89218.13	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GOBTO CORALINZE	374094.55	374094.55	374094.55	374094.55	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GOBTO CORALINZE	25244241.44	25244241.44	25244241.44	25244241.44	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GOBTO CORALINZE	518097.27	518097.27	518097.27	518097.27	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GOBTO CORALINZE	117679.62	117679.62	117679.62	117679.62	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GOBTO CORALINZE	2517109.51	2517109.51	2517109.51	2517109.51	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GOBTO CORALINZE	203893.43	203893.43	203893.43	203893.43	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	SAUD	12	SEGURO POPULAR	0105	OTROS CONVENIO	REJHEN ESPECIAL DE PROTECCION SOCIAL EN SAUD EN EL ESTADO DE QUERETARO	1 - GOBTO CORALINZE	33814.8	33814.8	33814.8	33814.8	N/A

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEPARTAMENTO DE BECAS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública						
ENTIDAD: Querétaro						
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015						
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Descripción Ramo
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	EDUCACION PÚBLICA	EDUCACION PÚBLICA

LIC. ARLETTE MENDOZA JIMÉNEZ
JEFA DEL DPTO DE BECAS
Rúbrica

de Programas Presupuestarios						
Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	
11	PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	5221	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO	DEPARTAMENTO DE BECAS		
LIC. ARLETTE MENDOZA JIMÉNEZ JEFA DEL DPTO DE BECAS Rúbrica						

		PARTIDA				AVANCE FINANCIERO			
Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado		
	1 - GASTO CORRIENTE	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	50000000	50000000	50000000	50000000	49342890		

LIC. ARLETTE MENDOZA JIMÉNEZ
 JEFA DEL DPTO DE BECAS
 Rúbrica

OBSERVACIONES			
Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
49342890	49342890	N/A	informacion del ciclo escolar de sept 2014 a agosto 2015 se reintegraron intereses por 197610 y remanente por 657110
LIC. ARLETTE MENDOZA JIMENEZ JEFA DEL DPTO DE BECAS Rúbrica			

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (PROFOCIE)

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																		
PERIODO: Catorce Trimestre 2015																		
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Ingresos	Tipo de Mecanismo	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Comunal - Especifico	Especialidad Específica	Modalidad	BARRAS FINANCIERAS			COMERCIALIZACIÓN			
												Recurso	Comprobable	Recurso		Comprobable	Recurso	Comprobable
Quetzaltenango	Gobernación de la Entidad	2.- ANEXA	2014	RECURSOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6345	PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	3003.78	3003.78	3003.78	3003.78	3003.78	3003.78	0.00	El remanente está asignado a la Tesorería el primer trimestre del 2015.
Quetzaltenango	Gobernación de la Entidad	2.- ANEXA	2014	RECURSOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6345	PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	1400.36	1400.36	1400.36	1400.36	1400.36	1400.36	0.00	El remanente está asignado a la Tesorería
Quetzaltenango	Gobernación de la Entidad	2.- ANEXA	2014	RECURSOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6345	PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	5037.91	5037.91	5037.91	5037.91	5037.91	5037.91	0.00	El remanente está asignado a la Tesorería
Quetzaltenango	Gobernación de la Entidad	2.- ANEXA	2014	RECURSOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6345	PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	3136.4	3136.4	3136.4	3136.4	3136.4	3136.4	0.00	El remanente está asignado a la Tesorería
Quetzaltenango	Gobernación de la Entidad	2.- ANEXA	2014	RECURSOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6345	PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	600	600	600	600	600	600	0.00	El remanente está asignado a la Tesorería
Quetzaltenango	Gobernación de la Entidad	2.- ANEXA	2014	RECURSOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	6345	PROGRAMA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	3014.08	3014.08	3014.08	3014.08	3014.08	3014.08	0.00	El remanente está asignado a la Tesorería

RUBRO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Quarto Trimestre 2015

Fechal: 41

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Socialidad	Modalidad	Tipo de Inversión	Programa Fondeo Comunitario - Descripción	Nombre	Institución Operadora	Tipo de Inversión	Estado	Ciclo de Inversión	Primer Trimestre			Primer Trimestre			Amortización	Observaciones				
													Ingresos	Desembolsos	Reservados (Incurridos)	Compromisos	Desembolsos	Reservados (Incurridos)			Compromisos	Desembolsos	Reservados (Incurridos)	
001032001114	Proyecto de servicios de la Educación Normal	Quintana Roo	Coahuila de Zaragoza municipal	Coahuila de Zaragoza municipal	Subsidio	Edif. Inversión de Infraestructura de la Unidad de Instituciones Educativas	Programa Fondeo Comunitario - Educación	1-Educación Pública	Institución de Educación Superior	Edif. Superior	En Ejecución	2014	155,485	155,485	155,485	155,485	361,304	941,156	741,304	27,46	5	0.00	94,05	debe ser en el mes para cubrir el grupo 522002. Para el siguiente mes.

Rubros

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Programa del Telebachillerato Comunitario

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
Quintana Roo
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestales										AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES						
Entidad	Municipio	Ciclo de Registro	Ciclo de Recurso	Descripción	Clave Rango	Clave Programa	Clave Programa Especifico	Dependencia Ejecutora	Restatulo Financiero	Manejo	Partida	Aprobado	Modificado	Reanulado (Anulando)	Comprometido (Anulando)	Ejercido	Pagado	Pagado S/CR		
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A	195279.33	195279.33	121 -	195279.33	195279.33	195279.33	195279.33	195279.33	N/A			
PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR										1 - GASTO HONORARIOS CORRIENTE ASIMILABLES A SALARIOS	3300	3300	3300	3300	3300	3300	32986.49	32986.49	N/A	
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A	3300	3300	211 -	3300	3300	3300	3300	32986.49	32986.49	N/A		
PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR										1 - GASTO MATERIALES, CORRIENTE EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3300	3300	3300	3300	3300	3300	32986.49	32986.49	N/A	
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A	2100	2100	MATERIALES, UTILES Y	2100	2100	2100	2100	20941.32	20941.32	N/A		
PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR										1 - GASTO EQUIPOS MENORES CORRIENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2100	2100	2100	2100	2100	2100	20941.32	20941.32	N/A	
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A	5500	5500	1 - GASTO 215 - MATERIAL CORRIENTE DE LUMINARIA	5500	5500	5500	5500	5457.34	5457.34	N/A		
PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR										1 - GASTO 215 - MATERIAL CORRIENTE DE LUMINARIA	5500	5500	5500	5500	5500	5457.34	5457.34	N/A		
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A	2000	2000	318 - SERVICIOS CORRIENTE TELEFONICOS	2000	2000	2000	2000	1980	1980	N/A		
PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR										1 - GASTO 318 - SERVICIOS CORRIENTE TELEFONICOS	2000	2000	2000	2000	2000	1980	1980	N/A		
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A	600	600	DE APOYO	600	600	600	600	542.88	542.88	N/A		
PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR										1 - GASTO ADMINISTRATIVO, CORRIENTE FOTOCOPIADOS I IMPRESION	600	600	600	600	600	542.88	542.88	N/A		
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 1	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A	2700	2700	1 - GASTO 374 - UTECOS CORRIENTE EN EL PAIS	2700	2700	2700	2700	26875.59	26875.59	N/A		
PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR										1 - GASTO 374 - UTECOS CORRIENTE EN EL PAIS	2700	2700	2700	2700	26875.59	26875.59	N/A			
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA 2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	0079	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 2	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN B	40000	40000	1 - GASTO 569 - OTROS CORRIENTE EQUIPO	40000	40000	40000	40000	370489.18	370489.18	N/A		
PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR										1 - GASTO 569 - OTROS CORRIENTE EQUIPO	40000	40000	40000	40000	370489.18	370489.18	N/A			

Director o Titular del Área Responsable

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL SEDEO
Rúbrica

Cuarto Trimestre

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 1

Clave del Proyecto	Número del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Comento	Programa Fondo Comento - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Avance Financiero						Avance Físico		Observaciones					
														Ciclo Recurso	Presupuesto Modificado	Recaudado (Realizado)	Comprometido Devengado	Ejecutado	Pagado	Avance Realizado	Quedado de Medida		Avance de Ejecución	Avance Acumulado			
Q031504001591461	-	-	Quintana Roo	Coahuila	Coahuila municipal	Subsidios	0179 Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	1-Educación Pública	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	En Ejecución	2015	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0	0.00	92.62	Registro: SISTRON: Basa al siguiente nivel.

Director Titular de Área Responsable

MINERALOJA HERNANDEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL SEDE
Rúbrica

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Cuarto Trimestre 2015

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Querétaro	3	1	19
			Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO: 2015
 EJERCICIO: Cuenta Trimestral 2015

Municipio	Tipo de Inversión	Código de Inversión	Tipo de Inversión	Intervención	Cuenta Base	Descripción Programa	Cuenta Programa	Programa	Objetivo	Beneficiarios	Monto	MONTOS						Monto Total	
												Asignado	Comprometido	Cancelado	Devengado	Disponible	Reservado		Reservado
Quevedos	Edificio de la Escuela	2015	CONSTRUCCION - 3	CONSTRUCCION	4	PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DEL SUELO	000	CONVENIO SUBSIDIARIO DE ASISTENCIA PARA EL COMPLEMENTO DE PREVISION EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DEL SUELO	1 - OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS	15 - OBRAS PARA LA RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS	1077462.31	1077462.31	1077462.31	1077462.31	1077462.31	1077462.31	1077462.31	0.0	
Quevedos	Edificio de la Escuela	2015	CONSTRUCCION - 3	CONSTRUCCION	4	PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DEL SUELO	000	CONVENIO SUBSIDIARIO DE ASISTENCIA PARA EL COMPLEMENTO DE PREVISION EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DEL SUELO	1 - OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS	30 - OBRAS PARA LA RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	0.0
Quevedos	Edificio de la Escuela	2015	CONSTRUCCION - 3	CONSTRUCCION	4	PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DEL SUELO	000	CONVENIO SUBSIDIARIO DE ASISTENCIA PARA EL COMPLEMENTO DE PREVISION EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCION DEL SUELO	1 - OBRAS COMPLEMENTARIAS DE RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS	30 - OBRAS PARA LA RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	0.0

Dr. Iván Arteaga Celi Bayve

Director de Tránsito Social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

0000

SECRETARÍA DE TURISMO

Cuarto Trimestre 2015

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tot: 5

Clave de Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ambito	Tipo de Proyecto	Programa Especial	Programa Especial	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Reservado (Materias)	Comprometido	Ejercido	Pagado	% Avance	Riesgo	Unidad de Medida	Avance Físico		Observaciones
																								Avance	% Avance Acumulado	
QUES150400895308	Impugnación, Definitiva de Comercio En Equivalencia de Sienabá	2015-00951	Quetzaltenango	Equivalencia	Equivalencia	Urbano	Subsidio	21-Turismo	S248 Programa Regional Turístico Sostenible	21-Turismo	Dirección de Obras Municipales de Equivalencia	Cultura y Turismo	En Ejecución	2015	\$0,000,000	\$9,886,884	\$0,000,000	\$8,886,884	\$8,886,884	98.74	\$0	Metros Cuadrados	17,000	0.00	100.00	Financiera / Física / Registro: Se solicita validación de la DOPOS - SISTEMA Para el siguiente nivel.
QUES150400895311	Sistema de Recorrido Aéreo de Alta Velocidad Con Rensado de la Zona de la Ruta de la Concesión de las Salinas, San Andrés de la Cruz, San Mateo, San Marcos, San Pedro y San Pablo, San Rafael, San Marcos, San Marcos y Un Mundo Para Escalar.	2015-00975	Quetzaltenango	Rural	Bucarell	Rural	Subsidio	21-Turismo	S248 Programa Regional Turístico Sostenible	21-Turismo	Dirección de Obras Municipales de Pinal de Amoles	Cultura y Turismo	En Ejecución	2015	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000	\$3,997,103	\$3,997,101	99.93	\$0	Equipamiento	500	0.00	100.00	Financiera / Física / Registro: Se solicita validación de la DOPOS - SISTEMA Para el siguiente nivel.
QUES150400895338	Proyecto Ejecutivo De Remodelación y Modernización Del Cuartel Central de Congreso, Quetzaltenango, QZ.	2015-01264	Quetzaltenango	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Subsidio	21-Turismo	S248 Programa Regional Turístico Sostenible	21-Turismo	Secretaría de Obras Públicas	Cultura y Turismo	En Ejecución	2015	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,382,467	\$0	0.00	\$0	Estado de pre inversión	1,872,937	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro: Se solicita validación de la DOPOS - SISTEMA Para el siguiente nivel.
QUES150400895397	Proyecto Ejecutivo Integral de Mejoramiento de la Infraestructura de la Zona de la Ruta de la Concesión de las Salinas, San Andrés de la Cruz, San Mateo, San Marcos, San Pedro y San Pablo, San Rafael, San Marcos, San Marcos y Un Mundo Para Escalar.	2015-01263	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Subsidio	21-Turismo	S248 Programa Regional Turístico Sostenible	21-Turismo	Secretaría de Obras Públicas del Estado	Cultura y Turismo	En Ejecución	2015	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,484,659	\$0	0.00	\$0	Estado de pre inversión	801,540	0.00	0.00	Financiera / Física / Registro: Se solicita validación de la DOPOS - SISTEMA Para el siguiente nivel.
QUES150400895338	Proyecto Ejecutivo De Mejoramiento de la Infraestructura de la Zona de la Ruta de la Concesión de las Salinas, San Andrés de la Cruz, San Mateo, San Marcos, San Pedro y San Pablo, San Rafael, San Marcos, San Marcos y Un Mundo Para Escalar.	2015-01260	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Subsidio	21-Turismo	S248 Programa Regional Turístico Sostenible	21-Turismo	Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Congreso	Cultura y Turismo	En Ejecución	2015	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,394,793	\$478,488	29.90	\$478,488	14,073	0.00	15.00	Financiera / Física / Registro: Se solicita validación de la DOPOS - SISTEMA Para el siguiente nivel.	

Ing. Miguel Marín Moyano
Director de Planeación y Desarrollo Turístico

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Código de Registro	Tipo de Recurso	Descripción del Recurso	Código del Recurso	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa Fondo Común - Específico	Dependencia Ejecutora	Resumen del Financiamiento	AVANCE FINANCIADO						OBSERVACIONES
												Requerido (Miles de pesos)	Modificado	Aprobado	Perdido	Tipo de Inversión	Cometido	
Quintero	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	21	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	S18	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	GOBIERNO LOCAL - IGC	0	180000	180000	180000	0	0	0	N/A
Quintero	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	21	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	S18	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	MUNICIPIO DE COSEGUADILLA, IGC	0	180000	180000	15297217	42507182	40149731	47443211	N/A
Quintero	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	21	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	S18	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	RESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTACION MONTES, IGC	0	900000	900000	883702137	848898175	888698175	888698175	N/A
Quintero	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	21	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	S18	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	RESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS RIOS, IGC	0	400000	400000	399730343	399730343	399730343	399730343	N/A
Quintero	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	21	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	S18	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	QUETZANO, IGC	0	180000	180000	11824666	0	0	0	N/A
Quintero	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	TURISMO	21	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	S18	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURISTICO SUSTENTABLE (PRODEBETUS)	SECRETARIA DE TURISMO, IGC	54696	0	0	0	0	0	0	N/A

Ing. Miguel Martínez Moyano
Director de Planeación y Desarrollo Turístico
Rubrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Subsecretaría de Medio Ambiente

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
Quintana Roo

PERÍODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Inversión	Tipo de Proyecto	Descripción del Proyecto	Cuenta Anual	Clasificación del Proyecto	Dependencia o Quiénes	Fecha de Inicio (Ejecución)	Duración	Ejecución				Monto Ejecutado							
											Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje				
Quintana Roo	San Felipe	2015	2015	CONVENIO - 3	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PRIMARIA "MARTÍN LUTERO KING, JR."	18	00000000000000000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	2015-01-01	2015-12-31	100.00	100.00	270000	270000	270000	270000	270000	270000	0.00	0.00		
Quintana Roo	San Felipe	2015	2015	CONVENIO - 3	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PRIMARIA "MARTÍN LUTERO KING, JR."	18	00000000000000000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	2015-01-01	2015-12-31	100.00	100.00	270000	270000	270000	270000	270000	270000	270000	270000	0.00	0.00
Quintana Roo	San Felipe	2014	2014	CONVENIO - 3	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PRIMARIA "MARTÍN LUTERO KING, JR."	18	00000000000000000000	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	2014-01-01	2014-12-31	100.00	100.00	270000	270000	270000	270000	270000	270000	270000	270000	0.00	0.00

Por este medio manifiesto que esta copia que consta de 1 (una) hoja fue concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Subsecretaría a mi cargo con el cual se realizó su copia. Se otorga el presente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la ciudad de Querétaro a los 26 (veintiséis) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

Ing. Juan Manuel Navarrete Roséndez
Encargado de Despacho de la
Subsecretaría de Medio Ambiente

Rubica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																								
ENTIDAD: Cuanto Trimestre 2015																								
Descripción de Programas Presupuestarios																								
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Inscripción Program	Clave Programa	Programa Fondo - Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Reimiento	Tipo de Gasto	Parada	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejército	Pagado	Pagado SHCP	OBSERVACIONES		
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMAS DE CALIDAD DEL VERIFICACIÓN VEHICULAR	0206	OTROS CONVENIOS	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO		2.- GASTO DE INVERSIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	434.- SUBSIDIOS A INVERSIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	15000000	15000000	15000000	14999998	14999998	14999998	14999998	14999998	N/A	EL PROYECTO HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD	
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUEST	2014	-	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMAS DE CALIDAD DEL VERIFICACIÓN VEHICULAR	0206	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$110,206	\$2	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	15000000	15000000	15000000	14999998	14999998	14999998	14999998	14999998	0	EL PROYECTO HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD	
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE NATURALES	U012	OTROS CONVENIOS	SECRETARIA DE SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERETARO		2.- GASTO DE INVERSIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	434.- SUBSIDIOS A INVERSIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	3833120	3833120	3833120	1165742	1165742	1165742	1165742	1165742	N/A		
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUEST	2014	-	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE NATURALES	U012	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$294	\$2,467,378	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	3833120	3833120	3833120	1165742	1165742	1165742	1165742	1165742	0	EL PROYECTO HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD	
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE NATURALES	U012	OTROS CONVENIOS	SECRETARIA DE SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERETARO		2.- GASTO DE INVERSIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	434.- SUBSIDIOS A INVERSIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	970000	970000	970000	0	0	0	0	0	0	N/A	
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUEST	2014	-	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE NATURALES	U012	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$190	\$970,000	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	970000	970000	970000	0	0	0	0	0	0	EL PROYECTO HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD	
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	FORTALECIMIENTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	U032	OTROS CONVENIOS	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO		2.- GASTO DE INVERSIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	434.- SUBSIDIOS A INVERSIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	15000000	15000000	15000000	14999748	14999748	14999748	14999748	14999748	14999748	N/A	
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUEST	2015	-	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	FORTALECIMIENTO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	U033	SIN IDENTIFICAR	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	15000000	15000000	15000000	14999998	14999998	14999998	14999998	14999998	14999998	14999998	0	

Por este medio manifiesto que esta copia que consta de 1 (una) folio (s) concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente administrativo que se sigue con el fin de este su proceso. Se otorga la presente con el fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la ciudad de Querétaro a los 26 (Veintiséis) días del mes de febrero de 2016 (dos mil seiscientos).

Ing. Juan Manuel Navarrete Roséndiz
 Encargado de Despacho de la
 Subsecretaría de Medio Ambiente
 Rubrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																								
Cuarto Trimestre 2015																								
Tabla 4																								
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Acabo	Información General del Proyecto			Avance Financiero					Observaciones									
							Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio	Tipo de Recurso	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recreac Presupuestal	Modificado		Recaudado (Militarizado)	Comprometido	Desviado	Ejercido	Pagado	% Avance Retiro	Unidad de Medida	Avance Población	Avance Anual
QUE15150305640	Proyecto de Construcción de Vehículo de Tracción Pública para el Uso de Gas Natural como Combustible Alternativo		Quintana Roo	Cobahua estatal	Cobahua municipal	Convenio	UIC3 Programa de Fomento Ambiental en las Entidades Federativas	% Medio Ambiente y Recursos Naturales	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	Otro Proyecto	En Ejecución	2015	\$15,000,000	\$15,000,000	\$15,000,000	\$15,000,000	\$15,000,000	\$0	\$1,459,745	10,000	0.00	425	62.00	Financiado y Ejecutado. Se Realizará en el Primer Trimestre de 2016. Finca de 10 hectáreas para la construcción de una concesión de 1.1 km de largo de tubería para el gas natural.
<p>Presentado mediante el sistema de información pública de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el portal de Internet de la Secretaría de Economía, el día 25 de febrero de 2016, a las 10:00 horas.</p> <p>El presente informe fue elaborado por el Departamento de Planeación y Desarrollo Económico, el día 25 de febrero de 2016, a las 10:00 horas.</p> <p>Quintana Roo, a 25 de febrero de 2016, a las 10:00 horas.</p> <p>_____ Ing. Juan Manuel Navarro Rosales Encargado del Departamento de Planeación y Desarrollo Económico</p>																								

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2015

Estado de Querétaro

Fondo Metropolitano

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Querétaro	15	2	18

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA

Rúbrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

										Fuente de Financiamiento 1			
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Numero de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Institución Ejecutora	Tipo de Recurso	Programa Presupuestario	Específico	Ramo	Monto	Porcentaje
Q0E14140200359621	(2014-004) Construcción De Cuerpo Norte, ProL. Av. De La Luz	2014-0387	Querétaro	Querétaro			SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	Fondo		23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$22,883,830.20	100%
Q0E14140200359627	(2014-004) Construcción De Cuerpo Sur, ProL. Av. De La Luz	2014-0388	Querétaro	Querétaro			SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	Fondo		23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$22,847,671.66	100%
Q0E14140200359635	(2014-004) Dren Pluvial, ProL. Av. De La Luz	2014-0390	Querétaro	Querétaro			SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	Fondo		23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$7,294,895.64	100%
Q0E14140200359637	(2014-004) Electrificación, Alumbrado Y Reubicación De Líneas Eléctricas. ProL. Av. De La Luz	2014-0391	Querétaro	Querétaro			SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	Fondo		23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$15,505,000.00	100%
Q0E15150200513372	Modernización De Av. Del Parque, (Carretera Estatal No. 400, Querétaro-Huimilpan) Segunda Etapa	2015-003	Querétaro	Huimilpan			COMISION ESTATAL DE CAMINOS	1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	Fondo		23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$34,660,095.00	100%
Q0E15150200516484	Rehabilitación Del Río El Puebloito En Corregidora, Qro.	2015-01618	Querétaro	Cobertura estatal			SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	Fondo		23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$38,430,000.00	100%
Q0E15150200516733	Conexión De La Prolongación Blvd. De Las Américas Y El Libramiento Surponiente En El Municipio De Corregidora, Qro.	2015-00004 FM	Querétaro	Cobertura estatal			Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	Fondo		23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$9,000,000.00	100%
Q0E15150400598034	Rehabilitación Del Río El Puebloito En Corregidora, Qro (Estudios Y Proyecto)	2015-01619	Querétaro	Cobertura estatal			SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	Fondo		23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$570,000.00	100%
Q0E15150400598353	Regeneración Urbana Del Río Puebloito En Corregidora, Qro	2015-01620	Querétaro	Cobertura estatal			SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	Fondo		23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$48,999,992.68	0%
Q0E15150400598458	Regeneración Urbana Del Río Puebloito En Corregidora, Qro. (Estudios Y Proyecto)	2015-01621	Querétaro	Cobertura estatal			Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	Fondo		23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$1,000,007.32	100%

QOE15150400609738	Acciones En Materia De Infr Hidráulica Y Pluvial Cuenca Del Río Qro Y Subcuena Azteca-Salitre (Prog Sectorial Actualizar Plan Maestro Pluvial Cuenca Río Qro)	2015-002-001	Querétaro	Cobertura estatal	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	Fondo 1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$19,000,000.00	100%
QOE15150200516908	Acciones En Materia De Infraestructura Hidráulica Y Pluvial En Cuenca Del Río Querétaro Y La Subcuena Azteca-Salitre	2015-002	Querétaro	Querétaro	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	Fondo 1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$15,000,000.00	100%
QOE15150200539868	Mejoramiento De La Capacidad Conductiva Del Río Querétaro, 2ª. Etapa, De La Presa El Diablito A La Calle Morelos En Hércules	2015-006	Querétaro	Querétaro	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	Fondo 1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$23,611,965.85	100%
QOE15150200539906	Mejoramiento De La Capacidad Conductiva Del Río Querétaro, 3ª. Etapa, De La Delegación Municipal Al Límite Del Municipio	2015-007	Querétaro	Querétaro	COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS	Fondo 1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$26,388,034.15	100%
QOE15150200539938	Construcción De La Presa El Salto, Colonia Santa Rosa Jauregui Ubicada En La Delegación Santa Rosa Jauregui	-	Querétaro	Querétaro	MUNICIPIO DE QUERETARO	Fondo 1 - SUBSIDIOS Metropolitanos - U057	23 - Provisiones Salariales y Económicas	\$22,000,000.00	100%

C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE TESORERÍA

Rubrica

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa y/o proyecto de inversión, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Informe sobre la Ejecución Presupuestal, las Finanzas Públicas y el Endeudamiento

SENERGIA - SERVICIOS PÚBLICOS
PRIMER CUARTIL TRIMESTRE DE 2015

DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS				MAYORES																
Código	Detalle	Tipo de Proyecto	Código del Proyecto	Código del Subproyecto	Código del Programa	Código del Subprograma	Código del Proyecto	Código del Subproyecto	Código del Programa	CÓDIGOS					Detalle					
										Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto		Presupuesto	Presupuesto			
011000	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011
011000	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011
011000	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011
011000	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011
011000	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011
011000	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011
011000	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011
011000	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011
011000	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011
011000	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011
011000	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011	011000000000	011

C.P. GERMAN RODRIGUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE TESORERIA

"Este programa y/o proyecto de inversión es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa y/o proyecto de inversión con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Cuarto Trimestre 2015

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad Federativa	Municipio	Nombre	Tipo de Programa	Objetivo	Programa	Eje	Población	Subdivisión	Actividad	Destinatarios	Modalidad	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Resultado en el Periodo	Meta y Avance a Periodo						
																				Avance (%)	Justificación					
Quintana Roo	Coahuila de Zaragoza	Aplicación del Programa de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	EOK	EOK	Programa de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Eje 1: Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	2.- Atención Primaria	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario			
																								6	10	80
																								8	24	2837
																								6	6	6167
Quintana Roo	Coahuila de Zaragoza	Aplicación del Programa de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	EOK	EOK	Programa de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Eje 1: Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	2.- Atención Primaria	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario	Estrategia de Atención Integral a la Salud Bucal para el Desarrollo Comunitario				
																							6	9	6778	
																							6	2	25	

LA SOMBRA DE ARTEAGA
 2015/02/05 10:28:08 AM
 R020

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Entidad	Municipio	Objeto de la entidad	Tipo de recurso	Ciclo de ejecución	Desarrollo de Programa Presupuestaria			Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Correlativo - Beneficio	Dependencia Operativa	Mediante el Presupuesto	Múltiplo	Tipo de dato	Materia	AJUSTE FINANCIERO				Observaciones	
					Concepto de gasto	Dotación	Aprobado										Modificado (Múltiplos)	Reservados (Múltiplos)	Comprometido	Cumplido		Pagado
Queretaro	Gobierno de la entidad	2.- FORTA	CONCEPTOS - 3	2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIONES	8	001	DESENVOLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO	001	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	100000	100000	100000	0	41 - SUBSECCION A LA INICIACION	100000	100000	100000	205000	0	EN PROCESO
																2.- GASTO DE INVERSION	4287700	4287700	4287700	4287700	4287700	
Queretaro	Gobierno de la entidad	2.- FORTA	CONCEPTOS - 3	2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIONES	8	002	PROGRAMA DE COMERCIALIZACION DE LAS BONTADES REGIONALES	002	PROGRAMA DE COMERCIALIZACION DE LAS BONTADES REGIONALES	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	480000	480000	480000	0	41 - SUBSECCION A LA INICIACION	480000	480000	480000	480000	0	EN PROCESO
																2.- GASTO DE INVERSION	480000	480000	480000	480000	480000	
Queretaro	Gobierno de la entidad	2.- FORTA	CONCEPTOS - 3	2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIONES	8	003	PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL	003	PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	200000	200000	200000	0	41 - SUBSECCION A LA INICIACION	200000	200000	200000	200000	0	EN PROCESO
																2.- GASTO DE INVERSION	200000	200000	200000	200000	200000	
Queretaro	Gobierno de la entidad	2.- FORTA	CONCEPTOS - 3	2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIONES	8	004	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	004	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	500000	500000	500000	0	41 - SUBSECCION A LA INICIACION	500000	500000	500000	500000	0	EN PROCESO
																2.- GASTO DE INVERSION	500000	500000	500000	500000	500000	
Queretaro	Gobierno de la entidad	2.- FORTA	CONCEPTOS - 3	2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIONES	8	005	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	005	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	100000	100000	100000	0	41 - SUBSECCION A LA INICIACION	100000	100000	100000	100000	0	EN PROCESO
																2.- GASTO DE INVERSION	100000	100000	100000	100000	100000	
Queretaro	Gobierno de la entidad	2.- FORTA	CONCEPTOS - 3	2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIONES	8	006	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	006	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	100000	100000	100000	0	41 - SUBSECCION A LA INICIACION	100000	100000	100000	100000	0	EN PROCESO
																2.- GASTO DE INVERSION	100000	100000	100000	100000	100000	
Queretaro	Gobierno de la entidad	2.- FORTA	CONCEPTOS - 3	2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIONES	8	007	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	007	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	100000	100000	100000	0	41 - SUBSECCION A LA INICIACION	100000	100000	100000	100000	0	EN PROCESO
																2.- GASTO DE INVERSION	100000	100000	100000	100000	100000	
Queretaro	Gobierno de la entidad	2.- FORTA	CONCEPTOS - 3	2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIONES	8	008	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	008	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	100000	100000	100000	0	41 - SUBSECCION A LA INICIACION	100000	100000	100000	100000	0	EN PROCESO
																2.- GASTO DE INVERSION	100000	100000	100000	100000	100000	
Queretaro	Gobierno de la entidad	2.- FORTA	CONCEPTOS - 3	2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIONES	8	009	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	009	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA AGROPECUARIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	100000	100000	100000	0	41 - SUBSECCION A LA INICIACION	100000	100000	100000	100000	0	EN PROCESO
																2.- GASTO DE INVERSION	100000	100000	100000	100000	100000	
Queretaro	Gobierno de la entidad	2.- FORTA	CONCEPTOS - 3	2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PECUARIA Y ALIMENTACIONES	8	010	PROGRAMA NACIONAL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO	010	PROGRAMA NACIONAL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	100000	100000	100000	0	41 - SUBSECCION A LA INICIACION	100000	100000	100000	100000	0	EN PROCESO
																2.- GASTO DE INVERSION	100000	100000	100000	100000	100000	

Lic. José Orozco Mora
Jefe del Departamento Forestal
Rubrica

Lic. Francisco Ramirez Valdes
Director de Infraestructura Agropecuaria
Rubrica

Mtz. Miguel Usado Guerrero Sanchez
Director de Fomento y Desarrollo Agropecuario
Rubrica

Lic. Sandra Diaz Alvarez
Directora Administrativa
Rubrica

SECRETARÍA DE LA JUVENTUD



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción de Programa Presupuestales				Programa Fondo	Dependencia Ejecutora	Reasignación Financiera	Riesgo	PARTIDA				AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES
					Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa					Partida	Tipos de Gasto	Aprobado	Modificado	Reasignado (Ministrado)	Comprometido	Divergido	Ejercido	
Querétaro	Querétaro	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	DESARROLLO SOCIAL	20	SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JOVENES	U08	SECRETARIA DE LA JUVENTUD				381-CONGRESOS Y CONFERENCIAS	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	NA	CONVENIO GENAJ/2015 "MEXICO 2027" EJERCIDO 100%
Querétaro	Querétaro	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS-1	DESARROLLO SOCIAL	20	SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JOVENES	U08	SECRETARIA DE LA JUVENTUD				442-REDES Y OTROS PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	NA	CONVENIO Inter-Institucional de Fomento Poder Juvenil 2015 100%

LIC. TANIA PALACIOS KURI
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
Rúbrica

LIC. MA. LETICIA DIAZ OLIVARES
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Rúbrica

MAYTE HERNÁNDEZ CARBAJAL
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rúbrica

**SECRETARÍA DE LA JUVENTUD
MÓDULO DE NIVEL FINANCIERO**



Entidad Ejecutora: Gobierno de la Entidad Federativa Querétaro
Trimestre reportado: 4to Trimestre.

Responsable de Captura: Mayte Hernández Carbajal
Correo electrónico: mhernandezca@queretaro.gob.mx
Rúbrica

TIPO DE REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	RENTREGOS	TIPO DE GASTO	PARTIDAS					AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES					
												REINTREGOS	RENTREGOS	APROBADO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEFERIDO	PAGADO	REINTREGOS	RENTREGOS		APROBADO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEFERIDO
1 - Programa Presupuestado	2015	3-SUBSIDIOS	DESARROLLO SOCIAL	20	SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JOVENES	0001	SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JOVENES	SECRETARIA DE LA JUVENTUD	0	0	1	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	CONVENIO: GENM 2015 "MEXICO 2650" EJERCIDO 100%			
2 - Partida Genérica									0	0	1	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	CONVENIO: Red Nacional de programas de Radio y Televisión Poder Joven, EJERCIDO 100%			
2 - Partida Genérica												440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00				
TOTAL:												440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00	440,000.00

LIC. TANIA PALACIOS KURI
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
Rúbrica

LIC. MA. LETICIA DIAZ OLIVARES
JEFE DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Rúbrica

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública ENTIDAD: Querétaro PERIODO: Cuarto Trimestre 2015							
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción de Programas Presupuestales	Descripción Ramo	Clave Ramo
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN		4
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN		4
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN		4
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN		4

M. en C.P. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
 Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro
 México

										PARTIDA		
										Tipo de Gasto	Partida	Aprobado
Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Montamiento Financiero	Reintegro							
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	\$ 266,326.71						2 - GASTO DE INVERSION	333 - SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 14,246,218.62
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA							2 - GASTO DE INVERSION	334 - SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 4,990,800.00
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	U004	REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA							2 - GASTO DE INVERSION	362 - INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 1,477,634.68

AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES	
Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado BICP		
\$ 13,689,491.20	\$ 12,288,653.62	\$ 11,899,208.44	\$ 7,691,867.56	\$ 7,691,867.56	\$ 7,691,867.56	N/A	DEL EJE 333 PARTE DE LA ECONOMIA DEL PROYECTO ORO-20-2015, SE REDIRIGIÓ CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SETEC PARA COMPLEMENTAR EL PAGO DE LOS PROYECTOS ORO-01-2015, ORO-02-2015, ORO-04-2015, ORO-05-2015, ORO-06-2015 Y ORO-11-2015 DEL EJE 334; DEL EJE RECTOR 352, EL PROYECTO ORO-17-2015 FUE CANCELADO Y CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SETEC PARTE DEL RECURSO MINISTRADO SE UTILIZÓ PARA COMPLEMENTAR EL PAGO DE LOS PROYECTOS SRO-01-2015, ORO-09-2015, ORO-07-2015, ORO-08-2015, ORO-09-2015 Y ORO-10-2015 DEL EJE 334; DEL PROYECTO ORO-15-2015 DEL EJE 352, SE APLICÓ PENALIZACIÓN AL PROVEEDOR POR LA CANTIDAD DE \$1,022.67; LA REDUCCIÓN DEL MONTO FINAL APROBADO SE REALIZÓ DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE; TOTAL DE ECONOMÍAS DE LOS 3 EJES \$ 4,526,172.77; DEL RECURSO TOTAL MINISTRADO PARA LOS 3 EJES SE APLICÓ EL 1 AL MILLAR CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE, MISMO QUE SE PAGARON DE LAS ECONOMÍAS A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.....	
\$ 4,980,400.00	\$ 3,982,320.00	\$ 4,680,517.30	\$ 4,680,517.30	\$ 4,680,517.30	\$ 4,680,517.30	N/A		
\$ 1,477,634.68	\$ 1,182,107.74	\$ 595,546.40	\$ 585,546.40	\$ 584,523.73	\$ 584,523.73	N/A		

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 2

Información General del Proyecto									
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Programa Fondo Convenio Específico
QUE1510400614251	Tecnologías de La Información Y Equipamiento	333	Queretaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Subsidios	U04 Organismo de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	
QUE1510400614242	Mobiliario	352	Queretaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Cobertura municipal	Subsidios	U04 Organismo de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal	

M. en C.P. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
 Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro

Rúbrica

										Avance Financiero	
Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Menstr	Presupuesto	Modificado	Recursos (MILLARDO)	Comprometido			
4-Generación	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	Otros Proyectos	Terminado	2015	\$ 14,248,218.62	\$ 13,689,491.20	\$ 12,288,653.62	\$ 11,899,208.44			
4-Generación	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	Otros Proyectos	Terminado	2015	\$ 1,477,634.68	\$ 1,477,634.68	\$ 1,182,107.74	\$ 565,546.40			

Cuarto Trimestre 2015

Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Reintegro	Unidad de Medida	Avance Físico			Observaciones
						Población	Avance Anual	% Avance Acumulado	
\$ 7,691,867.56	\$ 7,691,867.56	\$ 7,691,867.56	56.19	\$0	Equipamiento	0	0.00	100.00	PARTE DE LA ECONOMÍA SE REDIRIGIÓ CON LA AUTORIZACION DE LA SETEC PARA COMPLEMENTAR LOS PAGOS DE LOS PROYECTOS DEL EJE 334.
\$ 565,546.40	\$ 564,523.73	\$ 564,523.73	38.20	\$0	Equipamiento	0	0.00	100.00	UNA DE LAS PARTIDAS FUE CANCELADA, Y CON LA AUTORIZACION DE LA SETEC, PARTE DEL RECURSO MINISTRADO SE UTILIZÓ PARA PAGAR PROYECTOS DEL EJE 334. TAMBIEN SE APLICÓ PENALIZACION AL PROVEEDOR POR \$1,022,67.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuarto Trimestre - 2015																										
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Fecha	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convento - Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Avance Financiero				Avance Físico				Observaciones					
													Ciclo Revisa	Presup.	Mod.	Recaudado (Ministrado)	Comp.	Div.	Ej.	Pagado		% Avance	Rolengo	Unidad de Medida	Población	Avance Anual Acumulado
QUE151000005218	Programa Fortalecimiento a Diferencia del Mejor	897-03-2015	Quintana Roo	Cobahua estatal	Cobahua municipal		Comercio	S20 Programa de Fortalecimiento a Diferencia del Mejor y el Bienestar de la Población Vulnerable	12-Salud	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2015	\$1,203,315	\$1,203,315	\$1,203,315	\$1,177,500	\$1,177,500	\$1,177,500	03.21	\$86,814	Equipo	582	0.00	91.00	Financiero / Físico: Registrado - SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Para el siguiente mes.
QUE151000005043	Revisión y Evaluación del Programa de Atención a la Población Vulnerable	897-15-2015	Quintana Roo	Cobahua estatal	Cobahua municipal		Comercio	Programa de Atención a la Población Vulnerable	12-Salud	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2015	\$117,508	\$117,508	\$117,508	\$117,508	\$117,508	\$117,508	99.71	\$341	Equipo	190	0.00	100.00	Financiero / Físico: Registrado - SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Para el siguiente mes.
QUE151000005227	Programa Para La Protección y El Desarrollo Integral de la Familia	897-06	Quintana Roo	Cobahua estatal	Cobahua municipal		Comercio	S149 Programa para el Desarrollo Integral de la Familia	12-Salud	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2015	\$1,665,190	\$1,665,190	\$1,665,190	\$1,652,789	\$1,652,789	\$1,652,789	99.26	\$12,401	Pistas	36,417	0.00	100.00	Financiero / Físico: Registrado - SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Para el siguiente mes.
QUE151000005083	Subprograma De H. Rehab. Al Estado de Quintana Roo	897-15-2015	Quintana Roo	Cobahua estatal	Cobahua municipal		Comercio	S256 Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura	12-Salud	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	Salud	En Ejecución	2015	\$986,250	\$986,250	\$986,250	\$986,250	\$986,250	\$986,250	34.24	\$365,528	Pistas	4	0.00	100.00	Financiero / Físico: Registrado - SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Para el siguiente mes.

UC EL SEÑOR VICEMINISTRO SUBSISTEMAS DIRECTORA ADMINISTRATIVA Rubén

Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	1-GASTO CORRIENTE	2000	5240	1538	1538	1538	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	1-GASTO CORRIENTE	3967,28	3967,28	3967,28	3967,28	3967,28	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	1-GASTO CORRIENTE	8000	42900	6615	6615	6615	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	1-GASTO CORRIENTE	70184,31	788056,08	751087,4	751087,4	751087,4	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	1-GASTO CORRIENTE	7019,2	71016,2	70930,32	70930,32	70930,32	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	1-GASTO CORRIENTE	73264,82	74310	72411,15	72411,15	72411,15	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	1-GASTO CORRIENTE	88425	102238	88405,91	88405,91	88405,91	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	1-GASTO CORRIENTE	24857,64	24857,64	24857,64	24857,64	24857,64	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	1-GASTO CORRIENTE	93036,6	105000	93027,84	93027,84	93027,84	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	1-GASTO CORRIENTE	320405	3207,23	308008	308008	308008	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	1-GASTO CORRIENTE	24497,25	27150	24497,25	24497,25	24497,25	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	5149	SIN IDENTIFICAR	1-GASTO CORRIENTE	164297,58	1605481,12	163334,09	163334,09	163334,09	1669190
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	5250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	1-GASTO CORRIENTE	6796,25	6796,25	6796,23	6796,23	6796,23	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	5250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	1-GASTO CORRIENTE	3000	3000	2999,99	2999,99	2999,99	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	5250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	1-GASTO CORRIENTE	23033,29	23033,29	23229	23229	23229	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	5250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	1-GASTO CORRIENTE	13001,05	13001,05	13001,04	13001,04	13001,04	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	5250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	1-GASTO CORRIENTE	74000	74000	74000	74000	74000	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	5250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	1-GASTO CORRIENTE	562750	562750	470250,3	470250,3	470250,3	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	5250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	1-GASTO CORRIENTE	10000	10000	9999,28	9999,28	9999,28	NA
Quereño	Gobernadora Enríquez	2.-PARTIDA	2015	CONVENIOS -3 SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	5250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MEJOR Y LA FAMILIA	1-GASTO CORRIENTE	8800	8800	7164	7164	7164	NA

Quilón	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	S250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS INTEGRAL DE LA DEFENSA DE LA FAMILIA DEL EDO DE MEYOR Y LA FAMILIA ORO.	1.- GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	3350	3350	3228	3229	3229	NA
Quilón	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	S250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS INTEGRAL DE LA DEFENSA DE LA FAMILIA DEL EDO DE MEYOR Y LA FAMILIA ORO.	1.- GASTO CORRIENTE	375 - VÍTCOS EN EL PAIS	2350	2350	1897.32	1897.32	1897.32	NA
Quilón	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	S250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS INTEGRAL DE LA DEFENSA DE LA FAMILIA DEL EDO DE MEYOR Y LA FAMILIA ORO.	1.- GASTO CORRIENTE	379 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO HOSPITAL	500	500	0	0	0	NA
Quilón	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	S250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS INTEGRAL DE LA DEFENSA DE LA FAMILIA DEL EDO DE MEYOR Y LA FAMILIA ORO.	1.- GASTO CORRIENTE	511 - MUJERES DE OFICINA Y ESTANIERA	544498.97	544498.97	544498.91	544498.91	544498.91	NA
Quilón	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	S250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS INTEGRAL DE LA DEFENSA DE LA FAMILIA DEL EDO DE MEYOR Y LA FAMILIA ORO.	1.- GASTO CORRIENTE	512 - MUJERES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANIERA	18987.16	18987.16	18987.16	18987.16	18987.16	NA
Quilón	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	SAUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	S250	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS INTEGRAL DE LA DEFENSA DE LA FAMILIA DEL EDO DE MEYOR Y LA FAMILIA ORO.	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		128331472	128331472	117790033	117790033	117790033	128331472
Quilón	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS-3	SAUD	12	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO DIFERENTE	S251	PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO DE MEYOR Y LA FAMILIA ORO.	1.- GASTO CORRIENTE	613 - INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	586250	586250	200721.76	200721.76	200721.76	NA
Quilón	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	SAUD	12	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO DIFERENTE	S251	PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL EDO DE MEYOR Y LA FAMILIA ORO.	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		586250	586250	200721.76	200721.76	200721.76	586250

LUC ELEMOR MENANDEZ BUSTOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Rubrica

Cuarto Trimestre 2015

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario										Indicadores					Meta y Avance al periodo				
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Achididad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Quintana Roo	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Protección Social	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	Porcentaje de recursos del Ramo 33 Fondo V / destinadas a otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por la entidad	(Monto total de recursos del Ramo 33 Fondo V / asignados por los Sistemas BIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por la entidad) * 100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	95.57	95.57	100	No este verción con respecto a la meta planeada y meta alcanzada
Quintana Roo	Cobertura estatal	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Protección Social	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	Proporción de la mejora de la Asistencia Social Alimentaria	(Número de apoyos alimentarios lros distribuidos en el periodo correspondientes a menús y desayunos acordado con las áreas de calidad nutricia de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria + número de apoyos alimentarios calientes distribuidos en el periodo correspondientes a menús desayunos de acuerdo con los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria) / número total de apoyos entregados en el periodo	Actividad	Trimestral	Ora	Gestión	Eficacia	1	1	100	NO HAY VARIACION EN EL PROGRAMA Y EL AVANCE.

LIC. ELEANOR HERNÁNDEZ BUSTOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RUBICA

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS INHÁBILES

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de enero de 2016.

Con fundamento en los artículos 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 18 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 15, fracción I, del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en relación con los numerales 180 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y, con el objeto de organizar adecuadamente las labores propias de este Organismo y tomando en consideración los dos periodos vacacionales y días inhábiles de los que gozará el personal de esta Procuraduría, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano en consonancia con los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que en virtud de lo anterior se procede a señalar los periodos vacacionales de los que habrá de gozar el personal de esta autoridad para el año dos mil dieciséis. Por lo que se señala lo siguiente:

1. El primer periodo vacacional será el comprendido entre el veinticinco de julio al cinco de agosto de dos mil dieciséis.
2. El segundo periodo vacacional será el comprendido entre el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis al dos de enero de dos mil diecisiete.

Periodos que no serán contados para los plazos otorgados en los procedimientos administrativos, y en los cuales solo se prestará el servicio de recepción de denuncias o acciones populares en los términos de los artículos 126 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el numeral 204 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el artículo 42 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, siendo a cargo de esta Procuraduría la guardia que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con un horario de atención al público de las 08:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes de cada semana.

Se deberán considerar como días inhábiles y por lo tanto no transcurren los plazos procesales, los siguientes días: 1° de enero, 1° de febrero, 21, 24 y 25 de marzo, 16 de septiembre, 1, 2 y 21 de noviembre, 12 de diciembre, todos del año 2016.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro de aplicación supletoria a las leyes de la materia.

Santiago de Querétaro, Qro, a 10 de enero de 2016.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIPE URBIOLA LEDESMA
PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN
AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Q. en A. José Armando Ontiveros Zaragoza
Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad
RUBIAS

CUENTO TRIMESTRE DE 2015

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
AÑO III
I. FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(datos en pesos y porcentajes sin incluir de imanes)

Folio Revisión o	Denominación (descripción)	Municipio	Localidad del	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o del Proyecto	Instalación (Estructura) de Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Avance %		Avance Físico		Información complementaria y explicativa de variaciones			
												Total Anual		Acumulado al Trimestre		Avance %		Avance Físico				
												Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Generados	Ejercidos	Avance %		Avance Físico		
22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2007																						
APORTACIONES FEDERALES EJECUTIVAS																						
FAP																						
EMBENTRADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA																						
												30,810,000	9,616,600	31,410,000	31,410,000	100.0%	584,000	0	77.00	74.00	99.5%	
9908	SEGURIDAD PÚBLICA	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	7	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,589,500	20,589,500	20,589,500	20,589,500	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	
9911	SEGURIDAD PÚBLICA	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	9	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,616,600	4,616,600	4,616,600	4,616,600	100.0%	0	ACCION	2.00	2.00	100.0%	
9906	SEGURIDAD PÚBLICA	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	2	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,157,000	3,157,000	3,157,000	3,157,000	100.0%	0	0	6.00	6.00	100.0%	
9914	SEGURIDAD PÚBLICA	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	3	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	517,500	517,500	517,500	517,500	100.0%	0	0	2.00	2.00	100.0%	
9907	SEGURIDAD PÚBLICA	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	4	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11,500,000	11,500,000	11,500,000	11,500,000	100.0%	0	0	7.00	6.70	99.0%	
9909	SEGURIDAD PÚBLICA	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	5	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30,804,500	30,824,500	30,804,500	30,804,500	100.0%	0	0	1.00	0.99	99.0%	
9903	SEGURIDAD PÚBLICA	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	8	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15,995,700	15,995,700	15,995,700	15,995,700	97.7%	584,000	0	1.00	0.97	97.0%	
9905	SEGURIDAD PÚBLICA	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	6	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	SEGURIDAD PÚBLICA	SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	401,500	401,500	401,500	401,500	100.0%	0	ACCION	3.00	3.00	100.0%	

CUARTO TRIMESTRE de 2015

ANEXO II

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

L-FORMA TO UNICO SOBRE LA PLICACION DE RECURSOS FEDERALES
(figuras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EBJERCIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado o Denominación de la Operación	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia Federal que coordina el Programa	Beneficiarios	Institución Ejecutora del Proyecto	Dependencia Federal que coordina el Programa	Monto de recursos presupuestarios				Avance %		Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance %			Información complementaria y explicación de variaciones
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Ejercidos	Generados	Avance %	Ejercidos	Avance %	Ejercidos	Avance %	
													114,274,716	114,274,716	112,157,880	100.0%	6,285,994	5,033,456	4.00	3.97	99.2%			
22-QUÉRETARO ARTEAGA RECURSO 2008																								
HABER CONCEPTUALES Y REGISTROS																								
PASP																								
57460	0-	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	6	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	-	-	-	24,350,000	24,350,000	24,350,000	100.0%	0	0	1.00	0.99	99.0%	1.00	0.99	99.0%	SE PAGO EN SU TOTALIDAD LA OBRA EQUIPO DE COMPUTO, VEHICULOS, UNIFORMES, CURSOS Y ASE CLAMP LERONIAS, METAS, SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS MODULOS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO, INSTALACION DE CUBIERTA PARA ESTACIONAMIENTO DEL GPS Y JALPA DE SERRA, ORD, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CHALECOS ANTIBALAS Y ANTICURO ESTIMACIONES 1 Y DE LA OBRA DE AMPLIACION AREA URBANA Y DIRECCION DE TRAFICO EN LAS CALLES DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION Y RECALZOS EN LAS ESTACIONES DE CHILECOS CERRADO DEL CERESO SAN LUIS DEL RIO.
57465	0-	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	6	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE CIUDADANA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PGR	-	-	-	38,431,851	38,431,851	37,808,318	98.4%	6,285,994	5,033,456	1.00	0.99	100.0%	1.00	0.99	100.0%	RENTAS DE OTROS BIENES DE TODOS LOS TIPOS, ADQUISICION DE AVIONES Y CAMIONES CABINA, MESA, PLACA DE BALISTICA Y CAJONES, 700 GORRAS, 100 PASAMONTEÑAS, PLATAFORMA DE OBSERVACION, 100 IMPRIMIBLES P05 Y 08 OBEROLIS DESECHABLES PARA P05, FINQUILLO BUEGLES, 17 CONVERSIONES DE P05, CONVERSIONES DE EQUIPO DE SERVICIO Y UNIFORMES PARA P05, 36 CHALECOS ANTIBALAS, PAGODE ESTACIONES 1 Y FINQUILLO CONSTRUCCION MODULO DE SERVICIO Y UNIFORMES PARA P05, 36 CHALECOS ANTIBALAS, PAGODE SERVICIO Y UNIFORMES PARA P05, 36 CHALECOS ANTIBALAS, PAGODE BALISTICA Y P05, FINQUILLO CONSTRUCCION DE EQUIPO ACTIVO PARA P05.
57468	0-	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	4	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	-	-	-	5,400,000	5,400,000	5,400,000	100.0%	0	0	1.00	0.99	99.0%	1.00	0.99	99.0%	SE TERMINO LA OBRA EN SU TOTALIDAD, YA REFERENCIA, EN LA OBRA DE SERVICIO Y UNIFORMES PARA EL GPS Y EL ALTO, QRO.
57469	0-	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	3	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	-	-	-	650,000	650,000	650,000	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%	SE TERMINO LA OBRA EN SU TOTALIDAD, YA REFERENCIA, EN LA OBRA DE SERVICIO Y UNIFORMES PARA LA ADQUISICION DE CHALECOS PARA COMPLEMENTAR EL EQUIPO DE SERVICIO Y UNIFORMES PARA LA OBRA.
57472	0-	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	6	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	-	-	-	29,808,611	29,808,611	29,808,611	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%	1.00	1.00	100.0%	PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE SITIOS DE REPTICION COMPLEMENTO DE PAGO DE 3 CAMIONES SISSANY, REEMBOLSO, CONFIGURACION, OPERADOR VIRTUAL DE CONDUCTOR PARA LAS.
57473	0-	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	3	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	-	-	-	5,827,149	5,827,149	5,827,149	100.0%	0	0	1.00	0.99	99.0%	1.00	0.99	99.0%	CURSOS Y LA ADQUISICION DE 30 TERMINALES POR TABLET Y MOBILIDAD Y CONSTRUCCION DE SUBESTACION DEL CERESO VARDON SAN JOSE EL ALTO, ADQUISICION DE PLACA DE BALISTICA PARA PERSONAL DE LA S.C., REEMBOLSO DEL CURSO DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DEL ORDEN PUBLICO, ADQUISICION DE 36 CHALECOS ANTIBALAS.
57495	0-	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	1	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE CIUDADANA	-	-	-	9,807,105	9,807,105	8,313,882	84.8%	0	0	1.00	0.99	99.0%	1.00	0.99	99.0%	REEMBOLSO DEL CURSO DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DEL ORDEN PUBLICO, ADQUISICION DE 36 CHALECOS ANTIBALAS.

Q. en A. José Armando Ontiveros Zaragoza
Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad

Rubrica

Cuarto Trimestre 2015

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario										Indicadores			Meta y Avance al periodo							
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el periodo	Avance (%)	Justificación
Quintana Roo	Cobenzucuzamá	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Asuntos de Orden Público Interior	9 - Fomento de Aportaciones para los Estados y el Distrito Federal	Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes	(Incidencia delictiva en la entidad) / Fin	Anual	Anual	Ora	Estratégico	Eficacia	1791.6252	1637.19	91.89	LATAS ANUAL ESTADAL DE INCIDENCIA DELICTIVA CORRESPONDIENTE DE ENERO DEL 2015 FUE DE 1637.19 DELITOS POR CADA 100000 HABITANTES.
Quintana Roo	Cobenzucuzamá	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Asuntos de Orden Público Interior	9 - Fomento de Aportaciones para los Estados y el Distrito Federal	Porcentaje de elementos con evaluaciones vigentes en control de confianza, respecto al estado de fuerza de la entidad federativa	(Elementos con evaluaciones vigentes) / Componente	Semestral	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	100.9	201.8	LAS EVALUACIONES VIGENTES SOBREPASAN EL NUMERO DEL ESTADO DE FUERZA DE BODIO A LOS ASPIRANTES QUE SE EVALUARON EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2015 Y SU PROCESO DE ALTA EN EL RUMSP ESTA EN PROCESO.
Quintana Roo	Cobenzucuzamá	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Asuntos de Orden Público Interior	9 - Fomento de Aportaciones para los Estados y el Distrito Federal	Ejercicio de recursos del FASP	(Recurso del FASP) / (ejercicio) / Actividad	Trimestral	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	60	73.12	121.87	AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2015 SE ENCUENTRA EJERCIDA LA CANTIDAD DE \$116213.207.39

Q. en A. José Armando Ontivero Zaragoza
 Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																	
ENTIDAD: Querétaro																	
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015																	
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Registro	Tipo de Recurso	Descripción del Programa Presupuestario	Clave Ramo Descripción Programa de Progra a Fondo Convenio - E	Dependencia Ejecutor	Recurso Financiero	PARTIDA			AVANCE FINANCIERO			Observaciones		
									Reingreso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)		Comprometido	Diversificado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33 FASSA	002 FASP	SECRETARIA DE GOBIERNO		511- MUEBLES	2.-GASTO DE INMERSION ESTANTERIA	27300	27300	25038	25038	25038	N/A	QUEDÓ EL EQUIPO SIN EQUIPO DE CÁMBITO DE LA
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33 FASP	011 FASP	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MUNICIPIOS		334- SERVICIOS DE CAPACITACION	2.-GASTO DE INMERSION	972857	972857	857977	857977	857977	N/A	QUEDÓ EL EQUIPO SIN EQUIPO DE CÁMBITO DE LA
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33 FASP	011 FASP	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA		511- SOFTWARE	2.-GASTO DE INMERSION	22000	22000	21760	21760	21760	N/A	QUEDÓ EL EQUIPO SIN EQUIPO DE CÁMBITO DE LA
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33 FASP	011 FASP	PROGRAMA DE APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA		511- EQUIPO DE CÁMBITO DE LA	2.-GASTO DE INMERSION	25000	25000	23910	23910	23910	N/A	QUEDÓ EL EQUIPO SIN EQUIPO DE CÁMBITO DE LA

G. en A. José Armando Ontiveros Zingales
 Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO															
INFORMACIÓN GENERAL		PROGRAMA			ACTIVIDADES					RESUMEN FINANCIERO					
TIPO DE GASTO	CUENTA GUBERNAMENTAL	PROGRAMA	CLAVE DEL PROGRAMA	PROGRAMA INDIVIDUAL DEL GASTO	ACTIVIDAD	RENTAS	EMPLEOS	TOTAL GASTO	RENTAS GUBERNAMENTALES	FINANCIADO	COMPROMETIDO	DEBERADO	DEBIDO	DEBERADO	
1-Programa Presupuestario	2015	1 Educación Pública	11 DEPORTE	S205 DEPORTE	INDEREQ	0	0	0	0						
2-Partida Genérica	2015	1 Educación Pública	11 DEPORTE	S205 DEPORTE	INDEREQ	0	0	424	0	424	\$3,331,183,071.00	\$3,331,183,071.00	0	0	
<p>PROGRAMAS, TALENTOS DEPORTIVOS, FERIA NACIONAL Y DEPORTE LAMPARDO S. LORAINO, PRIMER SEMESTRE, SEGUNDO SEMESTRE 2015, AGENCIAS DE ALTO RENDIMIENTO 1, 2, 3 Y 4, PARALIMPIA NACIONAL 2015 Y AGENCIAS DE ALTO RENDIMIENTO 1, 2, 3 Y 4, ACTIVIDADES DE 2015, 2016, ACTIVACION ESCOLAR CEEFES Y "NO" POR LA CANTIDAD DE \$117,530,971 EN LA REGIONAL POR UN MONTO DE \$84,000,000. CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y MUNICIPALES (CEEM), CENTROS DEPORTIVOS ESCOLARES Y MUNICIPALES (CEEM), CENTROS DE CONVIVENCIA DEPORTIVA EN MOVIMIENTO 3, 4, 5, 6, 7, CREDITO FONDER S205 S300 S500, PREMIO NACIONAL DE INFORMACION Y DOCUMENTACION NACIONAL DE INFORMACION Y DOCUMENTACION TRIMESTRE DEBIDO A QUE EL RECORSO FUERON POR \$3,331,183,071.00 EN EL PRIMER SEMESTRE DEL TRIMESTRE DEBIDO A LA BOTA, EJERCICIOS DE CALA, PROGRAMAS AL CUI SE VAN PULCADOS.</p>															
C. MARCELO ABRAHAM GARCIA						C. FREDY ESTEBAN						C. MARTIN RAMIREZ			
DIRECTOR GENERAL						DIRECTOR GENERAL						DIRECTOR GENERAL			
BIBRA						BIBRA						BIBRA			

ESCUELA NORMAL SUPERIOR

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: **Quetzéaro**
PERIODO: **Cuarto Trimestre 2015**

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Recurso	Clave Rango	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Correlativo - Programa Especifico	Dependencia Ejecutora	Remisante Financiero	Reintegro	PARTIDA				AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES		
													Partida	Partida	Partida	Partida	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado		Pagado	Pagado SIFP
Quetzéaro de la Entidad	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	- 1	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROGRAMA DE GESTION DE LA CALIDAD EDUCACION NORMAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUETZÉARO.	15600	15600	15579.75	15579.75	15579.75	15579.75	15579.75	15579.75	15579.75	15579.75	15579.75	15579.75	NO EJERCIDO: \$20,25, Y SE ADQUIRO 60 COPIAS DE REVISTAS DE \$ 5, 50 REVISTAS DE \$ 9, 11 CAJAS DE PAREL
Quetzéaro de la Entidad	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	- 1	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROGRAMA DE GESTION DE LA CALIDAD EDUCACION NORMAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUETZÉARO.	30000	30000	26899.66	26899.66	26899.66	26899.66	26899.66	26899.66	26899.66	26899.66	26899.66	26899.66	NO EJERCIDO: \$37,100.34, Y SE ADQUIRO 750 REVISTAS IMPRESAS
Quetzéaro de la Entidad	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	- 1	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROGRAMA DE GESTION DE LA CALIDAD EDUCACION NORMAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUETZÉARO.	75000	75000	74994	74994	74994	74994	74994	74994	74994	74994	74994	74994	NO EJERCIDO: \$86.00, Y SE ADQUIRO 137 LIBROS FENOLÓGICOS
Quetzéaro de la Entidad	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	- 1	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROGRAMA DE GESTION DE LA CALIDAD EDUCACION NORMAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUETZÉARO.	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	NO EJERCIDO: \$23,304.00, Y SE ADQUIRO 750 COPIAS PARA 2 DOCENTE
Quetzéaro de la Entidad	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	- 1	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROGRAMA DE GESTION DE LA CALIDAD EDUCACION NORMAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUETZÉARO.	9897.23	9897.23	9897.23	9897.23	9897.23	9897.23	9897.23	9897.23	9897.23	9897.23	9897.23	9897.23	NO EJERCIDO: \$16,600.00, Y SE ADQUIRO 60 SILLAS
Quetzéaro de la Entidad	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	- 1	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROGRAMA DE GESTION DE LA CALIDAD EDUCACION NORMAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUETZÉARO.	68425.52	68425.52	68425.52	68425.52	68425.52	68425.52	68425.52	68425.52	68425.52	68425.52	68425.52	68425.52	SE ADQUIRO TRANSPORTE PARA UN CONGRESO Y UNA VISITA AGRICOLA
Quetzéaro de la Entidad	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	- 1	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROGRAMA DE GESTION DE LA CALIDAD EDUCACION NORMAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUETZÉARO.	115277.25	115277.25	115277.25	115277.25	115277.25	115277.25	115277.25	115277.25	115277.25	115277.25	115277.25	115277.25	NO EJERCIDO: \$97,50, Y SE ADQUIRO ALIMENTOS Y HOSPEDAJE PARA UN CONGRESO Y VISITA AGRICOLA
Quetzéaro de la Entidad	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	- 1	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROGRAMA DE GESTION DE LA CALIDAD EDUCACION NORMAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUETZÉARO.	127599.99	127599.99	127599.99	127599.99	127599.99	127599.99	127599.99	127599.99	127599.99	127599.99	127599.99	127599.99	NO EJERCIDO: \$69,459.99, Y SE ADQUIRO EL PAZO DE UNA ISCRIPCION A UN CONGRESO
Quetzéaro de la Entidad	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	- 1	SUBSIDIOS EDUCACION PUBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS	S245	PROGRAMA DE GESTION DE LA CALIDAD EDUCACION NORMAL	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUETZÉARO.	169800	169800	162170.32	162170.32	162170.32	162170.32	162170.32	162170.32	162170.32	162170.32	162170.32	162170.32	NO EJERCIDO: \$7,629.68, Y SE ADQUIRO 60 SILLAS APILABLES, 60 MEGAS SEC-DIV, 5 VIDEOPROYECTORES Y UNA FOTOCOPIADORA

LUC-ESUS-HERNANDEZ-BRISENO
DIRECTOR

CP DAVID BUSTAMANTE ARIAS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Rubrica

Rubrica

Cuarto Trimestre 2015

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 1

Información General del Proyecto										Avance Financiero					Avance Físico		Observaciones									
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Numero de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	México	Tipo de Recurso	Programa Fondo Concesión	Programa Fondo Concesión - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto Modificado	Recurso Autorizado	Comprometido	Desarrollado	Pagado	% Avance	Realizatio	Unidad de Medida	Población	Avance Monetario	% Avance Monetario	Observaciones
Q0511001005973	Proyecto Estratégico para el Desarrollo Académico e Institucional de la Escuela Normal Superior de Querétaro 2014	03	Queretaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	México	Subsidios	245 Inapiana de fortalecimiento de la calidad de instituciones educativas	11- Educación Superior de Educación Pública	0287800	ESUELA NORMAL SUPERIOR DE EDUCACION QUERETARO	En Ejecución	2014	\$15,600	\$15,600	\$19,800	\$12,170	\$12,170	\$12,170	94.53	80	Equipamiento	0	0.00	100.00	Financiado por el Estado, en meses y en cuatrimestres. Se otorgaron 60 meses y 60 cuatrimestres y una computadora / equipo de computo en proceso de obra para acondicionamiento de salones de clases / equipos de sistemas / Reparto: Sistema: Bata a 1 estudiante nivel.

LC ESSE FERNANDEZBERRO
DIRECTOR
Rúbrica

CP FIDUCIARIO FIDUCIARIO
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública												
ENTIDAD: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.												
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015												
Entidad	Programa	Tipo de Proyecto	Descripción de Programas Presupuestados	Dependencia Ejecutora	Mediamento Financiero	Tipo de Gasto	PARTIDA	AVANCE FINANCIERO			OBSERVACIONES	
								Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado		
Entidad	Programa	Clave	Descripción	Clave	Mediamento Financiero	Mano a Mano	Partida	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado SISP
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	TOTAL DEL PERIODO	1,343,312	1,343,312	1,343,312	1,343,312	0
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 215 - CORRIENTES	28996.2	28996.2	28996.2	28996.2	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 215 - CORRIENTES	100407.91	100407.91	100407.91	100407.91	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 215 - CORRIENTES	46846.79	46846.79	46846.79	46846.79	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 215 - CORRIENTES	2430	2430	2430	2430	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 215 - CORRIENTES	21461.17	21461.17	21461.17	21461.17	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 215 - CORRIENTES	11619.13	11619.13	11619.13	11619.13	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 215 - CORRIENTES	20.88	20.88	20.88	20.88	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 347 - INVERSIONES	406	406	406	406	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 347 - INVERSIONES	19664.88	19664.88	19664.88	19664.88	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 347 - INVERSIONES	7516.8	7516.8	7516.8	7516.8	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 347 - INVERSIONES	254772.39	254772.39	254772.39	254772.39	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 347 - INVERSIONES	730844.11	730844.11	730844.11	730844.11	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 347 - INVERSIONES	700193.54	700193.54	700193.54	700193.54	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 347 - INVERSIONES	57770.74	57770.74	57770.74	57770.74	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 347 - INVERSIONES	295647.29	295647.29	295647.29	295647.29	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 347 - INVERSIONES	82,772	82,772	82,772	82,772	N/A
Quarta Gobierno de la Entidad	2011	COMTE EDUCACION	FONDO PARA UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	UNIVERSIDAD DE SANTA ROSA JÁUREGUI	\$0	PROGRAMA 3	1 - GASTO 347 - INVERSIONES	11,259	11,259	11,259	11,259	N/A

Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD	\$178	584209	981636.83	981636.83	903636.83	903636.83	903636.83	0
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			16681.46	16681.46	16681.46	16681.46	16681.46	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			4026.32	4026.32	4026.32	4026.32	4026.32	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			1890.9	1890.9	1890.9	1890.9	1890.9	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			873.21	873.21	873.21	873.21	873.21	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			6380	6380	6380	6380	6380	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			8222.55	8222.55	8222.55	8222.55	8222.55	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			28984.36	28984.36	28984.36	28984.36	28984.36	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			79404.74	79404.74	79404.74	79404.74	79404.74	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			80	80	80	80	80	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			19225.19	19225.19	19225.19	19225.19	19225.19	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			348	348	348	348	348	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			34048.08	34048.08	34048.08	34048.08	34048.08	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			3378.24	3378.24	3378.24	3378.24	3378.24	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			6726.34	6726.34	6726.34	6726.34	6726.34	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			3839.25	3839.25	3839.25	3839.25	3839.25	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								
Querétz	Gobierno	2.-	2013	COMO EDUCACION	11	8027	PROGRAMA DE UNIVERSIDAD			461637	461637	461637	461637	461637	N/A
	de la						MEJORAMIENTO POLITÉCNICA DE								
	Entidad						DEL								
							PROFESORADO JAUREGUI201531								

Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	17485.2	17485.2	17485.2	17485.2	17485.2	17485.2	17485.2	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	250000	145789.06	145789.06	145789.06	145789.06	145789.06	145789.06	145789.06	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	9836.8	9836.8	9836.8	9836.8	9836.8	9836.8	9836.8	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	190330	128836.13	128836.13	128836.13	128836.13	128836.13	128836.13	128836.13	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	3944	3944	3944	3944	3944	3944	3944	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	3944	3944	3944	3944	3944	3944	3944	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	1.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	2,231,075	\$47,493	2,278,568	2,278,568	2,278,568	2,278,568	2,278,568	2,278,568	0
FONDO PARA UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	28,996	28,996	28,996	28,996	28,996	28,996	28,996	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	100,408	100,408	100,408	100,408	100,408	100,408	100,408	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	46,847	46,847	46,847	46,847	46,847	46,847	46,847	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	2,430	2,430	2,430	2,430	2,430	2,430	2,430	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	21,461	21,461	21,461	21,461	21,461	21,461	21,461	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	11,619	11,619	11,619	11,619	11,619	11,619	11,619	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	21	21	21	21	21	21	21	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	406	406	406	406	406	406	406	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	19,665	19,665	19,665	19,665	19,665	19,665	19,665	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	7,517	7,517	7,517	7,517	7,517	7,517	7,517	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														
Querétaro Gobierno de la Entidad	2.-	2013	CONVE EDUCACION NDS -PUBLICA	11	3	0	254,772	254,772	254,772	254,772	254,772	254,772	254,772	N/A
PROGRAMA DE UNIVERSIDAD DE MEJORAMIENTO POLITECNICA DE PROFESORADO JAUREGUIZOLA151														

Quetzá Gobierno 2.-	2013	CONV EDUCACION	11	0068	FONDO PARA UNIVERSIDAD AMELIAR Y POLITÉCNICA DE LA OFERTA JAUREGUI201531	3 - GASTO 531 - RUTOS DE MEDICO Y DE INVESTION LABORATORIO	-	730,814	730,814	730,814	730,814	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2013	CONV EDUCACION	11	0068	FONDO PARA UNIVERSIDAD AMELIAR Y POLITÉCNICA DE LA OFERTA JAUREGUI201531	2 - GASTO 532 - INSTRUMENTAL MEDICO Y DE INVESTION LABORATORIO	2,231,075	700,194	700,194	700,194	700,194	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2013	CONV EDUCACION	11	0068	FONDO PARA UNIVERSIDAD AMELIAR Y POLITÉCNICA DE LA OFERTA JAUREGUI201531	2 - GASTO 537 - MATERIALES Y MAQUINAS- INVERSION HERMIENTA	-	57,771	57,771	57,771	57,771	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2013	CONV EDUCACION	11	0068	FONDO PARA UNIVERSIDAD AMELIAR Y POLITÉCNICA DE LA OFERTA JAUREGUI201531	2 - GASTO 537 - LICENCIAS DE INVESTION	-	295,647	295,647	295,647	295,647	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2013	CONV EDUCACION	11	0068	FONDO PARA UNIVERSIDAD AMELIAR Y POLITÉCNICA DE LA OFERTA JAUREGUI201531	2 - GASTO 537 - LICENCIAS DE INVESTION	-	295,647	295,647	295,647	295,647	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 113 - RUTOS CORRIENTE BASE AL PERSONAL PERMANENTE	321,629	529,997.59	529,997.59	529,997.59	529,997.59	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 111 - MONORUTOS CORRIENTE ASIMILABLES A SALARIOS	0	28427.4	28427.4	28427.4	28427.4	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 112 - SERVICIOS CORRIENTE BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,394,796	796,889.62	796,889.62	796,889.62	796,889.62	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 132 - PRIMAS DE VACACIONES, GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	191,366	78,921.29	78,921.29	78,921.29	78,921.29	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 134 - CORRIENTE COMPENSACIONES	0	48,000	48,000	48,000	48,000	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 137 - MONORUTOS CORRIENTE ESPECIALES	73,942	376,017.36	376,017.36	376,017.36	376,017.36	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 141 - CORRIENTE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	757,385	73,485.14	73,485.14	73,485.14	73,485.14	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 152 - CORRIENTE INDEMNIZACIONES	0	194,453	194,453	194,453	194,453	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 154 - CORRIENTE PENSIONES CONTINGUALES	154,230	371,962.86	371,962.86	371,962.86	371,962.86	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 211 - CORRIENTE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA	150,000	10,642.59	10,642.59	10,642.59	10,642.59	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 214 - CORRIENTE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS DE OFICINA	15,500	0	0	0	0	N/A
Quetzá Gobierno 2.-	2014	CONV EDUCACION	11	0068	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1 - GASTO 215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	0	6,233.36	6,233.36	6,233.36	6,233.36	N/A

Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	90000	9251	9251	9251	9251	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	96000	186330.03	186330.03	186330.03	186330.03	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	SANTA AGSA						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	2505.21	2505.21	2505.21	2505.21	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	4994.72	4994.72	4994.72	4994.72	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	42142.15	42142.15	42142.15	42142.15	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	5816.04	5816.04	5816.04	5816.04	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	1567.73	1567.73	1567.73	1567.73	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	11122.08	11122.08	11122.08	11122.08	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	20000	0	0	0	0	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	1427.73	1427.73	1427.73	1427.73	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	198000	145011.03	145011.03	145011.03	145011.03	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	42398	42398	42398	42398	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	30000	0	0	0	0	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	3000	3000	3000	3000	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	1980	1980	1980	1980	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	21440.28	21440.28	21440.28	21440.28	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	16449.96	16449.96	16449.96	16449.96	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						
Quereña Gobierno 2.- 2014	CONVE EDUCACIÓN	11	SUBSID 0006	SUBSIDIOS	UNIVERSIDAD	0	15046.59	15046.59	15046.59	15046.59	N/A
de la	PARTEIDA	3	IOS	FEDERALES	POLITICA DE						
Entidad			FEDERA	PARA	JAUROG01142						

Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	41000	19961.58	19961.58	19961.58	19961.58	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	3730	4410	4410	4410	4410	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	31000	19314	19314	19314	19314	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	36000	6472.82	6472.82	6472.82	6472.82	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	0	4627.5	4627.5	4627.5	4627.5	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	110000	20213.47	20213.47	20213.47	20213.47	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	0	2135.87	2135.87	2135.87	2135.87	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	52000	11565.26	11565.26	11565.26	11565.26	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	0	1008.94	1008.94	1008.94	1008.94	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	130000	78184	78184	78184	78184	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	160000	6059.83	6059.83	6059.83	6059.83	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	140000	0	0	0	0	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	0	4125	4125	4125	4125	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	0	6275	6275	6275	6275	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	0	16476.65	16476.65	16476.65	16476.65	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	0	9225.69	9225.69	9225.69	9225.69	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	300000	155007	155007	155007	155007	N/A
Quezotzaco Gobierno de 2 - la Entidad PARTIDA	2015	COMVE EDUCACION NIOS -PEBELCA 3	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0006	UNIVERSARIO POLITICO DE SANTA ROSA JURISDICCION 201531	145000	86652	86652	86652	86652	N/A

Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	315- TELEFONIA CELULAR	40000	22282.13	22282.13	22282.13	22282.13	NA		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	316- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	7200	0	0	0	0	0	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	319- SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0	12762.84	12762.84	12762.84	12762.84	12762.84	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	321- APROVECHAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0	23026	23026	23026	23026	23026	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	326- APROVECHAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	0	6612	6612	6612	6612	6612	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	329- OTROS ARRENDAMIENTOS	80000	3299.04	3299.04	3299.04	3299.04	3299.04	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	331- SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y	75000	52203.24	52203.24	52203.24	52203.24	52203.24	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	332- SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y	135000	0	0	0	0	0	0	NA
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	333- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA	0	38023.26	38023.26	38023.26	38023.26	38023.26	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	334- SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0	32245.54	32245.54	32245.54	32245.54	32245.54	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	336- SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, PROFESIONALES Y TÉCNICOS	16500	6302.83	6302.83	6302.83	6302.83	6302.83	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	341- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	3444.44	3444.44	3444.44	3444.44	3444.44	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	344- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y PATRIOMIALES	121000	0	0	0	0	0	0	NA
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	345- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0	6146.59	6146.59	6146.59	6146.59	6146.59	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	347- FLETES Y MANOBRAS	25000	0	0	0	0	0	0	NA
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	351- COSEVAACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE MAELES	0	75209.08	75209.08	75209.08	75209.08	75209.08	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2015	3	COM E EDUCACIÓN	11	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSISTIOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JABRELUJES3111	1-GASTO CORRIENTE	355- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20000	15333.56	15333.56	15333.56	15333.56	15333.56	NA	

Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	367- INSTALACION REPARACION MANTENIMIENTO MAQUINARIA OTROS	0	30145.87	30145.87	30145.87	30145.87	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	367- SEVICIOS DE JARDINERIA FUMIGACION	4800	31800	31800	31800	31800	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	361- DELEGACION POR RADIO/TELEVISION OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE	0	6219.75	6219.75	6219.75	6219.75	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	362- DELEGACION POR RADIO/TELEVISION OTROS MEDIOS DE MENSAJES	8000	0	0	0	0	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	368- OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	4500	0	0	0	0	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	371- PASAJES AEREOS	12000	102265.24	102265.24	102265.24	102265.24	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	372- PASAJES TERRESTRES	10750	12267.11	12267.11	12267.11	12267.11	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	375- VIATOS EN EL PAIS	4805	14466.55	14466.55	14466.55	14466.55	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	378- VIATOS EN EL EXTRANJERO	4000	3430.26	3430.26	3430.26	3430.26	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	382- GASTOS DE OBRAS SOCIAL Y CULTURAL	9000	5857.6	5857.6	5857.6	5857.6	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	388- CONGRESOS Y CONVENCIONES	5800	0	0	0	0	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	388- GASTOS DE REPRESENTACION	4800	26438.44	26438.44	26438.44	26438.44	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	392- IMPUESTOS Y DERECHOS	0	842	842	842	842	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	398- IMPUESTO SOBRE RENTAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE LA	24484	382254.52	382254.52	382254.52	382254.52	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	398- OTROS SERVICIOS GENERALES	0	41933.88	41933.88	41933.88	41933.88	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	1-GASTO CORRIENTE	441- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0	47136.76	47136.76	47136.76	47136.76	NA
Quirriano	Gobierno de la Entidad	2015	PARTE	3	COM E EDUCACION NOS - PBLCA	11	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	U06	SUBSIDIOS FEDERAL PARA DESCENTRALIZADOS	006	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JUAREZ001S111	2-GASTO DE INVERSION	599- USUARIOS INFORMATICA E INMUEBLES	0	362.56	362.56	362.56	362.56	NA

Quilómetro	Entidad	Programa	Objeto	Código	Subprograma	Subobjetivo	Actividad	Producto	2015	2016	Total
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	RESERVA DE PERSONAL	44,415	0	44,415
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	21 - MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS CORRIENTE	1,852.02	2,662	4,514.02
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	21 - MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS CORRIENTE	4015.53	3,812	7,827.53
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	215 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIONAL	920	950	1,870
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	217 - MATERIALES Y EQUIPOS DE BENSANA	440	440	880
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	261 - CONSUMIBLES, MATERIALES Y BIENES MÓVILES	11,001.11	5,320.37	16,321.48
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	263 - REQUERIMIENTOS, ACCESORIOS Y MENORES DE EFECTOS	3,500	3,500	7,000
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	264 - SERVICIOS DE CARGACIÓN	13,500	10,046.45	23,546.45
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	341 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0	2,064.9	2,064.9
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	371 - PASAJES AEROS	0	2,380.4	2,380.4
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	372 - PASAJES TERRESTRES	0	1,460	1,460
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	375 - VIAJES EN EL EXTRANJERO	0	7,113.15	7,113.15
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION	1,4932.03	5,274.48	6,766.51
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	515 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	2,107.26	2,107.73	4,214.99
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	521 - EQUIPOS Y ARNADOS ADICIONALES	4,094.92	2,537.58	6,632.5
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	521 - CAMARAS FOTOGRÁFICAS Y VIDEO	1,250	1,250	2,500
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	531 - EQUIPO DE INGRESO Y LABORATORIO	0	3,124.32	3,124.32
Quilómetro	Gobierno de la Entidad	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CONV. EDUCACIÓN NOS - P.B.C.L.A.	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	S244	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN RAFAEL	541 - VEHICULOS EMPLEADOS	8,000	6,000	14,000

Entidad	Partida	Programa	Subprograma	Objeto	Actividad	Descripción	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
Quezeta de la Entidad	1.-	2015	CONVE EDUCACION	11	PROGRAMA PARA LA UNIVERSIDAD	PROGRAMA PARA LA UNIVERSIDAD	550000	549000	549000	549000	549000	N/A
						INCLUSION Y LA POLITECNICA DE						
						LA EQUIDAD EDUCATIVA						
						JAHUAGUO1201531						
						8						
Quezeta de la Entidad	2.-	2015	CONVE EDUCACION	11	PROGRAMA PARA LA UNIVERSIDAD	PROGRAMA PARA LA UNIVERSIDAD	115532.73	21146	21146	0	0	N/A
						INCLUSION Y LA POLITECNICA DE						
						LA EQUIDAD EDUCATIVA						
						JAHUAGUO1201531						
						8						
Quezeta de la Entidad	1.-	2014	CONVE EDUCACION	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO	92830	92830	92830	48000	48000	48000
						LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA						
						LA EQUIDAD EDUCATIVA						
						JAHUAGUO1201531						
						14						
Quezeta de la Entidad	2.-	2014	CONVE EDUCACION	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO	48000	48000	48000	48000	48000	N/A
						LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA						
						LA EQUIDAD EDUCATIVA						
						JAHUAGUO1201531						
						14						
Quezeta de la Entidad	2.-	2014	CONVE EDUCACION	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO	44830	44830	44830	0	0	N/A
						LA INCLUSION Y LA EQUIDAD EDUCATIVA						
						LA EQUIDAD EDUCATIVA						
						JAHUAGUO1201531						
						14						

CP LILIANA MONTES AGUIRRA
RECURSOS FINANCIEROS USRU
Rubrica

AFRO. CHRISTIAN GUISBEE REYES XENDEZ
DIRECCION ADMINISTRATIVA USRUJ
Rubrica

CENTRO NACIONAL DE DANZA CONTEMPORÁNEA

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
Quetzalteno

PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convento - Específico	Dependencia Ejecutora	Medio de Pago	Tipo de Gasto	Partida	AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES			
														Revisión Modificada	Revisado (Ministrado o)	Comprometido	Devengado o Ejecutado		Pagado	Pando SUCP	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	COMENTOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	R070	PARA DIFUSIÓN DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA CEBALAC.	CENTRO NACIONAL CONTEMPORANEA CEBALAC.	Lazo	1 - GASTO ECONOMIICOS	121 -	320000	320000	320000	320000	320000	320000	NA	No ha generado productos financieros
														320000	320000	320000	320000	320000	320000	NA	
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	COMENTOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	R070	PARA DIFUSIÓN DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA CEBALAC.	CENTRO NACIONAL CONTEMPORANEA CEBALAC.	Lazo	1 - GASTO ECONOMIICOS	137 -	180000	180000	180000	180000	180000	180000	NA	No ha generado productos financieros
														180000	180000	180000	180000	180000	180000	NA	

Lic. Orlando de Jesús Scheiker Román

Director General del Centro Nacional de Danza Contemporánea
Rutaca

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERÍODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Clase de Ingresos	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Rama	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Comunal - Ejercicio	Dependencia Ejecutora	Reintegro	PARTE				AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES
												Matrícula	Tipo de Gasto	Reversión	Cometido	Devengado	Ejecutado	Pagado BIP	Pagado BIP	
Querétaro	la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIO TEMPORAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO FEDERAL PARA QUERÉTARO	5117	PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FEDERAL PARA QUERÉTARO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	2.- GASTO DE INVERSIÓN	5034443	54327465.28	54327465.28	54327465.28	54327465.28	54327465.28	N/A	<p>Avance Financiero.- El recurso federal fue recibido en el mes de diciembre de 2014, desde entonces se ha estado realizando el pago del 100% en el estado de que se ejecutan los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el pago de los recursos federales.</p> <p>En el 2015 se han derivado a la Federación 33 imbitales por un total de 1,397,054.86 por concepto del pago de los recursos federales a la Federación de Municipios Federales.</p> <p>Avance Físico.- El porcentaje de avance físico reportado es el que se muestra en el cuadro de avance físico habilitacional está integrada en promedio por el 40% de recursos reportados por el beneficiario y el 33% de financiamiento (aportación estatal, municipal y/o por concepto de recursos federales) en base al promedio de los avances de 8 municipios que fueron incluidos en el avance físico de los recursos de 2015 se constituye el programa.</p>	
												TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5034443	54327465.28	54327465.28	54327465.28	54327465.28	54327465.28		0
Querétaro	la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	SUBSIDIO TEMPORAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO FEDERAL PARA QUERÉTARO	5038	PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO FEDERAL PARA QUERÉTARO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	5034443	540000	540000	540000	540000	540000	540000	N/A	<p>Avance Financiero.- El recurso federal fue recibido en el primer trimestre, desde entonces se reportan avances físicos de 100% en el estado de que se ejecutan los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque por concepto de recursos federales.</p> <p>Avance Físico.- El porcentaje de avance físico reportado es el que se muestra en el cuadro de avance físico habilitacional está integrada en promedio por el 60% de recursos reportados por el beneficiario y el 33% de financiamiento (aportación estatal, municipal y/o por concepto de recursos federales) en base al promedio de los avances de 3 municipios que fueron incluidos en el avance físico. En el cuarto trimestre de 2015 se constituye el programa.</p>	
											TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5034443	540000	540000	540000	540000	540000	0		

Gobierno de la Entidad	Programa	Subprograma	Objetivo	Actividad	Presupuesto	Compras	Subsidios	Transferencias	Financiamiento	Observaciones
Gobierno de la Entidad	2.- PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS - 1. AGUINALDO, SUBSIDIOS Y OTROS	15	PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA	PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA DE LA INSTITUCION DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO	1540000	0	1540000	1000000	1000000	Avance Financiero.- El recurso federal fue recibido en el primer trimestre, desde entonces se reporta un avance financiero del 100% en el estado de que se ejecaron los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nominativo correspondiente. En el cuarto trimestre del 2015 se realiza la ministración del 50% del recurso restante. Avance Fisico.- El porcentaje de avance fisico reportado es el que corresponde al ejercicio del subsidio federal. La solución habitacional esta integrada en promedio por el 50% de recurso federal y el 50% de recurso estatal por el beneficiario y el 30% de financiamiento (aportación estatal, municipal y/o por financiamiento). El Porcentaje de avance fisico fue determinado en base al promedio de los avances de 3 municipios que fueron incluidos en
				2.- GASTO DE INVERSIONES	0	1540000	1000000	1000000	1000000	N/A
	TOTAL DEL PROGRAMA				1540000	0	1540000	1000000	1000000	
						0	1540000	1000000	1000000	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS - 1. AGUINALDO, SUBSIDIOS Y OTROS	15	PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA	PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA DE LA INSTITUCION DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERETARO	1029054.24	0	980652.96	980652.96	980652.96	Avance Financiero.- El recurso federal fue recibido en el primer trimestre de 2015, desde entonces se reporta un avance financiero del 100% en el estado de que se ejecaron los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nominativo correspondiente. En el 4to. trimestre se han devuelto a la Entidad Federal los recursos por un total de \$494,401.28 por recursos al beneficiario. Se devolvieron productos financieros por \$5,890.04 (\$2,994.67 del primer trimestre, que no fue reportado en este sistema; \$1,432.10 del segundo trimestre y \$1,679.13 del tercer trimestre y 200.14 del cuarto trimestre). Avance Fisico.- El porcentaje de avance fisico reportado es el que corresponde al ejercicio del subsidio federal. La solución habitacional esta integrada en promedio por el 50% de recurso federal y el 50% de recurso estatal por el beneficiario y el 27% de financiamiento (aportación estatal, municipal y/o por financiamiento). El Porcentaje de avance fisico fue determinado en
				2.- GASTO DE INVERSIONES	0	1029054.24	980652.96	980652.96	980652.96	N/A

<p>Avance Financiero.- El recurso federal fue recibido en este segundo trimestre de 2015 y se reporta una avance financiero del 100% en el primer trimestre de 2015. Los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nominativo correspondiente. Avance Físico.- El porcentaje de avance físico es el porcentaje de obras correspondiente al ejercicio del habilitación. La solución habitacional está integrada en promedio por el 51% de recursos federales y el 49% de recursos aportados por el beneficiario y el 41% de financiamiento (aportación estatal, municipal y/o por financiamiento). El porcentaje de avance físico programado en los municipios que fueron incluídos en este folio, se tienen concluídos 7 municipios con un avance del 100% y un municipio tiene un avance del 9%.</p>	<p>Avance Financiero.- El recurso federal fue recibido en este primer trimestre de 2015 y se reporta un avance financiero del 100% en el primer trimestre de 2015. Los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nominativo correspondiente. Avance Físico.- El porcentaje de avance físico es el porcentaje de obras correspondiente al ejercicio del habilitación. La solución habitacional está integrada en promedio por el 51% de recursos federales y el 49% de recursos aportados por el beneficiario y el 41% de financiamiento (aportación estatal, municipal y/o por financiamiento). El porcentaje de avance físico programado en los municipios que fueron incluídos en este folio, se tienen concluídos 7 municipios con un avance del 100% y un municipio tiene un avance del 9%.</p>	<p>Avance Financiero.- El recurso federal fue recibido en este primer trimestre de 2015 y se reporta un avance financiero del 100% en el primer trimestre de 2015. Los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nominativo correspondiente. Avance Físico.- El porcentaje de avance físico es el porcentaje de obras correspondiente al ejercicio del habilitación. La solución habitacional está integrada en promedio por el 51% de recursos federales y el 49% de recursos aportados por el beneficiario y el 41% de financiamiento (aportación estatal, municipal y/o por financiamiento). El porcentaje de avance físico programado en los municipios que fueron incluídos en este folio, se tienen concluídos 7 municipios con un avance del 100% y un municipio tiene un avance del 9%.</p>	<p>Avance Financiero.- El recurso federal fue recibido en este primer trimestre de 2015 y se reporta un avance financiero del 100% en el primer trimestre de 2015. Los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nominativo correspondiente. Avance Físico.- El porcentaje de avance físico es el porcentaje de obras correspondiente al ejercicio del habilitación. La solución habitacional está integrada en promedio por el 51% de recursos federales y el 49% de recursos aportados por el beneficiario y el 41% de financiamiento (aportación estatal, municipal y/o por financiamiento). El porcentaje de avance físico programado en los municipios que fueron incluídos en este folio, se tienen concluídos 7 municipios con un avance del 100% y un municipio tiene un avance del 9%.</p>	<p>Avance Financiero.- El recurso federal fue recibido en este primer trimestre de 2015 y se reporta un avance financiero del 100% en el primer trimestre de 2015. Los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nominativo correspondiente. Avance Físico.- El porcentaje de avance físico es el porcentaje de obras correspondiente al ejercicio del habilitación. La solución habitacional está integrada en promedio por el 51% de recursos federales y el 49% de recursos aportados por el beneficiario y el 41% de financiamiento (aportación estatal, municipal y/o por financiamiento). El porcentaje de avance físico programado en los municipios que fueron incluídos en este folio, se tienen concluídos 7 municipios con un avance del 100% y un municipio tiene un avance del 9%.</p>	<p>Avance Financiero.- El recurso federal fue recibido en este primer trimestre de 2015 y se reporta un avance financiero del 100% en el primer trimestre de 2015. Los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nominativo correspondiente. Avance Físico.- El porcentaje de avance físico es el porcentaje de obras correspondiente al ejercicio del habilitación. La solución habitacional está integrada en promedio por el 51% de recursos federales y el 49% de recursos aportados por el beneficiario y el 41% de financiamiento (aportación estatal, municipal y/o por financiamiento). El porcentaje de avance físico programado en los municipios que fueron incluídos en este folio, se tienen concluídos 7 municipios con un avance del 100% y un municipio tiene un avance del 9%.</p>	<p>Avance Financiero.- El recurso federal fue recibido en este primer trimestre de 2015 y se reporta un avance financiero del 100% en el primer trimestre de 2015. Los recursos federales una vez que el beneficiario recibe el cheque nominativo correspondiente. Avance Físico.- El porcentaje de avance físico es el porcentaje de obras correspondiente al ejercicio del habilitación. La solución habitacional está integrada en promedio por el 51% de recursos federales y el 49% de recursos aportados por el beneficiario y el 41% de financiamiento (aportación estatal, municipal y/o por financiamiento). El porcentaje de avance físico programado en los municipios que fueron incluídos en este folio, se tienen concluídos 7 municipios con un avance del 100% y un municipio tiene un avance del 9%.</p>
<p>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO FEDERAL PARA QUERÉTARO VIVIENDA</p>	<p>PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL</p>					
<p>2.- GRUPO 436 - SUBSIDIOS A INVERSIÓN DE LA VIVIENDA</p>	<p>PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL</p>					
<p>2.- GRUPO 436 - SUBSIDIOS A INVERSIÓN DE LA VIVIENDA</p>	<p>PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL</p>					
<p>2.- GRUPO 436 - SUBSIDIOS A INVERSIÓN DE LA VIVIENDA</p>	<p>PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL</p>					
<p>2.- GRUPO 436 - SUBSIDIOS A INVERSIÓN DE LA VIVIENDA</p>	<p>PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL</p>					
<p>2.- GRUPO 436 - SUBSIDIOS A INVERSIÓN DE LA VIVIENDA</p>	<p>PROGRAMA DE VIVIENDA RURAL</p>					

C. GERMAN BORJA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL MEQ

Rúbrica

Financiera: / Falta: / Registro: Avance
Financiero.- El recurso federal fue recibido
en este segundo trimestre de 2015 y se
reportó en el informe de gestión por el
entendido de que se ejecutó los recursos
federales una vez que el beneficiario recibió
el cheque nominativo correspondiente. Avance
reportado es el que corresponde al ejercicio
del subido federal. La solución habitacional
financiera fue reportada en el informe de gestión
por el municipio de Veracruz. El avance físico
reportado por el beneficiario y el 41 de
financiamiento (porción estatal), municipal
y federal. Avance físico fue determinado en base al
prerogativo de los avances de 8 municipios que
fueron incluidos en este folio, se tienen
en cuenta los avances de 8 municipios y
un municipio más un avance del 100. -
SISTEMA: Vers al siguiente nivel.

Programa de Vivienda Básica de Unidades Básicas de Urbana 2015	011	Quintana Roo	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios estatales para vivienda	16-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	INSTRUMENTO VIVIENDA DE QUINTEANO	En Ejecución	\$4,446,038	\$14,535,824	\$14,535,824	\$14,535,824	\$14,535,824	\$10,814	Vivienda	1,240	0.00	97.00
--	-----	--------------	-------------------	---------------------	-----------------------------------	---	-----------------------------------	--------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	----------	----------	-------	------	-------

Financiera: / Falta: / Registro: Avance
Financiero.- El recurso federal fue recibido
en este segundo trimestre de 2015 y se
reportó en el informe de gestión por el
entendido de que se ejecutó los recursos
federales una vez que el beneficiario recibió
el cheque nominativo correspondiente. Avance
reportado es el que corresponde al ejercicio
del subido federal. La solución habitacional
financiera fue reportada en el informe de gestión
por el municipio de Veracruz. El avance físico
reportado por el beneficiario y el 41 de
financiamiento (porción estatal), municipal
y federal. Avance físico fue determinado en base al
prerogativo de los avances de 8 municipios que
fueron incluidos en este folio, se tienen
en cuenta los avances de 8 municipios y
un municipio más un avance del 100. -
SISTEMA: Vers al siguiente nivel.

Programa de Vivienda Básica de Unidades Básicas de Urbana 2015	011	Quintana Roo	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios estatales para vivienda digna	16-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Instrumento de la Vivienda del Estado Quintana Roo	En Ejecución	\$7,500,000	\$37,500,000	\$37,500,000	\$37,500,000	\$37,500,000	\$0	Vivienda	1,200	0.00	60.00
--	-----	--------------	-------------------	---------------------	---	---	--	--------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	-----	----------	-------	------	-------

C. GERMAN BORJA GARCIA
DIRECTOR GENERAL DEL INEQ

Rubrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: QUINTANA ROO
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Table with columns: Entidad, Tipo de Registro, Clave de Cuenta, Descripción Clave, Descripción Programa, Clave Programa, Programa, Fuente, Tipo de Gasto, Partida, Mod. Estado, Devengado, Pagado, Observaciones. Rows include various financial entries for 2015.

Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 151 - OPERACIONES DE CORRIENTE DE SEGURIDAD SOCIAL	2746187	2996655.85	2996655.85	2996655.85	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 145 - OPERACIONES DE CORRIENTE DE SISTEMAS PARA EL RETIRO	333273	464988.71	464988.71	464988.71	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 154 - OPERACIONES DE CORRIENTE DE CONTACTOS	504236	567989.24	567989.24	567989.24	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 211 - MATERIALES, UTILES Y CORRIENTE DE EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0	1606.94	1606.94	1606.94	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 015 - MATERIAL MEDICO Y CORRIENTE DE INFORMACION DIGITAL	107970	101311.4	101311.4	101311.4	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA Y CORRIENTE	0	96.6	96.6	96.6	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 217 - MATERIALES Y UTILES DE CORRIENTE DE INFORMACION	25198	16105.8	16105.8	16105.8	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 231 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	331770	261064.16	261064.16	261064.16	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 223 - UTILIDADES PARA EL CORRIENTE DE ALUMBRADO	9116	3768.12	3768.12	3768.12	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 232 - OTROS PRODUCTOS Y CORRIENTE DE ALUMBRADO	14620	0	0	0	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 241 - PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	17160	24832.28	24832.28	24832.28	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 016 - COMBUSTIBLE Y PRODUCTOS DE CORRIENTE	14176	721.82	721.82	721.82	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 244 - MUEBLA Y PRODUCTOS DE CORRIENTE DE MUEBLA	14008	2821.2	2821.2	2821.2	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 245 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE CORRIENTE DE VIDRIO	7636	12477.6	12477.6	12477.6	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 016 - MATERIALES ELECTRICOS Y CORRIENTE ELECTRICOS	0	350	350	350	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 247 - METALICOS Y PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCION	66688	21302.89	21302.89	21302.89	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 248 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	76166	24605.32	24605.32	24605.32	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 016 - PRODUCTOS QUIMICOS Y CORRIENTE DE METALES	17151	4802.2	4802.2	4802.2	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 016 - OPERACIONES DE CORRIENTE DE MANTENIMIENTO	0	938.45	938.45	938.45	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACUTICOS	69189	71646.69	71646.69	71646.69	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 244 - MATERIALES, ACCESORIOS Y PRODUCTOS MEDICOS	15789	21800.19	21800.19	21800.19	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 251 - MATERIALES, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE LABORATORIO	209304	204727.86	204727.86	204727.86	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 259 - OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	57469	7034.79	7034.79	7034.79	W/A
Quebec	San Juan del 1.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SERVICIOS FEDERALES DESENTALAJADOS 006	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD DE SAN JUAN DEL RIO 011	1 - GRUPO 261 - COMESTIBLES, SUBPRODUCTOS DE CARNE Y LACTICOS	841655	81047.43	81047.43	81047.43	W/A

San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	387631	164951.6	164951.6	164951.6	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	272 - FERRAMENTAS DE SEGURIDAD Y EQUIPO	37353	84896.07	84896.07	84896.07	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	273 - ANTICUOS SEQUITIVOS	50666	47676.94	47676.94	47676.94	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	274 - PRODUCTOS TEXTILES	0	520	520	520	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	275 - BANCOS	0	0	0	0	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	276 - FERRAMENTAS MENORES	54256	51272.79	51272.79	51272.79	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	277 - REPARACIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPO DE OFICINA	24611	1951.64	1951.64	1951.64	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	278 - REPARACIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	67139	84182	84182	84182	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	279 - ENERGIA ELECTRICA	105912	855869.26	855869.26	855869.26	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	280 - TELEFONIA CIUDADANA	67985	36243.18	36243.18	36243.18	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	281 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	51024	0	0	0	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	282 - SERVICIOS DE INFORMACION	28142	42294.33	42294.33	42294.33	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	283 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	22166	10132	10132	10132	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	284 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	80150	100434.19	100434.19	100434.19	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	285 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0	1100	1100	1100	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	286 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	73628	50690.84	50690.84	50690.84	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	287 - SERVICIOS DE CONSULTA ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA Y DE INFORMACION DE LA INFORMACION	98929	28886.96	28886.96	28886.96	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	288 - SERVICIOS DE CONSULTA	47989	416546.56	416546.56	416546.56	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	289 - SERVICIOS DE ASESORIA, ASISTENCIA, FOTOCOPIADO E IMPRESION	27641	319901.48	319901.48	319901.48	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	290 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	0	286.13	286.13	286.13	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	291 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y DE INVESTIGACION	77167.84	77167.84	77167.84	77167.84	N/A
San Juan del Río	2015	2.- PARTIDA	2015	COMIENZOS - EJECUCIÓN	3	11	SERVIDOS FERIALES PARA ORGANISMOS DECENTRALIZADOS ESPINALES	0006	SIN IDENTIFICAR JUN DEL R.O 0.11	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.O 0.11	1.- GASTO CORRIENTE	292 - SERVICIOS FINANCIEROS	0	17617.67	17617.67	17617.67	N/A

Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	16233	27800.07	27800.07	27800.07	27800.07	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	23421.56	23421.56	23421.56	23421.56	23421.56	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	2924.4	2924.4	2924.4	2924.4	2924.4	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	47628.99	47628.99	47628.99	47628.99	47628.99	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	232	232	232	232	232	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	289739.21	289739.21	289739.21	289739.21	289739.21	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	33620.1	33620.1	33620.1	33620.1	33620.1	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	75941.99	75941.99	75941.99	75941.99	75941.99	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	396404.86	396404.86	396404.86	396404.86	396404.86	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	3657.62	3657.62	3657.62	3657.62	3657.62	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	158385.93	158385.93	158385.93	158385.93	158385.93	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	0	0	0	0	0	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	69471.97	69471.97	69471.97	69471.97	69471.97	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	106392.24	106392.24	106392.24	106392.24	106392.24	N/A
Quetzaco	San Juan del Rto	2.- PARTIDA	2015	3	CONVENIOS - EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTABLES	0106	SIN IDENTIFICAR	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL R.P.O VIII	1630433.51	1630433.51	1630433.51	1630433.51	1630433.51	N/A

M. EN A. GONZALO FERRERA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rubrica

LCP OBDULIA GARCÍA MORENO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Rubrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuarto Trimestre 2015

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Estado	Municipio	Localidad	Abasto	Tipo de Recurso	Programa Estado Comunes	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo	Presupuesto	Modificado	Reasignado	Compendido	Desagotado	Ejercido	Pagado	Avance	Materializado	Avance Físico		Observaciones			
																							Población	Material				
Q021500001001	Fondo para Fortalecer La Atención de Gestión de las Escuelas de Educación Media Superior 2015	1	Querétaro	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Sin abasto	Programa Estado Comunes	11-Educación Pública	02-Educación Básica	01-Educación Básica	En Ejecución	2015	\$1,124,000.00	\$1,124,000.00	\$1,124,000.00	\$1,124,000.00	\$1,124,000.00	\$1,124,000.00	\$1,124,000.00	\$9,731.00	\$9,731.00	0.87	0.87	Equipamiento	0	0.00	100.00	Financiamiento por el ejercicio de los recursos del presupuesto.

DR. ARTURO GALIÀ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL
RUBEN

DR. ANTONIO GALIÀ MUÑOZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTO
RUBEN

DR. ANTONIO GALIÀ MUÑOZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
PRESUPUESTO
RUBEN

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: QUERÉTARO
PERIODO: Quinto Trimestre 2015

Desagüe de Programa Desagüe										ANEXO FINANCIADO				Observaciones					
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Clave de Cuenta	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Presup. Consolidado	Dependencia Ejecutora	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Cancelado (Mantenido)	Comprometido	Ejecutado	Pagado	Pagado MDZ	Observaciones	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	113 - FERIALES AL FERIALES	174,770,477.00	154,770,371.27	150,493,806.69	144,770,371.27	150,493,806.69	150,493,806.69	150,493,806.69	R/A	no se ha cancelado intereses financieros por 493,806.69
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	132 - FERIALES DE EXERCICIOS ANTERIORES	39,493,586.00	31,044,114.39	25,493,248.60	31,044,114.39	25,493,248.60	25,493,248.60	R/A	no se ha cancelado intereses financieros por 493,248.60	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	113 - FERIALES DE EXERCICIOS ANTERIORES	20,122,374.00	38,584,455.91	38,584,455.91			38,584,455.91	R/A	no se ha cancelado intereses financieros por 493,455.91	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	113 - FERIALES DE EXERCICIOS ANTERIORES	43,432,449.00	64,323,076.02	53,372,092.18	64,323,076.02	53,372,092.18	53,372,092.18	R/A	no se ha cancelado intereses financieros por 493,092.18	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	171 - ESTIMULOS	12,785,736.00	19,233,550.14	19,136,430.14			19,136,430.14	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	213 - MUESTRAS, OTROS Y REQUISOS	-	1,151.29				1,151.29	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	215 - MUESTRAS	38,470.00	8,397.02	5,397.02			5,397.02	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	217 - MUESTRAS Y OTROS	-	105.00				105.00	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS FINANCIEROS	477,007.00	559,150.76	559,150.76			559,150.76	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	222 - PRODUCTOS FINANCIEROS	9,481.00	13,405.23	13,405.23			13,405.23	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	213 - MUESTRAS Y OTROS	393.00	-	-			-	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	243 - PRODUCTOS FINANCIEROS	316,888.00	271,554.34	271,554.34			271,554.34	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	242 - PRODUCTOS FINANCIEROS	31,424.00	19,472.49	19,472.49			19,472.49	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	243 - PRODUCTOS FINANCIEROS	4,321.00	815.99	815.99			815.99	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	244 - MUESTRAS Y OTROS	8,816.00	4,309.60	4,309.60			4,309.60	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	245 - PRODUCTOS FINANCIEROS	47,740.00	20,499.00	20,499.00			20,499.00	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	245 - PRODUCTOS FINANCIEROS	179,545.00	564,555.52	564,555.52			564,555.52	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	247 - PRODUCTOS FINANCIEROS	80,233.00	99,606.38	99,606.38			99,606.38	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	248 - MUESTRAS Y OTROS	54,741.00	55,764.16	55,764.16			55,764.16	R/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	508012108 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	0006	519 IDENTIFICACION	COLEGIO DE NIÑILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2 2 A		1 - GASTO CORRIENTE	219 - OTROS	-	20,488.00	18,943.53			18,943.53	R/A		

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	2,612.00	2,584.74	2,584.74	2,584.74	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	1,446.00	618.90	618.90	618.90	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	-	205.00	205.00	205.00	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	145,733.00	130,495.54	130,495.54	130,495.53	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	184,447.00	307,637.49	307,637.49	307,637.49	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	117,899.00	145,712.33	145,712.33	145,712.33	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	29,610.00	50,395.96	50,395.96	50,395.96	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	239,112.00	127,499.82	127,499.82	127,499.82	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	125,203.00	5,638.43	5,638.43	5,638.43	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	2,882,008.00	4,175,255.53	4,175,255.53	4,175,255.53	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	4,676.00	7,841.10	7,841.10	7,841.10	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	1,717,208.00	2,098,636.19	2,098,636.19	2,098,636.19	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	695,745.00	739,636.36	739,636.36	739,636.36	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	269,094.00	263,440.38	263,440.38	263,440.38	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	18,883.00	18,828.54	18,828.54	18,828.54	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	-	5,216.07	1,050.02	1,050.02	1,050.02	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	-	92,800.00	92,800.00	92,800.00	92,800.00	N/A
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	46,039.00	24,422.97	13,108.27	13,108.27	N/A	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SERVIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	SUBSIDIOS FERIALES PARA ORGANISMOS RESUMPTIVAMENTE ESPORALES	006	SIN IDENTIFICAR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUETZALTENANGO 22 A	1 - GASTO CORRIENTES	1,754.00	2,831.28	1,100.00	1,100.00	1,100.00	N/A

Entidad	Programa	Objeto de Ingresos	Subprograma	Proyecto	Cuenta de Ingresos	Cuenta de Egresos	Monto	Presupuesto	Actualizado	Observaciones
Quetzaltenango	2.- PARTIDA	EDUCACION PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	0006	SIN IDENTIFICAR	1.- GASTO COMPLETOS	271,139.86	271,139.86	271,139.86	19 - SUBSECCION DE SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO
Quetzaltenango	2.- PARTIDA	EDUCACION PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	0006	SIN IDENTIFICAR	1.- GASTO COMPLETOS	271,139.86	271,139.86	271,139.86	19 - SUBSECCION DE SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO
Quetzaltenango	2.- PARTIDA	EDUCACION PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	0006	SIN IDENTIFICAR	1.- GASTO COMPLETOS	271,139.86	271,139.86	271,139.86	19 - SUBSECCION DE SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO
Quetzaltenango	2.- PARTIDA	EDUCACION PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	0006	SIN IDENTIFICAR	1.- GASTO COMPLETOS	271,139.86	271,139.86	271,139.86	19 - SUBSECCION DE SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO
Quetzaltenango	2.- PARTIDA	EDUCACION PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	0006	SIN IDENTIFICAR	1.- GASTO COMPLETOS	271,139.86	271,139.86	271,139.86	19 - SUBSECCION DE SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO
Quetzaltenango	2.- PARTIDA	EDUCACION PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	0006	SIN IDENTIFICAR	1.- GASTO COMPLETOS	271,139.86	271,139.86	271,139.86	19 - SUBSECCION DE SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO
Quetzaltenango	2.- PARTIDA	EDUCACION PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	0006	SIN IDENTIFICAR	1.- GASTO COMPLETOS	271,139.86	271,139.86	271,139.86	19 - SUBSECCION DE SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO
Quetzaltenango	2.- PARTIDA	EDUCACION PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	0006	SIN IDENTIFICAR	1.- GASTO COMPLETOS	271,139.86	271,139.86	271,139.86	19 - SUBSECCION DE SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO
Quetzaltenango	2.- PARTIDA	EDUCACION PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	0006	SIN IDENTIFICAR	1.- GASTO COMPLETOS	271,139.86	271,139.86	271,139.86	19 - SUBSECCION DE SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO
Quetzaltenango	2.- PARTIDA	EDUCACION PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	0006	SIN IDENTIFICAR	1.- GASTO COMPLETOS	271,139.86	271,139.86	271,139.86	19 - SUBSECCION DE SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO
Quetzaltenango	2.- PARTIDA	EDUCACION PUBLICA	SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO	0006	SIN IDENTIFICAR	1.- GASTO COMPLETOS	271,139.86	271,139.86	271,139.86	19 - SUBSECCION DE SERVICIOS PERSONALES PARA ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL ESTADO

Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA OFERTA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EFECTOR	0919	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	201 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	24,962.12	24,962.12	24,962.10	24,962.10	24,962.10	24,962.10	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA OFERTA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EFECTOR	0919	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	18,939.81	18,939.81	18,939.46	18,939.46	18,939.46	18,939.46	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA OFERTA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EFECTOR	0919	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	201 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	1,127.00	1,127.00	1,124.88	1,124.88	1,124.88	1,124.88	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA OFERTA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EFECTOR	0919	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	1,793.31	1,793.31	1,793.20	1,793.20	1,793.20	1,793.20	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA OFERTA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EFECTOR	0919	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	201 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	73,781.41	73,781.41	73,781.01	73,781.01	73,781.01	73,781.01	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA OFERTA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EFECTOR	0919	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	561,441.27	561,441.27	561,448.47	561,448.47	561,448.47	561,448.47	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA OFERTA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EFECTOR	0919	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	150,000.00	150,000.00	149,049.99	149,049.99	149,049.99	149,049.99	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	23	CONFERENCIAS ECONÓMICAS Y SALARIALES Y EFECTOR	0911	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	13,861,445.44	13,861,445.44	13,861,445.44	13,861,445.44	13,861,445.44	13,861,445.44	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	23	CONFERENCIAS ECONÓMICAS Y SALARIALES Y EFECTOR	0911	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	45,201,445.22	45,201,445.22	45,201,445.22	45,201,445.22	45,201,445.22	45,201,445.22	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	23	CONFERENCIAS ECONÓMICAS Y SALARIALES Y EFECTOR	0911	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	2,697,421.86	2,697,421.86	2,697,421.86	2,697,421.86	2,697,421.86	2,697,421.86	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	23	CONFERENCIAS ECONÓMICAS Y SALARIALES Y EFECTOR	0911	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	21,741,805.39	21,741,805.39	21,741,805.39	21,741,805.39	21,741,805.39	21,741,805.39	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	23	CONFERENCIAS ECONÓMICAS Y SALARIALES Y EFECTOR	0911	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	2,009,792.78	2,009,792.78	2,009,792.78	2,009,792.78	2,009,792.78	2,009,792.78	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	23	CONFERENCIAS ECONÓMICAS Y SALARIALES Y EFECTOR	0911	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	1,634,433.65	1,634,433.65	1,634,433.65	1,634,433.65	1,634,433.65	1,634,433.65	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	23	CONFERENCIAS ECONÓMICAS Y SALARIALES Y EFECTOR	0911	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	1,621,131.51	1,621,131.51	1,621,131.51	1,621,131.51	1,621,131.51	1,621,131.51	WA	
Departamento	Gobierno de la Entidad	2.- PRÁCTICA	2015	SEB011008 - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	23	CONFERENCIAS ECONÓMICAS Y SALARIALES Y EFECTOR	0911	SUS IDENTIFICADOR	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	1.- GRUPO DE CORRIENTES	011 - PRODUCTOS QUÍMICOS	397,407,213.00	446,233,229.38	396,635,783.14	446,438,434.00	396,635,783.17	396,635,783.17	396,635,783.17	WA

LC. ARTURO VIGIL ZAMORA
DIRECTOR GENERAL
Pública

M. B. A. ANILUIRIBE CARILLO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Pública

C. J. ANILUIRIBE SANCHEZ MINOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
Pública

Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	1416	63364	63364	0	0	0	0	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	1416	63364	63364	0	0	0	0	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	2245	0	0	0	0	0	0	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	864	0	0	0	0	0	0	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	1140	7365	7365	1140	7365	1140	7365	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	10492	10492	10492	10492	10492	10492	10492	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	13188	7852.42	7852.42	7852.42	7852.42	7852.42	7852.42	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	10009	498	498	498	498	498	498	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	23036	23469.2	23469.2	23469.2	23469.2	23469.2	23469.2	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	0	71.29	71.29	71.29	71.29	71.29	71.29	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	274	0	0	0	0	0	0	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	10712	127603.82	127603.82	127603.82	127603.82	127603.82	127603.82	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	387	0	0	0	0	0	0	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	12121	8457.52	8457.52	8457.52	8457.52	8457.52	8457.52	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	5382	6451.88	6451.88	6451.88	6451.88	6451.88	6451.88	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR
Quetzaltenango	Gobierno de la 2.ª - PARITARIA	2015	SEB032008 - 1	RELOCACION PUBLICA	11	SEB032008 PARA ORGANIZACIONES DESCOMUNITARIAS ESPANOLAS	0006	PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO POLITECNICO DE INSTRUCTORES	7129	8880.2	8880.2	8880.2	8880.2	8880.2	8880.2	0	N/A	SE ENVIA A VALIDAR

Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	SEBEBIDORES - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SEBEBIDORES PARA DESCARBUONADOS ESTATALES	0106	PROGRAMA INTEGRAL UNIVERSITARIO POTENCIAMIENTO COOPERATIVO 15	0	13330	13330	13330	13330	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	SEBEBIDORES - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SEBEBIDORES PARA DESCARBUONADOS ESTATALES	0106	PROGRAMA INTEGRAL UNIVERSITARIO POTENCIAMIENTO COOPERATIVO 15	0	3708.81	3708.81	3708.81	3708.81	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	46808.4	0	0	0	0	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	10544	10544	10544	10544	0	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	72370	72370	72370	72370	33833.49	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	22468	22468	22468	22468	0	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	23988	23988	23988	23988	0	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	40810	40810	40810	40810	0	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	58500	58500	58500	58500	0	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	1042140.52	1042140.52	1042140.52	1042140.52	1042140.52	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	88499.48	88499.48	88499.48	88499.48	0	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	14400	14400	14400	14400	134436.6	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	70200	70200	70200	70200	0	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	8641.6	8641.6	8641.6	8641.6	8641.6	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR
Quetzalteno	Gobierno de la 2.-ª PARTIDA	2015	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ANDEBIDORES FEMENILES - 2	0179	PROGRAMA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR	5632	5632	5632	5632	0	N/A	SE ENVÍA A VALIDAR

RESPONSABLE DE CAPTURA

TITULAR DEL AREA RESPONSABLE

L. en C. GUINIA MARIANITA JIMIER ALMONC
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 Rubrica

LIC. MARIA TERESA LOPEZ AZÚLLA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 Rubrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, RESPECTO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, PREVISTO POR LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015, ATINENTE A LA PROPUESTA DE NO DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley General de Partidos Políticos El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en sus artículos 32, numeral 1, fracción VI, determinó que corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; asimismo en su artículo 191, numeral 2, señala como facultad del Consejo General de la autoridad nacional electoral el delegar a los Organismos Públicos Locales la función de la fiscalización ordinaria de los partidos políticos locales, asimismo en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General mencionada.

De igual forma, en esa fecha se publicó el decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, la cual en su artículo 7, numeral 1, inciso d), en lo que aquí interesa determinó que corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, este Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, que en su artículo 76, determinó que será el Consejo General de este Instituto quien conocerá de la designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VI. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre del año dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

VII. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

VIII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

...

PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.
4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envíe (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.

...

IX. Acuerdo del Consejo General. El catorce de enero del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo ordenó la instalación de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, la cual se indicó tiene las competencias que le confieren los Lineamientos indicados, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

X. Dictamen. El diecinueve de enero del presente año, se aprobó el Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, el cual fue remitido por la Comisión Transitoria mediante oficio CTCED/008/16, de veinte de enero de dos mil dieciséis, para los efectos legales conducentes.

XI. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/115/16, de fecha veinte de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales a que haya lugar.

XII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veinte de enero de este año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/036/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en su caso, conocer, y en su caso, aprobar el

dictamen que emite la Comisión Transitoria del Procedimiento de Designación atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 8 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 76, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto al dictamen que emite la Comisión Transitoria del Procedimiento de Designación atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 98, párrafos 1 y 2, 99, 104 numeral 1, incisos a) y r), 190 y 191, ambos en su numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d), 8 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3 y 7 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 76, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II, 73, 79, y 81, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.¹

2. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

3. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

¹ Cfr. Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los “Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”, establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. Sobre esta base, el catorce de enero del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo ordenó la instalación de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, la cual se indicó tiene las competencias que le confieren los Lineamientos indicados, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

13. Así, el diecinueve de enero del año en curso, la Comisión Transitoria en mención aprobó el dictamen atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, el cual que en su parte conducente estableció:

...

6. Ahora bien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, numeral 1, fracción VI y 191, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, teniendo como facultad el Consejo General la de delegar a los Organismos Públicos Locales la función de la fiscalización ordinaria de los partidos políticos locales, lo que en la especie no acontece, dado que la referida autoridad electoral, a la fecha, no ha delegado tal facultad a este Instituto, aunado a que no existen partidos políticos locales registrados ante el propio Instituto.
7. De igual modo, la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 7, numeral 1, inciso d), en lo que aquí interesa determinó que corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.
8. Bajo esta tesitura, se observa que es atribución exclusiva de la autoridad nacional electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, así como que el Instituto Nacional Electoral podrá excepcionalmente y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes del Consejo General, delegar en los Organismos Públicos Locales la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y de los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas, lo que en la especie no acontece.
9. Ahora bien, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene como una de sus facultades la de designar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76, párrafo cuarto de la Ley Electoral local.
10. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción IV y 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 1° del Reglamento de Fiscalización de este Instituto, este organismo electoral es competente para conocer respecto de la fiscalización de las Asociaciones Políticas, agrupaciones interesadas en obtener su registro como partido político estatal, organizaciones de observadores electorales y ciudadanos que soliciten un plebiscito o referéndum.
11. Así, se colige que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos es competencia del Instituto Nacional Electoral, por lo que se considera conveniente conocer, y en su caso, aprobar, la propuesta de no designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, al considerarse que la facultad de fiscalización no ha sido delegada a este Instituto, sin perjuicio de que las facultades residuales en la referida materia de fiscalización que sean competencia del propio Instituto, puedan ser atendidas por los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 67, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; como también la propuesta atiende los criterios de racionalidad del gasto público, establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016, publicado el diecisiete de diciembre de dos mil quince en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

...

14. En este sentido, en observancia del Dictamen materia de esta determinación, las facultades en materia de fiscalización y que no correspondan a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del propio Instituto, las desarrollarán los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 67, fracción I, XVIII y XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y de las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.
15. Sobre esta base, se somete a la consideración del Consejo General la presente determinación relativa al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

16. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 79 y 81 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Acuerdo que contiene el Dictamen de la propuesta de no designación debe someterse a votación nominal, que es aquella en que cada uno de los integrantes del órgano colegiado con derecho a voto, lo emite al ser nombrado para ello; con la inclusión del razonamiento del mismo, en su caso, el que se hará al momento de emitirlo.

17. En consecuencia, se establece que la presente determinación que contiene el Dictamen ha sido validada con el voto aprobatorio de al menos cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

18. En ese contexto, en el supuesto de que no sea aprobado el Acuerdo de mérito, la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, conocerá de la propuesta respectiva, elaborará el dictamen conducente y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

19. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)."

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 98, párrafos 1 y 2, 99, 104 numeral 1, incisos a) y r), 190 y 191, ambos en su numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 8 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3 y 7 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 76, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II, 73, 79 y 81, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; como también, es competente para conocer, y en su caso, aprobar la presente determinación relativa al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto; en consecuencia, se establece que este Acuerdo que contiene el Dictamen indicado ha sido validado con el voto aprobatorio de al menos cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

TERCERO. Se establece que las facultades en materia de fiscalización y que no correspondan a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del propio Instituto, las desarrollarán los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, en términos del considerando cuarto del presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de esta determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----

Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, RESPECTO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, PREVISTO POR LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015, ATINENTE A LA PROPUESTA DE NO DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE AUDITORÍA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley General de Partidos Políticos El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en sus artículos 32, numeral 1, fracción VI, determinó que corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; asimismo en su artículo 191, numeral 2, señala como facultad del Consejo General de la autoridad nacional electoral el delegar a los Organismos Públicos Locales la función de la fiscalización ordinaria de los partidos políticos locales, asimismo en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General mencionada.

De igual forma, en esa fecha se publicó el decreto que por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, la cual en su artículo 7, numeral 1, inciso d), en lo que aquí interesa determinó que corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, este Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, que en su artículo 76, determinó que será el Consejo General de este Instituto quien conocerá de la designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, de igual forma señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo que aquí interesa contará con una Coordinación de Auditoría.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VI. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

VII. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

VIII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

...

PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.
4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envíe (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.

...

IX. Acuerdo del Consejo General. El catorce de enero del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo ordenó la instalación de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, la cual se indicó tiene las competencias que le confieren los Lineamientos indicados, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

X. Dictamen. El diecinueve de enero del presente año, se aprobó el Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, el cual fue remitido por la Comisión Transitoria mediante oficio CTCED/008/16, de veinte de enero de dos mil dieciséis, para los efectos legales conducentes.

XI. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/115/16, de fecha veinte de enero del presente año, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales a que haya lugar.

XII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veinte de enero de este año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/036/16, firmado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como conocer, y en su caso, aprobar el dictamen

que emite la Comisión Transitoria del Procedimiento de Designación atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 8 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 76, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto al dictamen que emite la Comisión Transitoria del Procedimiento de Designación atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 98, párrafos 1 y 2, 99, 104 numeral 1, incisos a) y r), 190 y 191, ambos en su numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d), 8 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3 y 7 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 76, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II, 73, 79, y 81, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.¹

2. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

3. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

¹ Cfr. Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los "Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales", establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. Sobre esta base, el catorce de enero del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo ordenó la instalación de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, la cual se indicó tiene las competencias que le confieren los Lineamientos indicados, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

13. Así, el diecinueve de enero del año en curso, la Comisión Transitoria en mención aprobó el dictamen atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, el cual que en su parte conducente estableció:

...

6. Ahora bien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, numeral 1, fracción VI y 191, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, teniendo como facultad el Consejo General la de delegar a los Organismos Públicos Locales la función de la fiscalización ordinaria de los partidos políticos locales, lo que en la especie no acontece, dado que la referida autoridad electoral, a la fecha, no ha delegado tal facultad a este Instituto, aunado a que no existen partidos políticos locales registrados ante el propio Instituto.
7. De igual modo, la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 7, numeral 1, inciso d), en lo que aquí interesa determinó que corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.
8. Bajo esta tesis, se observa que es atribución exclusiva de la autoridad nacional electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, así como que el Instituto Nacional Electoral podrá excepcionalmente y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes del Consejo General, delegar en los Organismos Públicos Locales la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y de los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas, lo que en la especie no acontece.
9. Ahora bien, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene como una de sus facultades la de designar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76, párrafo cuarto de la Ley Electoral local.
10. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción IV y 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 1° del Reglamento de Fiscalización de este Instituto, este organismo electoral es competente para conocer respecto de la fiscalización de las Asociaciones Políticas, agrupaciones interesadas en obtener su registro como partido político estatal, organizaciones de observadores electorales y ciudadanos que soliciten un plebiscito o referéndum.
11. Así, se colige que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos es competencia del Instituto Nacional Electoral, por lo que se considera conveniente conocer, y en su caso, aprobar, la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, al considerarse que la facultad de fiscalización no ha sido delegada a este Instituto, sin perjuicio de que las facultades residuales en la referida materia de fiscalización que sean competencia del propio Instituto, puedan ser atendidas por los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 67, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; como también la propuesta atiende los criterios de racionalidad del gasto público, establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016, publicado el diecisiete de diciembre de dos mil quince en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

...

14. En este sentido, en observancia del Dictamen materia de esta determinación, las facultades en materia de fiscalización y que no correspondan a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del propio Instituto, las desarrollarán los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 67, fracción I, XVIII y XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y de las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.
15. Sobre esta base, se somete a la consideración del Consejo General la presente determinación relativa al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

16. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 79 y 81 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Acuerdo que contiene el Dictamen de la propuesta de no designación debe someterse a votación nominal, que es aquella en que cada uno de los integrantes del órgano colegiado con derecho a voto, lo emite al ser nombrado para ello; con la inclusión del razonamiento del mismo, en su caso, el que se hará al momento de emitirlo.

17. En consecuencia, se establece que la presente determinación que contiene el Dictamen ha sido validada con el voto aprobatorio de al menos cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

18. En ese contexto, en el supuesto de que no sea aprobado el Acuerdo de mérito, la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, conocerá de la propuesta respectiva, elaborará el dictamen conducente y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

19. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)."

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 98, párrafos 1 y 2, 99, 104 numeral 1, incisos a) y r), 190 y 191, ambos en su numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 8 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3 y 7 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 76, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II, 73, 79 y 81, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; como también, es competente para conocer, y en su caso, aprobar la presente determinación relativa al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto; en consecuencia, se establece que este Acuerdo que contiene el Dictamen indicado ha sido validado con el voto aprobatorio de al menos cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

TERCERO. Se establece que las facultades en materia de fiscalización y que no correspondan a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del propio Instituto, las desarrollarán los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, en términos del considerando cuarto del presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de esta determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----
 Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, RESPECTO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, PREVISTO POR LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015, ATINENTE A LA PROPUESTA DE NO DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESOLUCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como la Ley General de Partidos Políticos El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en sus artículos 32, numeral 1, fracción VI, determinó que corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; asimismo en su artículo 191, numeral 2, señala como facultad del Consejo General de la autoridad nacional electoral el delegar a los Organismos Públicos Locales la función de la fiscalización ordinaria de los partidos políticos locales, asimismo en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General mencionada.

De igual forma, en esa fecha se publicó el decreto que por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, la cual en su artículo 7, numeral 1, inciso d), en lo que aquí interesa determinó que corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, este Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, que en su artículo 76, determinó que será el Consejo General de este Instituto quien conocerá de la designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, de igual forma señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo que aquí interesa contará con una Coordinación de Normatividad y Resoluciones.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VI. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo público local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

VII. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral.

VIII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

...

PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.
4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envíe (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.

...

IX. Acuerdo del Consejo General. El catorce de enero del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo ordenó la instalación de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, la cual se indicó tiene las competencias que le confieren los Lineamientos indicados, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

X. Dictamen. El diecinueve de enero del presente año, se aprobó el Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Normatividad y Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, el cual fue remitido por la Comisión Transitoria mediante oficio CTCED/008/16, de veinte de enero de dos mil dieciséis, para los efectos legales conducentes.

XI. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/115/16, de fecha veinte de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales a que haya lugar.

XII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veinte de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/036/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como conocer, y en su caso, aprobar el dictamen que emite la Comisión Transitoria del Procedimiento de Designación atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Normatividad y Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 8 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 76, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto al dictamen que emite la Comisión Transitoria del Procedimiento de Designación atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Normatividad y Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 98, párrafos 1 y 2, 99, 104 numeral 1, incisos a) y r), 190 y 191, ambos en su numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, numeral 1, inciso d), 8 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3 y 7 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 76, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II, 73, 79, y 81, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones generales del Instituto Nacional Electoral citadas en este acuerdo, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.¹

2. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

3. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

¹ Cfr. Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

4. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los "Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales", establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los Organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos establecen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. Sobre esta base, el catorce de enero del año en curso, el Consejo General mediante Acuerdo ordenó la instalación de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación previsto por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, la cual se indicó tiene las competencias que le confieren los Lineamientos indicados, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

13. Así, el diecinueve de enero del año en curso, la Comisión Transitoria en mención aprobó el dictamen atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Normatividad y Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, el cual que en su parte conducente estableció:

...

6. Ahora bien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, numeral 1, fracción VI y 191, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, teniendo como facultad el Consejo General la de delegar a los Organismos Públicos Locales la función de la fiscalización ordinaria de los partidos políticos locales, lo que en la especie no acontece, dado que la referida autoridad electoral, a la fecha, no ha delegado tal facultad a este Instituto, aunado a que no existen partidos políticos locales registrados ante el propio Instituto.
7. De igual modo, la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 7, numeral 1, inciso d), en lo que aquí interesa determinó que corresponde al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.
8. Bajo esta tesitura, se observa que es atribución exclusiva de la autoridad nacional electoral, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, así como que el Instituto Nacional Electoral podrá excepcionalmente y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos de los integrantes del Consejo General, delegar en los Organismos Públicos Locales la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y de los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas, lo que en la especie no acontece.
9. Ahora bien, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene como una de sus facultades la de designar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76, párrafo cuarto de la Ley Electoral local.
10. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción IV y 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 1° del Reglamento de Fiscalización de este Instituto, este organismo electoral es competente para conocer respecto de la fiscalización de las Asociaciones Políticas, agrupaciones interesadas en obtener su registro como partido político estatal, organizaciones de observadores electorales y ciudadanos que soliciten un plebiscito o referéndum.
11. Así, se colige que la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos es competencia del Instituto Nacional Electoral, por lo que se considera conveniente conocer, y en su caso, aprobar, la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Normatividad y Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, al considerarse que la facultad de fiscalización no ha sido delegada a este Instituto, sin perjuicio de que las facultades residuales en la referida materia de fiscalización que sean competencia del propio Instituto, puedan ser atendidas por los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 67, fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; como también la propuesta atiende los criterios de racionalidad del gasto público, establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016, publicado el diecisiete de diciembre de dos mil quince en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

...

14. En este sentido, en observancia del Dictamen materia de esta determinación, las facultades en materia de fiscalización y que no correspondan a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del propio Instituto, las desarrollarán los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 67, fracción I, XVIII y XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y de las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral.

15. Sobre esta base, se somete a la consideración del Consejo General la presente determinación relativa al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Normatividad y Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

16. Consiguientemente, con apoyo en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos materia de esta determinación, como también en los artículos 79 y 81 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Acuerdo que contiene el Dictamen de la propuesta de no designación debe someterse a votación nominal, que es aquella en que cada uno de los integrantes del órgano colegiado con derecho a voto, lo emite al ser nombrado para ello; con la inclusión del razonamiento del mismo, en su caso, el que se hará al momento de emitirlo.

17. En consecuencia, se establece que la presente determinación que contiene el Dictamen ha sido validada con el voto aprobatorio de al menos cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, lo anterior con sustento en el numeral 11 de los Lineamientos indicados, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

18. En ese contexto, en el supuesto de que no sea aprobado el Acuerdo de mérito, la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, conocerá de la propuesta respectiva, elaborará el dictamen conducente y quedará extinta en términos de la normatividad aplicable, misma que tendrá las competencias que le confiere los Lineamientos en análisis, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

19. Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (legislación del estado de Aguascalientes y similares)."

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 98, párrafos 1 y 2, 99, 104 numeral 1, incisos a) y r), 190 y 191, ambos en su numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 8 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3 y 7 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, 73, 76, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II, 73, 79 y 81, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; como también, es competente para conocer, y en su caso, aprobar la presente determinación relativa al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Normatividad y Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de no designación del Titular de la Coordinación de Normatividad y Resoluciones de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto; en consecuencia, se establece que el Acuerdo que contiene el Dictamen indicado ha sido validado con el voto aprobatorio de al menos cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado iniciar el procedimiento de designación en el cargo conducente, por tanto los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

TERCERO. Se establece que las facultades en materia de fiscalización y que no correspondan a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del propio Instituto, las desarrollarán los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva, en términos del considerando cuarto del presente Acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de esta determinación a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, lo anterior conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----

Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
 Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, RESPECTO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, PREVISTO POR LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015, ATINENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE, DEL M. EN D. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ, COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los Organismos Públicos Locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los Organismos Públicos Locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley general mencionada.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el Organismo Público Local en materia electoral en la entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales¹, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VI. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Público Local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

VII. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

VIII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son:

...

PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.
3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

¹ En adelante Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envíe (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.

...

IX. Oficio del Presidente del Consejo General. Mediante oficio P/1436/15, la Presidencia del Instituto solicitó a la Secretaría Ejecutiva con base en los expedientes que obran en el archivo de este Instituto, se verificara que el M. en D. Juan Rivera Hernández cumpliera con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos.

X. Oficio de Secretaría Ejecutiva. La referida instrucción fue atendida y comunicada a la Presidencia del Consejo General mediante oficio SE/024/2016, con sustento en el diverso con número CA/012/16.

XI. Sesión extraordinaria del Consejo General. En sesión extraordinaria del catorce de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo ratificó al M. en D. Juan Rivera Hernández, como Titular de la Coordinación Jurídica, en virtud de que cumplió con las exigencias establecidas en los Lineamientos y en la normatividad aplicable.

En la citada sesión, el Consejo General de este Instituto, emitió Acuerdo a través del cual determinó lo que en derecho correspondió, respecto a la propuesta de ratificación del entonces Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, que presentó el Consejero Presidente del órgano de dirección superior, en cumplimiento de la normatividad aplicable y los Lineamientos; en esa virtud, en tal determinación se ordenó la instalación de la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación,² previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/22015, la cual se indicó tiene las competencias que le confieren los Lineamientos indicados, los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

²En adelante Comisión Transitoria.

XV. Propuesta de designación. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, el Consejero Presidente mediante oficios del P/26/2016 al P/31/2016, comunicó a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Transitoria, respecto de la propuesta de designación del M. en D. Juan Rivera Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para los efectos previstos por los Lineamientos.

XVI. Sesión de la Comisión Transitoria. En sesión extraordinaria del dieciocho de enero del año en curso, se instaló e integró la Comisión Transitoria, en la cual se dio cumplimiento al procedimiento de designación, verificándose los requisitos de elegibilidad, la valoración curricular y la entrevista, con relación a la propuesta de designación realizada por el Consejero Presidente para ocupar cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. En dicha sesión se decretó un receso y se reanudó al día siguiente.

XVII. Aprobación del Dictamen. El diecinueve de enero del presente año, la Comisión Transitoria aprobó el Dictamen atinente a la propuesta de designación del M. en D. Juan Rivera Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para los efectos legales conducentes.

XVIII. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/115/16, de fecha veinte de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales a que haya lugar.

XIX. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veinte de enero de dos mil dieciséis, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/036/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en su caso, conocer, y aprobar el Acuerdo respecto del dictamen que emite la Comisión Transitoria del procedimiento de designación atinente a la propuesta del M. en D. Juan Rivera Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; de conformidad por lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 67, párrafos segundo y tercero, 65, fracciones XXX y XXXIV, y 73, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 1, 6, fracción II, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto al dictamen que emite la Comisión Transitoria del procedimiento de designación atinente a la propuesta de designación del M. en D. Juan Rivera Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 67, párrafos segundo y tercero, 65, fracciones XXX y XXXIV, y 73, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 1, 6, fracción II, 9, 11, 40, 41, 42, 72, 73, 80 y 81, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 94 y 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos; como el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones del Instituto Nacional Electoral, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.³

2. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

3. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. Desde esta perspectiva, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como consejeros electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

³ Cfr. Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los Lineamientos, establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos disponen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. De ese modo, con relación a las propuestas de designación los Lineamientos en análisis establecen en el numeral 10 que la propuesta que realice el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

13. En este sentido, el numeral 3, inciso g), de los Lineamientos dispone que la valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una Comisión o Comisiones de Consejeros Electorales del órgano superior de dirección, conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

14. Sobre esta base, el catorce de enero de este año, el Consejo General determinó iniciar el procedimiento de designación de un funcionario distinto en el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; en virtud de que resultó procedente la integración de la Comisión Transitoria prevista por los Lineamientos.

15. Asimismo, el dieciocho de enero de este año, la citada Comisión quedó debidamente integrada, la cual como se indicó tiene las competencias que le confieren los Lineamientos, así como los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable.

16. Así, el diecinueve de enero del año en curso, la Comisión Transitoria aprobó el Dictamen relativo a la propuesta de designación del M. en D. Juan Rivera Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales conducentes; dictamen que estableció:

...

II. Requisitos de elegibilidad. Esta Comisión Transitoria procede a verificar que la persona propuesta por el Consejero Presidente para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de lo Contencioso Electoral del Instituto, reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y los Lineamientos.

En el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, se establecen como requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de referencia los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce así como en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.

- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia probados que le permita el desempeño de sus funciones, así como en asuntos electorales.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno, secretario de gobierno, o cargos similares y homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencias de los ayuntamientos, a menos que se separe de su cargo con 4 años de anticipación al nombramiento.

Bajo esa tesitura, con sustento en el expediente laboral que obra en el archivo de este Instituto, el cual se puso a la vista de los integrantes de la Comisión, así como en el oficio SE/24/2016, el cual se tienen por reproducido en el presente dictamen, como si a la letra se insertase para que surtan todos sus efectos legales, se desprende que el profesionista propuesto, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos. Aunado a ello, se toma en consideración que el catorce de enero de dos mil dieciséis, dicho funcionario fue ratificado para el cargo de Titular de la Coordinación Jurídica de este Organismo Público Local.

III. Valoración curricular y entrevistas. Con el objeto de atender dentro del proceso de designación lo relativo a la verificación de los requisitos legales para el desempeño del cargo propuesto y se evalúe mediante entrevista las calidades académicas, personales y profesionales de la propuesta realizada por el Consejero Presidente, a fin de que la persona propuesta satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñará de manera óptima las funciones de que se trate; en el desahogo del punto cuatro de la orden del día, el Consejero Presidente, dio cuenta de la propuesta realizada a los integrantes de la Comisión, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General, para la valoración curricular del profesionista:

Nombre	Cargo propuesto
M. en D. Juan Rivera Hernández	Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos, las Consejeras y Consejeros integrantes de la Comisión Transitoria, realizaron la valoración curricular del M. en D. Juan Rivera Hernández, quien es Doctorando en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Doctorando en Estudios Jurídicos por la Universidad Autónoma del

Estado de México, Maestro en Derecho con *Mención Honorífica* por la Universidad Nacional Autónoma de México, Especialista en Justicia Constitucional, Interpretación y Aplicación de la Constitución por la Universidad de Castilla-La Mancha y Licenciado en Derecho con *Mención Honorífica* por la Universidad Autónoma del Estado de México; es miembro, entre otros, del Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional y de la Organización Europea de Derecho Público; ha colaborado en obras académicas como el *Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional*, la *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, la *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, entre otros; cuenta con experiencia en la materia dado que fue asistente de investigación en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, profesional operativo en la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Guadalajara, Jalisco, del 25 marzo de 2013 a 29 de julio de 2013; en diciembre de 2013, fue designado como Coordinador Jurídico de este Instituto, cargo que ejerce a la fecha; y en el desempeño de sus funciones, ha demostrado conducirse con imparcialidad, independencia, profesionalismo, y con apego a los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral.

Bajo esa tesitura, de la valoración curricular del profesionista que se propone, así como de su desempeño, se colige que cuenta con formación académica sólida, y con el interés de mantenerse actualizado en el ámbito profesional en el que se desempeña.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado III, numeral 10 de los Lineamientos, los integrantes de esta Comisión Transitoria, el dieciocho de enero de este año, realizaron la entrevista al M. en D. Juan Rivera Hernández, con el objeto de que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta cumpla con los criterios que garantice la imparcialidad y el profesionalismo en el desempeño de la función a ejercer, y conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

El profesionista en cita, respondió a preguntas de las y los Consejeros Electorales relativas a las funciones del cargo para el que fue propuesto; en la cual se verificaron sus habilidades competenciales en liderazgo, imparcialidad, profesionalismo, e integridad; competencias necesarias para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

A través de la entrevista se buscó conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, con el propósito de verificar si contaba con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño, y por ende, se concluyó que el profesionista de mérito cumple las exigencias sobre el particular previstas en los Lineamientos.

Aunado a ello, se considera que en observancia a los numerales 5 y 6 de los Lineamientos, en la propuesta realizada se cumplen con los criterios establecidos en estos.

...

17. Sobre esta base, se somete a la consideración del Consejo General el acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Transitoria, atinente a la propuesta de designación del M. en D. Juan Rivera Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; puesto que se satisfacen las exigencias establecidas en los Lineamientos y en la normatividad aplicable dentro del proceso de designación, porque la Comisión Transitoria, en uso de sus facultades y con apego a las directrices señaladas por el órgano administrativo nacional verificó que el profesionista cumpliera con los requisitos de elegibilidad contemplados en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos.

18. De igual forma, se realizó la valoración curricular y la entrevista a la persona propuesta, en aras de que se atendiera lo relativo a la verificación de los requisitos legales para el desempeño del cargo y se evaluara mediante entrevista las calidades académicas, personales y profesionales a fin de que satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñe de manera óptima las funciones del cargo.

19. Lo anterior dado que de conformidad con lo estipulado en los Lineamientos, las Consejeras y Consejeros integrantes de la Comisión Transitoria, realizaron la valoración curricular establecida en el dictamen.

20. En ese sentido, de la valoración curricular del profesionista de mérito, así como del desempeño de sus funciones, se colige que cuenta con la formación académica para el cargo propuesto.

21. Además, el dieciocho de enero de este año, la Comisión Transitoria, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado III, numeral 10 de los Lineamientos, entrevistó al M. en D. Juan Rivera Hernández, con el objeto de que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que aquél cumpla con los criterios que garantice la imparcialidad y el profesionalismo en el desempeño de la función a ejercer, y conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

22. Así, el profesionista fue entrevistado por las y los Consejeros Electorales, verificándose los criterios de imparcialidad y profesionalismo para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Por lo que se concluyó que se cumplieron los criterios sobre el particular previstos por los Lineamientos.

23. Consiguientemente, con fundamento en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos, como en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el acuerdo relativo al Dictamen que contiene la propuesta de designación del M. en D. Juan Rivera Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, debe someterse a votación secreta, el cual se constituye en el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo.

24. En consecuencia, se establece que el presente acuerdo que contiene el dictamen en análisis ha sido validado con el voto aprobatorio de al menos cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado continuar con el procedimiento de designación en el cargo conducente; por tanto, los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, con sustento en el numeral 11 de dichas disposición normativa, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016. Lo anterior, toda vez que el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se instaló la Comisión Transitoria, a fin de dar cumplimiento a lo determinado en los Lineamientos.

25. Por tanto, la Comisión Transitoria, se extinguirá hasta en tanto se cumpla con los fines motivo de su creación.

26. En este sentido, se destaca que el catorce de enero de dos mil dieciséis, el órgano superior de dirección de este Instituto ratificó al M. en D. Juan Rivera Hernández, como Coordinador Jurídico de este Instituto; por lo que, se determina que dicha ratificación seguirá surtiendo sus efectos conducentes, en el supuesto de que la propuesta realizada por el Consejero Presidente, a fin de que el profesionista de mérito ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, no sea aprobada con el número de votos que establecen los Lineamientos y el Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

27. Finalmente, en caso de que sea aprobada la propuesta materia de esta determinación, se observará el procedimiento de designación previsto en los Lineamientos para ocupar el cargo de la Coordinación Jurídica de este Instituto.

Con base en las consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 67, párrafos segundo y tercero, 65, fracciones XXX y XXXIV, y 73, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 1, 6, fracción II, 9, 11, 40, 41, 42, 72, 73, 80 y 81, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 94 y 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; así como los numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos; como el punto de acuerdo primero, numerales, 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; como también, para conocer, y en su caso, aprobar el acuerdo relativo al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos, atinente a la propuesta del M. en D. Juan Rivera Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en términos del considerando primero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta del M. en D. Juan Rivera Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; en consecuencia, se establece que el presente Acuerdo que contiene el Dictamen indicado ha sido validado con el voto aprobatorio de al menos cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado la presentación de una nueva propuesta de designación en el cargo conducente; por tanto, los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

TERCERO. En caso de que sea aprobada la propuesta materia de esta determinación, se observará el procedimiento de designación previsto en los Lineamientos para ocupar el cargo de la Coordinación Jurídica, en términos del considerando cuarto de este Acuerdo.

CUARTO. La ratificación del M. en D. Juan Rivera Hernández, como Coordinador Jurídico continuará surtiendo sus efectos en caso de que no sea aprobada su designación como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de este Acuerdo a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente Acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	√	
TOTAL		

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----

Va en catorce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, RESPECTO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN, PREVISTO POR LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG865/2015, ATINENTE A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE, DE LA LICENCIADA GLORIA LUZ DUARTE VALERIO, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los Organismos Públicos Locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual modo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de dicha ley dispuso que a los Organismos Públicos Locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley general mencionada.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”; en la reforma del artículo 32 constitucional se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el Organismo Público Local en materia electoral en la entidad, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan; asimismo, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

V. Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la que se sometió a consideración el Acuerdo identificado con la clave INE/CG865/2015, por el que se ejerció la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales¹, mismo que en el artículo segundo transitorio de dichos lineamientos dispuso que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deben realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del acuerdo de referencia.

VI. Notificación del Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG865/2015. El trece de octubre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Público Local el oficio INE/UTVOPL/4476/2015, a través del cual se hizo del conocimiento del Presidente del Consejo General la determinación señalada en el punto anterior.

VII. Consulta a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral. El veinticinco de noviembre y nueve de diciembre de dos mil quince, mediante oficios P/1362/2015 y P/1433/2015, respectivamente, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, formuló consultas relacionadas con el Acuerdo INE/CG865/2015 a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

VIII. Respuesta a consulta. El seis de enero de este año, se emitió el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que se dio respuesta a la consulta realizada por este Instituto relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, cuyos puntos de acuerdo son:

...

PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio P/1433/2015, suscrito por el C. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (sic), en los siguientes términos:

1. Los servidores públicos que integran la estructura de los Institutos Electorales están sujetos también al régimen de responsabilidad que el propio artículo 108 de la Constitución establece. Lo que representa que además se encuentran sujetos a las obligaciones que, para tal efecto, marca la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo que son considerados como de confianza.
2. La designación o ratificación de los directores ejecutivos deberá ser aprobada por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, por lo que resulta necesario acatar los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos, a fin de garantizar el cumplimiento de los valores y principios que rigen la materia electoral.

¹ En adelante Lineamientos.

3. Tal y como se ha señalado, los Lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, el Secretario Ejecutivo o quien ejerza estas funciones, así como los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Por lo anterior, resulta necesario revisar que los aspirantes a dichos cargos cumplan, con los requisitos y procedimientos previstos en los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso de que algún requisito a observar sea discordante con la ley local, tendrán que aplicarse los Lineamientos.

4. Si las Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral realiza funciones que se encuentran previstas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos y si además cuentan con titulares con función de dirección, independiente de su denominación, deben ajustarse a lo establecido en los Lineamientos.

5. Las funciones del área de Comunicación Social se encuentran contempladas en el apartado I, numeral 1, inciso c) de los Lineamientos, por lo que le es aplicable el procedimiento de designación o ratificación del titular de dicha área.

6. El plazo de 60 días para realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, así como sus titulares de las áreas ejecutivas y de dirección de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, se deberán contar como hábiles y su plazo comenzó a contar a partir del día en el que se recibió la notificación de los Lineamientos.

7. La presidencia del órgano superior de dirección del Organismos Público Local Electoral es quien debe proponer la designación o ratificación de los servidores públicos que ocuparan el cargo de titular de las áreas de dirección, acorde a lo establecido en los Lineamientos.

8. Toda autoridad se encuentra obligada a fundar y motivar sus determinaciones, por lo que se sugiere realizar un dictamen o Acuerdo por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el que se funde y motive la decisión que se adopte, lo anterior a fin de garantizar el principio de legalidad, al que se deben sujetarse las autoridades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Electoral de Querétaro el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envíe (sic) copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.

...

IX. Designaciones por parte del Consejo General. En sesión extraordinaria del catorce de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, ratificó al M. en D. Juan Rivera Hernández como Coordinador Jurídico, en virtud de que cumplió con las exigencias establecidas en los Lineamientos y en la normatividad aplicable; por lo que, en su caso, se observará el procedimiento de designación previsto en los Lineamientos para ocupar el propio cargo de la Coordinación Jurídica de este Instituto, con motivo de la designación del Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

X. Oficio del Presidente del Consejo General. El quince de enero del año dos mil dieciséis, mediante oficio P/025/16, la Presidencia de este Instituto solicitó a la Secretaria Ejecutiva con base en los expedientes que obran en el archivo del Instituto, se verificara que la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, cumple con los requisitos legales, calidades académicas, personales y profesionales, en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos.

XI. Oficio de Secretaría Ejecutiva. La referida instrucción fue atendida mediante oficio SE/108/16, a través del cual el Secretario Ejecutivo informó al Consejero Presidente del Consejo General que la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio no tiene pendiente por entregar a la Coordinación Administrativa, los documentos que refieren los Lineamientos y las disposiciones jurídicas respectivas.

XII. Instalación de la Comisión Transitoria. El quince de enero de dos mil dieciséis, el Consejero Presidente del Consejo General, citó a los integrantes de la Comisión Transitoria para celebrar su sesión extraordinaria, a fin de llevar a cabo la verificación de los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la realización de la entrevista y la valoración curricular de la propuesta realizada, para ocupar el cargo de Titular de la Coordinación Jurídica.

XIII. Oficio dirigido a los Consejeros y Consejeras Electorales. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis, mediante oficios del P/26/2016 al P/31/2016, se comunicó a las Consejeras y Consejeros electorales integrantes de la Comisión Transitoria, la propuesta para valoración curricular y entrevista de la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, como Titular de la Coordinación Jurídica.

XIV. Sesión de la Comisión Transitoria. En sesión extraordinaria del dieciocho de enero del año en curso, se instaló e integró la Comisión Transitoria, en la cual se dio cumplimiento al procedimiento de designación, verificándose los requisitos de elegibilidad, la valoración curricular y la entrevista, con relación a la propuesta de designación realizada por el Consejero Presidente para ocupar cargo de Titular de la Coordinación Jurídica. En dicha sesión se decretó un receso y se reanudó al día siguiente.

XV. Aprobación del Dictamen. El diecinueve de enero de dos mil dieciséis, la Comisión Transitoria aprobó el Dictamen atinente a la propuesta de designación de la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, como Titular de la Coordinación Jurídica, para los efectos legales conducentes.

XVI. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio número SE/115/16, de fecha veinte de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente el presente documento para los efectos legales a que haya lugar.

XVII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veinte de enero de dos mil dieciséis, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/036/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, asimismo, para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en su caso, conocer, y aprobar el Acuerdo respecto del dictamen que emite la Comisión Transitoria del procedimiento de designación atinente a la propuesta de la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, como Titular de la Coordinación Jurídica; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, y 73, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 1, 40, 101 y 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General determine lo que en derecho corresponde, respecto al dictamen que emite la Comisión Transitoria del procedimiento de designación atinente a la propuesta de designación de la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, como Titular de la Coordinación Jurídica.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, y 73, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 1, 40, 81, fracción II, 101 y 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 94 y 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; y numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos; como el punto de acuerdo primero, numerales del 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016.

Cuarto. Estudio de fondo. De los antecedentes de la presente determinación y con sustento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como de las disposiciones del Instituto Nacional Electoral, se colige que:

1. La reforma electoral en materia político-electoral de dos mil catorce estableció la primicia del Instituto Nacional Electoral sobre los Organismos Público Locales, en esa virtud, estos tienen que ceñirse a los lineamientos, esquemas de coordinación y calendarios de actividades que el Consejo General de ese Instituto fije para cada proceso electoral a nivel local, dado que dicha reforma tuvo como objetivo fundamental homologar estándares con los que se realizan los procesos electorales locales y nacionales, estableciéndose cambios sustantivos en los criterios y procedimientos que deben observar los referidos Organismos Públicos Locales.²
2. En ese tenor, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.
3. Precisamente, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. En tal tesitura, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los referidos organismos.

² Cfr. Acuerdo INE/CVOPL/006/2016.

5. Más, de conformidad con el artículo 41, numeral V, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral puede atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Órganos Electorales Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

6. Desde esa perspectiva, con el propósito de establecer criterios y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales; mediante sesión extraordinaria del órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, se aprobaron los Lineamientos.

7. Lo anterior, a efecto de evitar que los órganos de dirección superior de los Organismos Públicos Locales designados con motivo de la reforma político-electoral, se encuentren en situaciones preestablecidas que impidan u obstaculicen el ejercicio de sus funciones.

8. En esa virtud, la aplicación de dichos lineamientos pretende fijar directrices para la selección de funcionarios en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Distritales y Municipales; asimismo, que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, a efecto de garantizar que el ejercicio de la función electoral se apegue a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

9. Así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto tiene entre sus funciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de referencia.

10. En ese sentido, los Lineamientos, establecen que los mismos son de observancia obligatoria para los organismos mencionados en la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, Secretario Ejecutivo, y servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que quedan comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, independientemente de la denominación que se les atribuya.

11. Asimismo, los Lineamientos disponen que se entiende por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, al área que ejerza las funciones jurídicas; comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el Instituto Nacional Electoral o cualquier función análoga.

12. De ese modo, con relación a las propuestas de designación los Lineamientos en análisis establecen en el numeral 10 que la propuesta que realice el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

13. En este sentido, el numeral 3, inciso g), de los Lineamientos dispone que la valoración curricular y la entrevista deberá ser realizada por una Comisión o Comisiones de Consejeros Electorales del órgano superior de dirección, conforme lo dispuesto en las leyes locales, pudiendo en todos los casos contar con la participación del Consejero Presidente. Para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

14. Sobre esta base, el Consejo General inició el procedimiento de designación para el cargo de Titular de la Coordinación Jurídica del Instituto, pues es un hecho público y notorio para este órgano superior de dirección, que el catorce de los actuales, se aprobó acuerdo respecto de la ratificación del entonces Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en el cual se obtuvo dos votos a favor, por lo que resultó procedente la integración de la Comisión Transitoria³, prevista por los Lineamientos.

15. Asimismo, que una vez agotado el procedimiento establecido en la normatividad emitida por la autoridad administrativa electoral nacional, mediante acuerdo de día de la fecha se designó al M. en D. Juan Rivera Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en virtud de que cumplió con las exigencias establecidas en los Lineamientos y en la normatividad aplicable; y por tanto, quedó vacante el cargo de Titular de la Coordinación Jurídica.

16. La Comisión Transitoria en ejercicio de sus atribuciones y una vez que quedó debidamente integrada, con base en las competencias que le confieren los Lineamientos, así como los Acuerdos identificados con las claves INE/CG865/2015 e INE/CVOPL/006/2016 y la normatividad aplicable; el diecinueve de enero del año en curso, aprobó el Dictamen relativo a la propuesta de designación de la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, como Titular de la Coordinación Jurídica, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales conducentes; dictamen que estableció en la parte conducente lo siguiente:

...

II. Requisitos de elegibilidad. Esta Comisión Transitoria procede a verificar que la persona propuesta por el Consejero Presidente para ocupar el cargo de titular de la Coordinación Jurídica del Instituto, reúne los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en los Lineamientos.

En el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos, se establecen como requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de referencia, los siguientes.

- Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce así como en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente.
- Tener más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de 5 años y contar con los conocimientos y experiencia probados que le permita el desempeño de sus funciones, así como en asuntos electorales.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 4 años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local.
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos 4 años anteriores a la designación.

³ En adelante Comisión Transitoria.

- No ser secretario de estado, ni fiscal general de la república, procurador, subsecretario u oficial mayor en la administración pública federal o estatal, jefe de gobierno, secretario de gobierno, o cargos similares y homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencias de los ayuntamientos, a menos que se separe de su cargo con 4 años de anticipación al nombramiento.

Bajo esa tesitura, con sustento en el expediente laboral que obra en el archivo de este Instituto, el cual se puso a la vista de los integrantes de esta Comisión, así como en el oficio CA/016/2016, que se tienen por reproducido en el presente dictamen, como si a la letra se insertase para que surtan todos sus efectos legales, se desprende que el profesionista propuesto, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos.

III. Valoración curricular y entrevistas.- Con el objeto de atender dentro del proceso de designación lo relativo a la verificación de los requisitos legales para el desempeño del cargo propuesto y se evalúe mediante entrevista las calidades académicas, personales y profesionales de la propuesta realizada por el Consejero Presidente, a fin de que la persona propuesta satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñará de manera óptima las funciones de que se trate; en el desahogo del punto cuatro del orden del día, el Consejero Presidente, dio cuenta de la propuesta realizada a los integrantes de la Comisión, en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General, para la valoración curricular de la profesionista:

Nombre	Cargo propuesto
Lic. Gloria Luz Duarte Valerio	Titular de la Coordinación Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos, las Consejeras y Consejeros integrantes de la Comisión Transitoria, realizaron la valoración curricular de la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, quien actualmente es Técnico Electoral D adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, y atento a los elementos objetivos y documentación que se tuvo a la vista derivada del expediente laboral de la referida funcionario electoral, se establece que es licenciada en Derecho por la Unidad Académica de Derecho, de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". La profesionista destaca su servicio como funcionaria en materia administrativa electoral; ha participado en la organización de elecciones en el ámbito local, en cuatro comicios constitucionales (tres ordinarios y un extraordinario), en la renovación de los titulares de los Poderes Ejecutivos e integrantes del Legislativo, así como de los Ayuntamientos de los Estados de Querétaro y Zacatecas, respectivamente.

De 2010 al 2012, en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ocupó los cargos de: Técnico instructor, Subcoordinadora de Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales y Coordinadora de Proyectos de Quejas. En 2012, fue designada por el Consejo General de ese organismo, como titular de la Coordinación de Quejas; y en 2014 ocupó el cargo de Coordinadora de lo Contencioso Electoral.

Desde 2014, se ha desempeñado en diversos cargos en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, fue auxiliar "C", "D" y "E" y Técnico Electoral "D".

En referidos Organismos Públicos Locales, ha realizado actividades propias de la función electoral, conduciéndose con imparcialidad, independencia, profesionalismo y con apego a los principios rectores que rigen el ejercicio de la función electoral; destacando su participación en las actividades de lo contencioso electoral, en cuanto a la tramitación, sustanciación y elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios y especiales electorales.

Así, cursó el Diplomado de Formación Básica primera fase del "Programa de Formación y Desarrollo", y el Diplomado en actuaría impartido por la Escuela Judicial del Instituto de la Judicatura Federal.

Además, laboró en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, y ha representado en materia laboral a los Organismos Públicos Electorales señalados.

Bajo esa tesitura, de la valoración curricular de la profesionista de referencia, así como de su desempeño, se colige que cuenta con formación académica sólida, y con el interés de mantenerse actualizado en el ámbito profesional en el que se desempeña.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado III, numeral 10 de los Lineamientos, el dieciocho de enero de este año, los integrantes de la Comisión Transitoria, realizaron la entrevista al profesionista Gloria Luz Duarte Valerio, con el objeto de que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, y conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

La profesionista en cita, respondió a preguntas de las y los Consejeros Electorales relativas a las funciones del cargo para el que fue propuesto; en la cual se verificaron sus habilidades competenciales en liderazgo, profesionalismo e integridad; competencias necesarias para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

A través de la entrevista se buscó conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, con el propósito de verificar si cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño; y se concluyó que cumple con las exigencias contempladas en los Lineamientos.

Aunado a ello, se considera que en observancia a los numerales 5 y 6 de los Lineamientos, en la propuesta realizada se cumplen con los criterios establecidos en éstos.

17. Sobre esta base, se somete a la consideración del Consejo General el acuerdo respecto del dictamen que emite la Comisión Transitoria, atinente a la propuesta de designación de la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, como Titular de la Coordinación Jurídica; ya que se satisfacen las exigencias establecidas en los Lineamientos y en la normatividad aplicable dentro del proceso de designación, pues la Comisión Transitoria, en uso de sus facultades y con apego a las directrices señaladas por el órgano administrativo nacional verificó que la profesionista cumpliera con los requisitos de elegibilidad contemplados en el Apartado III, numeral 9 de los Lineamientos.

18. De igual forma, el citado órgano colegiado realizó la valoración curricular y la entrevista a la persona propuesta, en aras de que se atendiera lo relativo a la verificación de los requisitos legales para el desempeño del cargo y se evaluara mediante entrevista las calidades académicas, personales y profesionales a fin de que satisfaga, en principio, la expectativa confiable de que desempeñe de manera óptima las funciones del cargo.

19. Lo anterior dado que de conformidad con lo estipulado en los Lineamientos, las Consejeras y Consejeros integrantes de la Comisión Transitoria, realizaron la valoración curricular establecida en el dictamen.

20. En ese sentido, de la valoración curricular de la profesionista de mérito, así como del desempeño de sus funciones, se colige que cuenta con la formación académica para el cargo propuesto.

21. Además, el dieciocho de enero de este año, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado III, numeral 10 de los Lineamientos, la Comisión Transitoria, entrevistó a la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, con el objeto de que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral contaran con elementos suficientes para comprobar que cumpla con los criterios que garanticen la imparcialidad y el profesionalismo en el desempeño de la función a ejercer, y conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar las elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

22. Así, la profesionista fue entrevistada por las y los Consejeros Electorales, verificándose los criterios de imparcialidad y profesionalismo para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. Por lo que se concluyó que se cumplieron los criterios sobre el particular previstos por los Lineamientos.

23. Consiguientemente, con fundamento en el numeral 11 y segundo transitorio de los Lineamientos, como en los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el acuerdo relativo al Dictamen que contiene la propuesta de designación de la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, como Titular de la Coordinación Jurídica, debe someterse a votación secreta, el cual se constituye en el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, votación y cómputo.

24. En consecuencia, se establece que el presente acuerdo que contiene el dictamen en análisis ha sido validado con el voto aprobatorio de al menos cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado continuar con el procedimiento de designación en el cargo conducente; por tanto, los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del referido procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, con sustento en el numeral 11 de dichas disposición normativa, como también el punto de acuerdo primero, numeral 2, del Acuerdo INE/CVOPL/006/2016. Lo anterior, toda vez que el dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se instaló la Comisión Transitoria, a fin de dar cumplimiento a lo determinado en los Lineamientos.

25. Por tanto, la Comisión Transitoria se extinguirá hasta en tanto se cumpla con los fines motivo de su creación.

26. En caso de que la propuesta de designación materia de la presente determinación sea aprobada, y toda vez que consta en el archivo que la Comisión Transitoria ha presentado a este Consejo General los dictámenes respectivos, en términos de los Lineamientos y de la normatividad aplicable, los cuales se han resuelto en definitiva; entonces se colige que la propia Comisión queda extinta, lo anterior con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Con base en las consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 65, fracciones XXX y XXXIV, y 73, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 1, 40, 81, fracción II, 101 y 102 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 75, 86, 90, 94 y 95 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; y numerales 9, 10 y segundo transitorio de los Lineamientos; como el punto de acuerdo primero, numerales del 3 a 8, del Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales, identificado con la clave INE/CVOPL/006/2016, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley, así como tiene entre sus funciones el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; como también, para conocer, y en su caso, aprobar el acuerdo relativo al Dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos, atinente a la propuesta de la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, como Titular de la Coordinación Jurídica, en términos del considerando primero de este acuerdo.

SEGUNDO. Se determina lo que en derecho corresponde respecto del dictamen que emite la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, atinente a la propuesta de la licenciada Gloria Luz Duarte Valerio, como Titular de la Coordinación Jurídica; en consecuencia, se establece que el presente acuerdo ha sido validado con el voto aprobatorio de al menos cinco Consejeros, en caso contrario, se entenderá que el Consejo General ha determinado la presentación de una nueva propuesta de designación en el cargo conducente; por tanto, los órganos respectivos emitirán los actos necesarios para el cumplimiento del procedimiento de designación que prevé los Lineamientos sobre el particular, en términos del considerando cuarto de la presente determinación.

TERCERO. En caso de que la propuesta de designación materia de la presente determinación sea aprobada, y toda vez que consta en el archivo que la Comisión Transitoria de Consejeros Electorales del Procedimiento de Designación, previsto por los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave INE/CG865/2015, ha presentado al Consejo General los dictámenes respectivos, en términos de los Lineamientos y de la normatividad aplicable, los cuales se han resuelto en definitiva; entonces, se colige que la propia Comisión Transitoria queda extinta, lo anterior con base en los razonamientos contenidos en el considerando cuarto de esta determinación.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de este acuerdo a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma, conforme lo dispuesto por el numeral 15 de los Lineamientos.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación secreta en el presente Acuerdo fue como sigue:

VOTOS	SENTIDO DEL VOTO	
	APROBATORIO	NO APROBATORIO
1	√	
2	√	
3	√	
4	√	
5	√	
6	√	
7	√	
TOTAL		

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----

Va en trece fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL SECRETARIO EJECUTIVO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES:

I. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; las reformas en cuestión, en el artículo 116 de la Constitución Federal prevén que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizan entre otros aspectos que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que tanto las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes; estableciéndose desde la Ley Fundamental que los organismos públicos locales electorales cuentan con un órgano de dirección superior, integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurren a las sesiones sólo con derecho a voz.

II. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98 determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, los Organismos de referencia gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley indicada, las Constituciones y leyes locales, así como aquellos serán profesionales en su desempeño.

Por otro lado estableció en su artículo 99, numeral 2, que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

III. Reforma constitucional en el Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha reforma estableció en el artículo 32 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan. Además, establece que el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, la cual determinó en su artículo 55 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Además de que el Instituto cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario Ejecutivo de este Instituto ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.

V. Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo. El veintinueve de octubre de dos mil catorce el máximo órgano de dirección, aprobó mediante acuerdo el proyecto de referencia para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado, lo anterior para los efectos conducentes.

VI. Acuerdo del Consejo General relativo al ejercicio de las partidas presupuestales. El catorce de enero de dos mil quince el máximo órgano de dirección autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil quince, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo.

VII. Solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales asignadas que solicita el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mediante oficio número SE/115/16 de fecha veinte de enero del presente año, el Secretario Ejecutivo remitió la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales relativas al segundo semestre de dos mil quince.

VIII. Oficio del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mediante oficio P/036/16, de la misma fecha citada en el párrafo anterior, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo convocar a la sesión correspondiente a efecto de someter a consideración del dicho órgano la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo previsto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, 55, 65, fracciones XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la función electoral se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, organismo público local y autoridad en la materia, a través del Consejo General como órgano superior de dirección del propio Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales, mismo que tiene facultad, entre otras, para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 67, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus facultades la de ejercer las partidas presupuestales que le sean asignadas al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General del propio instituto.

SEGUNDO. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que este órgano superior de dirección, conozca y en su caso apruebe la solicitud de ampliaciones y trasferencias a partidas presupuestales que presenta el Secretario Ejecutivo, correspondiente al segundo semestre de dos mil quince.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 116, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 99 y 104 numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 55, 56, 57, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV, 67, fracciones XXIV y XXIX, 72 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 8, 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Estudio de fondo. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro como organismo público local en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y tiene como fines, entre otros, contribuir con el desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

Para el cumplimiento de sus fines, la Legislatura del Estado otorga al propio Instituto Electoral los recursos públicos que se determinan en el respectivo Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Así, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las funciones de dirección y el ejercicio del presupuesto del Instituto deben administrarse de manera eficaz, eficiente y transparente, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

De igual manera, todo aquel ente que maneje o utilice recursos públicos tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago, así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficacia en su manejo.

Con base en lo anterior, la Secretaría Ejecutiva como órgano de dirección en materia operativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto y tiene la facultad de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, en términos del artículo 67, fracción XXIV de la Ley comicial del Estado.

En consecuencia, a efecto de contar con equilibrio presupuestal resultan necesarias las ampliaciones y transferencias presupuestales correspondientes al ejercicio presupuestal del segundo semestre de dos mil quince, por lo que el Secretario Ejecutivo debe solicitar al órgano superior de dirección del Instituto, la aprobación de las mismas, poniéndose a consideración de este colegiado dicha solicitud, teniéndose por reproducido en esta determinación, como si a la letra se insertase, para los efectos conducentes.

Asimismo, es obligación del Consejo General remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la cuenta pública, informando de las adecuaciones y transferencias presupuestales que realicen para su revisión y fiscalización, en términos del artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas mencionadas en la presente determinación, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer y resolver lo relativo a la solicitud de las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Secretario Ejecutivo, correspondiente al segundo semestre de dos mil quince, en términos de lo señalado en el considerando primero y cuarto de esta determinación.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Secretario Ejecutivo, correspondientes al segundo semestre de dos mil quince, en términos de lo establecido en el considerando cuarto de esta determinación, las cuales forman parte del presente Acuerdo, dándose por reproducidas para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez realizadas las operaciones financieras y contables que se deriven de la solicitud aprobada, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se remita a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo para tal efecto, copia certificada del mismo, lo anterior para los efectos legales que correspondan.

QUINTO. Notifíquese la presente determinación como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----

Va en seis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO, SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES:

I. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; las reformas en cuestión, en el artículo 116 de la Constitución Federal prevén que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizan entre otros aspectos que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que tanto las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme lo a lo que determinen las leyes; estableciéndose desde la Ley Fundamental que los organismos públicos locales electorales cuentan con un órgano de dirección superior, integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurren a las sesiones sólo con derecho a voz.

II. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98 determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, los Organismos de referencia gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley indicada, las Constituciones y leyes locales, así como aquellos serán profesionales en su desempeño.

Por otro lado estableció en su artículo 99, numeral 2, que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

III. Reforma constitucional en el Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha reforma estableció en el artículo 32 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan. Además, establece que el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, la cual determinó en su artículo 55 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Además de que el Instituto cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario Ejecutivo de este Instituto ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.

V. Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo. El veintinueve de octubre de dos mil catorce, el máximo órgano de dirección aprobó mediante acuerdo el proyecto de referencia para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado, lo anterior para los efectos conducentes.

VI. Remisión de informe al Consejo General. Mediante oficio SE/115/16 de fecha veinte de enero del presente año, se remitió el informe correspondiente al segundo semestre del ejercicio presupuestal dos mil quince, para los efectos legales que correspondan.

VII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Mediante oficio P/036/16 de la misma fecha citada con anterioridad, el Consejero Presidente del órgano de dirección superior de este Instituto, solicitó al Secretario Ejecutivo convocar a la sesión correspondiente a efecto de someter a consideración del dicho órgano el informe de mérito.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo previsto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, numerales 1 y 2, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, 55, 65, fracciones XXIII, XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la función electoral se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, organismo público local y autoridad en la materia, a través del Consejo General, como órgano superior de dirección del propio Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales, mismo que tiene facultad, entre otras, para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como conocer y aprobar los informes que rinda el Secretario Ejecutivo de propio Instituto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 67, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el Secretario Ejecutivo tiene entre sus facultades la de ejercer las partidas presupuestales que le sean asignadas al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General del propio Instituto.

SEGUNDO. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro conozca, y, en su caso, apruebe el informe que rinde el Secretario Ejecutivo, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, correspondiente al segundo semestre de dos mil quince, para su posterior remisión a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en términos de Ley.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 116, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 99 y 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 55, 56, 57, 60, 65, fracciones XXIII, XXX y XXIV, 67, fracciones XXIV y XXIX, 72 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 2 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, fracción III y 27 Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

CUARTO. Estudio de fondo. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro como organismo público local en la Entidad goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y tiene como fines, entre otros, contribuir con el desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

Para llevar a cabo dichos fines, la Legislatura del Estado otorga a este Instituto Electoral los recursos públicos que se determinan en el respectivo Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Por lo anterior, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones de dirección y el ejercicio del presupuesto del Instituto debe administrarse de manera eficaz, eficiente y transparente, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

De igual manera, todo aquel ente que maneje o utilice recursos públicos tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago, así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficacia en su manejo.

En el particular, dentro de la estructura de este organismo público local, la Secretaría Ejecutiva como órgano de dirección en materia operativa tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto y tiene la facultad, entre otras, de ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General e informar a este órgano colegiado semestralmente de su ejercicio, lo anterior, de conformidad con el artículo 67, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que en cumplimiento a dicha obligación, en este acto informa respecto dicho ejercicio, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, destacando que el ejercicio presupuestal y el gasto público ejercido se sujetó a los compromisos reales de pago, adoptando las medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en apego al Programa General de Trabajo aprobado para el ejercicio presupuestal que se informa, así como a las modificaciones aprobadas al mismo.

Asimismo, la ley comicial del estado faculta a este órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para conocer y aprobar los informes que rinda el Secretario Ejecutivo.

Por su parte, en el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se establece la obligación al Consejo General de remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.

Por lo que con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, 99 y 104 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 55, 56, 57, 60, 65, fracciones XXIII, XXX y XXIV, 67, fracciones XXIV y XXIX, 72 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 2 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción III y 27 Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; el órgano de dirección superior tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y resolver lo relativo al informe que rinde el Secretario Ejecutivo, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, correspondiente al segundo semestre de dos mil quince, en términos del considerando primero y cuarto de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el informe que rinde el Secretario Ejecutivo, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público, correspondiente al segundo semestre de dos mil quince, mismo que se tiene por reproducido en el presente Acuerdo para los efectos conducentes, de conformidad con el considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que por su conducto, se rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la cuenta pública correspondiente al ejercicio del segundo semestre de dos mil quince, remitiéndose al efecto copia certificada de la presente determinación.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiéndose al efecto copia certificada de la presente determinación.

QUINTO. Notifíquese este Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente

Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----

Va en seis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, ASIGNADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016.

ANTECEDENTES:

I. Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; que en su artículo 116 establece de conformidad con las bases establecidas en la propia constitución y en las leyes generales en la materia, las constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral se garantizará entre otros aspectos que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores lo de certeza, imparcialidad, certeza, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que tanto las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; estableciéndose desde la norma suprema que los organismos públicos locales contarán con un órgano de dirección superior, integrado por un Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a la sesiones solo con derecho de voz.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98 determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así como que dichos organismo son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las leyes locales correspondientes.

Asimismo, su artículo 99 numeral 2 señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha reforma previó en el artículo 32 párrafo primero que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes que rigen la materia.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del dos mil catorce, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” La cual estableció en su artículo 55 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

Mientras tanto, el artículo 56 de la legislación en cita señala que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; promover el fortalecimiento de la cultura política democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; así como garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo en su artículo 60, señaló que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

V. Remisión del “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016” al Consejero Presidente del Consejo General para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVIII Legislatura del Estado. Mediante oficio SE/4906/15, del veintitrés de octubre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente para su consideración el “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016”, a su vez, para que éste se sometiera a la consideración del Consejo General, y consiguientemente, determinar su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado.

VI. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El veintiocho de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el “Acuerdo por el cual aprobó el Proyecto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado, mismo que ordenó en su punto de Acuerdo Tercero la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

VII. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016. El diecisiete de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016, en el cual se asigna al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la cantidad de \$118,643,638 (Ciento dieciocho millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), para gastos de operación, jubilación y pensiones, así como prerrogativas.

VIII. Remisión de la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016. Mediante oficio número SE/115/16, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejo General por conducto del Consejero Presidente, la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016, de acuerdo con el presupuesto autorizado por la Legislatura del Estado.

IX. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veinte de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/036/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; remitir, por conducto de su Consejero Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en la Ley Electoral referida, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado; y emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la Ley indicada.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que este órgano de dirección superior conozca y apruebe el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, asignado por la Legislatura del Estado, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, los artículos 41 fracción I, II y V; 116 fracción IV, incisos a), b), c), g) y k); 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, párrafo primero, 99 párrafo segundo, y 104 párrafo primero incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, inciso d), 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 32 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 57, 60, 65 fracciones I, XXVIII y XXX, así como 67, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II, 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. Del contenido del marco constitucional y legal citado, se concluye que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, sus fines legales son contribuir con la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado el ejercicio de los derechos políticos electorales, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de aquellos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, así como garantizar la celebración periódica y pacíficas de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los Ayuntamientos del Estado. Estos fines que se reflejan en el Programa Operativo Anual 2016 y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, documento que se anexa a la presente determinación dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

En tal sentido, una vez que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro ha sido aprobado por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, es necesario que este órgano de dirección superior conozca y apruebe el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, asignado por la LVIII Legislatura del Estado, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016, ya que toda entidad que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago, así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

Ahora bien, una vez que el Poder Legislativo aprueba el presupuesto para atender los programas del ejercicio correspondiente, es que resulta procedente la emisión del presente Acuerdo, ya que además de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes, se dará inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el Programa Operativo Anual 2016, ratificándose todas aquellas actividades realizadas por el Secretario Ejecutivo que ejecutó durante el mes de enero de la presente anualidad con la suficiencia presupuestal programada en el calendario autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, las cuales que tuvieron por objeto cumplir con las obligaciones de pago de servicios y financiamiento público correspondiente a los partidos políticos; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 57, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, 67 fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas citadas, el Consejo General de este Instituto tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para conocer sobre la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, asignado por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016, en términos del considerando primero y cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, asignado por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el diecisiete de diciembre de dos mil quince, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016; documento que forma parte integrante de la presente determinación, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con los razonamientos del considerando cuarto de la presente determinación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto a efecto de que realice los ajustes presupuestales que deriven con motivo de lo acordado en el punto de Acuerdo anterior.

CUARTO. Notifíquese la presente determinación como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente
 Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----

Va en seis fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESTINADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ANTECEDENTES

I. Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. Norma que señala en su artículo 41, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

II. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 99 párrafo 2 determinó que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

De igual forma, en esa fecha se publicó el decreto que por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, la cual en sus artículos 23 y 51 en lo que aquí interesa, establecen que son derechos de los institutos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos del artículo 41 de la Constitución General, la citada ley y demás leyes federales y locales aplicables.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha reforma en el artículo 32 párrafo primero estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Además, que el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”*, la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” cuyos artículos 37 y 65, fracción I, establecen que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público; por su parte, el Consejo General del Instituto tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales.

V. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. El veinte de febrero de dos mil quince, el órgano jurisdiccional local en la materia, dictó sentencia en el Recurso de Apelación con clave de identificación TEEQ-RAP-3/2015, promovido por el Partido Humanista en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que determinó el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias, electorales y de campaña y, en su caso, para candidatos independientes para el proceso electoral ordinario 2014-2015. Dicha sentencia en su parte conducente determinó:

...

Es cierto que el artículo 37, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, prevé que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes modalidades:

- A) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y,
- B) Para actividades electorales y de campaña.

Como se advierte, en forma similar al artículo 116 constitucional, la ley local sustantiva que regula el financiamiento de los partidos políticos, no prevé el financiamiento de los de nueva creación, ni tampoco contempla como modalidad de financiamiento público las "actividades específicas" que sí reconoce expresamente la citada Ley General de Partidos Políticos.

Sin embargo, como ya se explicó, los derechos de los partidos políticos a obtener financiamiento, se integra tanto por lo que dispone la constitución federal, como la ley nacional y las locales, dado que constituyen una pluralidad de fuentes complementarias que deben interpretarse sistemáticamente y aplicarse en forma armónica.

En esas condiciones es evidente que los partidos políticos que obtuvieron su registro local después de la última elección tienen derecho a obtener financiamiento por tres rubros distintos: 1) para el sostenimiento de actividades ordinarias; 2) para las actividades electorales y de campaña; 3) **para actividades específicas**.

...

En efecto, las modalidades de financiamiento público estatal a que tiene derecho dicho instituto político deben ser acordes con las disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos, atendiendo al nuevo marco constitucional y general establecido en la reforma electoral de dos mil catorce.

Máxime tomando en consideración la importancia del financiamiento para **actividades específicas**, cuya finalidad es cumplir la trascendente atribución de coadyuvar a la participación del pueblo en la vida democrática, lo cual es posible a través de la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales de los partidos políticos.

...

Énfasis añadido.

...

Por lo tanto, es evidente que le asiste la razón al Partido Humanista al afirmar que **la responsable omitió otorgar financiamiento público para el rubro de actividades específicas**, que contempla el artículo 51, apartado 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.

...

Énfasis original.

VI. Remisión del "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016" al Consejero Presidente del Consejo General para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVIII Legislatura del Estado. Mediante oficio SE/4906/15, del veintitrés de octubre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente para su consideración el "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016".

VII. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El veintiocho de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el Acuerdo por el cual aprobó el Proyecto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado, el cual en su apartado denominado Financiamiento Público, contempló como cálculo de financiamiento para los partidos políticos con derecho a ello, de conformidad con lo

señalado en los artículos 41, fracción II, párrafo segundo e inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de numeral 1 inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como en atención a la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional local, en el Recurso de Apelación con clave de identificación TEEQ-RAP-3/2015 mencionado en el Antecedente V, de la presente determinación; lo siguiente:

Determinación del Financiamiento Público para Actividades Específicas	
Monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes proyectado para el año 2016	\$65,022,667.51
3% del monto total de financiamiento público para determinar el monto total proyectado del financiamiento para actividades específicas ($65,022,667.51 * 3\%$)	\$1,950,680.02

Derivado de lo anterior, el monto total proyectado de financiamiento público a distribuir en el año 2016 entre los partidos políticos es de **\$66,973,347.53**

Asimismo, ordenó en su punto de Acuerdo Tercero la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Anual Operativo 2016, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

VIII. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El treinta de noviembre de dos mil quince, el Consejo General de este organismo aprobó el Acuerdo por el que determinó lo que en derecho correspondió respecto a la inscripción del registro y financiamiento público de los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social ante el propio Instituto, en observancia al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG938/2015, instrumento por el cual se determinó que las fuerzas políticas de referencia conservan la inscripción de su registro ante este Instituto como partidos políticos nacionales, sin embargo, recibirán el financiamiento público conducente a partir del inicio del proceso electoral local ordinario 2017-2018.

IX. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016. El diecisiete de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual se asignó al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la cantidad de \$118,643,638 (Ciento dieciocho millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), para gastos de operación, jubilación y pensiones, así como prerrogativas, correspondiendo para los partidos políticos por este último concepto la cantidad de \$65,022,668.00 (sesenta y cinco millones veintidós mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

X. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El catorce de enero de dos mil dieciséis el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo por el que determinó lo que en derecho corresponde respecto a la inscripción del registro y financiamiento público del instituto político nacional Partido del Trabajo ante el propio Instituto, en observancia al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG938/2015. Instrumento por el cual se determinó que la fuerza política de referencia conserva la inscripción de su registro ante este Instituto como partido político nacional, así como que recibirá el financiamiento público conducente a partir del inicio del proceso electoral local ordinario 2017-2018.

XI. Envío de documento que contiene el cálculo del financiamiento público. Mediante oficio número DEOD/004/16 y CA/024/16, de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto, remitieron a la Secretaría Ejecutiva para los efectos conducentes el proyecto del documento denominado "Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos para actividades Ordinarias y Específicas para el año 2016".

XII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintidós de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/036/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El ejercicio de la función electoral se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, organismo público local en materia electoral en la entidad, ello en términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, Inciso b) de la Constitución Federal; en relación con los artículos 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado, y 55 de la Ley Electoral Local; los cuales establecen como función principal de dicho organismo, organizar, desarrollar y vigilar las elecciones dentro del Estado; en cuya actividad participan los ciudadanos, partidos políticos y candidatos independientes, siendo a las entidades de interés público a quienes se les proporcionará de acuerdo al mandato federal previsto y en forma equitativa el presupuesto correspondiente.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral de la entidad el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Mientras tanto, el artículo 56, fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece que uno de los fines del Instituto Electoral es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, contando para tal efecto con la potestad de resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos; lo anterior, en términos de lo que dispone la fracción I del artículo 65 de la ley comicial.

En tal tesitura, el derecho a recibir financiamiento público es una de las prerrogativas de los partidos debidamente acreditados ante el Consejo General, de conformidad con lo previsto por el artículo 30 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como que sólo tendrán derecho a financiamiento público los partidos políticos que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Estado de Querétaro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto de la norma comicial de referencia, así como por lo determinado en los antecedentes VI y X del presente documento, en consecuencia, resulta evidente que es necesaria la aprobación del presente instrumento a efecto de determinar los montos que corresponderán a cada una de las fuerzas políticas por concepto de financiamiento público, en términos de ley.

SEGUNDO. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que el órgano de dirección superior, conozca, y en su caso, apruebe el financiamiento público destinado a los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2016.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo de este acuerdo los artículos 41, Base II, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, párrafo segundo, 104, párrafo primero incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo primero inciso d) y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 38 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 24, 27, 30, 36, 37, fracción I, 38, 55, 56, 57, 59, 60, 65, fracciones I y XXX, 67, fracción I y XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 72, fracción II, 73, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Conclusiones de las disposiciones legales. De acuerdo a la normatividad señalada, así como del capítulo de antecedentes, se tiene que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos previstos en las leyes vigentes. Como fin principal de dichas entidades de interés público está el promover la participación del pueblo en la vida democrática del país y contribuir a la integración de la representación popular. Para llevar a cabo esa tarea el Instituto Electoral debe cumplir con lo establecido en la ley, como también debe vigilar, en todo momento, que las actividades de los partidos políticos se desarrollen conforme a derecho, así como se cumpla cabalmente con las prerrogativas y las obligaciones a las que están sujetos.

Como parte de tales prerrogativas los partidos políticos reciben financiamiento público de manera individual, en los términos que indica la Constitución General de la República, la Ley General de Partidos Políticos, así como la Ley Electoral del Estado de Querétaro para actividades ordinarias permanentes, específicas, y en su momento, para actividades electorales y de campaña, en donde buscan obtener el voto durante el año de la elección.

De conformidad con el artículo 37 de la norma electoral local, el monto se determinará anualmente para distribuirse entre los partidos políticos que mantuvieron su registro después de la elección, conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales, correspondiendo al treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento restante servirá de base para calcular lo que a cada partido le corresponde de acuerdo al valor unitario del voto, el que se obtiene de dividir la cantidad que resulte entre la votación total efectiva en la elección ordinaria anterior para los diputados de mayoría relativa, las cantidades que se fijen serán entregadas en ministraciones mensuales a cada partido político conforme al calendario presupuestal que apruebe anualmente este Consejo General.

Lo anterior tiene por objeto garantizar que los partidos políticos a través del financiamiento otorgado, cumplan con los fines previstos en el ordenamiento jurídico, siempre procurando que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, los cuales deben sujetarse a los principios generales del financiamiento que establecen publicidad en la contabilidad, el origen de los fondos, austeridad legalidad de ingresos e igualdad de oportunidad entre los participantes.

Por su parte, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevé en su artículo 38, párrafo primero, que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

En tal tesitura, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público conforme a las siguientes disposiciones:

- ...
- I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
 - a) El monto total del financiamiento público estatal a distribuir entre los partidos políticos, se calculará anualmente dentro del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, conforme a las reglas establecidas en el artículo 51 párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos.

...

Así, el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos determina:

...

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

...

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

...

Entonces de acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción II, párrafo segundo e inciso c) de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos y 51 de numeral 1 inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, así como en atención a la sentencia dictada por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el Recurso de Apelación con clave de identificación TEEQ-RAP-3/2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante Acuerdo del veintiocho de octubre de dos mil quince aprobó el Proyecto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado, el cual en su apartado de Financiamiento público contempló el cálculo del propio financiamiento para los partidos políticos con derecho a ello, en los siguientes términos:

Determinación del Financiamiento Público para Actividades Específicas	
Monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes proyectado para el año 2016	\$65,022,667.51
3% del monto total de financiamiento público para determinar el monto total proyectado del financiamiento para actividades específicas (65,022,667.51*3%)	\$1,950,680.02

Derivado de lo anterior, el monto total proyectado de financiamiento público a distribuir en el año 2016 entre los partidos políticos es de **\$66,973,347.53**

...

De lo anterior se desprende que en el proyecto de presupuesto emitido por esta autoridad, el cual fue remitido al Poder Ejecutivo y Legislativo, para su consideración en el Presupuesto de Egresos 2016, cumplió con la normatividad aplicable y con la sentencia del H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Por su parte, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el diecisiete de diciembre de dos mil quince, asignó como concepto de prerrogativas para los partidos políticos la cantidad de \$65,022,668.00 (sesenta y cinco millones veintidós mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Por lo que, en observancia del artículo 38, párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que dispone que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente; entonces se colige que la manera de distribuir de conformidad con el documento denominado "Financiamiento Público destinado a los Partidos Políticos para actividades ordinarias y específicas para el año 2016", referenciado en el Antecedente XI de la presente determinación, y que se tiene por reproducido como si a letra se insertase para todos los efectos conducentes, es conforme lo siguiente:

Padrón electoral con corte al 31 de julio de 2015 en Querétaro ¹	1,427,031
Salario mínimo 2015 ²	\$70.10
65% del salario mínimo	\$45.565
Monto a distribuir	\$65,022,668

Así, la manera de distribuir se determina en la actualidad de acuerdo con el artículo 37, fracción I, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro que señala:

Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- b) El monto resultante del cálculo establecido en el inciso anterior se distribuirá de la siguiente manera: treinta por ciento de manera igualitaria y el setenta por ciento, restante servirá de base para calcular el valor unitario del voto, el que se obtendrá de dividir la cantidad que resulte, entre la votación total efectiva. Cada partido político tendrá derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación válida que haya obtenido en la elección ordinaria anterior para diputados de mayoría relativa.

Determinación del Monto Igualitario	
Monto total del financiamiento público	\$65,022,668
30% a dividir entre los partidos políticos de manera igualitaria (65,022,668*30%)	\$19,506,800
Monto que recibirán por este rubro los partidos políticos con derecho a financiamiento (19,506,800/5)	\$3,901,360

El valor unitario del voto se calculará como se detalla:

Se obtendrá de dividir la cantidad que resulte, entre la votación total efectiva.

Base para Calcular el Valor Unitario del Voto	
Monto total del financiamiento público	\$65,022,668
70% de manera proporcional	\$45,515,868
Votación total efectiva ³	671,731
Valor unitario del voto (45,515,868/671,731) (El 70% entre la votación total efectiva)	\$67.759069

Cada partido político tendrá derecho a recibir la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto por la votación válida que haya obtenido en la elección ordinaria anterior para diputados de mayoría relativa. Por lo anterior, a cada partido político con derecho a financiamiento público le corresponderá por dicho concepto:

¹ Cfr. Oficio INE/VE/1699/2015, de fecha del 7 de Agosto de 2015, suscrito por la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Estado de Querétaro del Instituto Nacional Electoral.

² Aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que entró en vigor a partir del 1 de octubre 2015.

³ Votación Efectiva se realizó conforme lo establecido en el tercer párrafo del artículo 156 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Partido Político	30% de manera igualitaria	Valor Unitario del Voto	Votación Valida ⁴	70% del monto proporcional	Total de financiamiento anual
Acción Nacional	\$3,901,360	67.759069	317,306	\$21,500,359	\$25,401,719
Revolucionario Institucional	\$3,901,360		245,380	\$16,626,720	\$20,528,080
De la Revolución Democrática	\$3,901,360		29,525	\$2,000,587	\$5,901,947
Verde Ecologista de México	\$3,901,360		39,594	\$2,682,853	\$6,584,213
Morena	\$3,901,360		39,926	\$2,705,349	\$6,606,709
TOTAL	\$19,506,800		671,731	\$45,515,868	\$65,022,668

De igual forma, en términos del artículo 37, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ los partidos políticos que no registren fórmulas de candidatos a diputados o ayuntamientos, así como de gobernador, en su caso, les será reducido el financiamiento en el porcentaje que represente el número de electores de la lista nominal de la elección en que hayan dejado de participar en la elección anterior y que correspondan al Distrito, Ayuntamiento o Estado, dividido entre el número de elecciones que se hayan verificado; en razón de ello, los partidos políticos que se encuentran en dicho supuesto son los que a continuación se enlistan:

Partido Político	30% de manera igualitaria	Valor Unitario del Voto	Votación Valida	70% del monto proporcional	Subtotal de financiamiento anual	Porcentaje de reducción	Cantidad a disminuir	Total de financiamiento
De la Revolución Democrática	\$3,901,360	67.759069	29,525	\$2,000,587	\$5,901,947	0.031%	\$1,829.60	\$5,900,117.40
Verde Ecologista de México	\$3,901,360		39,594	\$2,682,853	\$6,584,213	0.013%	\$855.95	\$6,583,357.05

Por tanto, se tiene que el financiamiento público total a distribuir para el ejercicio fiscal 2016, entre los partidos políticos con derecho a éste es el siguiente:

Partido Político	Total de financiamiento Público para actividades ordinarias y específicas	Ministración mensual total para actividades ordinarias y específicas	Ministración mensual para actividades ordinarias (97%)	Ministración mensual para actividades específicas (3%)
Acción Nacional	\$25,401,719.00	\$2,116,809.92	\$2,053,305.62	\$63,504.30
Revolucionario Institucional	\$20,528,080.00	\$1,710,673.33	\$1,659,353.13	\$51,320.20
De la Revolución Democrática	\$5,900,117.40	\$491,676.45	\$476,926.16	\$14,750.29
Verde Ecologista de México	\$6,583,357.05	\$548,613.09	\$532,154.70	\$16,458.39
Morena	\$6,606,709.00	\$550,559.08	\$534,042.31	\$16,516.77
TOTAL	\$65,019,982.45	5,418,331.87	5,255,781.92	\$162,549.95

Sobre esta base, el total del financiamiento proyectado a distribuir en dos mil dieciséis, entre los partidos políticos es por la cantidad de \$65, 019,982.45 (sesenta y cinco millones diecinueve mil novecientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.).

⁴ Cfr. Juicio de Revisión Constitucional SM-JRC-308/2015 y sus acumulados.

⁵ Cfr. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2014 y sus acumulados 53/2014, 62/2014 y 70/2014, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el trece de marzo de dos mil quince.

Derivado de lo anterior, se advierte que entre el monto autorizado en el decreto de presupuesto de egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, respecto a este tópico, en relación con el contenido del documento en análisis, existe una diferencia por la cantidad de \$2,685.55 (Dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.), lo anterior como consecuencia de la reducción del financiamiento público a otorgar a los partidos políticos: De la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, conforme lo dispone el artículo 37, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas mencionadas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y resolver respecto a la determinación del financiamiento público que será entregado en ministraciones mensuales a los partidos políticos con derecho al mismo durante el año dos mil dieciséis, el cual se encuentra analizado, determinado e individualizado en el documento mencionado en el antecedente XI de la presente determinación, que como anexo forma parte integrante de este Acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se determina el financiamiento público para los partidos políticos con derecho al mismo durante el año dos mil dieciséis; en términos del considerando cuarto de este Acuerdo.

TECERO. Remítase copia certificada de la presente determinación al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese este Acuerdo como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.

DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----
Va en trece fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.- **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Arroyo Seco, Qro.



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (clas en pesos y porcentajes en incluir decimales)
 PERIODO DE EJERCICIO CUARTO BIMESTRE
 FONDO RESERVA 20: CUERPO ARTESA



Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convulso	Programa Fondo Convulso - Específico	Rubro	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado Recurso	Ciclo Recurso	Presupuesto Modificado	Asignado (Miles de pesos)	Comprometido	Pagado	Avance a Avance	Unidad de Medida	Avance Población	Avance Anual Acumulado	Observaciones
02B31150402084439	Mejoramiento del drenaje de las calles del barrio El Barrio del Centro	EDUCACION-2014	Quintana Roo	Arroyo Seco	Barrio del Centro	Rural	Aportaciones Federales	004 FNS Municipal y de	3-Aportaciones Federales para Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	0.00	14	0.00	Financiamiento de la obra de mejoramiento del drenaje de las calles del barrio El Barrio del Centro. Ejecución: LA OBRA DE MEJORAMIENTO DEL DRENAJE DE LAS CALLES DEL BARRIO DEL CENTRO. REGISTRO: LA OBRA DE MEJORAMIENTO DEL DRENAJE DE LAS CALLES DEL BARRIO DEL CENTRO. ACTA DE CANCELACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. - Ejecución: 100%.	
02B31150402084440	Mejoramiento del drenaje de las calles del barrio El Barrio del Centro	EDUCACION-2014	Quintana Roo	Arroyo Seco	Barrio del Centro	Rural	Aportaciones Federales	004 FNS Municipal y de	3-Aportaciones Federales para Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2014	\$50,000	\$50,000	\$50,000	\$50,000	\$50,000	0.00	66	0.00	Financiamiento de la obra de mejoramiento del drenaje de las calles del barrio El Barrio del Centro. Ejecución: LA OBRA DE MEJORAMIENTO DEL DRENAJE DE LAS CALLES DEL BARRIO DEL CENTRO. REGISTRO: LA OBRA DE MEJORAMIENTO DEL DRENAJE DE LAS CALLES DEL BARRIO DEL CENTRO. ACTA DE CANCELACIÓN: 13 DE NOVIEMBRE DE 2015. - Ejecución: 100%.	

C.P. GRACIELA GONZALEZ RESENDEZ
 DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPALES
 Rubrica



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, ORO.
FORMA Y UNICO REGISTRO DE APLICACIONES DE RECURSOS FINANCIEROS
(Ordenes en primer y posterior orden de acuerdo a las prioridades)



Table with columns: Clave del Proyecto, Nombre del Proyecto, Numero Proyecto, Municipio, Localidad, Tipo de Proyecto, Tipo de Programa, Programa, Nombre, Clasificación, Tipo de Proyecto, Clasificación, Fecha, Estado, Monto, Compendio, Dependencia, Pago, Monto, Monto, Monto, Monto, Observaciones. The table lists various projects such as 'Mejoramiento de la Red de Agua Potable' and 'Mejoramiento de la Red de Agua Potable' across different municipalities like San Felipe, San Juan, and San Carlos.



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

AVANCE FINANCIERO



Municipio	Tipo de Registro	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa Específico	Objetivos Específicos	Rendimiento Financiero	Tipo de Proyecto	Partida Gubernativa	Avance Financiero					Observaciones			
													Aprobado	Modificado	Reservado (Mantenido)	Comprometido	Devengado		Ejercido	Pagado	Pendiente por pagar
Quetzaco	1.- REGIMEN PRESUPUESTAL 2014	2014	OPERACIONES FINANCIERAS - 2	OPERACIONES FINANCIERAS PARA DESEMPEÑOS Y DECRETOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	00	00	00	\$ 12,840,197.00	\$ 12,840,197.00	\$ 12,840,197.00	\$ 12,840,197.00	\$ 12,840,197.00	\$ 12,840,197.00	N/A		
Quetzaco	1.- PARTIDA 2014	2014	OPERACIONES FINANCIERAS - 2	OPERACIONES FINANCIERAS PARA DESEMPEÑOS Y DECRETOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		2 - GRUPO DE INVERSION	613 - INVERSIONES DE CAPITAL	\$ 1,735,888.62	\$ 1,735,888.62	\$ 1,735,888.62	\$ 1,735,888.62	\$ 1,735,888.62	\$ 1,735,888.62	\$ 1,735,888.62	N/A	
Quetzaco	1.- PARTIDA 2014	2014	OPERACIONES FINANCIERAS - 2	OPERACIONES FINANCIERAS PARA DESEMPEÑOS Y DECRETOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		2 - GRUPO DE INVERSION	613 - INVERSIONES DE CAPITAL	\$ 3,542,611.55	\$ 3,542,611.55	\$ 3,542,611.55	\$ 3,542,611.55	\$ 3,542,611.55	\$ 3,542,611.55	\$ 3,542,611.55	N/A	
Quetzaco	1.- PARTIDA 2014	2014	OPERACIONES FINANCIERAS - 2	OPERACIONES FINANCIERAS PARA DESEMPEÑOS Y DECRETOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		2 - GRUPO DE INVERSION	613 - INVERSIONES DE CAPITAL	\$ 5,091,771.47	\$ 5,091,771.47	\$ 5,091,771.47	\$ 5,091,771.47	\$ 5,091,771.47	\$ 5,091,771.47	\$ 5,091,771.47	N/A	
Quetzaco	1.- PARTIDA 2014	2014	OPERACIONES FINANCIERAS - 2	OPERACIONES FINANCIERAS PARA DESEMPEÑOS Y DECRETOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		2 - GRUPO DE INVERSION	613 - INVERSIONES DE CAPITAL	\$ 168,531.54	\$ 168,531.54	\$ 168,531.54	\$ 168,531.54	\$ 168,531.54	\$ 168,531.54	\$ 168,531.54	N/A	
Quetzaco	1.- PARTIDA 2014	2014	OPERACIONES FINANCIERAS - 2	OPERACIONES FINANCIERAS PARA DESEMPEÑOS Y DECRETOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		2 - GRUPO DE INVERSION	613 - INVERSIONES DE CAPITAL	\$ 1,335,430.52	\$ 1,335,430.52	\$ 1,335,430.52	\$ 1,335,430.52	\$ 1,335,430.52	\$ 1,335,430.52	\$ 1,335,430.52	N/A	
Quetzaco	1.- PARTIDA 2014	2014	OPERACIONES FINANCIERAS - 2	OPERACIONES FINANCIERAS PARA DESEMPEÑOS Y DECRETOS	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		2 - GRUPO DE INVERSION	613 - INVERSIONES DE CAPITAL	\$ 1,065,883.32	\$ 1,065,883.32	\$ 1,065,883.32	\$ 1,065,883.32	\$ 1,065,883.32	\$ 1,065,883.32	\$ 1,065,883.32	N/A	

CE. GRADIEL GONZALEZ RIVERA
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
AVANCE FINANCIERO



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa Fondo	Dependencia	Remanente	Restigio	Cuarto Trimestre 2015					Observaciones
													Partida Genérica	Partida Específica	Modificado	Comprometido	Devengado	
Quintana Roo	Arroyo Seco	1.- PROGRAMA DE OPERACIONES 2015	FEVERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA FERRIAS Y MERCADOS MUNICIPALES	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS 2015	60	0	0	\$ 413,061,567.72	\$ 413,061,567.72	\$ 413,061,567.72	\$ 413,061,567.72	N/A	De los \$982.72 que se generaron en las licitaciones presentadas, se aplicaron en esta operación de los recursos de los mismos, correspondiendo \$ 743.00 pesos de los cuales se generaron y ministraron por el Estado.
Quintana Roo	Arroyo Seco	2.- PARTIDA 2015	FEVERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA FERRIAS Y MERCADOS MUNICIPALES	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS 2015				\$ 2,228,158.16	\$ 2,228,158.16	\$ 2,228,158.16	\$ 2,228,158.16	N/A	
Quintana Roo	Arroyo Seco	2.- PARTIDA 2015	FEVERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA FERRIAS Y MERCADOS MUNICIPALES	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS 2015				\$ 4,630,299.70	\$ 4,630,299.70	\$ 4,630,299.70	\$ 4,630,299.70	N/A	
Quintana Roo	Arroyo Seco	2.- PARTIDA 2015	FEVERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA FERRIAS Y MERCADOS MUNICIPALES	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS 2015				\$ 3,973,809.34	\$ 3,973,809.34	\$ 3,973,809.34	\$ 3,973,809.34	N/A	
Quintana Roo	Arroyo Seco	2.- PARTIDA 2015	FEVERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA FERRIAS Y MERCADOS MUNICIPALES	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS 2015				\$ 1,837,482.97	\$ 1,837,482.97	\$ 1,837,482.97	\$ 1,837,482.97	N/A	
Quintana Roo	Arroyo Seco	2.- PARTIDA 2015	FEVERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA FERRIAS Y MERCADOS MUNICIPALES	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS EMBAJACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS 2015				\$ 391,817.55	\$ 391,817.55	\$ 391,817.55	\$ 391,817.55	N/A	

C. P. GRACIELA GONZALEZ RESENDOZ
DIRECTORA DE FINANZAS PUBLICAS
Rubrica



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

AVANCE FINANCIERO



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo del Ejercicio	Tipo del Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Naturaleza	Tipo Gasto	Partida	Avance Financiero					Observaciones
														Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
Queretaro	Arroyo Seco	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.	\$0	\$0		201 - TOTAL DEL PRESUPUESTARIO	\$6,841,876.00	\$6,841,876.00	\$6,841,876.00	\$6,841,876.00	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$3,804,880.95	\$3,804,880.95	\$3,804,880.95	\$3,804,880.95	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS PREVIOS PERIADOS	\$94,821.00	\$94,821.00	\$94,821.00	\$94,821.00	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMICILIO Y AN DE FIN DE AÑO	\$87,917.07	\$87,917.07	\$87,917.07	\$87,917.07	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				144 - APORTACIONES PARA SEGUROS	\$2,888.89	\$2,888.89	\$2,888.89	\$2,888.89	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				151 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$8,544.44	\$8,544.44	\$8,544.44	\$8,544.44	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				154 - PREGABIONES CONTRACTUALES	\$100,444.86	\$100,444.86	\$100,444.86	\$100,444.86	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				171 - ESTIPELOS	\$0	\$0	\$0	\$0	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				211 - MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$7,414.00	\$7,414.00	\$7,414.00	\$7,414.00	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				214 - MATERIALES, EQUIPOS MENORES DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	\$9,556.00	\$9,556.00	\$9,556.00	\$9,556.00	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				231 - PROYECTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$57,297.24	\$57,297.24	\$57,297.24	\$57,297.24	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				223 - MATERIALES PARA AL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$600.00	\$600.00	\$600.00	\$600.00	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				253 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$13,747.70	\$13,747.70	\$13,747.70	\$13,747.70	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y AUTOPARTES	\$1,159,220.46	\$1,159,220.46	\$1,159,220.46	\$1,159,220.46	N/A	
Queretaro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	AFORACIONES FEDERALES - 2	33	FORAMEN 1005	1005	FORAMEN	DERECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.				271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	\$0	\$0	\$0	\$0	N/A	

Quetzaco	Airroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORPAMON	1005	FORPAMON	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.			1 - GASTO CORRIENTE	451 - PENSIONES	\$ 82,400.00	\$ 75,954.96	\$ 75,954.96	\$ 75,954.96	\$ 75,954.96	\$ 75,954.96	M/A
Quetzaco	Airroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORPAMON	1005	FORPAMON	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.			1 - GASTO CORRIENTE	551 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	M/A
Quetzaco	Airroyo Seco	2.- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORPAMON	1005	FORPAMON	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA 2015.			1 - GASTO CORRIENTE	566 - EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	M/A

C.P. GRACIELA GONZALEZ RESNOLZ
 DIRECTORA DE FINANZAS PUBLICAS
 Rúbrica



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

INDICADOR FORTAMUN

CUARTO TRIMESTRE 2015



Programa Presupuestario											Indicadores			Meta y Avance al periodo						
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Punción	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Querefaro	Arroyo Seco	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sumatoria del número de otros proyectos registrados en el SFU	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Escala		42	N/A	EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL FISM FUE MODIFICADO A 42 OBRAS EN ESTE INDICADOR MISMAS QUE EJECUTARON 1.00%
Querefaro	Arroyo Seco	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Escala		3	N/A	EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL FISM SE MODIFICARON OBRAS QUEDANDO SOLO TRES OBRAS EN URBANIZACION MISMA QUE FUERON TERMINADAS
Querefaro	Arroyo Seco	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Escala		1	N/A	SE TERMINO LA OBRA EL 18 DE SEPTIEMBRE 2015 CUMPLIENDO LA META AL 100%.

C. P. GRACIELA GONZALEZ PRESENDIZ
DIRECTORA DE FINANZAS PUEBLOS
Rúbrica



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

INDICADOR FORTAMUN

CUARTO TRIMESTRE 2015



Programa Presupuestario										Indicadores				Meta y Avance al periodo						
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta del programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Quintana Roo	Arroyo Seco	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100. Finanzas: incluye servicio de la deuda, intereses, comisiones, honorarios y gastos de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías - se refiere a los salarios pagados). Los montos acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	Fin	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	NA	NA	FORTAMUN EJERCIDO EN SU TOTALIDAD
Quintana Roo	Arroyo Seco	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros aporramientos. Los montos acumulados al periodo que se reporta.	Propósito	Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia	2.1	NA	NA	INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS EN EL EJERCICIO 2015
Quintana Roo	Arroyo Seco	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Logro Operativo	(Sumatoria de i=1..n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del todo) * (Avance de las metas programadas porcentuales de i)) * 100. i= programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	NA	NA	RECURSO EJERCIDO EN SU TOTALIDAD
Quintana Roo	Arroyo Seco	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Sumatoria de i=1..n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100. i= programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	NA	NA	EL FORTAMUN SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD
Quintana Roo	Arroyo Seco	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) * 100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	NA	NA	EL RECURSO DEL FORTAMUN SE EJERCIO EN SU TOTALIDAD

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de enero de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2015 del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2015 del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
3. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
 - I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

4. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
 - I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
5. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
6. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.

- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
7. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
 8. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
 9. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
 10. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Colón, Qro.
 11. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública 2015 del Municipio de Colón, Qro., para el presente ejercicio fiscal.
 12. Que en fecha 07 de enero de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó el análisis del Programa de Obra Anual 2015 que dio como consecuencia las propuestas de modificación que más adelante se detallan.
 13. Que con fecha 19 de enero de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-001-2016 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación al Programa de Obra Anual 2015, de la manera que se describe a continuación:

a) Modificación al PID (creación de nuevas obras por ampliación de recurso).

Derivado de la revisión de estados financieros y de manera concreta los saldos bancarios al 30 de diciembre de 2015, la administración entrante por el periodo 2015-2018 del Municipio de Colón, la Secretaría de Finanzas mediante el oficio SFC/025/2015 notificó a la Secretaría de Obras Públicas la disponibilidad de un excedente de recursos por un monto de \$2,850,000.00 (dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para poder contratar obra pública del programa de inversión directa (PID), proponiéndose por el Comité de Planeación Municipal, la siguiente creación de obras:

OBRA Y/O ACCIÓN	COMUNIDAD	APROBADO MPAL	SALDO FINAL	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA A BASE DE ARCOTECO EN ESCUELA PRIMARIA "TERESA DE CALCUTA" 263 BENEFICIARIOS. EJECUCION 2 MESES	AJUCHITLAN	\$ 1, 278,000.00	\$ 1, 278,000.00	OBRA SOLICITADA POR EXCEDENTES 2015 PID.
CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON MORTERO EN CALLE DE ACCESO 2DA ETAPA 2200 BENEFICIARIOS. EJECUCION 2 MESES	SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA	\$ 580,000.00	\$ 580,000.00	OBRA SOLICITADA POR EXCEDENTES 2015 PID.

AMPLIACIÓN DE LINEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICA DE VARIAS CALLES. 150 BENEFICIARIOS. 2 MESES	SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA	\$ 432,000.00	\$ 432,000.00	OBRA SOLICITADA POR EXCEDENTES 2015 PID.
REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE OFICINAS EN LOS EDIFICIOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y OBRAS PÚBLICAS	CABECERA MUNICIPAL	\$ 560,000.00	\$ 560,000.00	OBRA SOLICITADA POR EXCEDENTES 2015 PID.
<u>MONTOS EXCEDENTES</u>		<u>\$ 2, 850,000.00</u>		

14. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones mencionadas mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.
15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación al Programa Anual de Obra Pública 2015 para el presente ejercicio que corresponda, misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando trece del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye al Secretario de Obras Públicas y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación al Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas del Municipio y de Finanzas, todas del Municipio de Colón; así como a la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 21 de enero de 2016. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rubrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 22 (veintidós) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

ATENTAMENTE
"El momento de la Gente"

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Ramo:	Dirección de Desarrollo Urbano
Oficio:	SDUOP/DDU/DACU/2438/2013
Expediente:	Condominio "San Agustín I"
Asunto:	Dictamen Técnico Aprobatorio de la correcta ejecución de las Obras de Urbanización
Referencia:	AZ/2264/2013
Corregidora, Qro., a 23 de Agosto de 2013	

Arq. Marisela Zermeño Contreras

Representante Legal

CONSTRUCTORA JAIZER", S.A. DE C.V.

José María Truchuelo No. 1000

PRESENTE.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el **Dictamen Técnico referente a la correcta ejecución de las obras de urbanización del Condominio de tipo Habitacional Medio denominado "San Agustín I"**, ubicado en la calle José María Truchuelo No. 1000, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,399.79 m²; al respecto me permito informarle lo siguiente:

1. Mediante Oficio No. SEDESU 910/2006, expediente USM-129/06 de fecha 31 de Mayo de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la **Ratificación de Dictamen de Uso**, factible para ubicar: un lote Condominal de 110 departamentos en Régimen de Condominio [sic.] para el predio urbano identificado como Fracción II de la Fracción II del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.; con clave catastral 06 01 028 65 446 309 y superficie de 20,399.79 m².
2. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/472/2008 de fecha 10 de Abril de 2008, esta Secretaría emitió la **Modificación de Visto Bueno de Proyecto** del Condominio Habitacional vertical denominado "San Agustín I", ubicado en Prolongación José Ma. Truchuelo núm. 1000, de este Municipio [sic.] con superficie de 20,023.71 m², consistente en 110 viviendas en Régimen de Condominio.
3. Mediante Oficio No. SEDESU 1657/2006, expediente LEO-033/06 de fecha 26 de Septiembre de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Desarrollo Habitacional en Régimen en Condominio [sic.] denominado "San Agustín I", con superficie de 20,023.71 m² consistente en 110 viviendas en Régimen en Condominio [sic.], asimismo se le indicó realizar los siguientes pagos de Derechos e Impuestos ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio de Corregidora, Qro.
 - La cantidad de \$78,927.13 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 13/100 M.N.), por concepto de **Derechos de Supervisión**, derechos que fueron cubiertos mediante recibo oficial No. 55002 F de fecha 26 de Febrero de 2006.
 - La cantidad de \$57,380.38 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 38/100 M.N.), por concepto de derechos por **Licencia para Fraccionar**, mismo que fue cubierto con el recibo oficial No. 55001 F de fecha 26 de Febrero de 2006.
 - Asimismo mediante Oficio No. SDUOP/DDU/378/2008 de fecha 27 de Marzo de 2008, esta Secretaría determinó que derivado de la supervisión realizada por personal técnico de la Dirección de Obras Publicas, el avance de las obras de urbanización es del Condominio es del 84%, por lo que el monto de la fianza en base al avance es de \$875,565.18 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), la cual servirá como garantía para su correcta ejecución, buena calidad y conclusión de las obras de urbanización, cubriendo el requerimiento con la póliza de fianza No. 998938 emitida por Afianzadora Sofimex S.A., de fecha 01 de Abril de 2008.

4. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/491/2008 de fecha 16 de Abril de 2008, esta Secretaría emitió la Declaratoria del Régimen de Propiedad en Condominio para el Condominio Habitacional de tipo Medio denominado "San Agustín I", en un predio urbano ubicado en calle José María Truchuelo No. 1000 de este Municipio, con superficie de 20,023.71 m², consistente en (110 viviendas en régimen en condominio [sic.]), asimismo se le indicó realizar el pago por concepto de Impuesto por Superficie Vendible por la cantidad de \$99,325.92 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 92/100 M.N.), ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio de Corregidora, Qro.
5. **El Condominio denominado "San Agustín I" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones, lo anterior de conformidad a el Acta de Supervisión de fecha 15 de Agosto de 2013** signada por la C. Marisol Fregoso Figueroa en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Condóminos, el representante legal de la empresa Constructora Jaizer, S.A. de C.V., personal de la Secretaría del Ayuntamiento y personal técnico de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y de esta Dependencia, además de que no existió inconformidad en cuanto a que los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta de Supervisión citada.
6. La infraestructura hidráulica del Condominio San Agustín I, fue recibida por la **Comisión Estatal de Aguas**, mediante el Acta Administrativa Entrega – Recepción de fecha 28 de Mayo de 2013.
7. La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibido por la **Comisión Federal de Electricidad** de conformidad a el Acta de Entrega – Recepción de fecha 18 de Febrero de 2008, asimismo mediante oficio SSPM/487/2012 de fecha 12 de Junio de 2012, la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** el visto bueno del alumbrado público del Condominio en cuestión.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá de mantener vigente por un lapso de 3 (tres) años contados a partir de la recepción de la presente autorización, la Póliza de Fianza No. 998938 emitida por Afianzadora Sofimex S.A., de fecha 01 de Abril de 2008.**

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Russet Cantó Carmona
Encargada del Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Municipio de Corregidora, Qro.
Rúbrica

c.c.p.: *Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez – Secretario del Ayuntamiento*
Lic. Alejandra Haro de la Torre - Encargada del Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
C. Marisol Fregoso Figueroa - Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Condóminos
Archivo/ Minutario

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de diciembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza recibir por transmisión gratuita parcial la fracción 01 con superficie de 2,827.053m² y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., Solicitado por el Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Representante Legal de RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 130 al 151, 156 fracción III, IX, 159 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza recibir por transmisión gratuita parcial la fracción 01 con superficie de 2,827.053m² y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Representante Legal de RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/115/2015, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que **por Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.**

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de **manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio **manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
7. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

“Artículo 192. La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.”

8. Que el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de las transmisiones gratuitas en los desarrollos inmobiliarios establece:

“Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, **EL DIEZ POR CIENTO** de la superficie total del predio para **EQUIPAMIENTO URBANO**, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la **SUPERFICIE** que conformará la **VIALIDAD** pública.

(...) En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar **PERMUTAS** parciales o totales **por terrenos urbanizados y de calidad equiparable** de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, el área a **permutar** deberá considerar además de la superficie, el valor del área totalmente urbanizada e incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 151 de este Código”.

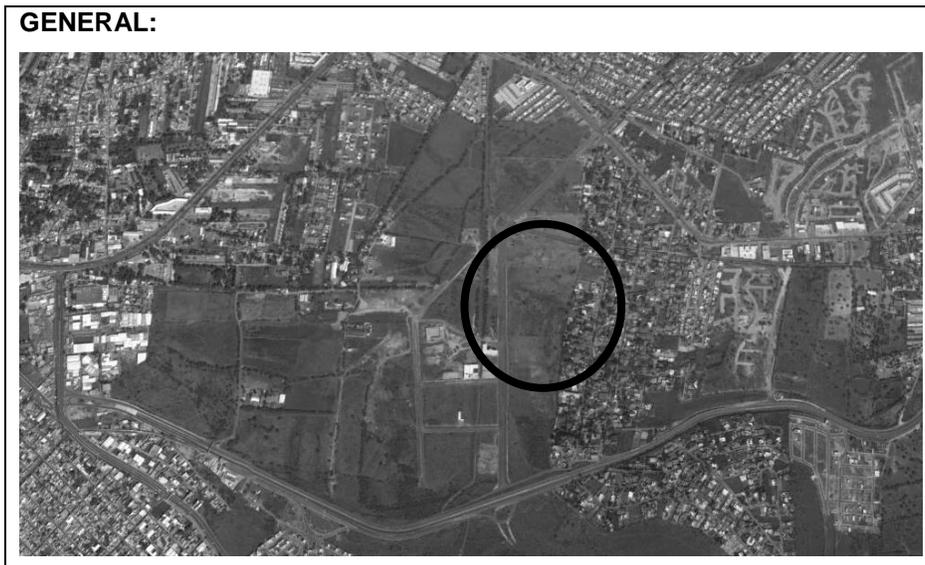
9. Que el día **07 de diciembre de 2015**, ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento solicitud del **Lic. Arturo Juárez Escalera**, en su calidad de **Representante Legal de RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.**, mediante el cual solicita la **recepción de la fracción 01 con superficie de 2,827.053m² por concepto de transmisión gratuita** derivado del predio ubicado en Fracción 4, de la Parcela 86, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de **62,703.139m²**, así como la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Fracción 5 y 8**, de la subdivisión, asignación de nomenclatura y reconocimiento de vialidad (Sic).
10. Para el estudio del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/250/2015**, de fecha 07 de diciembre de 2015, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
11. En respuesta a lo anterior el Arq. Ricardo Meléndez Medina, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., mediante oficio número **DDU/DACU/1452/2015**, de fecha **08 de diciembre de 2015**, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **DDU/DACU/OT/131/2015**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	060100110006002
SUPERFICIE TOTAL m ² :	62,703.139m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

- 11.1. Mediante **Escritura Pública No. 23,598** de fecha **14 de julio de 2009**, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Loyola Vera, titular de la notaría pública número 35 de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el **folio real número 325881/2** de fecha 16 de octubre de 2009, se hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual el señor Federico Ruiz Rubio, adquirió la **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m².**
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 54,225** de fecha **18 de septiembre de 2014**, ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, comparecieron los señores Ing. Federico Ruiz Rubio, Lic. Federico Humberto Ruiz Lomelí, Lic. Norma Ruiz Lomelí y Sra. Norma Ivonne Lomelí Pozo, con el objeto de **formalizar la Constitución** de una Sociedad Anónima de Promotora de Inversión de Capital Variable denominada RL QRECIENDO. Pendiente a inscripción.
- 11.3. En dicho Instrumento a través de la Cláusula Transitoria IV Cuarta inciso "C", se otorga Poder General para Actos de Administración, Poder Especial para Actos de Administración en el Área Laboral, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para que los ejercite en forma individual, a favor del Lic. Arturo Juárez Escalera.
- 11.4. Mediante **Escritura Pública No. 42,956** de fecha **05 de febrero de 2015**, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, se hace constar la **Transmisión de Propiedad** por concepto de aportación a capital social mediante el cual el Ing. Federico Ruiz Rubio enajena a la sociedad mercantil denominada "RL QRECIENDO" S.A.P.I de C.V. el inmueble descrito como **Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 62,682.84m².**
- 11.5. Mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de fecha **30 de septiembre de 2015** la Arq. Russet Cantó Carmona, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Querétaro, emite la autorización de la subdivisión del predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060100116006002 y superficie de 62,682.84m², en 8 fracciones, **fracción**

primera de 2,827.053m², fracción segunda de 29,352.634m², fracción tercera de 1,585.927m², fracción cuarta de 2,728.561m², fracción quinta de 1,227.402m², fracción sexta de 22,703.943m², fracción séptima de 1,573.875m² y fracción octava de 683.455m², **CONDICIONADA** a la donación de la fracción primera de 2,827.053, para los proyectos a desarrollarse en las fracciones segunda y sexta, así como las fracciones quinta y octava a transmitirse a título gratuito por concepto de vialidad, y la fracción cuarta que corresponde a infraestructura hidrosanitaria de la zona y que deberá transmitirse a la dependencia correspondiente.

- 11.6. Con fecha **03 de noviembre de 2015**, el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, certifica el plano de **Deslinde Catastral DT 2015 177** para el predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, **con una superficie de 62,703.139m²**.
- 11.7. Mediante escrito de fecha **12 de noviembre de 2015**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de Representante Legal de la empresa RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V. solicita al Lic. Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento autorizar mediante Acuerdo de Cabildo la **recepción de la fracción 01 con superficie de 2,827.053m² por concepto de transmisión gratuita de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y a la que quedarán obligadas las fracciones 02 y 06 con superficie conjunta de 52,056.577m²; la permuta de la superficie faltante por concepto de transmisión gratuita que equivale a 2,378.597m² por obras de habilitación del camellón central y reconocimiento de las obras de infraestructura eléctrica y alumbrado público ya hechas en la zona; y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05, asignación de nomenclatura y reconocimiento de vialidad.**
- 11.8. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/159/2015** de fecha **19 de noviembre de 2015** la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, solicita al Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la **emisión de la Opinión Técnica** que corresponde a la petición presentada mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2015 por el Lic. Arturo Juárez Escalera, Representante Legal de la empresa denominada RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.
- 11.9. Mediante oficio **DDU/DPDU/1420/2015** de fecha **04 de diciembre de 2015** el Arq. Ricardo Meléndez Medina, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Querétaro, emite la corrección de la autorización de la subdivisión otorgada mediante oficio **DDU/DPDU/835/2015** de expediente SP-111/15 y fecha **30 de septiembre de 2015** para el predio ubicado en la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela 86, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con clave catastral 060100116006002 y superficie de 62,703.139m², quedando las superficies de las fracciones como se señala a continuación: **fracción primera de 2,827.053m², fracción segunda de 29,121.153m², fracción tercera de 1,585.927m², fracción cuarta de 3,309.033m², fracción quinta de 1,227.402m², fracción sexta de 22,375.251m², fracción séptima de 1,573.875m² y fracción octava de 683.455m²**. Dicha oficio hace referencia a que las condicionantes establecidas en la autorización anterior deberán ser cumplidas.
- 11.10. Mediante escrito de fecha **07 de diciembre de 2015**, el Lic. Arturo Juárez Escalera en su carácter de Representante Legal de la empresa RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V., solicita al Lic. Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, en seguimiento al oficio de fecha 12 de noviembre de 2015, citado anteriormente, autorizar mediante Acuerdo de Cabildo la **recepción de la fracción 01 con superficie de 2,827.053m² por concepto de transmisión gratuita de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro y a la que quedarán obligadas las fracciones 02 y 06 con superficie conjunta de 51,496.404m²; la permuta de la superficie faltante por concepto de transmisión gratuita que equivale a 2,322.588m² en otro predio de similares características y valores; y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y fracción 08, asignación de nomenclatura y reconocimiento de vialidad.**

- 11.11. Mediante oficio **SAY/DAC/CAI/250/2015** de fecha **07 de diciembre de 2015** la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, solicita al Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la **emisión de la Opinión Técnica** que corresponde a la petición presentada mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2015 por el Lic. Arturo Juárez Escalera, Representante Legal de la empresa denominada RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.
12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:
- 12.1. Por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento **la recepción de la fracción 01 por concepto de transmisión gratuita por la obligación que pudiera generar la posible ubicación de dos desarrollos inmobiliarios en régimen de propiedad en condominio sobre las fracciones 02 y 06 resultantes de la subdivisión del predio descrito con anterioridad, y que corresponde a un 5.489% de dicha obligación, quedando pendiente un porcentaje de 4.511%.**
- 12.2. Así mismo y una vez analizados los antecedentes y los expedientes anexos, así como de conformidad con las condicionantes establecidas en los oficios de subdivisión mencionados en los antecedentes 4 y 8, se **DEJA A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro. la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las fracciones 05 y 08** resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con una superficie de 1,227.402m² y 683.445m² respectivamente.
13. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser considerado Factible por el H. Cabildo Municipal, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. De conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, previo a la escrituración a favor del Municipio de la fracción 01 resultante de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, por concepto de transmisión gratuita parcial, **deberá habilitar dicha superficie como Equipamiento Urbano de conformidad con lo que en su momento le señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio, con las especificaciones y características que apliquen.**
2. Previo a la emisión de cualquier autorización que corresponda a las fracciones 02 y 06 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, **deberá presentar el cumplimiento al porcentaje de transmisión gratuita faltante de 4.511% debiendo cumplir con lo establecido en el Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro.**
3. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, previo a dar inicio a las obras de urbanización de las fracciones 05 y 08 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, **deberá obtener el Visto Bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del proyecto ejecutivo de urbanización y su presupuesto, donde se establecerán las características y especificaciones de conformidad con el Estudio Técnico correspondiente y la normatividad aplicable.**

4. De conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asimismo dichos trabajos **deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.**
5. Previo al inicio de las obras de urbanización, **deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días posteriores a la notificación del presente, documento que autorice el proyecto ejecutivo y de señalética por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro.**
6. Para dar cumplimiento al Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro **el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización** mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización (\$1,241.00 X m ²)	\$ 2'371,332.12
1.88% por derechos de supervisión	x 1.88%
Total	\$ 44,581.04

(CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)

7. **Deberá solicitar el avance de obra cuando se cuente con un avance mínimo del 30% en las obras de urbanización e introducción de la infraestructura de las fracciones 05 y 08** señaladas en el presente documento, mismo que tendrá que ser ratificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo en su momento, depositar ante dicha Dependencia la póliza de fianza que garantice la ejecución, conclusión y buena calidad de la obra.
 8. Previo a la emisión de cualquier autorización que corresponda a las fracciones 02 y 06 resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la parcela marcada con el número 86 Z-14 P1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, **deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento la asignación de Nomenclatura para la superficie que se donará por concepto de vialidad**, así mismo, dicha asignación podrá ser incluida en el Acuerdo que autorice la Entrega Recepción de ambas superficies.
 9. El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones que le apliquen.
14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
 15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza recibir por transmisión gratuita parcial la fracción 01 con superficie de 2,827.053m²** resultante de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Representante Legal de RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la fracción 05 y 08** resultantes de la subdivisión de la Fracción cuarta (Área 4) resultante de la subdivisión de la Parcela 86 Z-14 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Lic. Arturo Juárez Escalera, en su calidad de Representante Legal de RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V.

TERCERO.- La **Persona Moral denominada RL QRECIENDO S.A.P.I. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones** establecidas dentro del Considerando Trece de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

QUINTO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en el que se encuentre el desarrollo inmobiliario.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- La presente autorización deberá ser protocolizada a costa del promotor ante Notario Público, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días hábiles** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio a dicho trámite**. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, a la Dirección Jurídica y Consultiva y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE DICIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- **DOY FE** -----

A T E N T A M E N T E
“CORREGIDORA CIUDADANA”

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Roberto Clemente Rocha López como apoderados legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V y el Lic. Norberto Alvarado Alegría como representante de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA consistente en el reconocimiento administrativo de la CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio con una densidad máxima de población de 400 Hab/Ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento, de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCION VI, 8 FRACCION V, 11 PARRAFO SEGUNDO, 93 FRACCION IV, DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2015, los CC. Miguel Angel Vega Cabrera y Roberto Clemente Rocha López, Apoderados Legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegría, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización.

2.- A través del oficio SAY/285/2015-2016, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a la Dirección de desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por los CC. Miguel Angel Vega Cabrera, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V., Roberto Clemente Rocha López, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegría, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata,

mediante la cual solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II, así como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización, del Fraccionamiento Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA; ello a fin de que se emitiera la Opinión técnica correspondiente.

3.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictámenes Técnicos con folios 45/2015 y 46/2015, suscritos por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por los CC. Miguel Ángel Vega Cabrera y Roberto Clemente Rocha López, Apoderados Legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegría, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización; y citan:

"...

DICTAMEN TECNICO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FOLIO:45/2015

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**

INTERESADO:
LIC. MIGUEL ANGEL VEGA CABRERA, ROBERTO CLEMENTE ROCHA LOPEZ COMO APODERADOS LEGALES DE PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V. Y LIC NORBERTO ALVARADO ALEGRIA COMO REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA

DIRECCIÓN: AVENIDA DE LOS INDUSTRIALES NO. 110 INTERIOR 106 COLONIA AMPLIACIÓN JURICA	NOTA DE TURNO:	1627/15
	FECHA DE SOLICITUD:	02 de diciembre del 2015.
	FECHA DE ATENCIÓN:	04 de diciembre del 2015.

ASUNTO:

El Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Roberto Clemente Rocha López como apoderados legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V y el Lic. Norberto Alvarado Alegría como representante de "BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA solicitan el reconocimiento administrativo de la CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del Fraccionamiento Habitacional

de Interés Medio con una densidad máxima de población de 400 Hab/Ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento.

DIAGNOSTICO:

- A. Mediante oficio SAY/285/2015-2016, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por los CC. Miguel Angel Vega Cabrera, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V., Roberto Clemente Rocha López, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, mediante la cual solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización, del Fraccionamiento Zibata II, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
- B. Mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2015, los CC. Miguel Angel Vega Cabreray Roberto Clemente Rocha López, Apoderados Legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización, para lo cual anexa la presente documentación:
- Copia simple de la escritura pública No. 20,322 de fecha 13 de Octubre del 2008, mediante al cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario y Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5 denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio inmobiliario 00302102/0004, de fecha 28 de enero del 2009.
 - Copia simple de la escritura pública No. 100,227 de fecha 08 de febrero del 2011, mediante la cual otorga "BBVA Bancomer", Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios" Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata poder especial en favor de Norberto Alvarado Alegria.

- *Copia simple de la escritura pública No. 17,061, de fecha 20 de noviembre del 2007, mediante la cual se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio mercantil electrónico No. 33988-1 de fecha 06 de diciembre del 2007.*
 - *Copia simple de la escritura pública No. 65,089 de fecha 16 de diciembre del 2011, mediante la cual se hace constar la transformación de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V.*
 - *Copia simple de la escritura pública No. 44,391 de fecha 19 de febrero del 2015, mediante la cual se protocolizó las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de fecha 23 de diciembre del 2014 de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., dentro de la cual se otorgó a favor de los CC. Miguel Angel Vega Cabrera y Roberto Clemente Rocha López poder especial para actos de dominio, mismo que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio mercantil No. 33988-1 de fecha 25 de febrero del 2015.*
 - *Copia simple de la escritura pública No. 20,440 de fecha 23 de noviembre del 2015, mediante la cual se hace constar la Transmisión de propiedad en aportación al fideicomiso de desarrollo inmobiliario con actividad empresarial y derecho de reversión número F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá, que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V. y por la otra "BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios Sociedad Anónima Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, respecto a la plena propiedad Ad Corpus del Fraccionamiento "Zibata II", misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad a lo establecido en la Constancia de notarialde fecha 27 de noviembre del 2015, emitida por el Lic. Arturo Saldaña Coéllar Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta demarcación notarial.*
 - *Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Norberto Alvarado Alegria No. 0404054226913.*
 - *Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Miguel Angel Vega Cabrera No. 0441054072324.*
- C. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
1. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/1814/2009, DUS/163/2009 de fecha 17 de junio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 2 resultante de la subdivisión de predios rústicos y fracción primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie actual de 4'542,171.122m², para un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERES MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 hab./ha CON COMERCIO Y SERVICIOS.*
 2. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/2123/2009 de fecha 17 de julio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicha autorización se encuentra protocolizada mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de septiembre del 2013.*

3. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Agosto del 2009, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicho Acuerdo cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 19 de agosto y 02 de septiembre del 2009, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 y 13 de septiembre del 2009, asimismo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.*
 4. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/1420/2013 de fecha 17 de abril del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación Administrativa para el fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicha autorización que se encuentra protocolizada mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.*
- D. *Es opinión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, que se autorice previo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento la Causahabencia Administrativa solicitada por el interesado.*
- E. *Considerando el antecedente legal con el que cuenta el Fraccionamiento Zibatá II, la normatividad aplicable en materia de Desarrollo Urbano para el mismo es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.*

OPINIÓN:

*En base a los antecedentes descritos, y considerando las autorizaciones que en su momento se otorgaron para la realización del fraccionamiento en cuestión, así como considerando que la citada causahabencia, es producto de la transmisión de propiedad en aportación al Fideicomiso del Desarrollo Inmobiliario con actividad empresarial y derecho de reversión No F/403853-5 denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata" que celebraron Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. en su carácter de "Fideicomitente A y Fideicomisario A y por la otra "BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (como causahabiente de "BBVA BANCOMER SERVICIOS" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en su carácter de institución fiduciaria en el referido fideicomiso respecto de las áreas que conforman la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interes medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios denominado "Zibata II", así como considerando que dicho fraccionamiento cuenta actualmente con todas y cada una de sus autorizaciones para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE que el H. Ayuntamiento autorice la solicitud presentada por los CC. Miguel Angel Vega Cabrera, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V., Roberto Clemente Rocha López, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, referente al Reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II, ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA.***

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice la solicitud señalada, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del instrumento marcado con el número 20,440 de fecha 23 de noviembre del 2015 emitido por el titular de la Notaría Pública No. 02 del Estado de Querétaro, señalado el inciso B punto 6 del diagnóstico del presente documento.
- El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto esta Dirección de Desarrollo Urbano le establezca, como a los propios establecidos en las diferentes normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del fraccionamiento referido.
- La empresa causahabiente será el único responsable ante las diferentes autoridades que se vean involucradas durante el proceso de consolidación y conclusión del fraccionamiento referido; debiendo dar cabal cumplimiento a las Autorizaciones ya emitidas para el Fraccionamiento en estudio.
- Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Causahabencia del fraccionamiento señalado, la cantidad de **\$8,762.50 (Ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para la Causahabencia de Fraccionamientos	
125.00 X \$70.10	\$8,762.50
	\$8,762.50

\$8,762.50 (Ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.)

- A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.



La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

***Se anexa copia de documentos...”

“ ...

DICTAMEN TECNICO		
<u>COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO</u>		FOLIO:46/2015
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO: LIC. MIGUEL ANGEL VEGA CABRERA, ROBERTO CLEMENTO ROCHA LOPEZ COMO APODERADOS LEGALES DE PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V. Y LIC NORBERTO ALVARADO ALEGRIA COMO REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO F/403853-5 BBVA BANCOMER SERVICIOS ZIBATA		
DIRECCIÓN: AVENIDA DE LOS INDUSTRIALES NO. 110 INTERIOR 106 COLONIA AMPLIACIÓN JURICA	NOTA DE TURNO:	1627 Y 1642/15
	FECHA DE SOLICITUD:	02 de diciembre del 2015.
	FECHA DE ATENCIÓN:	04 de diciembre del 2015.

ASUNTO:

El Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Roberto Clemente Rocha López como apoderados legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V y el Lic. Norberto Alvarado Alegría como representante de “BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (como causahabiente de BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA esta última en su carácter de fiduciario y en representación del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F”403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA **solicitan el reconocimiento administrativo de la CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio con una densidad máxima de población de 400 Hab/Ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F”403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento.**

DIAGNOSTICO:

- A. Mediante oficio SAY/285/2015-2016, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Gaspar Arana Andrade, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por los CC. Miguel Angel Vega Cabrera, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V., Roberto Clemente Rocha López, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegría, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, mediante la cual solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II, así como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras

de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización, del Fraccionamiento Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

- B. Mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2015, los CC. Miguel Angel Vega Cabreray Roberto Clemente Rocha López, Apoderados Legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, solicitan reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización, para lo cual anexa la presente documentación:
- Copia simple de la escritura pública No. 20,322 de fecha 13 de Octubre del 2008, mediante al cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario y Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5 denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio inmobiliario 00302102/0004, de fecha 28 de enero del 2009.
 - Copia simple de la escritura pública No. 20,322 de fecha 13 de Octubre del 2008, mediante al cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario y Actividad Empresarial y Derecho de Reversión No. F/403853-5 denominado para efectos fiscales Fideicomiso "F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio inmobiliario 00302102/0004, de fecha 28 de enero del 2009.
 - Copia simple de la escritura pública No. 100,227 de fecha 08 de febrero del 2011, mediante la cual otorga "BBVA Bancomer", Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de "BBVA Bancomer Servicios" Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y fiduciario en el Fideicomiso identificado como F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata poder especial en favor de Norberto Alvarado Alegria.
 - Copia simple de la escritura pública No. 17,061, de fecha 20 de noviembre del 2007, mediante la cual se hace constar la Constitución de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio mercantil electrónico No. 33988-1 de fecha 06 de diciembre del 2007.
 - Copia simple de la escritura pública No. 65,089 de fecha 16 de diciembre del 2011, mediante la cual se hace constar la transformación de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V., a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V.

- *Copia simple de la escritura pública No. 44,391 de fecha 19 de febrero del 2015, mediante la cual se protocolizó las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de fecha 23 de diciembre del 2014 de la sociedad mercantil denominada Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., dentro de la cual se otorgó a favor de los CC. Miguel Angel Vega Cabrera y Roberto Clemente Rocha López poder especial para actos de dominio, mismo que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro mediante folio mercantil No. 33988-1 de fecha 25 de febrero del 2015.*
 - *Copia simple de la escritura pública No. 20,440 de fecha 23 de noviembre del 2015, mediante la cual se hace constar la Transmisión de propiedad en aportación al fideicomiso de desarrollo inmobiliario con actividad empresarial y derecho de reversión número F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibatá, que celebran por una parte Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V. y por la otra "BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, respecto a la plena propiedad Ad Corpus del Fraccionamiento "Zibata II", misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad a lo establecido en la Constancia de notarialde fecha 27 de noviembre del 2015, emitida por el Lic. Arturo Saldaña Coéllar Notario Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta demarcación notarial.*
 - *Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Norberto Alvarado Alegria No. 0404054226913.*
 - *Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Miguel Angel Vega Cabrera No. 0441054072324.*
- C. *Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:*
1. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/1814/2009, DUS/163/2009 de fecha 17 de junio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un predio resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 2 resultante de la subdivisión de predios rústicos y fracción primera de San José El Alto, ubicado sobre la Carretera Estatal No. 540 (Querétaro – Estación de Chichimequillas), perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie actual de 4'542,171.122m², para un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERES MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 hab./ha CON COMERCIO Y SERVICIOS.*
 2. *Mediante oficio No. DDU/DPUP/2123/2009 de fecha 17 de julio del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicha autorización se encuentra protocolizada mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.*
 3. *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Agosto del 2009, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicho Acuerdo cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 19 de agosto y 02 de septiembre del 2009, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 y 13 de septiembre del 2009, asimismo se encuentra protocolizado mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.*

4. Mediante oficio No. DDU/DPUP/1420/2013 de fecha 17 de abril del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación Administrativa para el fraccionamiento Habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios, denominado "Zibata II"; dicha autorización que se encuentra protocolizada mediante escritura pública No. 65,227 de fecha 03 de junio del 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 0032302/0009 de fecha 24 de septiembre del 2013.
- D. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el inciso C punto 3 del presente diagnóstico, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:
- Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, tocante al punto de los pago por los conceptos de Impuesto sobre Fraccionamientos, Derechos por supervisión de obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento, por elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, por elaboración de Dictamen Técnico para Autorización para la Venta de Lotes de Fraccionamiento, por pago de Derechos de Nomenclatura, el interesado remitió en su momento a esta Dirección copia del convenio SFT/D-I-003/2001 Zibata, así como copia de los recibos de pago C4-60064 de fecha 30 de abril del 2010, C4-58113 de fecha 10 de marzo del 2010, C4-61149 de fecha 09 de junio del 2010, C4-60692 de fecha 19 de mayo del 2010, C4-64674 de fecha 06 de agosto del 2010, C4-61885 de fecha 06 de julio del 2010, C4-65386 de fecha 06 de octubre del 2010, C4-64991 de fecha 08 de septiembre del 2010 y C4-65928 de fecha 05 de noviembre del 2010, mismos que ya se encuentran en el archivo de esta autoridad por lo cual dicha condicionante se tiene por cumplida.
 - Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, en cuanto al punto del otorgamiento a favor de Municipio El Marqués, Qro., una o varias garantías hipotecarias, por un valor de \$136'443,032.75 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta y dos pesos 75/100 M.N.) para lo cual se estableció que deberá de presentar ante la esta Dirección de Desarrollo Urbano para su respectivo Visto Bueno, y ante la Secretaría del Ayuntamiento para su constancia la ubicación de los predios, avalúo comercial, escritura de propiedad y certificados de no gravamen actualizados sobre los predios que se pretendan dar en garantía, el interesado presenta avalúos comerciales que se describen a continuación:
 - a. Avalúo comercial No. 042112015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortíz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio identificado como Lote 02 Manzana XXXI con una superficie de 28,387.112m² del Fraccionamiento en estudio; el cual arroja un valor comercial Actual de \$71'029,000.00 (Setenta y un millones veintinueve mil pesos 00/100 M.N.).
 - b. Avalúo comercial No. 043112015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortíz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio identificado como Lote 03 Manzana XXXI con una superficie de 23,417.641m² del Fraccionamiento en estudio; el cual arroja un valor comercial Actual de \$61'063,000.00 (Sesenta y un millones sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).
 - c. Avalúo comercial No. 044122015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortíz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio identificado como Lote 15 Manzana XXX con una superficie de 19,054.282m² del Fraccionamiento en estudio; el cual arroja un valor comercial Actual de \$49'685,000.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- De los cuales también presenta los Certificados de Libertad de Gravamen No. 980910 respecto del Lote 02 Manzana XXXI y No. 980844 respecto del Lote 03 Manzana XXXI ambos del Fraccionamiento en estudio, de fecha 20 de noviembre del 2015 suscritos por la Lic. Vanessa Montes Alvarado Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con la finalidad de que los mismos sean autorizados de conformidad al presupuesto de obra presentado para esos efectos.

- *Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, en su punto 5, el interesado presenta copia simple de la escritura pública No. 65,230 de fecha 03 de junio del 2013 por medio de la cual se hace constar la transmisión a favor del Municipio de El Marqués la superficie de 133,604.586 m2 por concepto de áreas verdes y la superficie de 116,864.474 m2 por concepto de áreas de equipamiento del Fraccionamiento en estudio, la cual esta inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales No. 00470261/0003, 00470277/0003, 00470289/0003, 00470294/003, 00470295/0003, 00470296/0003, 00470298/0003, 00470306/0003, 00470308/0003, 00470313/0003, 00470322/0003, 00470328/0003, 00470335/0003, 00470336/0003, 00470337/0003, 00470338/0003, 00470339/0003, 00470340/0003, 00470341/0003, 00470342/0003, 00470343/0003, 00470344/0003 y 00470345/0003 de fecha 24 de septiembre del 2013; así como copia simple de la escritura pública No. 69,337 de fecha 15 de diciembre del 2015 por medio de la cual se hace constar la transmisión a favor del Municipio de El Marqués la superficie de 388,626.603 m2 por concepto de vialidades del Fraccionamiento en estudio, misma que se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 00470345/0004 de fecha 30 de noviembre del 2015.*
- *Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, en su punto 10, el interesado presenta copia simple de la escritura pública No. 65,301 de fecha 10 de junio del 2013 por medio de la cual se hace constar la transmisión a favor del Municipio de El Marqués de la Fracción 1 con una superficie de 43,824.168m2 y la fracción B-1 con una superficie de 19,267.972m2, las cuales suman una superficie de 06-30-92.14 has., misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad a lo establecido en la constancia notarial de fecha 30 de noviembre del 2015, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Gonzáles, Notario Titular de la Notaria Pública No. 05 de esta demarcación notarial.*
- *Así mismo, presenta copia simple de los oficios de fecha 25 de marzo del 2015, por medio de los cuales presenta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Programa de Manejo del área de Conservación Ecológica Zibatá el cual considerará dentro del mismo las Fracciones transmitidas a favor del Municipio de El Marqués.*
- *El interesado presenta los presupuestos actualizados de las obras de urbanización pendientes por ejecutarse dentro del fraccionamiento, por total de \$121'488,837.69 (Ciento veintin millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 69/100 M.N).*
- *El interesado presenta oficio de cobertura de servicios de suministro de agua potable y de saneamiento de aguas residuales, de fecha 12 de diciembre del 2011, otorgado por el Organismo Operador, Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V. para el Fraccionamiento en estudio.*
- *Que el interesado presenta los siguientes proyectos del Fraccionamiento en estudio:*
 - a. *Planos generales de Telefonía, cable y datos.*
 - b. *Plan maestro de riego.*
 - c. *Proyecto de urbanización de vialidades que contienen las secciones, perfiles, diseño de guarniciones, banquetas y estructura de pavimentos.*
 - d. *Proyecto de señalética vial horizontal y vertical.*
 - e. *Plan Maestro de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial registrado para trámites ante otras dependencias por parte de la Comisión Estatal de Aguas de fecha 24 de febrero del 2009.*
 - f. *Proyecto de Red Eléctrica Media Tensión y Alumbrado Público aprobado por CFE para trámites ante otras dependencias.*
- *Quedando pendiente por presentar los siguientes proyectos del Fraccionamiento en estudio:*

- a. *Plano de Diseño de Áreas Verdes y Mobiliario Urbano.*
 - b. *Plano de Diseño de Nomenclatura y Ubicación de las mismas dentro del Proyecto.*
- E. *El fraccionamiento referido, se encuentra actualmente inmerso dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-15, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 12, tomo CXLVII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No.46 el día de junio de 2015; el cual lo prevé en su totalidad, en Zona Habitacional 400 hab./ha. con Servicios a corto Plazo (H4S-CP).*
- F. *Es opinión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, que se deberá de Protocolizar e Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización que en su caso se otorgue respecto a la Causahabiente Administrativa solicitada por el interesado previo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento.*
- G. *Considerando el antecedente legal con el que cuenta el fraccionamiento Zibatá II, la normatividad aplicable en materia de Desarrollo Urbano para el mismo es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.*

OPINIÓN:

*En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado cumplimiento parcial a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento así como considerando que en el caso de que sea autorizada por parte del H. Ayuntamiento la causahabiente de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del Fraccionamiento habitacional de interes medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios denominado “Zibata II” ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F”403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite la presente opinión respecto a la información presentada y **que en caso de así considerarlo la Comisión de Desarrollo Urbano, el H. Ayuntamiento autorice la solicitud presentada por el C. Norberto Alvarado Alegría, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida, Ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías sobre los Lotes 02 y 3 de la Manzana XXXI y Lote 15 Manzana XXX todos del Fraccionamiento Zibata II para caucionar las obras de urbanización, todo ello para el Fraccionamiento en estudio,***

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. *Protocolizar e Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización que en su caso se otorgue respecto a la Causahabiente Administrativa solicitada por el interesado previo a la Protocolización de la autorización que en su caso se otorgue de la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento.*
2. *Presentar la Factibilidad de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el total de las viviendas del Fraccionamiento emitida por el Organismo Operador de la zona en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HABLES** contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición.*

3. Debera presentar la validación que en su caso emita la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto al Programa de Manejo del área de Conservación Ecológica Zibatá en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HABILES** contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición.
4. Toda vez que el interesado solicita que se autorice la Garantía Hipotecaria sobre los lotes 02, 03 ambos de la Manzana XXXI y lote 15 Manzana XXX, los cuales de conformidad a los avalúos descritos en el inciso 5 punto dos del presente diagnostico suman un monto total de **\$181'777,000.00 (Ciento ochenta y un millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** y que de acuerdo al presupuesto presentado por el solicitante el cual asciende a un monto de **\$121,488,837.69 (Ciento veintiún millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 69/100 M.N.)**; el monto que se deberá de cubrir para garantizar las obras de urbanización del fraccionamiento es de **\$157,935,489.00 (Ciento cincuenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** de conformidad al desglose que se describe en la siguiente tabla:

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
FRACCIONAMIENTO ZIBATA II	\$121,488,837.69
(+ 30%)	\$36,446,651.31
TOTAL DE GARANTÍA	\$157,935,489.00

Y como dicho monto cubre con la totalidad de la garantía requerida, esta Dirección considera, que en caso de que la Comisión de Desarrollo Urbano así lo autorice, el interesado deberá formalizar por medio de escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la garantía hipotecaria de los lotes descritos en el inciso D punto dos del presente diagnóstico; en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HABILES** contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición.

5. Deberá de presentar la escritura descrita en el inciso D punto 4 del presente diagnóstico, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del Comercio, en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HABILES** contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Agosto del 2009, por el cual se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibata II".
6. Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HABILES** contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición, los planos autorizados por el Organismo Operador de la Zona, de los proyectos de Redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, Planos de Diseño de áreas verdes y Plano de Diseño de Placas de Nomenclatura y ubicación de las mismas para el Fraccionamiento materia del presente, descritos en el inciso D punto 9 del presente diagnostico.
7. Deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HABILES** contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición, los planos autorizados por la Dirección de Seguridad Publica y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués.

8. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes **NO SE SUBDIVIDIRÁN** en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
9. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
10. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento, la cantidad de **\$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento	
72 X \$70.10	\$5,047.20
	\$5,047.20

\$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)

11. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para la Venta de Lotes de Fraccionamiento, la cantidad de **\$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico al Avance de Obras de Urbanización de Fraccionamiento	
72 X \$70.10	\$5,047.20
	\$5,047.20

\$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)

12. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de supervisión de obras de urbanización en Fraccionamiento, la cantidad de **\$1'822,332.57 (Un millón ochocientos veinti dos mil trescientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

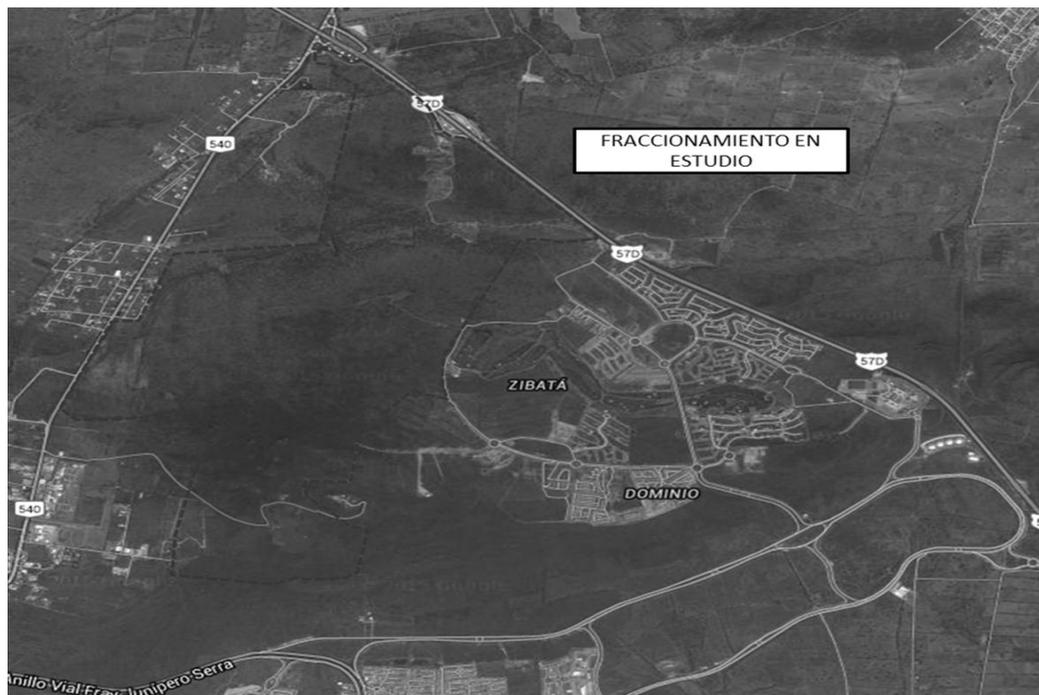
POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO	
121'488,837.69 X 1.50%	\$1,822,332.57
	\$1,822,332.57

\$1'822,332.57 (Un millón ochocientos veinti dos mil trescientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.)

13. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

CUADRO DE AREAS POLIGONO II		
DESCRIPCION	SUP. EN m ²	%
AREA VENDIBLE	3,799,057.712	83.640
SUP. USO HABITACIONAL	2,236,480.857	49.238
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,562,576.855	34.402
DONACIONES	250,469.060	5.514
SUP. DONACION AREAS VERDES	133,604.586	2.941
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474	2.573
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	33,429.479	0.736
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282	0.419
SUP. TANQUES	5,280.188	0.116
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	724.542	0.016
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	8,370.467	0.184
AFECTACIONES	70,588.268	1.554
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996	1.047
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272	0.507
VIALIDAD Y BANQUETAS	388,626.603	8.556
TOTAL	4,542,171.122	100.000

A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.



La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...

4.- Por instrucciones del C. Mario Calzada Mercado, Presidente Municipal, el Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficios números SAY/DT/187/2015-2016, SAY/DT/188/2015-2016 y SAY/DT/189/2015-2016, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de los CC. Miguel Angel Vega Cabrera y Roberto Clemente Rocha López, Apoderados Legales de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I de C.V. y Norberto Alvarado Alegria, Apoderado legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer Servicios Zibata, consistente en el reconocimiento administrativo de CAUSAHABIENCIA de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad de población de 400 hab/ha, comercio y servicios denominado Zibata II ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F"403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA, así como la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización provisional para venta de lotes, ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

4.- Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro aplicable, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales.

5.- Que existe Causahabencia cuando una persona física o moral se subroga en los derechos y obligaciones de otro en caso de novación.

6.- Que en los casos en que exista causahabencia respecto de algún predio con autorización para el desarrollo de fraccionamientos, el causahabiente se subrogará en las obligaciones, derechos, condiciones y requisitos que se hayan señalado en la autorización del proyecto. Asimismo deberá otorgar las garantías ciertas y suficientes que le fueron señaladas al causante, para poder continuar con la ejecución del fraccionamiento.

7.- Que es facultad del Ayuntamiento, la autorización de causahabencia administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 93, fracción IV, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

8.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgada en términos del artículo 8 fracción V del Reglamento antes referido...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Mayoría del Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2015, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del Dictamen Técnico número 45/2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo, la CAUSAHABIENCIA DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y FACTIBILIDADES EMITIDAS respecto del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha., con comercio y servicios denominado “Zibata II” ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., otorgados a Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., para que en adelante sean reconocidos a favor del Fideicomiso de Desarrollo Inmobiliario con Actividad Empresarial y Derecho de Reversión número F/403853-5 denominado para efectos fiscales F”403853-5 BBVA Bancomer servicios ZIBATA.

SEGUNDO.- El Causahabiente deberá Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento previo a la protocolización del presente Acuerdo de Cabildo, la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del instrumento marcado con el número 20,440 de fecha 23 de noviembre del 2015 emitido por el titular de la Notaría Pública No. 02 del Estado de Querétaro, señalado el inciso B punto 6 de la opinión técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

TERCERO.- El causahabiente deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los procedimientos y requisitos que tanto la Dirección de Desarrollo Urbano le establezca, como a los propios establecidos en las diferentes normatividades vigentes de carácter municipal, estatal y federal para la consolidación y conclusión del fraccionamiento referido.

CUARTO.- La empresa causahabiente será el único responsable ante las diferentes autoridades que se vean involucradas durante el proceso de consolidación y conclusión del fraccionamiento referido; debiendo dar cabal cumplimiento a las Autorizaciones ya emitidas para el Fraccionamiento en estudio.

QUINTO.- El causahabiente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Causahabencia del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$8,762.50 (Ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para la Causahabencia de Fraccionamientos	
125.00 X \$70.10	\$8,762.50
	\$8,762.50

\$8,762.50 (Ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.)

SEXTO.- Los Solicitantes en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberán protocolizar e Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la presente autorización de Causahabencia Administrativa, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las constancias que así lo acrediten.

SEPTIMO.- En caso de que el causahabiente pretenda modificar las condiciones, planos, dimensiones o condiciones señaladas en la autorización respectiva, se revocará la autorización de CAUSAHABIENCIA objeto del presente.

OCTAVO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes previamente emitida, Ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías sobre los Lotes 02 y 3 de la Manzana XXXI y Lote 15 Manzana XXX todos del Fraccionamiento Zibata II para caucionar las obras de urbanización, todo ello para el Fraccionamiento en estudio, en términos del Dictamen Técnico con folio 46/2015, transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

El cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico con folio 46/2015, transcrito en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo:

CUADRO DE AREAS POLIGONO II		
DESCRIPCION	SUP. EN m ²	%
AREA VENDIBLE	3,799,057.712	83.640
SUP. USO HABITACIONAL	2,236,480.857	49.238
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	1,562,576.855	34.402
DONACIONES	250,469.060	5.514
SUP. DONACION AREAS VERDES	133,604.586	2.941
SUP. DONACION EQUIPAMIENTO	116,864.474	2.573
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	33,429.479	0.736
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	19,054.282	0.419
SUP. TANQUES	5,280.188	0.116
INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	724.542	0.016
SUP. SERVIDUMBRE DE PASO	8,370.467	0.184
AFECTACIONES	70,588.268	1.554
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	47,560.996	1.047
SUP. ZONA DE INFLUENCIA DE ARROYO EXISTENTE	23,027.272	0.507
VIALIDAD Y BANQUETAS	388,626.603	8.556
TOTAL	4,542,171.122	100.000

NOVENO.- El fraccionador deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

9.1.- Protocolizar e Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización de la Causahabencia Administrativa solicitada por el interesado previo a la Protocolización de la autorización que se otorgue de la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para venta de Lotes y ratificación del plano de lotificación, así como el otorgamiento de garantías para caucionar las obras de urbanización de la totalidad del Fraccionamiento.

9.2.- Presentar la Factibilidad de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el total de las viviendas del Fraccionamiento emitida por el Organismo Operador de la zona en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HABLES contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

9.3.- Debera presentar la validación que en su caso emita la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto al Programa de Manejo del área de Conservación Ecológica Zibatá en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HABLES contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

9.4.- Toda vez que el interesado solicita que se autorice la Garantía Hipotecaria sobre los lotes 02, 03 ambos de la Manzana XXXI y lote 15 Manzana XXX, los cuales de conformidad a los avalúos descritos en el inciso 5 punto dos del presente diagnostico suman un monto total de \$181'777,000.00 (Ciento ochenta y un millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) y que de acuerdo al presupuesto presentado por el solicitante el cual asciende a un monto de \$121,488,837.69 (Ciento veintidós millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos 69/100 M.N.); el monto que se deberá de cubrir para garantizar las obras de urbanización del fraccionamiento es de \$157,935,489.00 (Ciento cincuenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de conformidad al desglose que se describe en la siguiente tabla:

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
FRACCIONAMIENTO ZIBATA II	\$121,488,837.69
(+ 30%)	\$36,446,651.31
TOTAL DE GARANTÍA	\$157,935,489.00

Y como dicho monto cubre con la totalidad de la garantía requerida en base a la opinión de la Dirección de Desarrollo Urbano, el interesado deberá formalizar por medio de escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la garantía hipotecaria de los lotes descritos en el inciso D punto dos del Dictámen Técnico 46/2015 descrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo; en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo.

9.5.- Deberá de presentar la escritura descrita en el inciso D punto 4 del Dictámen Técnico 46/2015 descrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del Comercio, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de aprobación de éste acuerdo, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Agosto del 2009, por el cual se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la totalidad del Fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./ha, con comercio y servicios, denominado "Zibata II".

9.6.- Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que sea aprobado el Acuerdo de Cabildo de esta petición, los planos autorizados por el Organismo Operador de la Zona, de los proyectos de Redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, Planos de Diseño de áreas verdes y Plano de Diseño de Placas de Nomenclatura y ubicación de las mismas para el Fraccionamiento materia del presente, descritos en el inciso D punto 9 del presente diagnóstico.

9.7.- Deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, los planos autorizados por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.

9.8.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, conforme a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9.9.- La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá II"; tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la primer publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo.

9.10.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento, la cantidad de \$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento	
72 X \$70.10	\$5,047.20
	\$5,047.20

\$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)

El interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los recibos que acrediten su cumplimiento.

9.11.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para la Venta de Lotes de Fraccionamiento, la cantidad de \$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico al Avance de Obras de Urbanización de Fraccionamiento	
72 X \$70.10	\$5,047.20
	\$5,047.20

\$5,047.20 (Cinco mil cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.)

El interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los recibos que acrediten su cumplimiento.

9.12.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de supervisión de obras de urbanización en Fraccionamiento, la cantidad de \$1'822,332.57 (Un millón ochocientos veintidos mil trescientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO	
121'488,837.69 X 1.50%	\$1,822,332.57
	\$1,822,332.57

\$1'822,332.57 (Un millón ochocientos veintidos mil trescientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.)

El interesado deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los recibos que acrediten su cumplimiento.

DECIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al solicitante, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento....”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,
QUERETARO.-----DOY FE-----**

**LIC.GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL
Municipio de El Marqués, Qro.

Table with multiple columns including 'Código del Proyecto', 'Nombre del Proyecto', 'Estado', 'Municipio', 'Localidad', 'Tipo de Proyecto', 'Ejecución', 'Iniciado', 'Terminado', 'Presupuesto', 'Gasto', 'Beneficiarios', 'Observaciones'. It lists various infrastructure and social projects across different neighborhoods in El Marqués, Querétaro.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: QUEROQUERO

PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Ejercicio	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Especial	Dependencia Ejecutora	Necesario Proyecto	Autógeno	Tipo de Gasto	PARTE A					PARTE B					Observaciones						
														Revisado (Mill. de Pesos)	Comprobado (Mill. de Pesos)	Revisado (Mill. de Pesos)	Comprobado (Mill. de Pesos)	Revisado (Mill. de Pesos)	Comprobado (Mill. de Pesos)	Revisado (Mill. de Pesos)	Comprobado (Mill. de Pesos)	Revisado (Mill. de Pesos)	Comprobado (Mill. de Pesos)							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	GOBERNACION	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U02	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			1-GASTO CORRIENTE	271-VESTUARIO Y UNIFORMES	810000	810000	810000	810000	810000	810000	N/A	N								
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	GOBERNACION	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U02	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			1-GASTO CORRIENTE	334-SERVICIOS DE CAPACITACION	3609742	3609742	3609742	3609742	3609742	3609742	N/A	N								
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	GOBERNACION	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U02	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			2-GASTO DE INVERSION	511-VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	2046534	2046534	2046534	2046534	2046534	2046534	N/A	N								
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	GOBERNACION	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U02	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			2-GASTO DE INVERSION	511-EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	194724	194724	194724	194724	194724	194724	N/A	N								
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	GOBERNACION	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U02	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			2-GASTO DE INVERSION	615-EDIFICACION HABITACIONAL	640000	640000	640000	640000	640000	640000	N/A	N								
Queroquero	El Maná	1-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014		GOBERNACION	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	U02	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$216	\$206,160	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		1000000	1000000	1000000	950000	950000	950000	N/A	N								
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	CONVENIOS-3	ECONOMIA	10	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	5020	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO			2-GASTO DE INVERSION	515-GASTOS DE COMPTO Y DE TIENDAS CALZAS S.A.	300000	300000	300000	300000	300000	300000	N/A	N								
Queroquero	El Maná	1-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014		ECONOMIA	10	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	5020	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$1,053	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		300000	300000	300000	300000	300000	300000	N/A	N								
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	DESARROLLO AGROARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	5175	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO			2-GASTO DE INVERSION	614-DIVISION DE TERRENOS Y CONTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	2122991	2122991	2122991	2122991	2122991	2122991	2122991	N/A	N							
Queroquero	El Maná	1-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014		DESARROLLO AGROARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	5175	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$4,754	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		2122991	2122991	2122991	2122991	2122991	2122991	2122991	N/A	N							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAB MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL			1-GASTO CORRIENTE	210-MATERIAL ESTADISTICO Y FOTOGRAFICO	90119	90119	90119	0	0	0	0	N/A	N							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAB MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL			1-GASTO CORRIENTE	291-HERRAMIENTAS FINANCIERAS	9042	9042	9042	9042	9042	9042	9042	N/A	N							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAB MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL			1-GASTO CORRIENTE	299-A REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	12319	12319	12319	12319	12319	12319	12319	N/A	N							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAB MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL			1-GASTO CORRIENTE	311-SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	226960	226960	226960	115320	100238	100238	100238	N/A	N							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAB MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL			1-GASTO CORRIENTE	334-SERVICIOS DE CAPACITACION	70000	70000	70000	70000	68600	68600	68600	N/A	N							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAB MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL			1-GASTO CORRIENTE	355-REPARACION Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	57000	57000	57000	4664	4664	4664	4664	N/A	N							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAB MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL			1-GASTO CORRIENTE	515-EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	451306	451306	451306	451306	451306	451306	451306	N/A	N							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAB MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL			1-GASTO CORRIENTE	301-EQUIPOS Y APARATOS ASISTIVOS	0	40020	40020	40020	40020	40020	40020	N/A	N							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAB MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL			1-GASTO CORRIENTE	333-CAMARAS FOTOGRAFICAS Y VIDEO	55000	55000	55000	0	0	0	0	N/A	N							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAB MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL			1-GASTO CORRIENTE	365-EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	200000	200000	200000	200000	200000	200000	200000	N/A	N							
Queroquero	El Maná	2-PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAB MUNICIPAL Y DE LAS REMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	OBRAS PUBLICAS Y ADMINISTRACION MUNICIPAL			1-GASTO CORRIENTE	369-OTROS EQUIPOS	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	N/A	N							

Quetzaltenango	El Marqués	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA DEL MUNICIPIO	1.-GASTO CORRIENTE 823.-CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	14000	14000	14000	14000	14000	14000	N/A	n	
Quetzaltenango	El Marqués	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA DEL MUNICIPIO	1.-GASTO CORRIENTE 540.-OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	225000	225000	225000	225000	225000	225000	225000	N/A	n
Quetzaltenango	El Marqués	2.-PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	DESARROLLO HUMANO, SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA DEL MUNICIPIO	1.-GASTO CORRIENTE 560.-OTROS EQUIPOS	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	N/A	n
Quetzaltenango	El Marqués	1.-PROYECTOS PRESUPUESTARIO	2014	CONVENIOS -3	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	Desarrollo Humano, Seguridad Pública y Dependencias del Municipio	TOTAL DE PROYECTOS PRESUPUESTARIOS	\$178	\$62,625	\$62,625	\$62,625	\$62,625	\$62,625	\$62,625	N/A	n

C.P. Andrés Carlos Piña
 Zamarripa
 Jefe de Departamento de
 Control Presupuestal
Rubico

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Clase de Anuncio	Tipo de Anuncio	Clave de Anuncio	Clave de Programa	Clave de Subprograma	Clave de Proyecto	Clave de Actividad	Clave de Ejercicio	Clave de Fuente	Clave de Cuenta	Clave de Subcuenta	Clave de Proyecto	Clave de Actividad	Clave de Ejercicio	Clave de Fuente	Clave de Cuenta	Clave de Subcuenta	AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES		
																				Presupuesto	Comprobado	Cancelado	Pagado				
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	50079	50079	50079	50079	50079	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	18383	18383	18383	18383	18383	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	34154	34154	34154	34154	34154	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1700	1700	1700	1700	1700	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	35889	35889	35889	35889	35889	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	66293	66293	66293	66293	66293	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	15789	15789	15789	15789	15789	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	25746	25746	25746	25746	25746	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	831	831	831	831	831	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	27038	27038	27038	27038	27038	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	2417	2417	2417	2417	2417	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	17618	17618	17618	17618	17618	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	18850	18850	18850	18850	18850	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	23669	23669	23669	23669	23669	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	14037	14037	14037	14037	14037	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	12364	12364	12364	12364	12364	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	28214	28214	28214	28214	28214	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	0	0	0	0	0	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	142717	142717	142717	142717	142717	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	674074	674074	674074	674074	674074	R/A	SE ERROA A VALIDAR
Querétaro	Montes	2.- PARTIDA	2013	AVONCIONES FISCALES PARA	33	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	93827	93827	93827	93827	93827	R/A	SE ERROA A VALIDAR

Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	100	FORAMON	100	DIRECCION DE O.P. MUNICIPALES	PLAS MUNICIPAL	1004	2 - GASTO DE INVERSION	621 - EDIFICACION INFRACCIONAL	623400	623645	623645	604665	N/A		
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1004	FORAMON	1004	DIRECCION DE O.P. MUNICIPALES	PLAS MUNICIPAL	1004	2 - GASTO DE INVERSION	622 - EDIFICACION NO INFRACCIONAL	623400	623645	623645	2121894	2121894	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1004	FORAMON	1004	DIRECCION DE O.P. MUNICIPALES	PLAS MUNICIPAL	1004	2 - GASTO DE INVERSION	624 - DIVISION DE OBRAS DE	623400	623645	623645	4720189	4720189	4301603	N/A
Quechato	Empujal	1.- PROGRAMA O	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1004	FORAMON	1004	DIRECCION DE O.P. MUNICIPALES	PLAS MUNICIPAL	1004	60	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1347483	1347483	1346737	1346737	12201301	N/A	
Quechato	Empujal	1.- PROGRAMA O	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	SIN IDENTIFICAR	1004	SIN IDENTIFICAR	1004	DIRECCION DE O.P. MUNICIPALES	SIN IDENTIFICAR	1004		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/A	N/A	N/A	N/A	50463501	N/A	
Quechato	Empujal	1.- PROGRAMA O	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	60	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	20202225	20202225	19232226	19232226	19232226	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	113 - SERVICIOS PERMANENTE	7820284	7820284	7820284	7820284	7820284	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	114 - MATERIAL	687440	687440	687440	687440	687440	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	115 - SERVICIOS PERMANENTE	516107	516107	516107	516107	516107	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	116 - MATERIAL	1722023	1722023	1722023	1722023	1722023	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	117 - MOBILIARIO	24720	24720	24720	24720	24720	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	118 - OTROS	388166	388166	388166	388166	388166	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	119 - APLICACIONES PARA MOVILES	0	0	0	0	0	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	120 - CUOTAS PARA EL FONDO DE TRABAJO	3216	3216	3216	3216	3216	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	121 - HUMANIZACIONES	212327	212327	212327	212327	212327	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	122 - OTROS	211322	211322	211322	211322	211322	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	123 - OTROS SOCIALES Y ECONOMICOS	1028513	1028513	1028513	1028513	1028513	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	124 - MATERIAL	0	0	0	0	0	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIAL	13436	13436	13436	13436	13436	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	212 - OTROS	15631	15631	15631	15631	15631	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	213 - MATERIAL	7892	7892	7892	7892	7892	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIAL	20351	20351	3184	3184	3184	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	215 - MATERIAL	1184175	1184175	1184175	1184175	1184175	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	216 - MATERIAL	100000	100000	100000	100000	100000	N/A	
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	217 - MATERIAL	190000	190000	246903	246903	246903	N/A	

Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	218 - MATERIAL	1184175	1184175	1184175	1184175	1184175	N/A
Quechato	Empujal	2.- PARTIDA	2015	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIBAR PRESENTANTES Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	FORAMON	1005	DIP. DE SEGURIDAD PUBLICA	FORAMON	1005	1 - GASTO CORRIENTE	219 - MATERIAL	246903	246903	246903	246903	246903	N/A

Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2015	-	33	FM ASISTENCIA SOCIAL	106	SIN IDENTIFICADOR	\$1,624,391	\$0	232089741	232089741	21873110.64	158444134.62	158444134.62	158444134.62	11618663
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL						
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2015	-	33	FM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	107	SIN IDENTIFICADOR	\$1,021,913	\$0	113844472.57	113844472.57	37500398.09	37500398.09	37500398.09	37500398.09	14382253
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL						
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2015	-	33	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	108	SIN IDENTIFICADOR	\$31,150	\$0	8510309	8510309	7648810.85	4394644.24	4394644.24	4394644.24	12193402
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL						
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2015	-	33	FAJTA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	109	SIN IDENTIFICADOR	\$28,941	\$0	4033193	4150574.46	4150574.46	4150574.46	4150574.46	4150574.46	4150574.46
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL						
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2015	-	33	FAP	101	SIN IDENTIFICADOR	\$0	\$0	946157	946157	8839747	8839747	8839747	8839747	13933549
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL						
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2015	-	33	FARF	102	SIN IDENTIFICADOR	\$2,201,248	\$0	42842875	42842875	40117935.96	375546510.27	375546510.27	375546510.27	42842875
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL						
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2015	-	33	FOR SERVICIOS PERSONALES	103	SIN IDENTIFICADOR			N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	59037014.84
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL						
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2015	-	33	FOR OTROS DE GASTO CORRIENTE	104	SIN IDENTIFICADOR			N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	2373371
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL						
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2015	-	33	FOR GASTO DE OPERACIÓN	105	SIN IDENTIFICADOR			N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	9480087
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL						

C. P. RAFAEL N. REBOLLEDA JIMENEZ
 TESORERO MUNICIPAL
 Rúbrica

C. P. MARCELO ROS FERREZ
 ENLACE MUNICIPAL
 Rúbrica

Cuarto Trimestre 2015

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subsección	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Escala	Indicadores		Justificación																																																																																																								
																Meta y Avance al periodo	Realizado en el periodo																																																																																																									
Quereáo	Ezequiel Montes y Municipios	31 - Ayuntamientos Entidades Federativas Programación y Presupuesto A	415 - Decoóin General de Presupuesto A	FORTALUM	2 - Desarrollo Social	Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Asignaciones para el Fortalecimiento de las Dimarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación de Recursos Financieros	Fin	Se suman los recursos asignados al FORTALUM DF menos los recursos asignados a los programas de inversión / Gasto total ejecutado en el FORTALUM DF) * 100. Incluye el Gasto en el FORTALUM DF por el pago de intereses y gastos de amortización de la deuda (amortización de la deuda) y los recursos asignados a los programas de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública, desarrollo urbano, vivienda, energías renovables y energías limpias, servicios sociales, cultura, deporte, turismo, medio ambiente y servicios sociales. Los montos acumulados al periodo que se reporta, es acumulado al periodo que se reporta, es por trimestre.	Semestral	Porcentaje	Escala	Escala	7	NA	EL GASTO SE EJERCE AL 100% EN PROYECTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA																																																																																																								
																			31 - Ayuntamientos Entidades Federativas Programación y Presupuesto A	415 - Decoóin General de Presupuesto A	FORTALUM	2 - Desarrollo Social	Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Asignaciones para el Fortalecimiento de las Dimarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Porcentaje	Escala	79	NA	LA META NO SE CUMPLE PORQUE LAS RECURSOS PRESUPUESTADOS																																																																																											
																																31 - Ayuntamientos Entidades Federativas Programación y Presupuesto A	415 - Decoóin General de Presupuesto A	FORTALUM	2 - Desarrollo Social	Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Asignaciones para el Fortalecimiento de las Dimarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación de Recursos Financieros	Porcentaje	Escala	100	NA	EL 100% DEL GASTO DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDE AL 100% DEL GASTO TOTAL																																																																														
																																													31 - Ayuntamientos Entidades Federativas Programación y Presupuesto A	415 - Decoóin General de Presupuesto A	FORTALUM	2 - Desarrollo Social	Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Asignaciones para el Fortalecimiento de las Dimarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Porcentaje	Escala	6	NA	ONCE TERMINÓ EL PROGRAMA PORQUE LA META NO SE CUMPLE PORQUE LAS ECONOMÍAS NO SE CUMPLEN POR EL TIPO DE BANCOS SE																																																																	
																																																										31 - Ayuntamientos Entidades Federativas Programación y Presupuesto A	415 - Decoóin General de Presupuesto A	FORTALUM	2 - Desarrollo Social	Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Asignaciones para el Fortalecimiento de las Dimarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Porcentaje	Escala	95	NA	NO SE DESTINARON RECURSOS AL SUBRO PORQUE COR LAS ECONOMÍAS SE CUMPLEN PORQUE LA META VEHICULO PARA EL CUARTO TRIMESTRE ...																																																				
																																																																							31 - Ayuntamientos Entidades Federativas Programación y Presupuesto A	415 - Decoóin General de Presupuesto A	FORTALUM	2 - Desarrollo Social	Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Asignaciones para el Fortalecimiento de las Dimarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Porcentaje	Escala	0	NA	NO SE DESTINARON RECURSOS AL SUBRO PORQUE COR LAS ECONOMÍAS SE CUMPLEN PORQUE LA META VEHICULO PARA EL CUARTO TRIMESTRE ...																																							
																																																																																				31 - Ayuntamientos Entidades Federativas Programación y Presupuesto A	415 - Decoóin General de Presupuesto A	FORTALUM	2 - Desarrollo Social	Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Asignaciones para el Fortalecimiento de las Dimarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Porcentaje	Escala	95	NA	NO SE DESTINARON RECURSOS AL SUBRO PORQUE COR LAS ECONOMÍAS SE CUMPLEN PORQUE LA META VEHICULO PARA EL CUARTO TRIMESTRE ...																										
																																																																																																	31 - Ayuntamientos Entidades Federativas Programación y Presupuesto A	415 - Decoóin General de Presupuesto A	FORTALUM	2 - Desarrollo Social	Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Asignaciones para el Fortalecimiento de las Dimarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Porcentaje	Escala	51	NA	NO SE DESTINARON RECURSOS AL SUBRO PORQUE COR LAS ECONOMÍAS SE CUMPLEN PORQUE LA META VEHICULO PARA EL CUARTO TRIMESTRE ...													
																																																																																																														31 - Ayuntamientos Entidades Federativas Programación y Presupuesto A	415 - Decoóin General de Presupuesto A	FORTALUM	2 - Desarrollo Social	Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Asignaciones para el Fortalecimiento de las Dimarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	Porcentaje	Escala	51	NA	NO SE DESTINARON RECURSOS AL SUBRO PORQUE COR LAS ECONOMÍAS SE CUMPLEN PORQUE LA META VEHICULO PARA EL CUARTO TRIMESTRE ...

C.P. RAFAEL N. BERNIZ JIMENEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

C.P. MARIA ELENA ROS FERRUZA
ENLACE PASH
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

CUARTO TRIMESTRE 2015

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

INDICADORES FAIS MUNICIPAL



2015
 EJERCICIO FISCAL:
 ENTIDAD FEDERATIVA:
 MUNICIPIO:

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Ramo	33 Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Entidades Dependencia	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto 'A'	Enfoques y transversales	Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social		Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Actividad Institucional		5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social		
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Actividad	Registro de proyectos de infraestructura para Número de proyectos registrados en el SFU de la urbanización								
		Proyecto	Proyecto	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	3.00	3.00	2.30	76.67 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Actividad	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización								
		Proyecto	Proyecto	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	4.00	4.00	4.00	100.00 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
		Número de otros proyectos registrados en el SFU	Número de otros proyectos registrados en el SFU	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	61.00	61.00	50.81	83.30 Municipal
Justificación de avances con respecto a las metas programadas									
Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales									
9 - Jalpan de Serra NO SE CUMPLE CON LA META PLANEADA, CABE SEÑALAR QUE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZO 2 NUEVOS PROYECTOS PARA CAMINOS RURALES, ASI QUE AHORA SON 9.									
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización									
9 - Jalpan de Serra SE CUMPLIERON SATISFACTORIAMENTE LAS METAS PLANEADAS.									
Número de otros proyectos registrados en el SFU									
9 - Jalpan de Serra NO SE CUMPLE CON LA META PLANEADA, CABE SEÑALAR QUE EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ UNA REASIGNACIÓN DE RECURSOS EN DONDE AHORA SON 42 PROYECTOS DISTINTOS A CAMINOS RURALES Y URBANIZACIÓN.									

R U B R I C A
 C. LUIS GUSTAVO PRIETO BALEON
 DIRECTOR DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE 2015



INDICADORES FORTAMUN-DF

2015
 EJERCICIO FISCAL:
 ENTIDAD FEDERATIVA:
 MUNICIPIO:

Programa Presupuestario	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Enfoques y Transversales	Ninguno				
Finalidad	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad								
Clasificación Funcional									
Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad									
6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Tipo-Dimensión	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	AVANCE	% al periodo	Responsable del Registro de Avance
Actividad	Dotar de suministros a las escuelas federales recibidas a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos	$\left(\frac{\text{Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial}}{\text{Monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial}} \times 100$ El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Porcentaje	1.00	1.00	1.00	100.00	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA	Actividad	Porcentaje de Avance en las Metas	$\left(\frac{\text{Sumatoria de } (1 - \text{Avance de las metas programadas})}{\text{Sumatoria de } (1 - \text{Avance de las metas programadas}) + \text{Sumatoria de } (1 - \text{Avance de las metas programadas})} \right) \times 100$ Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	1.00	1.00	1.00	100.00	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA	Componente	Ayudar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los decretos previstos en la LCF.	$\left(\frac{\text{Sumatoria de } (1 - \text{In} - \text{Recursos ejercidos por cada programa o acción})}{\text{Sumatoria de } (1 - \text{In} - \text{Recursos ejercidos por cada programa o acción}) + \text{Sumatoria de } (1 - \text{In} - \text{Recursos ejercidos por cada programa o acción})} \right) \times 100$ Las metas programadas porcentuales de 1) * 100. = programa, obra o acción n=séptimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Estratégico-Eficacia-Trimestral	1.00	1.00	1.00	100.00	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA	Fin	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	$\left(\frac{\text{Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión}}{\text{Gasto total ejercido del FORTAMUN DF}} \times 100$ El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización corriente o de capital) y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública; maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.	Estratégico-Eficacia-Trimestral	1.00	1.00	1.00	100.00	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA	Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	$\left(\frac{\text{Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal}}{\text{Ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nomina y otros impuestos; y otros ingresos propios}} \times 100$ Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Estratégico-Eficacia-Trimestral	1.07	1.07	1.02	95.33	Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA	Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas								
9 - Jalisco de Serra	SE CUMPLEN SATISFACTORIAMENTE LAS METAS PLANEADAS.								
9 - Jalisco de Serra	SE CUMPLEN SATISFACTORIAMENTE LAS METAS PLANEADAS.								
9 - Jalisco de Serra	SE CUMPLEN SATISFACTORIAMENTE LAS METAS PLANEADAS.								
9 - Jalisco de Serra	SE CUMPLEN SATISFACTORIAMENTE LAS METAS PLANEADAS.								
9 - Jalisco de Serra	SE CUMPLEN SATISFACTORIAMENTE LAS METAS PLANEADAS.								

RUBI CA
 C. LUIS GUSTAVO PRIETO BALEON
 DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública



CUARTO TRIMESTRE 2015

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

2015
EJERCICIO RESAL:
ENTRADA FEDERATIVA:
09.- JALISCO DE SERA
MUNICIPIO:

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ambio	Tipo de Recurso	Programa Fondo-Convenio	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Millonaria)	AVANCE FINANCIERO				AVANCE FISICO	
													Comprometido	Devengado	Pagado	% Avance Financiero	Unidad de Medida	% Avance Acumulado
QIE14140100029278	Instalación de red de distribución de energía eléctrica, Baranake	Jalisco de Sera	Baranake	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Urbanización	En ejecución	2014	\$ 102,000.00	\$ 30,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE14140100029282	Instalación de red de distribución de energía eléctrica, Soledad de Guadalupe	Jalisco de Sera	Soledad de Guadalupe	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Urbanización	En ejecución	2014	\$ 397,868.00	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE14140000028206	Instalación de red de distribución de energía eléctrica, Maborana de Guadalupe	Jalisco de Sera	Maborana de Guadalupe	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Otros Proyectos	En ejecución	2014	\$ 510,000.00	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE14140000029243	Rehabilitación de muro de contención, banda y rehabilitación de cubierta en salones de escuela primaria, Yerbabuena	Jalisco de Sera	Tancama	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Educación	En ejecución	2014	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE14140000028083	Instalación de red de distribución de energía eléctrica, El Jajay	Jalisco de Sera	Yerbabuena	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Otros Proyectos	En ejecución	2014	\$ 257,250.00	\$ 187,122.00	\$ 187,122.00	\$ 187,122.00	\$ 187,122.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE141501000477314	Instalación de red de distribución de energía eléctrica, La Caba	Jalisco de Sera	Jajay (Barrio)	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Otros Proyectos	En ejecución	2014	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE141501000477317	Instalación de red de distribución de energía eléctrica, Los Caidones	Jalisco de Sera	La Caba	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Otros Proyectos	En ejecución	2014	\$ 28,153.00	\$ 28,153.00	\$ 28,153.00	\$ 28,153.00	\$ 28,153.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE141501000477323	Construcción de guardaguadalupe, Vialta Locadrión	Jalisco de Sera	Coltura municipal	N.A.	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Otros Proyectos	En ejecución	2014	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150100071127	Muro de contención en las Terrazas, Jalisco de Sera	Jalisco de Sera	Coltura municipal	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Urbanización	En ejecución	2015	\$ 312,500.00	\$ 304,377.00	\$ 304,377.00	\$ 304,377.00	\$ 304,377.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150100071182	Urbanización de calle principal en El Saucillo, Saucillo	Jalisco de Sera	Coltura municipal	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Urbanización	En ejecución	2015	\$ 250,000.00	\$ 244,321.00	\$ 244,321.00	\$ 244,321.00	\$ 244,321.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150000028288	Construcción de red de agua potable, Unidad de la Peña	Jalisco de Sera	Bancillo	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Agua y saneamiento	En ejecución	2015	\$ 550,560.00	\$ 546,307.00	\$ 546,307.00	\$ 546,307.00	\$ 546,307.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150000030133	Construcción de red de agua potable, El Zapicho	Jalisco de Sera	Jalisco de Sera	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Agua y saneamiento	En ejecución	2015	\$ 532,451.00	\$ 528,862.00	\$ 528,862.00	\$ 528,862.00	\$ 528,862.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150000030143	Construcción de empacadora de leche bajo un galgato con motor 20hp, Elapoc, Tencoyol	Jalisco de Sera	El Zapicho	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Urbanización	En ejecución	2015	\$ 165,000.00	\$ 158,174.00	\$ 158,174.00	\$ 158,174.00	\$ 158,174.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150000055507	Reconstrucción de camino Puertina a Agua Fria Km 3.250 a Km 3.305, Agua Fria	Jalisco de Sera	Tencoyol	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Transportes y vialidades	En ejecución	2015	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150000055528	Reconstrucción de camino Puertina a Agua Fria Maranzillo Km 1.468 a Km 1.521, Maranzillo	Jalisco de Sera	Agua Fria	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Transportes y vialidades	En ejecución	2015	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150000055549	Reconstrucción de camino Embocadero-Maranzillo del Km 1.422 a Km 1.477, Maranzillo	Jalisco de Sera	Maranzillo	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Transportes y vialidades	En ejecución	2015	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	\$ 41,829.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150000086039	Construcción de línea de conducción y tanque de distribución, La Caba	Jalisco de Sera	Maboro	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Agua y saneamiento	En ejecución	2015	\$ 836,108.00	\$ 836,108.00	\$ 836,108.00	\$ 836,108.00	\$ 836,108.00	100.00	1	0.00	0.00
QIE15150000086044	Instalación de Red de Drenaje Sanitario, Tencoyol	Jalisco de Sera	La Caba	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Agua y saneamiento	En ejecución	2015	\$ 2,415,997.00	\$ 2,415,997.00	\$ 2,415,997.00	\$ 2,415,997.00	\$ 2,415,997.00	100.00	1	0.00	0.00
QIE15150000086047	Rehabilitación de camino a Techozo, Techozo	Jalisco de Sera	Tencoyol	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Transportes y vialidades	En ejecución	2015	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 202,275.00	\$ 202,275.00	\$ 201,286.00	67.43	0	0.00	70.00
QIE15150000086051	Rehabilitación de camino a Ojo de Agua de Lindero, Ojo de Agua de Lindero	Jalisco de Sera	Ojo de Agua del Lindero	Rural	Aplicaciones Federales	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Transportes y vialidades	En ejecución	2015	\$ 240,000.00	\$ 240,000.00	\$ 193,383.00	\$ 193,383.00	\$ 191,926.00	80.58	0	0.00	60.00
QIE15150000030183	Construcción de red de agua potable, Unidad de la Peña	Jalisco de Sera	Jalisco de Sera	Urbano	Subsidios	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales al Sistema Programa de Agua al Desarrollo de Zonas	Transportes y vialidades	En ejecución	2015	\$ 550,559.00	\$ 550,559.00	\$ 550,559.00	\$ 550,559.00	\$ 550,559.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150000055627	Reconstrucción de camino Puertina a Agua Fria Km 3.250 a Km 3.305, Agua Fria	Jalisco de Sera	Agua Fria	Rural	Subsidios	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Transportes y vialidades	En ejecución	2015	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150000055647	Reconstrucción de camino, Jalisco de Sera a Maranzillo Km 1.468 a Km 1.521, Maranzillo	Jalisco de Sera	Maranzillo	Rural	Subsidios	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Transportes y vialidades	En ejecución	2015	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	100.00	0	0.00	100.00
QIE15150000055667	Reconstrucción de camino Embocadero-Maranzillo del Km 1.422 a Km 1.477, Maranzillo	Jalisco de Sera	Maboro	Rural	Subsidios	RDFA13.Municipal y de las Demarcaciones Teritoriales	Transportes y vialidades	En ejecución	2015	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00	100.00	0	0.00	100.00

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

RUBRICA
C.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA
C.P. MARTIZA PEDRAZAR
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2015



I.- NIVEL FINANCIERO (FISM-2013)

(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EXERCICIO FISCAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: QUERETARO
MUNICIPIO: JALPAN DE SERRA

Table with columns: Entidad, Municipio, Ciclo de Recurso, Tipo de Recurso, Ramo, Descripción, Programa, Descripción, Programa Específico, Dependencia Ejecutora, Remolque Financiero, Tipo de Gasto, Partida, Aprobado, Modificado, Recaudado (Ministrado), Comprometido, Devengado, Ejercido, Pagado. It lists financial data for various federal programs transferred to the municipality.

Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

RUBRICA Q.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA C.P. MARITZA PEDRAZA MAR
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2015

I- NIVEL FINANCIERO (FISM-2014)
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

2015
22 - QUERETARO ARTEAGA
09 - JALPAN DE SERRA

EXERCICIO FISCAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:

Entidad	Municipio	Código de Registro	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio - Específico	Devolución Ejecutora	Reasignación Financiera	Tipo de Gasto	AVANCE FINANCIERO							
												Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Devengado	Ejercido	Pagado	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	23,068,300.00	23,068,300.00	23,068,300.00	23,068,300.00	\$ 23,068,300.00	\$ 23,068,300.00	\$ 23,068,300.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	12	250,000.00	51,107.00	51,107.00	51,107.00	51,107.00	51,107.00	51,107.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	12	144,800.00	144,800.00	144,800.00	144,800.00	144,800.00	144,800.00	144,800.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	211		6,123.00	6,123.00	6,123.00	6,123.00	6,123.00	6,123.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	317	181,300.00	181,300.00	181,300.00	181,300.00	181,300.00	181,300.00	181,300.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	351	65,525.00	65,525.00	65,525.00	65,525.00	65,525.00	65,525.00	65,525.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	352	65,192.00	65,192.00	65,192.00	65,192.00	65,192.00	65,192.00	65,192.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	363	120,797.00	120,797.00	120,797.00	120,797.00	120,797.00	120,797.00	120,797.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	365	222,051.00	450,724.00	450,724.00	450,724.00	450,724.00	450,724.00	450,724.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	441							
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	521	17,535.00	17,535.00	17,535.00	17,535.00	17,535.00	17,535.00	17,535.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	522	250,000.00	38,080.00	38,080.00	38,080.00	38,080.00	38,080.00	38,080.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	523	10,988.00	10,988.00	10,988.00	10,988.00	10,988.00	10,988.00	10,988.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	611	7,295,000.00	9,555,070.00	9,555,070.00	9,555,070.00	9,555,070.00	9,555,070.00	9,555,070.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	613		376,800.00	376,800.00	376,800.00	376,800.00	376,800.00	376,800.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	617	600,000.00	21,018.00	21,018.00	21,018.00	21,018.00	21,018.00	21,018.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			1	619		560,401.00	560,401.00	560,401.00	560,401.00	560,401.00	560,401.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			2	612	1,869,000.00	2,360,291.00	2,360,291.00	2,360,291.00	2,360,291.00	2,360,291.00	2,360,291.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			2	613	15,529,480.00	3,255,000.00	3,255,000.00	3,255,000.00	3,255,000.00	3,255,000.00	3,255,000.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			2	614	214,500.00	2,068,177.00	2,068,177.00	2,068,177.00	2,068,177.00	2,068,177.00	2,068,177.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			2	615	3,778,000.00	1,655,053.00	1,655,053.00	1,655,053.00	1,655,053.00	1,655,053.00	1,655,053.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	2-APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	D04	FAS MUNICIPAL Y DELAS DEARICACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.			2	616	2,560,000.00	2,062,710.00	2,062,710.00	2,062,710.00	2,062,710.00	2,062,710.00	2,062,710.00

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

RUBRICA
Q.F.B. LIZSELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA
C.P. MARITZA PEDRAZA MAR
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública



JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

CUARTO TRIMESTRE DE 2015

I- NIVEL FINANCIERO (FISM-2015)
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:

2015
21 - QUERETARO ARTEAGA
06 - JALPAN DE SERRA

Entidad	Municipio	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Programa Fondo de Desarrollo Social	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Tipo de Bono	AVANCE FINANCIERO				
												Aprobado	Modificado	Reservado (Millarado)	Comprometido	Devengado
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.	1,364.79	-	\$ 23,336,032.00	\$ 16,688,713.00	\$ 10,886,713.00	\$ 1,665,472.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		2	\$ 4,981,000.00	\$ 5,284,243.00	\$ 4,448,134.00	\$ 4,448,134.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		2	\$ 1,000,000.00	\$ 5,693,770.00	\$ 3,277,774.00	\$ 3,277,774.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		2	\$ 2,412,000.00	\$ 2,837,240.00	\$ 2,837,240.00	\$ 2,837,240.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 136,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		2	\$ 4,500,000.00	\$ 3,378,089.00	\$ 3,378,089.00	\$ 3,378,089.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		2	\$ 150,000.00	\$ 150,003.00	\$ 150,003.00	\$ 150,003.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		2	\$ 200,000.00	\$ 247,796.00	\$ 247,796.00	\$ 247,796.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 7,974,600.00	\$ 4,344,806.00	\$ 3,281,715.00	\$ 3,281,715.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 386,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 50,000.00	\$ 204,773.00	\$ 204,773.00	\$ 60,000.00	
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 121	\$ 500,000.00	\$ 540,136.00	\$ 540,136.00	\$ 540,136.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 132	\$ -	\$ 22,609.00	\$ 22,609.00	\$ 22,609.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 211	\$ -	\$ 1,985.00	\$ 1,985.00	\$ 1,985.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 865	\$ 189,841.00	\$ 136,541.00	\$ 127,505.00	\$ 127,505.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 317	\$ 189,848.00	\$ 75,947.00	\$ 75,947.00	\$ 75,947.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 361	\$ 50,600.00	\$ 52,100.00	\$ 52,100.00	\$ 52,100.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 306	\$ 50,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 246	\$ -	\$ 97,852.00	\$ 97,852.00	\$ 97,852.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-ADOPTACIONES FEDERALES	30	ADOPTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCIPOS	004	FAS MANCIPIAL Y DE LAS REMIARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MANCIPIO DE JALPAN DE SERRA, ORO.		1	\$ 915	\$ 175,933.00	\$ 240,222.00	\$ 234,250.00	\$ 234,250.00

*Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

RUBRICA
Q.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA
C.P. MARITZA PEDRAZA MAR
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2015



JALISCO
ESTADO DE
MÉXICO

I.- NIVEL FINANCIERO (FORTAMUN-2015)

(Cifras en Pesos y Porcentaje al Millar Decimales)

2015
EJERCICIO FISCAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:

22 - QUERÉTARO ARTEAGA
09 - JALPAN DE SERRA

Entidad	Municipio	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Remo	Descripción	Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio - Especifico	Derechos Ejecutores	Resúmenes Financieros	Rango	Tipo de Gasto	Partida	AVANCE FINANCIERO						
														Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devolvido	Ejercido	Pagado
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.	\$	112.07	-	1	\$ 13,539,831.00	\$ 13,539,831.00	\$ 13,539,831.00	\$ 13,539,831.00	\$ 13,539,831.00	\$ 13,539,831.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	4,400,726.00	4,428,662.00	4,428,662.00	4,428,662.00	4,428,662.00	4,428,662.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	3,000,000.00	3,128,919.00	3,128,919.00	3,128,919.00	3,128,919.00	3,128,919.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	850,000.00	857,819.00	857,819.00	857,819.00	857,819.00	857,819.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	132,500,000.00	1,177,704.00	1,177,704.00	1,177,704.00	1,177,704.00	1,177,704.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	120,000.00	141,812.00	141,812.00	141,812.00	141,812.00	141,812.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	46,000.00	95,575.00	95,575.00	95,575.00	95,575.00	95,575.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	250,000.00	229,960.00	229,960.00	229,960.00	229,960.00	229,960.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	418,000.00	-	-	-	-	-	-
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	150,000.00	-	-	-	-	-	-
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	169,000.00	1,041,032.00	1,041,032.00	1,041,032.00	1,041,032.00	1,041,032.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	211,000.00	15,383.00	15,383.00	15,383.00	15,383.00	15,383.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	212,000.00	3,022.00	3,022.00	3,022.00	3,022.00	3,022.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	14,000.00	-	-	-	-	-	-
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	219,000.00	6,276.00	6,276.00	6,276.00	6,276.00	6,276.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	216,000.00	5,992.00	5,992.00	5,992.00	5,992.00	5,992.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	246,000.00	-	-	-	-	-	-
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	252,000.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	98,675.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	261,000.00	1,205,883.00	1,205,883.00	1,205,883.00	1,205,883.00	1,205,883.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	271,000.00	120,220.00	120,220.00	120,220.00	120,220.00	120,220.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	252,000.00	6,841.00	6,841.00	6,841.00	6,841.00	6,841.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	291,000.00	851.00	851.00	851.00	851.00	851.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	296,000.00	101,017.00	101,017.00	101,017.00	101,017.00	101,017.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	306,000.00	-	-	-	-	-	-
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	359,000.00	34,435.00	34,435.00	34,435.00	34,435.00	34,435.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	250,000.00	13,999.00	13,999.00	13,999.00	13,999.00	13,999.00	
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	2-APORTACIONES FEDERALES	33	A PORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	005	FORTAMUN		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	25,000.00	13,999.00	13,999.00	13,999.00	13,999.00	13,999.00	

QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	375	20,000.00	19,327.00	19,327.00	19,327.00	19,327.00	19,327.00	19,327.00	19,327.00
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	382	20,000.00	-	-	-	-	-	-	-
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	398	1,000,000.00	184,230.00	184,230.00	184,230.00	184,230.00	184,230.00	184,230.00	184,230.00
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	399	20,000.00	25,367.00	25,367.00	25,367.00	25,367.00	25,367.00	25,367.00	25,367.00
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	511	10,000.00	-	-	-	-	-	-	-
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	515	10,000.00	-	-	-	-	-	-	-
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	565	15,000.00	-	-	-	-	-	-	-
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	249	-	2,722.00	2,722.00	2,722.00	2,722.00	2,722.00	2,722.00	2,722.00
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	299	-	35,195.00	35,195.00	35,195.00	35,195.00	35,195.00	35,195.00	35,195.00
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	345	-	393,045.00	393,045.00	393,045.00	393,045.00	393,045.00	393,045.00	393,045.00
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	311	-	5,161.00	5,161.00	5,161.00	5,161.00	5,161.00	5,161.00	5,161.00
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	313	-	43,620.00	43,620.00	43,620.00	43,620.00	43,620.00	43,620.00	43,620.00
QUERETARO	MUNICIPIO DE SIERRA	2015	33	352	-	17,087.00	17,087.00	17,087.00	17,087.00	17,087.00	17,087.00	17,087.00

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

RUBRICA
Q.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA
C.P. MARITZA PEDRAZA MAR
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública



I.- NIVEL FINANCIERO (PDZP-2014)
(Clas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

CUARTO TRIMESTRE DE 2015

2015
22-QUERETARO ARTEAGA
08.-JALPAN DE SERRA

EJERCICIO FISCAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:

Entidad	Municipio	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Programa Estado Convenio Especifico	Dependencia Ejecutora	Reintegro Financiero	Tipo de Gasto	AVANCE FINANCIERO					
												Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Influstrado)	Comprometido	Devengado
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	1. SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.	\$ 48.71	0.00	\$ 3,173,594.00	\$ 3,173,594.00	\$ 3,173,594.00	\$ 3,173,594.00	\$ 3,173,594.00	\$ 3,173,594.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	1. SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.		617	\$ 365,805.00	\$ 365,805.00	\$ 365,805.00	\$ 365,805.00	\$ 365,805.00	\$ 365,805.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	1. SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.		2	\$ 70,785.00	\$ 70,785.00	\$ 70,785.00	\$ 70,785.00	\$ 70,785.00	\$ 70,785.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2014	1. SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	S216	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.		1	\$ 2,736,994.00	\$ 2,736,994.00	\$ 2,736,994.00	\$ 2,736,994.00	\$ 2,736,994.00	\$ 2,736,994.00

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

RUBRICA
Q.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA
C.P. MARITZA PEDRAZA MAR
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2015

I- NIVEL FINANCIERO (POZP-2015)
(Clase en Pesos y Porcentajes sin Incluir Decimales)

EJERCICIO FISCAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:

2015
22- QUERÉTARO ARTEAGA
09- JALPAN DE SERRA



Entidad	Municipio	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Programa Fondo	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	PARTIDA					Pagado	
												Programa	Descripción	Programa Fondo	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero		Reintegro
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	1- SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	SI16	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PROPIETARIAS	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.	\$ 32.57	-		\$ 1,506,961.00	\$ 1,506,961.00	\$ 1,506,961.00	\$ 1,506,961.00	\$ 1,506,961.00	\$ 1,506,961.00	\$ 1,506,961.00
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	1- SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	SI16	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PROPIETARIAS	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.			1	\$ 423,951.00	\$ 423,951.00	\$ 423,951.00	\$ 423,951.00	\$ 423,951.00	\$ 423,951.00	\$ 423,951.00
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	1- SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	SI16	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PROPIETARIAS	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.			2	\$ 1,083,010.00	\$ 1,083,010.00	\$ 1,083,010.00	\$ 1,083,010.00	\$ 1,083,010.00	\$ 1,083,010.00	\$ 1,083,010.00

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

RUBRICA
C.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA
C.F. MARTITZA PEDRAZA MAR
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Federales Transferidos al Municipio.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2015

I- NIVEL FINANCIERO (3 X 1-2015)
(Cifras en Pesos y Porcentajes sin incluir Decimales)

2015
22 - QUERÉTARO ARTEAGA
09 - JALPAN DE SERRA

EJERCICIO FISCAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:



Entidad	Municipio	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Programa Fondo Comunitario - Ejecutivos	Programa Fondo Comunitario - Ejecutivos	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reingreso	Tipo de Gasto	PARTIDA					AVANCE FINANCIERO						
													Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devolvido	Ejercido	Pagado					
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	1. SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	5081	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.	\$	33.83	-	2	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	1. SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	5081	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				2	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00	\$ 1,075,000.00
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	1. SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	5081	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				2	\$ 662,500.00	\$ 662,500.00	\$ 662,500.00	\$ 662,500.00	\$ 662,500.00	\$ 662,500.00	\$ 662,500.00	\$ 662,500.00	\$ 662,500.00	\$ 662,500.00	\$ 662,500.00
QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	2015	1. SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	5081	PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.				1	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

RUBRICA
Q.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA
C.P. MARITZA PEDRAZA MAR
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública



CUARTO TRIMESTRE DE 2015

I- NIVEL FINANCIERO (PET-2015)
(Cifras en Pesos y Porcentajes sin incluir Decimales)

2015
22 - QUERETARO ARTEAGA
09 - JALPAN DE SERRA

EJERCICIO FISCAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
MUNICIPIO:

Entidad	Municipio	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Programa Fomento Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Revelamiento Financiero	Riesgo	Tipo de Gasto	PARTIDA					AVANCE FINANCIERO				
													Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa	Programa
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	I. SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	S071	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, CIRC.		1.94	-		Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado			
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	2015	I. SUBSIDIO	20	DESARROLLO SOCIAL	S071	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, CIRC.				2	160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00	160,000.00		

* Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. *

RUBRICA
Q.F.B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBRICA
C.P. MARITZA PEDRAZA MAR
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

Con fundamento en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal se informa sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales Transferidos al Municipio.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE DE 2015

I.- NIVEL FINANCIERO (FISM-2013)

(Citas en pesos y porcentajes sin incluir los miles)

EJERCICIO FISCAL:
 ENTIDAD FEDERATIVA:
 MUNICIPIO:

2015

22.- QUERETARO ARTESAGA
09.- JALISCO DE BERRA

Entidad	Municipio	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Nombre	Descripción	Programa	Descripción	Programa Fondo Específico	Dependencia Ejecutora	Remanente Financiero	Reingreso	Tipo de Gasto	AVANCE FINANCIERO							
													Partida	Aprubado	Modificado	Recaudado (Militarizado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
QUERETARO	JALISCO DE BERRA	2013	2-APORTACIONES FEDERALES	33	ACORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DD4	FAB MUNICIPAL Y DE LAS DIMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MUNICIPIO DE JALISCO DE BERRA, QRO.	\$ 127.12	-	2	\$ 21,403,132.00	\$ 21,403,132.00	\$ 21,403,132.00	\$ 21,403,132.00	\$ 21,403,132.00	\$ 21,403,132.00	\$ 21,403,132.00	\$ 21,403,132.00
QUERETARO	JALISCO DE BERRA	2013	2-APORTACIONES FEDERALES	33	ACORTACIONES FEDERATIVAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DD4	FAB MUNICIPAL Y DE LAS DIMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MUNICIPIO DE JALISCO DE BERRA, QRO.			2	\$ 5,595,964.00	\$ 5,595,964.00	\$ 5,595,964.00	\$ 5,595,964.00	\$ 5,595,964.00	\$ 5,595,964.00	\$ 5,595,964.00	\$ 5,595,964.00
QUERETARO	JALISCO DE BERRA	2013	2-APORTACIONES FEDERALES	33	ACORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DD4	FAB MUNICIPAL Y DE LAS DIMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MUNICIPIO DE JALISCO DE BERRA, QRO.			2	\$ 2,607,680.00	\$ 2,607,680.00	\$ 2,607,680.00	\$ 2,607,680.00	\$ 2,607,680.00	\$ 2,607,680.00	\$ 2,607,680.00	\$ 2,607,680.00
QUERETARO	JALISCO DE BERRA	2013	2-APORTACIONES FEDERALES	33	ACORTACIONES FEDERATIVAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DD4	FAB MUNICIPAL Y DE LAS DIMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MUNICIPIO DE JALISCO DE BERRA, QRO.			2	\$ 1,852,827.00	\$ 1,852,827.00	\$ 1,852,827.00	\$ 1,852,827.00	\$ 1,852,827.00	\$ 1,852,827.00	\$ 1,852,827.00	\$ 1,852,827.00
QUERETARO	JALISCO DE BERRA	2013	2-APORTACIONES FEDERALES	33	ACORTACIONES FEDERATIVAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DD4	FAB MUNICIPAL Y DE LAS DIMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MUNICIPIO DE JALISCO DE BERRA, QRO.			2	\$ 1,264,219.00	\$ 1,264,219.00	\$ 1,264,219.00	\$ 1,264,219.00	\$ 1,264,219.00	\$ 1,264,219.00	\$ 1,264,219.00	\$ 1,264,219.00
QUERETARO	JALISCO DE BERRA	2013	2-APORTACIONES FEDERALES	33	ACORTACIONES FEDERATIVAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DD4	FAB MUNICIPAL Y DE LAS DIMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MUNICIPIO DE JALISCO DE BERRA, QRO.			2	\$ 7,764,179.00	\$ 7,764,179.00	\$ 7,764,179.00	\$ 7,764,179.00	\$ 7,764,179.00	\$ 7,764,179.00	\$ 7,764,179.00	\$ 7,764,179.00
QUERETARO	JALISCO DE BERRA	2013	2-APORTACIONES FEDERALES	33	ACORTACIONES FEDERATIVAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DD4	FAB MUNICIPAL Y DE LAS DIMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MUNICIPIO DE JALISCO DE BERRA, QRO.			2	\$ 1,124,616.00	\$ 1,124,616.00	\$ 1,124,616.00	\$ 1,124,616.00	\$ 1,124,616.00	\$ 1,124,616.00	\$ 1,124,616.00	\$ 1,124,616.00
QUERETARO	JALISCO DE BERRA	2013	2-APORTACIONES FEDERALES	33	ACORTACIONES FEDERATIVAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DD4	FAB MUNICIPAL Y DE LAS DIMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MUNICIPIO DE JALISCO DE BERRA, QRO.			2	\$ 980,554.00	\$ 980,554.00	\$ 980,554.00	\$ 980,554.00	\$ 980,554.00	\$ 980,554.00	\$ 980,554.00	\$ 980,554.00
QUERETARO	JALISCO DE BERRA	2013	2-APORTACIONES FEDERALES	33	ACORTACIONES FEDERATIVAS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	DD4	FAB MUNICIPAL Y DE LAS DIMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		MUNICIPIO DE JALISCO DE BERRA, QRO.			2	\$ 642,093.00	\$ 642,093.00	\$ 642,093.00	\$ 642,093.00	\$ 642,093.00	\$ 642,093.00	\$ 642,093.00	\$ 642,093.00

"Este programa es de carácter público, no patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

Q.F. B. LIZ SELENE SALAZAR PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

RUBENICA
C.P. MARITZA PERAZA MAR
SINDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0007/2016

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO SEIS, INCISO D), DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, VA EN UNA FOJA ÚTIL FRENTE DE ELLA, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confiere lo dispuesto en los artículos 21 del Reglamento Interior del Municipio de Pedro Escobedo, 44 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro y 4, 5,6 y de más relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que a consecuencia de la emisión de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta de vital importancia la creación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro.

Que el acceso a la información, es un derecho fundamental que tienen todos los individuos, que encuentra sustento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y fortalece las bases de la democracia en un proceso de cambio institucional y cultural, que facilita la rendición de cuentas y permite a los ciudadanos enterarse de manera continua y suficiente de las actividades de las autoridades.

Que el principio de publicidad obedece a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito municipal es pública con el objeto de que dichos actos sean sujetos al conocimiento de la ciudadanía. A fin de cumplir con el mandato legal, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, dentro de la esfera de competencia que la Ley establece, crea la "Unidad de Transparencia y Acceso a la Información", que contará con autonomía de gestión, así como todas las obligaciones y facultades determinadas en la Ley, y será el órgano por virtud del cual el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo como sujeto obligado de la Ley dará cumplimiento a las disposiciones de la misma, concentrando las solicitudes y respuestas de acceso a la información, así como ofreciendo al público usuario procedimientos prácticos, sencillos y transparentes, con el fin de que los gobernados no tengan que acudir ante diferentes dependencias para conseguir la información que soliciten.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

- I. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se crea la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Pedro Escobedo.
- II. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:
 - a. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
 - b. Unidad de Transparencia: Unidad Administrativa facultada para recibir peticiones, gestionar y proporcionar información pública a los particulares;
 - c. Sujeto Obligado: Municipio de Pedro Escobedo;
 - d. Áreas: Unidades administrativas de los sujetos obligados que cuenten o puedan contar con la información;
 - e. Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el art. 42 de la Ley en la materia;
 - f. Comisión: La Comisión Estatal de Información Gubernamental;
 - g. Datos abiertos: Datos digitales de carácter público, que hace referencia el art. 3, frac. VI. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro.
- III. La Unidad será la única instancia a través de la cual las Dependencias y Entidades, cumplirán y solventarán las obligaciones del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo como sujeto obligado de la Ley y demás disposiciones derivadas de la misma.
- IV. El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

- V.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
- a. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
 - b. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
 - c. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;
 - d. Difundir proactivamente información de interés público;
 - e. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
 - f. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a estos;
 - g. Constituir el Comité y las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento;
 - h. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado;
 - i. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte del Comité y Unidades de Transparencia;
 - j. Rendir los informes que le requiera la Comisión;
 - k. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice la Comisión;
 - l. Cumplir con las resoluciones emitidas por la Comisión; y
 - m. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.
- VI.** Unidad de Transparencia; la cual será responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea considerada como reservada o confidencial.
- VII.** Las Unidades de Transparencia, gozaran de autonomía de gestión y tendrán las siguientes atribuciones:
- a. Recabar y difundir la información pública de oficio a que se refiere la presente ley en su Título Quinto, y verificar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
 - b. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
 - c. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
 - d. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
 - e. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
 - f. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
 - g. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
 - h. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados y cobros de reproducción y envió;
 - i. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

- j. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- k. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- l. Promover a través de sus correspondientes sujetos obligados, acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en formatos accesibles o con ajustes razonables en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente; y
- m. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

VIII. Los titulares de las Unidades de Transparencia, tendrán las siguientes facultades:

- a. Emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada sea de la clasificada como reservada o confidencial;
- b. Suscribir los documentos que emita la Unidad de Transparencia en ejercicio de sus atribuciones;
- c. Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa; y
- d. Las demás que se deriven de la presente Ley.

IX. La Unidad de Transparencia podrán emitir los lineamientos de coordinación, que deberán acatar las dependencias, entidades u órganos administrativos del sujeto obligado, y que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la presente ley, en tanto no se contrapongan con la misma y los que en su caso emita la Comisión.

X. Cuando alguna dependencia, entidad u órgano administrativo de los sujetos obligados se negare a colaborar con la Unidad de Transparencia, esta dará aviso al superior jerárquico para que ordene al servidor público de que se trate, acatar sin demora la solicitud interna de información. Si no tuviere superior jerárquico, el requerimiento se le hará directamente a dicho servidor público.

XI. Cuando persista el incumplimiento en la entrega de la información, a pesar del aviso respectivo, la Unidad de Transparencia procederá a dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado, para que determinen la aplicación de las sanciones que en el marco estricto de su función les corresponda, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

XII. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia integrado con por al menos tres servidores públicos.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes lo consideren necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni estar adscritos a una sola dependencia u oficina.

Los integrantes del Comité de Transparencia podrán tener acceso a toda la información para determinar su clasificación conforme a la presente ley.

XIII. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de la presente Ley, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- b. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

- c. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- d. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- e. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos del sujeto obligado;
- f. Recabar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que esta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- g. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 96 de la presente Ley; y
- h. Las demás que se desprendan de su normatividad.

XIV. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:

- a. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, incluyendo leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, y otros análogos;
- b. Su estructura orgánica completa, en un formato que vincule cada área con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público;
- c. Las atribuciones, metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- d. Los indicadores que deban establecer relacionados con temas de interés público o trascendencia social conforme a sus funciones, deban establecer;
- e. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- f. El directorio de los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o todos ellos, cuando se brinde atención al público; se manejen o apliquen recursos públicos; o se realicen actos de autoridad. Incluirá, al menos, nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial.
- g. Los tabuladores de remuneraciones;
- h. Los tabuladores de gastos de representación y viáticos;
- i. El número total de las plazas diferenciando al personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes que hubieren;
- j. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- k. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello;
- l. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener información;
- m. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- n. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
 - a) Área.
 - b) Denominación del programa.

- c) Periodo de vigencia.
 - d) Diseño, objetivos y alcances.
 - e) Metas físicas.
 - f) Población beneficiada estimada.
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso.
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
 - j) Mecanismos de exigibilidad.
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
 - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
 - m) Formas de participación social.
 - n) Articulación con otros programas sociales.
 - o) Reglas de operación o su equivalente.
 - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
 - q) Padrón de beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas y morales beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- o. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal, así como los recursos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos;
 - p. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado;
 - q. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción;
 - r. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
 - s. Los trámites que ofrecen, sus requisitos y formatos;
 - t. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
 - u. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
 - v. Los montos destinados a gastos de comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
 - w. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen;
 - x. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
 - y. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

- z. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones;
- aa. La información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, debiendo contener, por lo menos, lo siguiente:
- A.** De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
- a) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
 - b) Los nombres de los participantes o invitados.
 - c) El nombre del ganador y las razones que lo justifican.
 - d) El Área solicitante y la responsable de su ejecución.
 - e) Las convocatorias e invitaciones emitidas.
 - f) Los dictámenes y fallo de adjudicación.
 - g) El contrato y, en su caso, sus anexos.
 - h) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
 - i) La partida presupuestal correspondiente.
 - j) Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.
 - k) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.
 - l) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.
 - m) El convenio de terminación.
 - n) El finiquito;
- B.** De las adjudicaciones directas:
- a. La propuesta enviada por el participante.
 - b. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
 - c. La autorización del ejercicio de la modalidad.
 - d. La cotización considerada.
 - e. El nombre de la persona física o moral adjudicada.
 - f. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.
 - g. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.
 - h. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
 - i. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados. 10. El convenio de terminación.
 - j. El finiquito.
- bb. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- cc. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;

- dd. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- ee. Padrón de proveedores y contratistas;
- ff. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- gg. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión o propiedad;
- hh. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- ii. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- jj. Los mecanismos de participación ciudadana;
- kk. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- ll. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- mm. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- nn. Los estudios financiados con recursos públicos;
- oo. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
- pp. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- qq. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- rr. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- ss. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- tt. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y
- uu. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que ésta verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

- XV.** Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas.
- XVI.** Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda, ya sea por escrito o por correo electrónico.
- XVII.** Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día uno de febrero de dos mil dieciséis.

Segundo. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo entrará en funciones al día uno de febrero de dos mil dieciséis.

Tercero. Se abroga el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Acceso a la Información Gubernamental del Municipio de Pedro Escobedo.

Cuarto. Provéase lo necesario para que de conformidad con la facultad otorgada por los artículos 3 fracciones IV y XIX, 4, 5, 6, 42, 45 frac. XII, 116 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo expida el Manual de Procedimientos por virtud del cual Dependencias y Áreas del Municipio cumplirán y solventarán las obligaciones del H. Ayuntamiento Pedro Escobedo como sujeto obligado de la Ley y demás disposiciones legales derivadas de la misma.

Quinto. Los asuntos que son del conocimiento de la Unidad de Información Gubernamental y que se encuentren pendientes o en trámite de desahogo, serán atendidos hasta su total conclusión por la ahora Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro.

Dado en la Presidencia Municipal, sede del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, en la ciudad de Pedro Escobedo, Qro., el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE QUERÉTARO, CERTIFICO QUE LAS COPIAS ANEXAS A LA PRESENTE SON FIELES Y EXACTAS A SUS ORIGINALES, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, CONSTANDO DE DIEZ FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Programa Presupuestario										Indicadores				Meta y Avance al periodo						
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Querétaro	Pinal de Amoles	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	ID05	FORTALIM	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación de Recursos	(Gasto ejecutado en Obligaciones Financieras + Gasto en Transferencias por Derechos de Agua + Gasto ejecutado en Seguridad Pública + Salud + Gasto en Vivienda) / (Gasto total ejecutado en Obligaciones Financieras + Gasto en Transferencias por Derechos de Agua + Gasto en Vivienda + Gasto en Seguridad Pública + Gasto en Salud + Gasto en Vivienda) * 100	Fin	Semestral	Porcentaje	Eficiencia	Estadístico	100	100	100	SE CUMPLIÓ LA META PLANEADA
											Indicador incluye: Ingresos por impuestos al patrimonio y otros servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud, cultura, recreación, deporte, servicios públicos, maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y parteras, bomberos, policías (paga por pagar). Los montos correspondientes a las obligaciones acumuladas al periodo que se reporta, es decir, al semestre.	Resumen Financiero del FORTALIM OF al municipio o demarcación territorial/agregados por el municipio o demarcación territorial. Los ingresos propios, precatarios y otros recursos, como derechos, productos y servicios, honorarios, honorarios, honorarios correspondientes a las metas variables son los que se reporta.	Propósito	Trimestral	Otra	Estadístico	287.15	287.15	100	SE CUMPLIÓ LA META PLANEADA
											Sumatoria de la "Ingresos ejecutados por cada programa, obra o proyecto" (Avance de las metas programadas de los Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) * 100 = programa, obra o acción, el mismo porcentaje se aplica a las metas programadas acumuladas al periodo que se reporta.	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estadístico	20.55	100	488.62	SE CUMPLIERON LAS METAS.	
Querétaro	Pinal de Amoles	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	ID05	FORTALIM	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación de Recursos	(Gasto ejecutado en Obligaciones Financieras + Gasto en Transferencias por Derechos de Agua + Gasto ejecutado en Seguridad Pública + Salud + Gasto en Vivienda) / (Gasto total ejecutado en Obligaciones Financieras + Gasto en Transferencias por Derechos de Agua + Gasto en Vivienda + Gasto en Seguridad Pública + Gasto en Salud + Gasto en Vivienda) * 100	Fin	Semestral	Porcentaje	Eficiencia	Estadístico	100	100	100	SE CUMPLIÓ LA META PLANEADA
											Indicador incluye: Ingresos por impuestos al patrimonio y otros servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud, cultura, recreación, deporte, servicios públicos, maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y parteras, bomberos, policías (paga por pagar). Los montos correspondientes a las obligaciones acumuladas al periodo que se reporta, es decir, al semestre.	Resumen Financiero del FORTALIM OF al municipio o demarcación territorial/agregados por el municipio o demarcación territorial. Los ingresos propios, precatarios y otros recursos, como derechos, productos y servicios, honorarios, honorarios, honorarios correspondientes a las metas variables son los que se reporta.	Propósito	Trimestral	Otra	Estadístico	287.15	287.15	100	SE CUMPLIÓ LA META PLANEADA
											Sumatoria de la "Ingresos ejecutados por cada programa, obra o proyecto" (Avance de las metas programadas de los Municipios, Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) * 100 = programa, obra o acción, el mismo porcentaje se aplica a las metas programadas acumuladas al periodo que se reporta.	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estadístico	20.55	100	488.62	SE CUMPLIERON LAS METAS.	

Quetzaltenango	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	K04	FMS Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Numero de otros proyectos registrados en el SFU	Sumatoria del número de proyectos registrados en el SFU	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Escuela	67	33	57.89	SE TIENEN 51 OBRAS EN PROYECTOS DE LAS CUALES 33 SE ENCUENTRAN TERMINADAS. LAS RESTANTES SE ESTARAN TERMINANDO PARA EL TERCER TRIMESTRE 2016.
Quetzaltenango	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	K05	FOR TAMIUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Delegaciones del Distrito Federal	Porcentaje de Avance en las Metas	Sumatoria de los porcentajes del programa, obra o actividad, correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Escuela	100	100	100	LA META SE CUMPLIO.
Quetzaltenango	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	K04	FMS Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Numero de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Escuela	13	10	76.92	DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS EN EL RUBRO DE URBANIZACION SE TIENEN 10 PROYECTOS TERMINADOS. LAS RESTANTES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EJECUCION VA QUE SE RETORAZARON LOS TRABAJOS POR LAS PREGUNTAS DEL CAMBIO DE ADMINISTRACION. SE ESTARAN CONCLUYENDO PARA EL TERCER TRIMESTRE 2016.
Quetzaltenango	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	K04	FMS Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Numero de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Escuela	3	3	100	SE TIENEN 3 APLICACIONES PARA EL CAMBIO DE RUBRO. SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EJECUCION.

Cuarto Trimestre 2015

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 5

Información General del Proyecto

Avance Financiero

Avance Físico

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Municipio Local	Ámbito de Proyección	Tipo de Proyecto	Institución Ejecutora	Ramo	Ciclo Presupuestario	Estado Recurso	Recaudación o Modificación (Ministrado)	Comprometido	Pagado	Avance Ejercido	Unidad de Medida	Avance Población	Avance Anual	Avance Acumulado	Observaciones
Q0E51503	Reconstrucción de Camino De Acceso A La Finca 57220	03392-2015	Carro Quemado	Rural	Subsidio Empleo Temporal (PET)	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	20- Desarrollo Social	En Ejecución	En Ejecución	\$70,000	\$70,000	\$70,000	\$70,000	Kilómetro	52	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FALTA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Q0E51503	Reconstrucción de Camino De Acceso A La Finca 57220	03392-2015	Carro Quemado	Rural	Subsidio Empleo Temporal (PET)	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	20- Desarrollo Social	En Ejecución	En Ejecución	\$50,000	\$50,000	\$50,000	\$50,000	Kilómetro	407	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FALTA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Q0E51503	Reconstrucción de Camino De Acceso A La Finca 57220	03392-2015	Carro Quemado	Rural	Subsidio Empleo Temporal (PET)	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	20- Desarrollo Social	En Ejecución	En Ejecución	\$50,000	\$50,000	\$50,000	\$50,000	Metros cuadrados	216	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FALTA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Q0E51503	Reconstrucción de Camino De Acceso A La Finca 57220	03392-2015	Carro Quemado	Rural	Subsidio Empleo Temporal (PET)	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	20- Desarrollo Social	En Ejecución	En Ejecución	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	Kilómetro	267	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FALTA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Q0E51503	Reconstrucción de Camino De Acceso A La Finca 57220	03392-2015	Carro Quemado	Rural	Subsidio Empleo Temporal (PET)	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	20- Desarrollo Social	En Ejecución	En Ejecución	\$50,000	\$50,000	\$50,000	\$50,000	Kilómetro	78	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FALTA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.

ING. AQUILIO IVAN ZARATE MUÑOZ
TITULAR DE OBRAS PUBLICAS

C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

T.S.U. NANCIMARTINEZ ORJUNA
RESPONSABLE DE CAPTURA

LIC. MA. GUILLERMINA OLIVERA MEDALLIN
CONTRALORA MUNICIPAL

C.P. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ
PLAZA
TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS

Cuarto Trimestre 2015

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total

Información General del Proyecto										Avance Financiero					Avance Físico		Observaciones		
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad Municipal	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo Proyecto	Ciclo o Recursos	Presupuesto Modificado	Reanudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance		Realización de Medida	Realización de Avance
Q0E15	Instalación de Techo De Plástico	50822003657	Quezacoatlán	Subsidio	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Vivienda	En Ejecución	\$2,781,380	\$2,781,380	\$2,781,380	\$2,781,380	\$2,781,380	\$0	0	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCIENTRA TERMINADA / Fisica: LA OBRA SE ENCIENTRA TERMINADA / Registrar: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
15040	Ampliación del Sistema de Riego	PPF-2015	Quezacoatlán	Subsidio	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua	En Ejecución	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,815	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCIENTRA TERMINADA / Fisica: LA OBRA SE ENCIENTRA TERMINADA / Registrar: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
06003	Escuela 2da Etapa		Quezacoatlán	Subsidio	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	20-Desarrollo Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Edificios	En Ejecución	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,199,579	\$1,199,579	Financiera: LA OBRA SE ENCIENTRA TERMINADA / Fisica: LA OBRA SE ENCIENTRA TERMINADA / Registrar: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
<p>TSU MARIO MARTINEZ ORDUNA RESPONSABLE DE CAPTURA</p> <p>Rubrica</p>										<p>C.P. GLORIA NIS BENDON GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>Rubrica</p>					<p>ING. AQUILINO IVAN ZARATE MUÑOZ TITULAR DE OBRAS PUBLICAS</p> <p>Rubrica</p>				
<p>C. P. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ PLAZA TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS</p> <p>Rubrica</p>										<p>LIC. MA. GUILLERMINA OLIVERA MEJELIN CONTRALORA MUNICIPAL</p> <p>Rubrica</p>									

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Quarto Trimestre 2015

Total: 6

Información General del Proyecto										Avance Financiero				Avance Físico		Observaciones			
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad Municipal	Localidad	Ámbito	Tipo de Fondo	Programa	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Ciclo de Ejecución	Presupuesto	Modificación	Recaudado	Comprometido		Ejercido	Pagado	Avance
Q0E1515	Rehabilitación De Drenaje y Sistema De Agua Potable Las Etapa (En Calle Josefa Ortiz De Domínguez)	53X12200 0200506	Queretaro	Amole	Coigada	1	Programa 3	20- Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	2015	\$175,000	\$175,000	\$175,000	\$175,000	\$175,000	\$175,000	0.00	Metros lineales
Q0E1515	Rehabilitación De Drenaje y Sistema De Agua Potable Las Etapa (En Calle Josefa Ortiz De Domínguez)	53X12200 0200506	Queretaro	Amole	Coigada	1	Programa 3	20- Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	2015	\$175,000	\$175,000	\$175,000	\$175,000	\$175,000	\$175,000	0.00	Metros lineales
Q0E1515	Rehabilitación De Drenaje y Sistema De Agua Potable Las Etapa (En Calle Josefa Ortiz De Domínguez)	53X12200 0200506	Queretaro	Amole	Coigada	1	Programa 3	20- Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	2015	\$625,000	\$625,000	\$625,000	\$625,000	\$625,000	\$625,000	0.00	Metros lineales
Q0E1515	Rehabilitación De Drenaje y Sistema De Agua Potable Las Etapa (En Calle Josefa Ortiz De Domínguez)	53X12200 0200506	Queretaro	Amole	Coigada	1	Programa 3	20- Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	2015	\$337,500	\$337,500	\$337,500	\$337,500	\$337,500	\$337,500	0.00	Metros lineales
Q0E1515	Rehabilitación De Drenaje y Sistema De Agua Potable Las Etapa (En Calle Josefa Ortiz De Domínguez)	53X12200 0200506	Queretaro	Amole	Coigada	1	Programa 3	20- Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	2015	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	0.00	Metros cuadrados
Q0E1515	Rehabilitación De Drenaje y Sistema De Agua Potable Las Etapa (En Calle Josefa Ortiz De Domínguez)	53X12200 0200506	Queretaro	Amole	Coigada	1	Programa 3	20- Social	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	2015	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	0.00	Metros cúbicos

ING. AQUELLO IVAN ZARATE MUÑOZ
TITULAR DE OBRAS PUBLICAS
Rubrica

C.F. GLORIANES RENDON
GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rubrica

T.S.U. MANCI MARTINEZ ORDUNA
RESPONSABLE DE CAPTURA
Rubrica

C.F. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ
PLAZA
TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS
Rubrica

LIC. MA. GUILLERMINA OLIVERA
MEDELLIN
CONTRALORA MUNICIPAL
Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública										Cuenta Trimestre 2015											
Total: 64																					
Información General del Proyecto										Avance Financiero	Avance Físico	Observaciones									
Código Proyecto	Número del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Objeto	Programa Operativo	Ramo	Clasificación Económica	Estado	Clase de Activos	Presupuesto	Modificado	Compromiso	Empleado	Ejecutado	Pago	Saldo de Ejecución	Saldo de Ejecución	Saldo de Ejecución	
QUE1310000	07-0912-	Construcción De Camino En Troncal de Arroyo	Queretaro	Municipio de Arroyo	Arroyo	Obra de Infraestructura	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecucion	2013	\$0	\$40,243	\$40,243	\$40,243	\$40,243	\$40,243	\$0	100.00	100.00	Francia LA OBRA SE GASTO DE LA BOBENTE TERMINADA / FICHA LA OBRA SE ENCIENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE1310000	11-0621	Construccion de un puente de concreto	Queretaro	Municipio de Arroyo	Arroyo	Obra de Infraestructura	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecucion	2013	\$99,001	\$59,051	\$57,626	\$57,626	\$57,626	\$57,626	\$0	100.00	97.70	Francia LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / FICHA LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE1310000	26-0205-	Rehabilitacion de Caminos	Queretaro	Municipio de San Felipe	San Felipe	Obra de Infraestructura	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecucion	2013	\$72,308	\$72,308	\$72,308	\$72,308	\$72,308	\$72,308	\$0	100.00	100.00	Francia LA OBRA SE ENCIENTRA TERMINADA / FICHA Y FINANCIAMIENTO LA OBRA SE ENCIENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE1410000	14-0912-	Revestimto de El Agua	Queretaro	Municipio de El Agua	El Agua	Obra de Infraestructura	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecucion	2013	\$7,086	\$7,086	\$7,086	\$7,086	\$7,086	\$7,086	\$0	100.00	100.00	Francia LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / INTERESES / FICHA LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE1410000	26CP-2014-	Introduccion De Ld Y Rd De Energia Electrica	Queretaro	Municipio de Arroyo	Arroyo	Obra de Infraestructura	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecucion	2014	\$0	\$709,589	\$709,589	\$709,589	\$709,589	\$709,589	\$0	100.00	100.00	Francia LA OBRA SE ENCIENTRA TERMINADA / FICHA LA OBRA SE ENCIENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE1410000	46CP-2014-	Ampliacion De Ld Y Rd De Energia Electrica	Queretaro	Municipio de Nacajuari	Nacajuari	Obra de Infraestructura	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecucion	2014	\$0	\$268,274	\$268,274	\$268,274	\$268,274	\$268,274	\$0	100.00	100.00	Francia LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / FINANCIAMIENTO / FICHA LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE1410000	9-05-03-	Introduccion De Ld Y Rd De Energia Electrica	Queretaro	Municipio de Arroyo	Arroyo	Obra de Infraestructura	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecucion	2014	\$0	\$916,339	\$916,339	\$916,339	\$916,339	\$916,339	\$0	100.00	100.00	Francia LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / FICHA Y FINANCIAMIENTO / FICHA LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE1410000	6-07-02-01-	Ampliacion De Ld Y Rd De Energia Electrica	Queretaro	Municipio de Arroyo	Arroyo	Obra de Infraestructura	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecucion	2014	\$0	\$165,161	\$165,161	\$165,161	\$165,161	\$165,161	\$0	100.00	100.00	Francia LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / FICHA Y FINANCIAMIENTO / FICHA LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE1410000	10-0411-02-	Ampliacion De Ld Y Rd De Energia Electrica	Queretaro	Municipio de Arroyo	Arroyo	Obra de Infraestructura	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecucion	2014	\$0	\$246,002	\$246,002	\$246,002	\$246,002	\$246,002	\$0	100.00	100.00	Francia LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / FICHA Y FINANCIAMIENTO / FICHA LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE1410000	10-0411-02-	Ampliacion De Ld Y Rd De Energia Electrica	Queretaro	Municipio de Arroyo	Arroyo	Obra de Infraestructura	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecucion	2014	\$15,616	\$15,616	\$15,616	\$15,616	\$15,616	\$15,616	\$0	100.00	100.00	Francia LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / FICHA Y FINANCIAMIENTO / FICHA LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUE1410000	10-0411-02-	Ampliacion De Ld Y Rd De Energia Electrica	Queretaro	Municipio de Arroyo	Arroyo	Obra de Infraestructura	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Estado Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecucion	2014	\$10,807	\$10,807	\$10,807	\$10,807	\$10,807	\$10,807	\$0	100.00	100.00	Francia LA OBRA ESTÁ CONCLUIDA SE EJECUCION 30.30 PEROS DE INTERESES / FICHA LA OBRA SE ENCIENTRA EN PROCESO / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.

QUIES150100 Rehabilitación De Depósito De Agua	1-0032-2015	Quedar Plin de Ambs o	Loma Plin de (Santa Cecilia)	Rural Federales	Aprobaciones y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004 FAS Municipal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$500,000	\$649,895	\$649,895	\$649,895	\$649,895	\$649,895	\$649,895	100.00	\$0	Piezas	0	0.00	10000	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA. / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUIES150100 Construcción De Depósito De Agua	1-006-2015	Quedar Plin de Ambs o	San José Cocahitl	Rural Federales	Aprobaciones y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004 FAS Municipal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO O AGROPECUA RIO.	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$90,000	\$90,000	\$90,000	\$90,000	\$90,000	\$90,000	\$90,000	100.00	\$0	Piezas	0	0.00	10000	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA. / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUIES150100 Rehabilitación De Olla De Agua	2-046-2015	Quedar Plin de Ambs o	Centro Plin de Ambs	Rural Federales	Aprobaciones y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004 FAS Municipal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO O AGROPECUA RIO.	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	100.00	\$0	Piezas	0	0.00	10000	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA. / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUIES150100 Rehabilitación De Olla De Agua	3-046-2015	Quedar Plin de Ambs o	Rancho Nuevo Dos	Rural Federales	Aprobaciones y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004 FAS Municipal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO O AGROPECUA RIO.	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	100.00	\$0	Piezas	0	0.00	10000	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA. / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUIES150100 Construcción De Depósito De Agua	12-1040-2015	Quedar Plin de Ambs o	La Barroa	Rural Federales	Aprobaciones y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004 FAS Municipal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO O AGROPECUA RIO.	Agua y saneamiento	En Ejecución	2015	\$150,000	\$90,000	\$90,000	\$90,000	\$90,000	\$90,000	\$90,000	100.00	\$0	Piezas	0	0.00	10000	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA. / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUIES150100 Construcción De Depósito De Agua	1-0011-2015	Quedar Plin de Ambs o	La Clara	Rural Federales	Aprobaciones y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004 FAS Municipal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanizaci n	En Ejecución	2015	\$1,000,000	\$170,028	\$170,028	\$170,028	\$170,028	\$170,028	\$170,028	100.00	\$0	Móderno	0	0.00	10000	Financiera: SE REDUJO EL COSTO YA QUE SE CANCELÓ LA OBRERA DE UNIFACTURAR EL SECTO RECURSOS PARA LA OBRA SE ENCUENTRA CONCLUIDA. / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUIES150100 Construcción De Depósito De Agua	2-0011-2015	Quedar Plin de Ambs o	Los Pinos	Rural Federales	Aprobaciones y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004 FAS Municipal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanizaci n	En Ejecución	2015	\$1,000,000	\$1,061,281	\$433,775	\$433,775	\$433,775	\$433,775	\$433,775	40.87	\$0	Móderno	0	0.00	4087	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUIES150100 Instalación De Tubería De Llama De Flareamiento.	8-0091-2015	Quedar Plin de Ambs o	Puerto de Vigos	Rural Federales	Aprobaciones y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004 FAS Municipal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE DESARROLLO O S O DAL	Vivienda	En Ejecución	2015	\$1,650,843	\$842,644	\$842,644	\$842,644	\$842,644	\$842,644	\$842,644	100.00	\$0	Vivienda	0	0.00	10000	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA ENCUENTRA TERMINADA. / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUIES150100 Construcción De Baños En Primaria De Litoral	1-0724115-2015	Quedar Plin de Ambs o	Tronileo	Rural Federales	Aprobaciones y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004 FAS Municipal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2015	\$2,400,000	\$2,460,000	\$2,326,602	\$2,326,602	\$2,326,602	\$2,326,602	\$2,326,602	96.95	\$0	Lote	0	0.00	9695	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
QUIES150100 Avance (Dirección Y Cultivares)	2-0725114-2015	Quedar Plin de Ambs o	Escarifto	Rural Federales	Aprobaciones y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004 FAS Municipal	33-Aprobaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Educación	En Ejecución	2015	\$770,000	\$790,204	\$643,996	\$643,996	\$643,996	\$643,996	\$643,996	82.49	\$0	Lote	0	0.00	8249	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION. / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.

<p>Construcción De QUIETS 59100 Servicios Señalados 46794 En Primera Ignado Condomini</p>	<p>3-7-25114- 2015</p>	<p>Quezter Pinal de Amoles</p>	<p>Hombres</p>	<p>Rural</p>	<p>Aportaciones Federales</p>	<p>Y de las Terminales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios</p>	<p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</p>	<p>En Ejecucion</p>	<p>2015</p>	<p>\$600,000</p>	<p>\$710,500</p>	<p>\$347,100</p>	<p>\$347,100</p>	<p>\$347,100</p>	<p>\$600,000</p>	<p>\$710,500</p>	<p>\$347,100</p>	<p>\$347,100</p>	<p>0</p>	<p>0.00</p>	<p>48.85</p>	<p>Financiar a LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION / Física LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO / Registro SE SOLICITA VALIDACION DE FOULO - SISTEMA; Pas al siguiente nivel.</p>
<p>Construcción De QUIETS 59100 Servicios Señalados 46796 En Primera Ignado HIS</p>	<p>4-27-2511- 2015</p>	<p>Quezter Pinal de Amoles</p>	<p>Salud de Gestapup</p>	<p>Rural</p>	<p>Aportaciones Federales</p>	<p>Y de las Terminales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios</p>	<p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</p>	<p>En Ejecucion</p>	<p>2015</p>	<p>\$600,000</p>	<p>\$781,600</p>	<p>\$560,034</p>	<p>\$560,034</p>	<p>\$560,034</p>	<p>\$600,000</p>	<p>\$781,600</p>	<p>\$560,034</p>	<p>\$560,034</p>	<p>0</p>	<p>0.00</p>	<p>72.41</p>	<p>Financiar a LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO / Física LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO / Registro SE SOLICITA VALIDACION DE FOULO - SISTEMA; Pas al siguiente nivel.</p>
<p>QUIETS 59100 Construcción De 46794 Dependario Medico</p>	<p>1-6-221- 2015</p>	<p>Quezter Pinal de Amoles</p>	<p>Las Cruces</p>	<p>Rural</p>	<p>Aportaciones Federales</p>	<p>Y de las Terminales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios</p>	<p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</p>	<p>En Ejecucion</p>	<p>2015</p>	<p>\$580,000</p>	<p>\$74,120</p>	<p>\$74,120</p>	<p>\$74,120</p>	<p>\$74,120</p>	<p>\$580,000</p>	<p>\$74,120</p>	<p>\$74,120</p>	<p>\$74,120</p>	<p>0</p>	<p>0.00</p>	<p>100.00</p>	<p>Financiar a LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Y FINANCIERAMENTE / Registro SE SOLICITA VALIDACION DE FOULO - SISTEMA; Pas al siguiente nivel.</p>
<p>QUIETS 59100 Construcción De 46792 Dependario Medico</p>	<p>2-6-221- 2015</p>	<p>Quezter Pinal de Amoles</p>	<p>El Ajal</p>	<p>Rural</p>	<p>Aportaciones Federales</p>	<p>Y de las Terminales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios</p>	<p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</p>	<p>En Ejecucion</p>	<p>2015</p>	<p>\$680,000</p>	<p>\$680,011</p>	<p>\$680,011</p>	<p>\$680,011</p>	<p>\$680,011</p>	<p>\$680,000</p>	<p>\$680,011</p>	<p>\$680,011</p>	<p>\$680,011</p>	<p>0</p>	<p>0.00</p>	<p>100.00</p>	<p>Financiar a LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Física LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro SE SOLICITA VALIDACION DE FOULO - SISTEMA; Pas al siguiente nivel.</p>
<p>QUIETS 59100 Construcción De 46792 Dependario Medico</p>	<p>3-6-221- 2015</p>	<p>Quezter Pinal de Amoles</p>	<p>La Serrita</p>	<p>Rural</p>	<p>Aportaciones Federales</p>	<p>Y de las Terminales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios</p>	<p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</p>	<p>En Ejecucion</p>	<p>2015</p>	<p>\$580,000</p>	<p>\$563,995</p>	<p>\$563,995</p>	<p>\$563,995</p>	<p>\$563,995</p>	<p>\$580,000</p>	<p>\$563,995</p>	<p>\$563,995</p>	<p>\$563,995</p>	<p>0</p>	<p>0.00</p>	<p>100.00</p>	<p>Financiar a LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Física LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro SE SOLICITA VALIDACION DE FOULO - SISTEMA; Pas al siguiente nivel.</p>
<p>QUIETS 59100 Construcción De 46799 Dependario Medico</p>	<p>4-6-221- 2015</p>	<p>Quezter Pinal de Amoles</p>	<p>Hombres</p>	<p>Rural</p>	<p>Aportaciones Federales</p>	<p>Y de las Terminales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios</p>	<p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</p>	<p>En Ejecucion</p>	<p>2015</p>	<p>\$580,000</p>	<p>\$626,447</p>	<p>\$486,889</p>	<p>\$486,889</p>	<p>\$486,889</p>	<p>\$580,000</p>	<p>\$626,447</p>	<p>\$486,889</p>	<p>\$486,889</p>	<p>0</p>	<p>0.00</p>	<p>77.72</p>	<p>Financiar a LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO / Y FINANCIERAMENTE / Registro SE SOLICITA VALIDACION DE FOULO - SISTEMA; Pas al siguiente nivel.</p>
<p>QUIETS 59100 Construcción De 46799 Dependario Medico</p>	<p>5-6-221- 2015</p>	<p>Quezter Pinal de Amoles</p>	<p>Las Mujatas</p>	<p>Rural</p>	<p>Aportaciones Federales</p>	<p>Y de las Terminales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios</p>	<p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</p>	<p>En Ejecucion</p>	<p>2015</p>	<p>\$680,000</p>	<p>\$595,553</p>	<p>\$595,553</p>	<p>\$595,553</p>	<p>\$595,553</p>	<p>\$680,000</p>	<p>\$595,553</p>	<p>\$595,553</p>	<p>\$595,553</p>	<p>0</p>	<p>0.00</p>	<p>100.00</p>	<p>Financiar a LA OBRA SE ENCUENTRA FSICA Y FINANCIERAMENTE / Física LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO / Registro SE SOLICITA VALIDACION DE FOULO - SISTEMA; Pas al siguiente nivel.</p>
<p>QUIETS 59100 Construcción De 46776 Anexo En Centro De Salud</p>	<p>7-6-221- 2015</p>	<p>Quezter Pinal de Amoles</p>	<p>El Marano</p>	<p>Rural</p>	<p>Aportaciones Federales</p>	<p>Y de las Terminales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios</p>	<p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</p>	<p>En Ejecucion</p>	<p>2015</p>	<p>\$200,000</p>	<p>\$166,656</p>	<p>\$166,656</p>	<p>\$166,656</p>	<p>\$166,656</p>	<p>\$200,000</p>	<p>\$166,656</p>	<p>\$166,656</p>	<p>\$166,656</p>	<p>0</p>	<p>0.00</p>	<p>100.00</p>	<p>Financiar a LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Física LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro SE SOLICITA VALIDACION DE FOULO - SISTEMA; Pas al siguiente nivel.</p>
<p>QUIETS 59100 Equipamiento De 46771 (6 Localidades)</p>	<p>8-6-221- 2015</p>	<p>Quezter Pinal de Amoles</p>	<p>Espazotes Grutas</p>	<p>Rural</p>	<p>Aportaciones Federales</p>	<p>Y de las Terminales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios</p>	<p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</p>	<p>En Ejecucion</p>	<p>2015</p>	<p>\$300,000</p>	<p>0</p>	<p>0.00</p>	<p>100.00</p>	<p>Financiar a LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / 100% SE CAPTURÓ ERRONEAMENTE EL TRAM PASADO / Física LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro SE SOLICITA VALIDACION DE FOULO - SISTEMA; Pas al siguiente nivel.</p>								
<p>Moderación Y Ampliación De Cintura, E.C Km 9.50 San Pedro de las Tonatico-Maly, Tramo 2015 De Km 0.00 A Km 0.00 (Localidades) 000 A1 820</p>	<p>2015-09145- 2015</p>	<p>Quezter Pinal de Amoles</p>	<p>Tomato</p>	<p>Rural</p>	<p>Aportaciones Federales</p>	<p>Y de las Terminales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios</p>	<p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</p>	<p>En Ejecucion</p>	<p>2015</p>	<p>\$1,000,000</p>	<p>\$1,000,491</p>	<p>\$1,000,491</p>	<p>\$1,000,491</p>	<p>\$1,000,491</p>	<p>\$1,000,000</p>	<p>\$1,000,491</p>	<p>\$1,000,491</p>	<p>\$1,000,491</p>	<p>0</p>	<p>0.00</p>	<p>100.00</p>	<p>Financiar a LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Física LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro SE SOLICITA VALIDACION DE FOULO - SISTEMA; Pas al siguiente nivel.</p>

Modernización Y Ampliación De Camino, EC Km 03 100 (San Juan Del Río) Y De las Aportaciones Territoriales del Distrito Federal	QUIE15150100 467837	3-4-4131-2015-00142-0	Queéstar Amoles	La Coligata	Rural Federales	Aportaciones Territoriales del Distrito Federal	1001 FAS Municipal Y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$773,671	\$773,671	\$773,671	\$773,671	\$773,671	\$773,671	\$773,671	0	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / ENCUENTRA TERMINADA / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.
Rehabilitación De Camino Mediante Rampa De Concreto 1a Etapa	QUIE15150100 467854	3-4-4131-2015	Queéstar Amoles	La Coligata	Rural Federales	Aportaciones Territoriales del Distrito Federal	1001 FAS Municipal Y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$237,487	\$237,487	\$237,487	\$237,487	\$237,487	\$237,487	\$237,487	0	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / ENCUENTRA TERMINADA / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Rehabilitación De Camino Rural Mediante Concreto Y Etapa	QUIE15150100 467892	4-4-4131-2015	Queéstar Amoles	La Coligata	Rural Federales	Aportaciones Territoriales del Distrito Federal	1001 FAS Municipal Y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	0	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / ENCUENTRA TERMINADA / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Construcción De Muro De Contención Para Pase De Arroyo 1ra Etapa, Barrio San Juan Diego	QUIE15150100 467916	5-9-46-2015-0	Queéstar Amoles	Ahuacatla	Rural Federales	Aportaciones Territoriales del Distrito Federal	1001 FAS Municipal Y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$249,987	\$249,987	\$249,987	\$249,987	\$249,987	\$249,987	\$249,987	0	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / ENCUENTRA TERMINADA / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Mejoramiento De Camino Mediante Concreto	QUIE15150100 467926	9-FE-22003-2015	Queéstar Amoles	La Moñera	Rural Federales	Aportaciones Territoriales del Distrito Federal	1001 FAS Municipal Y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000	\$6,000	0	0.00	231	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / ENCUENTRA EN PROCESO. / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Construcción De Muro De Contención Y Andador En Camino Mediante Rampa De Concreto	QUIE15150100 467921	9-FE-22003-2015	Queéstar Amoles	Jays de Robi	Rural Federales	Aportaciones Territoriales del Distrito Federal	1001 FAS Municipal Y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$9,000	\$9,000	\$9,000	\$9,000	\$9,000	\$9,000	\$9,000	0	0.00	5.63	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / ENCUENTRA EN PROCESO. / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Construcción De Muro De Contención Y Andador En Camino Mediante Rampa De Concreto 1er Etapa	QUIE15150100 468005	9-FE-22003-2015	Queéstar Amoles	Coatlán	Rural Federales	Aportaciones Territoriales del Distrito Federal	1001 FAS Municipal Y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	0	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / ENCUENTRA TERMINADA / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Construcción De Tranda De Alasmo Rurales (Diomas)	QUIE15150100 468007	9-FE-22003-2015	Queéstar Amoles	La Barranca	Rural Federales	Aportaciones Territoriales del Distrito Federal	1001 FAS Municipal Y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	0	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / ENCUENTRA TERMINADA / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Construcción De Tranda De Alasmo Rurales (Diomas)	QUIE15150100 468007	9-FE-22003-2015	Queéstar Amoles	El Tirreño	Rural Federales	Aportaciones Territoriales del Distrito Federal	1001 FAS Municipal Y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	0	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / ENCUENTRA TERMINADA / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Mejoramiento De Camino Mediante Rampa De Concreto	QUIE15150100 468101	9-FE-22003-2015	Queéstar Amoles	El Pedregal	Rural Federales	Aportaciones Territoriales del Distrito Federal	1001 FAS Municipal Y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	Urbanización	En Ejecución	2015	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	0	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / ENCUENTRA TERMINADA / REGISTRO SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Para el siguiente nivel.

Mejoramiento De Rampa De Cocheo	SPET2003 392-2015	Querear Amoles	Piñal de Amoles	Cerro del Carmen	Rural	Aportaciones Federales	Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	2015	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	0	0.00	100.00	Metros Cuadrados	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA: LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A JTS KM. / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Construcción De Sistema De Saneamiento Sanitario (Tic Etapa)	515-5007-2015	Querear Amoles	Piñal de Amoles	Tonalito	Rural	Aportaciones Federales	Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	2015	\$700,000	\$700,000	\$700,000	\$700,000	\$700,000	\$700,000	\$700,000	0	0.00	100.00	Metros lineales	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA Y FINANCIAMIENTO: / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Construcción Y Equipamiento De Bomba Y Colector Sanitario 3ra Etapa (La Coma)	2-03091-488243	Querear Amoles	Piñal de Amoles	Piñal Grande	Rural	Aportaciones Federales	Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	2015	\$800,000	\$777,330	\$777,330	\$777,330	\$777,330	\$777,330	\$777,330	0	0.00	100.00	Lote	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA Y FINANCIAMIENTO: / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Construcción Y Equipamiento De Camión De Bombeo Saneamiento Sanitario	3-03091-488485	Querear Amoles	Piñal de Amoles	La Escondida	Rural	Aportaciones Federales	Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	2015	\$800,000	\$2,276,767	\$2,276,767	\$2,276,767	\$2,276,767	\$2,276,767	\$2,276,767	0	0.00	100.00	Lote	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA Y FINANCIAMIENTO: / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Construcción De Drenaje Pluvial Y Rehabilitación De Línea De Drenaje	4-03091-488502	Querear Amoles	Piñal de Amoles	Ahuacatl de Guadalupe	Rural	Aportaciones Federales	Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	2015	\$1,000,000	\$171,923	\$171,923	\$171,923	\$171,923	\$171,923	\$171,923	0	0.00	100.00	Metros lineales	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA Y FINANCIAMIENTO: / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Rehabilitación De Agua Potable En Etapa Calle Calvo	5-03092-488509	Querear Amoles	Piñal de Amoles	Piñal Grande	Rural	Aportaciones Federales	Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	2015	\$337,200	\$326,663	\$326,663	\$326,663	\$326,663	\$326,663	\$326,663	0	0.00	100.00	Metros Cuadrados	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA Y FINANCIAMIENTO: / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Red de Energía Eléctrica	1-05191-488547	Querear Amoles	Piñal de Amoles	Tonalito	Rural	Aportaciones Federales	Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	2015	\$75,000	\$76,662	\$76,662	\$76,662	\$76,662	\$76,662	\$76,662	0	0.00	100.00	Piezas	Financiar: EL PROYECTO ESTA TERMINADO Y FÍSICA Y FINANCIAMIENTO: / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Ampliación De Sistema De Agua Potable En Puebla De Etapa	2-04163-488577	Querear Amoles	Piñal de Amoles	Ahuacatl de Guadalupe	Rural	Aportaciones Federales	Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	2015	\$1,000,000	\$1,791,268	\$1,791,268	\$1,791,268	\$1,791,268	\$1,791,268	\$1,791,268	0	0.00	100.00	Metros lineales	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA Y FINANCIAMIENTO: / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Construcción De Red De Distribución De Agua	3-04161-488584	Querear Amoles	Piñal de Amoles	El Limón	Rural	Aportaciones Federales	Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	2015	\$800,000	\$703,523	\$703,523	\$703,523	\$703,523	\$703,523	\$703,523	0	0.00	100.00	Metros lineales	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA Y FINANCIAMIENTO: / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.
Ampliación Del Sistema De Agua Potable "Colgado"	4-04163-488585	Querear Amoles	Piñal de Amoles	El Limón Cruz	Rural	Aportaciones Federales	Distrito Federal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	2015	\$800,000	\$693,720	\$693,720	\$693,720	\$693,720	\$693,720	\$693,720	0	0.00	100.00	Metros lineales	Financiar: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FÍSICA Y FINANCIAMIENTO: / FÍSICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.- SISTEMA: Para el siguiente nivel.

Atención Del Agua Paralela, Pro La Comunidad De Quimbará En El Estado Oriental De Anzoátegui	2015-0075 2015	Quimbará Amolés	Paralela Amolés	004 FAS Municipal y de las Denominaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$90,000	\$653,37	\$653,37	\$653,37	\$653,37	\$653,37	\$653,37	0	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE / FICHA: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Rehabilitación De Paralela La Barranca Zab Eteaga	7-01032- 468835	Paralela La Barranca Zab Eteaga	Paralela La Barranca Zab Eteaga	004 FAS Municipal y de las Denominaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$2,300,000	\$2,352,259	\$2,352,259	\$2,352,259	\$2,352,259	\$2,352,259	\$2,352,259	0	0.00	95.42	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / FISICA: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Construcción De Sistema De Agua Fotovoltaico	8-01011- 468846	Quimbará Amolés	Paralela Amolés	004 FAS Municipal y de las Denominaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$90,000	\$794,664	\$794,664	\$794,664	\$794,664	\$794,664	\$794,664	0	0.00	48.81	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / FISICA: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.
Construcción De Sistema De Agua Fotovoltaico	9-01011- 468835	Quimbará Amolés	Paralela Amolés	004 FAS Municipal y de las Denominaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0	0.00	98.36	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE EJECUCION / FICHA: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO.
Construcción De Rehabilitación De Líneas De Energía Y Paralela La Barranca Zab Eteaga	5-01220- 500524	Quimbará Amolés	Paralela Amolés	004 FAS Municipal y de las Denominaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$25,000	\$813,384	\$813,384	\$813,384	\$813,384	\$813,384	\$813,384	0	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA FISICA Y FINANCIERAMENTE / FICHA: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Construcción De Dispensario Médico	8-00221- 500520	Quimbará Amolés	Paralela Amolés	004 FAS Municipal y de las Denominaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$90,000	\$872,247	\$872,247	\$872,247	\$872,247	\$872,247	\$872,247	0	0.00	74.29	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Terminación De Acceso A El Estado Paralela La Barranca Zab Eteaga	6-00221- 500525	Quimbará Amolés	Paralela Amolés	004 FAS Municipal y de las Denominaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$90,000	\$50,000	\$50,000	\$50,000	\$50,000	\$50,000	\$50,000	0	0.00	100.00	Financiera: EL EQUIPAMIENTO A SIDO ENTREGADO Y PAGADO / FICHA: LA UNIDAD DE MEDIDA CORRESPONDE A UN EQUIPAMIENTO DE SALUD. / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Construcción E Rehabilitación De Sistema De Agua Fotovoltaico (Ejecución De La Ili)	5-01013- 500530	Quimbará Amolés	Paralela Amolés	004 FAS Municipal y de las Denominaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$71,095	\$71,095	\$71,095	\$71,095	\$71,095	\$71,095	\$71,095	213	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / FISICA: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / CORRESPONDE A UN EQUIPAMIENTO DE SALUD. / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
Rehabilitación De Línea De Energía Eléctrica	10-05191- 500533	Quimbará Amolés	Paralela Amolés	004 FAS Municipal y de las Denominaciones Territoriales del Distrito Federal	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$59,660	\$59,660	\$59,660	\$59,660	\$59,660	\$59,660	\$59,660	311	0.00	100.00	Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / FISICA: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO. / REGISTRO: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO. - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

<p>QUIE1519040 591024</p> <p>Ampliación de Predio 4-00091-015 Calle Cuervo Colorado</p>	<p>Quetzaltenango Amoltes</p> <p>Quetzaltenango Amoltes</p>	<p>Finca de Urua Amoltes</p>	<p>0404 FAS Municipal 7 de las Aportaciones Territoriales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Federatos y Municipios</p>	<p>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p>Agua y saneamiento</p>	<p>En Ejecución</p> <p>2015</p>	<p>\$252,340</p> <p>\$252,340</p>	<p>\$252,340</p> <p>\$252,340</p>	<p>\$0</p> <p>\$0</p>	<p>\$0</p> <p>\$0</p>	<p>\$0</p> <p>\$0</p>	<p>\$0</p> <p>\$0</p>	<p>0.00</p> <p>0.00</p>	<p>240</p> <p>0.00</p>	<p>Metros lineales</p>	<p>Financiera: LA OBRA AUN NO SE INICIA / Física: LA OBRA AUN NO SE INICIA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.</p>	
<p>QUIE1519040 593000</p> <p>Instalación de Techo de Luz para la Edificación Rincón de Estero</p>	<p>Quetzaltenango Amoltes</p> <p>Quetzaltenango Amoltes</p>	<p>Puerto de Vigas Amoltes</p>	<p>0404 FAS Municipal 7 de las Aportaciones Territoriales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Federatos y Municipios</p>	<p>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p>Vivienda</p>	<p>En Ejecución</p> <p>2015</p>	<p>\$1,062,734</p> <p>\$1,062,734</p>	<p>\$1,062,734</p> <p>\$1,062,734</p>	<p>\$0</p> <p>\$0</p>	<p>\$0</p> <p>\$0</p>	<p>\$0</p> <p>\$0</p>	<p>\$0</p> <p>\$0</p>	<p>0.00</p> <p>0.00</p>	<p>800</p> <p>0.00</p>	<p>Vivienda</p>	<p>Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO / Física: LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.</p>	
<p>QUIE1519040 597904</p> <p>Mezcladora de Asfalto para la Construcción de Pavimento Avenida Ciudadana</p>	<p>Quetzaltenango Amoltes</p> <p>Quetzaltenango Amoltes</p>	<p>Pinal de Urua Amoltes</p>	<p>0404 FAS Municipal 7 de las Aportaciones Territoriales del Distrito Federal</p>	<p>33-Aportaciones Federales para Federatos y Municipios</p>	<p>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</p> <p>Asistencia Social</p>	<p>En Ejecución</p> <p>2015</p>	<p>\$721,753</p> <p>\$721,753</p>	<p>\$721,753</p> <p>\$721,753</p>	<p>\$721,753</p> <p>\$721,753</p>	<p>\$721,753</p> <p>\$721,753</p>	<p>\$721,753</p> <p>\$721,753</p>	<p>\$721,753</p> <p>\$721,753</p>	<p>100.00</p> <p>0.00</p>	<p>27,093</p> <p>0.00</p>	<p>Metros Cuadrados</p>	<p>Financiera: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Física: LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA / Registro: SE SOLICITA VALIDACION DE FOLIO - SISTEMA: Para el siguiente nivel.</p>	
<p>T.SU NANCI MARTINEZ ORDUÑA RESPONSABLE DE CAPTURA</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>CP. GLORIA MES RENDON GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>ING. AQUILLO IVAN ZARATE MUÑOZ TITULAR DE OBRAS PUBLICAS</p>
<p>C.P. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ PLAZA TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>CP. GLORIA MES RENDON GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>Rabatón</p>	<p>LIC. M.A. GUILLERMINA OLVERA MEDELIN CONTRALORA MUNICIPAL</p>

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública												
ENTIDAD: QUERÉTARO, Quinto Trimestre 2015												
Descripción de Programa Presupuestario												
Entidad	Municipio	Ciclo de Ingresos	Clave de Ingresos	Clave de Programa	Clave de Proyecto	Programa	Dependencia Ejecutora	Modalidad de Financiamiento	Partida	Recaudado (Institucional)	Comprometido	Pagado
Querétaro	Amoles	2-PARTIDA 2013	004	004	004	004	004	004	004	271427.85	271427.85	271427.85
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	1-GASTO MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA	7367.35	7367.35	7367.35
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	1-GASTO MATERIALES, EQUIPOS DE OFICINA	7367.35	7367.35	7367.35
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	1-GASTO 212- MATERIALES Y EQUIPOS DE REPRODUCCION	33770	33770	33770
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	1-GASTO 249- OTROS MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5403.36	5403.36	5403.36
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	1-GASTO 281- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACTIVOS	359271.19	359271.19	359271.19
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	1-GASTO 296- REPARACIONES MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	204958.11	204958.11	204958.11
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	1-GASTO 334- SERVICIOS DE CAPACITACION	153163	153163	153163
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	1-GASTO 378- SERVICIOS DE TRaslado Y VIATICO	23179.55	23179.55	23179.55
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	1-GASTO 511- MUEBLES DE OFICINA	353920.58	353920.58	353920.58
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	1-GASTO 515- EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO TECNOLÓGICO DE LA INFORMACION	44929.45	44929.45	45152.14
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	2-GASTO 612- EDIFICACION DE INVERSION NO HABITACIONAL	4308206.46	4308206.46	4308206.46
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	613- CONSTRUCCION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS ELECTRICIDAD Y	7750735.97	7750735.97	7750735.97
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	2-GASTO DE INVERSION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, GAS ELECTRICIDAD Y	6916599.31	6916599.31	6916599.31
			APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	RENTAS Y SERVICIOS DE OFICINA	615- CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	1545000.28	1545000.28	1545000.28

Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2013	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2013	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	1813916.43	1813916.43	1813916.43	1813916.43	1813916.43	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2013	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2013	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	926296.36	926296.36	926296.36	926296.36	926296.36	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2013	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2013	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	5003320.75	5003320.75	5003320.75	5003320.75	5003320.75	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2013	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2013	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	2378994.85	2378994.85	2378994.85	2378994.85	2378994.85	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2013	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2013	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	622175.28	622175.28	622175.28	622175.28	622175.28	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2013	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2013	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	26000	26000	26000	26000	26000	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	1- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	33161636.32	33161636.32	33161636.32	33161636.32	33161636.32	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2014	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	582000	582000	582000	582000	582000	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2014	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	8000	8000	8000	8000	8000	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2014	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	9000	9000	9000	9000	9000	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2014	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	245017.42	245017.42	245017.42	245017.42	245017.42	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2014	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	278899.9	278899.9	278899.9	278899.9	278899.9	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2014	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	116068.98	116068.98	116068.98	116068.98	116068.98	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						
Quintano	Plal de Añobla	2- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA MES FEBRERO DE 2014	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	004	004	4731933.82	4731933.82	4731933.82	4731933.82	4731933.82	N/A
				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	SN	IDENTIFICAR	MUNICIPALES						

Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE FINANZAS PINAL DE AMOLÉS 2014	14871465.43	14871465.43	14871465.43	14871465.43	14871465.43	N/A
									CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARALEL A LA AVIA DE ADJUTAMIENTO DE INVERSIÓN EN PÉDREGO, GAS ELECTRICIDAD Y 614- DIVISIÓN DE TERRENOS Y DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN URBANIZACION					
Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE FINANZAS PINAL DE AMOLÉS 2014	685275.58	685275.58	685275.58	685275.58	685275.58	N/A
									614- DIVISIÓN DE TERRENOS Y DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN URBANIZACION					
Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE FINANZAS PINAL DE AMOLÉS 2014	1443597.32	1443597.32	1443597.32	1443597.32	1443597.32	N/A
									615- CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACION					
Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE FINANZAS PINAL DE AMOLÉS 2014	1076840	1076840	1076840	1076840	1076840	N/A
									616- OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL O OBRA PESADA					
Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE FINANZAS PINAL DE AMOLÉS 2014	394685.51	394685.51	394685.51	394685.51	394685.51	N/A
									619- TRABAJOS DE ACERADOS EN OTRAS OBRAS Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS					
Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE FINANZAS PINAL DE AMOLÉS 2014	8513097.34	8513097.34	8513097.34	8513097.34	8513097.34	N/A
									621- ENTIFICACIÓN HABITACIONAL					
Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE FINANZAS PINAL DE AMOLÉS 2014	40000	40000	40000	40000	40000	N/A
									632- EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL EN INVERSIÓN CONCEPTOS INTERIORES DE ESTE CAPÍTULO					
Quibdéo	Pitalde Amolés	1-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE FINANZAS PINAL DE AMOLÉS 2014	\$413,105	\$413,105	\$413,105	\$413,105	\$413,105	N/A
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
Quibdéo	Pitalde Amolés	1-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	\$191,061	\$191,061	\$191,061	\$191,061	\$191,061	N/A
									TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2015	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	396000	396000	396000	396000	396000	N/A
									1-GASTO 121- HONORARIOS CORRIENTE ASIGNABLES A SALARIOS					
Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2015	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	55682.8	55682.8	55682.8	55682.8	55682.8	N/A
									1-122- BIELDOS BASE AL CORRIENTE EVENTUAL					
Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2015	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	31500.05	31500.05	31500.05	31500.05	31500.05	N/A
									1-155- MOVIOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS					
Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2015	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	52466.28	52466.28	52466.28	52466.28	52466.28	N/A
									1-213- MATERIAL CORRIENTE ESTADISTICO Y GEOGRAFICO					
Quibdéo	Pitalde Amolés	2-PARTIDA 2015	APORTACIONES FEDERALES PARA NES, ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	26686.9	26686.9	26686.9	26686.9	26686.9	N/A
									355- REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					

<p>Quedatario</p> <p>Plan de Anulles 2.- PARTIDA 2015 SUBSIDIOS - OLLO SOCIAL</p> <p>DESARR OLLO SOCIAL</p> <p>PROGRAMA DESARROLLO S216 DE ZONAS PRIORITARIAS</p> <p>SIN IDENTIFICAR</p> <p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES</p> <p>2 - GASTO DE INVERSIÓN DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, TELECOMUNICACIONES</p> <p>612 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA</p>	<p>119576.98</p>	<p>N/A</p>
<p>Quedatario</p> <p>Plan de Anulles 2.- PARTIDA 2015 SUBSIDIOS - OLLO SOCIAL</p> <p>DESARR OLLO SOCIAL</p> <p>PROGRAMA DESARROLLO S216 DE ZONAS PRIORITARIAS</p> <p>SIN IDENTIFICAR</p> <p>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES</p> <p>2 - GASTO DE INVERSIÓN HABITACIONAL</p> <p>621 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL</p>	<p>2781379.95</p>	<p>N/A</p>
<p>T.S.U. NANCY MARTINEZ ORDUÑA RESPONSABLE DE CAPTURA</p> <p>Rubrica</p>	<p>C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>Rubrica</p>	<p>ING. AQUILEO IVAN ZARATE MUÑOZ TITULAR DE OBRAS PUBLICAS</p> <p>Rubrica</p>
<p>C.P. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ PLAZA TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS</p> <p>Rubrica</p>	<p>C.P. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ PLAZA TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS</p> <p>Rubrica</p>	<p>U.C. MA. GUILLERMINA OLVERA MEDELLIN CONTRALORA MUNICIPAL</p> <p>Rubrica</p>

GOBIERNO MUNICIPAL
Municipio de Querétaro, Qro.

Table with multiple columns: Entidad, Municipio, Tipo de Ingresos, Clave de Ingresos, Descripción de Ingresos, Programa, Fuente, Tipo de Ingresos, Monto, etc. It lists various municipal revenue items and their corresponding amounts.

Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 3	RACIENDA Y CHEQUE PÚBLICO	6	POPULARIZACION A LA TRANSFERENCIA DE LA PROSPECTIVA DE ORO	2015	DESARROLLO 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	500	500	0	0	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 3	RACIENDA Y CHEQUE PÚBLICO	6	POPULARIZACION A LA TRANSFERENCIA DE LA PROSPECTIVA DE ORO	2015	DESARROLLO 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	27000	27000	0	0	R/A
Quebeco	Quebeco	1.- PROGRAMAS REDESARROLLADO	2015	CONVOCADO - 1	EDUCACION PUEBLA	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	2015	DESARROLLO 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	R	8342.74	8342.74	8342.74	8342.74	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	EDUCACION PUEBLA	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	2015	DESARROLLO 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	8342.13	8342.13	8342.13	8342.13	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 3	EDUCACION PUEBLA	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	2015	DESARROLLO 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	14274.14	14274.14	14274.14	14274.14	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 3	EDUCACION PUEBLA	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	2015	DESARROLLO 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	R	34000	34000	34000	34000	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 3	EDUCACION PUEBLA	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	2015	DESARROLLO 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	R	34000	34000	34000	34000	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 3	EDUCACION PUEBLA	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	2015	DESARROLLO 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	R	100000	100000	100000	100000	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 3	EDUCACION PUEBLA	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR	2015	DESARROLLO 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	R	100000	100000	100000	100000	R/A
Quebeco	Quebeco	1.- PROGRAMAS REDESARROLLADO	2015	CONVOCADO - 3	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	IMPULSO AL DESARROLLO DE LA CIUDAD	2011	CONACITA 2015 446 ANO	RECOMIENDA DE FIRMAS A	R	1104445	1104445	908141	984116.97	620386.57
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	1050	1050	0	0	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	31000	31000	3097.2	3097.2	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	18000	18000	18009.42	18009.42	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	1000000	1000000	1000000	1000000	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	1000000	1000000	1000000	1000000	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	2800	2800	0	0	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	160	160	1607.76	1607.76	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	1000000	1000000	1000000	1000000	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	23837.4	23837.4	23837.4	23837.4	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	30000	30000	30000	30000	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	3242.4	3242.4	3242.4	3242.4	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	6883	6883	6883	6883	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	18000	18000	18000	18000	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	104463.27	104463.27	104463.27	104463.27	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	58915.38	58915.38	58915.38	58915.38	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	PROGRAMA INICIATIV	2015	REPORTE	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	170262.14	170262.14	170262.14	170262.14	R/A
Quebeco	Quebeco	1.- PROGRAMAS REDESARROLLADO	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	RECURSO DE ESPACIOS PUEBLOS	2015	REP 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	R	370000	370000	320009.18	320009.18	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	RECURSO DE ESPACIOS PUEBLOS	2015	REP 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	6580.82	6580.82	0	0	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	DESEMBOLSO APROBADO, TRANSFERENCIAL Y TERMO	15	RECURSO DE ESPACIOS PUEBLOS	2015	REP 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	320009.18	320009.18	320009.18	320009.18	R/A
Quebeco	Quebeco	1.- PROGRAMAS REDESARROLLADO	2015	CONVOCADO - 3	APORTACIONES FERIALES PARA PARTICIPACIONES FERIALES	33	FALLS EDUCACIONAL Y DE LAS DEMONSTRACIONES DEL BIENIO	2014	FIN 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	R	754451.01	754451.01	4814365.34	4814365.34	R/A
Quebeco	Quebeco	2.- PARTIDA	2015	CONVOCADO - 1	APORTACIONES FERIALES PARA PARTICIPACIONES FERIALES	33	FALLS EDUCACIONAL Y DE LAS DEMONSTRACIONES DEL BIENIO	2015	FIN 2015	RECOMIENDA DE FIRMAS A	1.- CVTO CORRIENTE	1444392.95	1444392.95	0	0	R/A

Código	Nombre	Sexo	Edad	Estado Civil	Profesión	Residencia	Parentesco	Salario	Antigüedad	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Estado	Observaciones	Clase	Valor	Fecha de Pago	Fecha de Retiro	Observaciones
0000000000	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	M	40	Casado	Abogado	Medellin	Esposa	1.000.000	10	1998-05	1998-05	Activo	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	1.000.000	1998-05	1998-05	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	
0000000000	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	F	40	Casada	Abogada	Medellin	Esposo	1.000.000	10	1998-05	1998-05	Activa	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	1.000.000	1998-05	1998-05	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	
0000000000	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	M	40	Casado	Abogado	Medellin	Esposa	1.000.000	10	1998-05	1998-05	Activo	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	1.000.000	1998-05	1998-05	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	
0000000000	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	F	40	Casada	Abogada	Medellin	Esposo	1.000.000	10	1998-05	1998-05	Activa	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	1.000.000	1998-05	1998-05	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	
0000000000	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	M	40	Casado	Abogado	Medellin	Esposa	1.000.000	10	1998-05	1998-05	Activo	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	1.000.000	1998-05	1998-05	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	
0000000000	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	F	40	Casada	Abogada	Medellin	Esposo	1.000.000	10	1998-05	1998-05	Activa	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	1.000.000	1998-05	1998-05	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	
0000000000	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	M	40	Casado	Abogado	Medellin	Esposa	1.000.000	10	1998-05	1998-05	Activo	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	1.000.000	1998-05	1998-05	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	
0000000000	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	F	40	Casada	Abogada	Medellin	Esposo	1.000.000	10	1998-05	1998-05	Activa	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	1.000.000	1998-05	1998-05	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	
0000000000	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	M	40	Casado	Abogado	Medellin	Esposa	1.000.000	10	1998-05	1998-05	Activo	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	1.000.000	1998-05	1998-05	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	
0000000000	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	F	40	Casada	Abogada	Medellin	Esposo	1.000.000	10	1998-05	1998-05	Activa	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	1.000.000	1998-05	1998-05	Personero del Bata y del Ministro de la Corte	

0002	Organismo de subvenciones en materia de Seguridad Pública y Federeativa, Municipios y el Distrito Federal	Quetzar Cobertura municipal	Adquisición de Equipo Antiterrorista	Quetzar Cobertura municipal	Subsidios	En Ejecución	2015	\$1,202,000	\$1,202,000	\$2,899,000	\$2,899,000	\$2,899,000	\$2,899,000	80	Plazas	1,200	0.00	89.00	Financiamiento / Ejecución de recursos de inversión, a través de subvenciones federales.
0002	Organismo de subvenciones en materia de Seguridad Pública y Federeativa, Municipios y el Distrito Federal	Quetzar Cobertura municipal	Adquisición de Equipo Antiterrorista	Quetzar Cobertura municipal	Subsidios	En Ejecución	2015	\$6,649,440	\$6,649,440	\$6,594,542	\$6,594,542	\$6,594,542	\$6,594,542	50	Plazas	500	0.00	98.00	Financiamiento / Ejecución de recursos de inversión, a través de subvenciones federales.
0002	Organismo de subvenciones en materia de Seguridad Pública y Federeativa, Municipios y el Distrito Federal	Quetzar Cobertura municipal	Adquisición de Equipo Antiterrorista	Quetzar Cobertura municipal	Subsidios	En Ejecución	2015	\$1,238,279	\$1,238,279	\$1,230,958	\$1,230,958	\$1,230,958	\$1,230,958	50	Plazas	100	0.00	98.00	Financiamiento / Ejecución de recursos de inversión, a través de subvenciones federales.
0002	Organismo de subvenciones en materia de Seguridad Pública y Federeativa, Municipios y el Distrito Federal	Quetzar Cobertura municipal	Adquisición de Equipo Antiterrorista	Quetzar Cobertura municipal	Subsidios	En Ejecución	2015	\$1,099,134	\$1,181,134	\$842,132	\$842,132	\$842,132	\$842,132	50	Estado de pre-inversión	350	0.00	71.00	Financiamiento / Ejecución de recursos de inversión, a través de subvenciones federales.
0002	Organismo de subvenciones en materia de Seguridad Pública y Federeativa, Municipios y el Distrito Federal	Quetzar Cobertura municipal	Adquisición de Equipo Antiterrorista	Quetzar Cobertura municipal	Aportaciones a Federeativas	En Ejecución	2015	\$2,355,000	\$2,355,000	\$2,355,000	\$2,355,000	\$2,355,000	\$2,355,000	50	Vehículos	200	0.00	100.00	Financiamiento / Ejecución de recursos de inversión, a través de subvenciones federales.

C.P. RIEN ALVAREZ LACUNA
SECRETARIO DE FINANZAS

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de diciembre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega-Recepción al Municipio de Querétaro de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Misión Bucareli Norte”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 109, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.
4. Por tanto, mediante escritos de fechas 9 de septiembre y 10 de diciembre del 2015, dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., solicita la entrega – recepción del fraccionamiento denominado “Misión Bucareli Norte” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 083/DEG.

5. El solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio materia del presente acuerdo mediante los instrumentos siguientes:

5.1 Mediante escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular Número 18, de esta demarcación notarial, se hace constar la comparecencia de el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial, en la que se protocoliza el Acta de Asamblea de la empresa denominada “Serena Recosta”, S. A. de C. V., celebrada el 15 de enero de 2002, y se hace la modificación de la denominación de “Serena Recosta”, S. A. de C. V., para quedar de ahora en adelante como “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V. Asimismo, en dicho instrumento queda asentado el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo para actos de administración y actos de dominio, a favor de los señores Ingeniero Luis Miguel Rivas López y el Contador Público Camerino Hernández Gamboa e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el folio mercantil número 2295/17, de fecha 26 de febrero de 2002.

5.2 Mediante Escritura Pública Número 40,754 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16, de esta demarcación notarial, se acredita la propiedad del inmueble, a favor de la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V.

6. Mediante oficio SAY/9718/2014 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, la que a través del oficio SSPM/DMI/CNI/0380/2015, signado por el Licenciado Antonio Zuñiga Macías Director de Mantenimiento de Infraestructura, señala lo siguiente: “esta Dependencia no presenta ningún inconveniente llevar a cabo el **“Visto Bueno de áreas verdes para obtención de Dictamen General de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos”** para que en su momento, dichas áreas sean recibidas por el H. Ayuntamiento, por tal motivo se hace de su conocimiento que el resultado del **Visto Bueno** se considera: **APROBADO**”.

7. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/9717/2014 a la entonces llamada Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro hoy Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación urbana y Ecología emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;

...

XIV.- Recibir y revisar los fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;”

8. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/121/2015 a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la ratificación del Dictamen Técnico No. 183/15 de fecha 17 de septiembre del 2015, ya que la anterior administración había manifestado su anuencia a dicho proceso.

9. Mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/EVDU/0274/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio **204/15**, respecto de la solicitud de autorización definitiva y entrega – recepción del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte” ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende y se describe en su totalidad y textualmente lo siguiente:

“...ANTECEDENTES

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la empresa denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V., solicita **se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad
2. Mediante escritura pública número 40,754 de fecha 1 de agosto de 2006, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios reales 00224347/0002 y 00224364/0002, ambos de fecha 28 de Noviembre de 2006; se hizo constar la formalización del Contrato de Compraventa que celebran, de una parte el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), representado en el acto por el Ing. José Guerrero Renaud, en su carácter de Director General, como “La Parte Vendedora”, y de otra parte la empresa denominada “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V., representada en el acto por su Apoderado General el Ing. Luis Miguel Rivas López, como “La Parte Compradora”, de un polígono dividido en dos fracciones por una calle, con superficies de 62,857.018 m², dentro de la cual se desarrolla el fraccionamiento Misión Bucareli Norte y la segunda de 194,354.531 m², localizado en el Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
3. Por escritura pública número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002; se hace constar la comparecencia de el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial, en la que solicita la Protocolización del Acta de Asamblea de la empresa denominada “Serena Recosta”, S.A. de C.V., celebrada el 15 de enero de 2002, en la que se hace la modificación de la denominación de “Serena Recosta”, S. A. de C. V., para quedar de ahora en adelante como “CECSA de Querétaro del Centro”, S. A. de C. V. Así mismo, en dicho instrumento queda asentado el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, amplísimo para actos de administración y actos de dominio, a favor de los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y el C.P. Camerino Hernandez Gamba.
4. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2008003, emitido el **22 de febrero de 2008** por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara una superficie de 63,326.461 m², para el predio ubicado en el Boulevard La Nación, en el desarrollo Centro Norte, al que identifica con la clave catastral 14 01 001 31 701 999.
5. Mediante dictamen número 2008-1998, de fecha **7 de abril de 2008**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha, en una fracción con superficie aproximada de 35,804.32 m², del predio identificado con clave catastral 14 01 001 31 701 999 y un centro comercial con tienda ancla y 3 locales de servicios en una fracción con superficie aproximada de 27,522.14 m², ubicado en Boulevard la Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/2282/2008, de fecha **29 de abril de 2008**, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión Bucareli Norte”, a desarrollarse en el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 35,804.704 m².
7. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 2008-271, de fecha **26 de mayo de 2008**, emitió la Autorización para subdividir el predio ubicado en Boulevard la Nación s/n, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 63,326.461 m², en dos fracciones con superficies de 35,804.704 m² y 27,521.757 m² respectivamente.

8. Mediante oficio No. DDU/DU/3001/2008 de fecha **28 de mayo de 2008**, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emite el dictamen de impacto vial del fraccionamiento "Misión Bucareli", para las fracciones Norte y Sur, que se desprende del oficio número SSPM/DT/IT/1047/2008, de fecha 25 de abril de 2008 mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento en comento.
9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/0545/2008, de fecha de **10 de julio de 2008**, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental únicamente para el desarrollo de 150 unidades habitacionales a ubicarse en el fraccionamiento de tipo popular al que denomina como "Misión Bucareli", ubicado en Boulevard La Nación sin número, Desarrollo Centro Norte, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación ambiental en él contenidas.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/6323/2008, de fecha **29 de agosto de 2008**, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en Boulevard La Nación s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; debido a una modificación en los frentes de los lotes que lo conforman, para disminuir de 7.00 m a 6.00 m.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha **27 de octubre de 2011**, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la disminución de la "Superficie Vendible Habitacional" y el incremento de las superficies para "Equipamiento Urbano", "Áreas Verdes" y "Vial", así como del número de lotes, sin modificar la traza urbana, respetando la densidad de población autorizada.
12. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha **09 de julio de 2012**, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
13. Mediante escritura número 16,766 de fecha 6 de mayo de 2013 pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño Notario Público Titular de la Notaría número 30, se protocoliza la donación a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 1,770.39 m², por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 3,608.56 m² por concepto de áreas verdes y una superficie de 11,211.45 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00463447/0002, 00463485/0002, 00463486/0002, 00463397/0002, 00463729/0001, 00463398/0002, 00463405/0002, 00463396/0002, de fecha 21 de junio de 2013.
14. El promotor presenta copia de los siguientes pagos, para dar cumplimiento al Acuerdo identificado con el expediente número 31/12, de fecha 09 de julio de 2012, referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:
- Comprobante de pago número Z-622853 de fecha 15 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$45,241.86 (Cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 86/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".
 - Comprobante de pago número Z-1533235 de fecha 13 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$126,728.06 (Ciento veintiséis mil setecientos veintiocho pesos 06/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Derechos de Supervisión del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".
15. El promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de media y baja tensión, así como de alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 28 de julio de 2012, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
16. El promotor presenta copia de los planos correspondientes a los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio con folio 08-115-03, expediente QR-054-06-D, de fecha **17 de septiembre de 2012**, para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
17. El promotor presenta copia del oficio número SSPM/DAAP/ALU/0215/2012, de fecha **28 de noviembre de 2012**, emitido por el Departamento de Alumbrado Público municipal, referente a la Opinión Técnica y de Servicio Satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
18. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 02/13, de fecha **27 de febrero de 2013**, emitió

la Autorización de la Nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado con el expediente número 02/13, de fecha 27 de febrero de 2013, relativo a la Autorización de la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z-1544519 de fecha 01 de marzo de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$5,057.65 (Cinco mil cincuenta y siete pesos 65/100 M. N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte".

20. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0098/2013 de fecha **5 de marzo de 2013**, emite la autorización en materia de Impacto Ambiental, otorgando la procedencia para 31 viviendas y 2 lotes comerciales, más las 150 viviendas previamente autorizadas, para un total de 181 viviendas y 2 lotes comerciales.

21. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano emite oficio DDU/CPU/FC/564/2013 de fecha **6 de marzo de 2013**, en el cual se realiza una Fe de erratas referente al oficio DDU/CPU/FC/4906/2011, de fecha 27 de octubre de 2011 en donde se expuso de manera errónea la denominación de los conceptos que integran al fraccionamiento.

22. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el **12 de Marzo de 2013**, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, el Acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de 150 lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte".

23. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emite el Dictamen Técnico y Acuerdo con fecha **8 de mayo de 2013**, en el que se autoriza la modificación del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 9 de julio de 2012, mediante el cual aprobó la autorización de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Norte".

24. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/COU/FC/3252/2013, emitió resello de los planos correspondientes al Acuerdo en que se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", con número de expediente 31/12, de fecha 9 de julio de 2012, debido a la omisión de algunas cotas, lo anterior sin modificar ninguna de las superficies autorizadas mediante el expediente citado anteriormente.

25. El promotor presenta copia del oficio No. SSPM/DMI/CNI/0086/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, referente a la cuota para la autorización del proyecto de áreas verdes y sistema de riego, toda vez que éste ya se encuentra autorizado.

26. En Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el **11 de marzo de 2014**, el H. Ayuntamiento del municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la venta de lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de Bucareli Norte", ubicado en la delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

27. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 24 de junio de 2013, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte".

28. Mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte", de fechas 04 de diciembre de 2013 y 10 de mayo de 2014, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V.

29. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/2001/2014 el día **23 de julio de 2014**, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte", cuenta con una superficie vendible enajenada del 66.93%.

30. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico Aprobado de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAAP/2655/2015, de fecha **01 de octubre de 2015**.

31. Mediante oficio No. SSPM/DIM/CNI/0380/2015 de fecha **27 de julio de 2015**, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Visto bueno de áreas verdes para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, del fraccionamiento denominado "Misión Bucareli Norte".

32. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la Dirección de Conservación de Vialidades, de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de fecha **10 de agosto de 2015**, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan una ejecución del 100%, encontrándose en buen estado de conservación aceptable y funcionando adecuadamente.

33. Se constituye la Asociación de Colonos Bucareli Norte, A.C. en escritura Pública 29,511 de fecha 16 de julio de 2014, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

34. Mediante escritura 17,734 de fecha **08 de septiembre de 2015**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaría Pública Titular de la Notaría Número 18, de esta ciudad, se protocoliza el acta de asamblea ordinaria de fecha 04 de julio de 2015, en la cual se designa al C. Gabriel Cruz Cerón como presidente del Consejo directivo de la Asociación de Colonos Bucareli Norte A.C.

35. Mediante escrito de fecha **07 de septiembre de 2015** la Asociación de Colonos Bucareli Norte, A.C. a través de sus representantes legales y el C. Gabriel Cruz Cerón, señala que no se tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción del fraccionamiento al Municipio de Querétaro, conforme a la normatividad aplicable.

OPINIÓN TÉCNICA

Con base en lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión Bucareli Norte"**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad de Querétaro, por la cantidad de \$645,283.15 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año**, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano..."

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2090/2015 de fecha 01 de diciembre de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico con número de folio **204/15** emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Planeación Urbana y Ecología, se considera viable la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio

de Querétaro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Epigmenio González, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", y que cuenta con el acta de entrega recepción expedida por la Comisión Estatal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad, Visto Bueno de la Asociación "COLONOS BUCARELI NORTE" A.C. la cual acredita su personalidad mediante Escritura Pública 29,511 de fecha 16 de julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Muñoz Ortiz, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 32, de esta demarcación, y como se desprende del Estudio Técnico con número de folio 204/15 en los puntos 29 y 32 señala que: **"29. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/2001/2014 el día 23 de julio de 2014, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Misión Bucareli Norte", cuenta con una superficie vendible enajenada del 66.93%" y "32. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de la Dirección de Conservación de Vialidades, de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de fecha 10 de agosto de 2015, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan una ejecución del 100%, encontrándose en buen estado de conservación aceptable y funcionando adecuadamente".**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2015, en el punto 3, apartado II, inciso 20) del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Entrega - Recepción definitiva al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión Bucareli Norte", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a la Opinión Técnica No. **204/15**, señalada en el considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$645,283.15 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 15/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, misma que deberá depositar en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas Municipales en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

Cuarto Trimestre 2015

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Distrito Participante	Municipio	Año	Cuidad	Programa	Módulo del Programa	Programa Interdependiente			Indicadores					Meta y Avance al período				
						Fin	Modalidad	Entidad Ejecutora	Modalidad de Ejecución	Nivel del Indicador	Medida de Calidad	Nivel del Indicador	Forma de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Meta lograda al período	Justificación
Quetzaltenango	San Juan Chuj	2015	Yopotepec	Programa de Desarrollo Comunal	F02	Módulo de Desarrollo Comunal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	0	2	NA	SE REPORTA INFORMACIÓN SUMAMADA AL 4º TRIMESTRE 2015.
Quetzaltenango	San Juan Chuj	2015	Yopotepec	Programa de Desarrollo Comunal	F02	Módulo de Desarrollo Comunal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	0	1	NA	SE REPORTA INFORMACIÓN SUMAMADA AL 4º TRIMESTRE 2015.
Quetzaltenango	San Juan Chuj	2015	Yopotepec	Programa de Desarrollo Comunal	F02	Módulo de Desarrollo Comunal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	2 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal 3 - Unidad de Servicios y Proyectos de Apoyo a la Gestión Municipal	0	1	NA	SE REPORTA INFORMACIÓN SUMAMADA AL 4º TRIMESTRE 2015.

CP JUAN MANUEL MARTINEZ SUAS
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JUAN CHUJ
CANTÓN YOPOTEPEC

Cuarto Trimestre 2015

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Indicadores									
Indicador	Municipio	Ítem	Unidad	Programa	Medida de	Objetivo	Descripción	Número de	Medida de
					Programa	Programa		Indicador	Unidad
30. Apoyos	San Juan	405. Apoyos	000	000	000	000	000	000	000
30. Apoyos	San Juan	405. Apoyos	000	000	000	000	000	000	000
30. Apoyos	San Juan	405. Apoyos	000	000	000	000	000	000	000
30. Apoyos	San Juan	405. Apoyos	000	000	000	000	000	000	000
30. Apoyos	San Juan	405. Apoyos	000	000	000	000	000	000	000

El presente informe tiene como objetivo informar sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del municipio de San Juan, durante el cuarto trimestre del año 2015. El informe está dividido en tres secciones: situación económica, finanzas públicas y deuda pública. En la sección de situación económica se detallan los principales indicadores económicos del municipio, como el producto interno bruto, el consumo interno y el comercio exterior. En la sección de finanzas públicas se presentan los ingresos y egresos del municipio, así como el saldo de cuentas. En la sección de deuda pública se detallan los diferentes tipos de deuda que tiene el municipio, así como su evolución durante el periodo.

CP JUAN MANUEL MARTINEZ BUIAS
 MUNICIPIO DE SAN JUAN, ORO
 Ibarra

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de San Juan del Río, Qro.

Cuarto Trimestre 2015

Cabe del Proyecto	Número del Proyecto	Nombre del Proyecto	Información General del Proyecto										Avance Financiero						Avance Físico			Observaciones				
			Localidad	Municipio	Entidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa de Inversión	Programa Común	Ramo Específico	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Intra año)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		% Avance	Retraso	Unidad de Medida	Población
00012047	001	Desarrollo Urbano	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Urbano	Comentarios	7070	Programa de Inversión	Programa Común	11-Ejecución Urbana	En Ejecución	2011	\$7,321,275	\$7,321,275	\$7,321,275	\$1,999,093	\$1,999,093	\$2,375,692	\$2,375,692	29.98	\$0	Metros Cuadrados	1	100.00	30.00
00314787	72	Gastos Indefinidos	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Urbano	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2014	\$1,596,305	\$1,596,305	\$1,596,305	\$1,099,093	\$1,099,093	\$88.25	\$0	Lote	5,359	100.00	69.00	
0048164	14	De Donde Saneamiento	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Urbano	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2015	\$3,550,000	\$2,472,564	\$2,472,564	\$2,472,564	\$2,472,564	100.00	\$0	Metros lineales	3,981	0.00	100.00	
0048240	25	De Donde Saneamiento	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Urbano	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2015	\$1,700,000	\$1,564,752	\$1,564,752	\$1,564,752	\$1,564,752	100.00	\$0	Pezas	350	0.00	100.00	
0048245	26	De Donde Saneamiento	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Urbano	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2015	\$900,000	\$897,724	\$897,724	\$897,724	\$897,724	100.00	\$0	Pezas	150	0.00	100.00	
0048899	54	Gastos Indefinidos	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Urbano	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2015	\$1,615,971	\$1,061,394	\$1,061,394	\$1,061,394	\$1,061,394	83.36	\$0	Lote	1	0.00	18.00	
0049753	69	De Donde Saneamiento	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Urbano	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2015	\$2,570,000	\$2,218,034	\$2,218,034	\$2,218,034	\$2,218,034	100.00	\$0	Metros lineales	650	0.00	100.00	
0049754	70	De Donde Saneamiento	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Urbano	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2015	\$2,250,000	\$2,249,212	\$2,249,212	\$2,249,212	\$2,249,212	100.00	\$0	Metros lineales	450	0.00	100.00	
0049772	71	De Donde Saneamiento	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Rural	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2015	\$350,000	\$348,261	\$348,261	\$348,261	\$348,261	100.00	\$0	Pezas	100	0.00	100.00	
0049774	72	De Donde Saneamiento	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Rural	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2015	\$480,000	\$469,022	\$469,022	\$469,022	\$469,022	100.00	\$0	Pezas	112	0.00	100.00	
0049775	73	De Donde Saneamiento	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Rural	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2015	\$230,000	\$518,150	\$518,150	\$518,150	\$518,150	100.00	\$0	Pezas	145	0.00	100.00	
0049776	74	De Donde Saneamiento	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Urbano	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2015	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	100.00	\$0	Pezas	45	0.00	100.00	
0049779	75	De Donde Saneamiento	San Juan del Río	San Juan del Río	Querétaro	Rural	Apoyos a Federales	00-FAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	Programa de Inversión	Programa Común	00-FAS	En Ejecución	2015	\$810,000	\$528,726	\$528,726	\$528,726	\$528,726	100.00	\$0	Pezas	150	0.00	100.00	

Totales

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Querétaro
PERIODO: Cuarto Trimestre 2015

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Clave de Progra	Clave de Fondo	Clave de Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES		
														Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido		Pagado	Pagado SHCP
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2014	CONVENIOS - 3 PUBLICA	EDUCACION	11	11	CONACULT DEBARRILLO DE URBANO OBRAS	SECRETARIA DE EDUCACION			614 - DE GASTO	2 - DIVISION DE INVERSI	7921275	7921275	7921275	2375692	2375692	2375692	M/A	ESTE RECURSO CORRESPONDE AL EJERCICIO 2015.
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2014	EDUCACION PUBLICA	EDUCACION	11	11	CULTURA EN LAS FAIS	SIN IDENTIFICAR	\$11,714 \$5,545,383		7921275	7921275	7921275	7921275	2375692	2375692	2375692	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2014	IONES FEDERAL ES PARA AFORTAC	IONES IONES FEDERAL	33	33	MUNICIPAL DE LAS Y DE LAS DEMARCA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS			53210164	53210164	53210164	52705956	52705956	52705956	52705956	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2014	IONES FEDERAL ES PARA AFORTAC	IONES IONES FEDERAL	33	33	MUNICIPAL DE LAS Y DE LAS DEMARCA	SIN IDENTIFICAR	\$1,138		53210164	53210164	53210164	52705956	52705956	52705956	52705956	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	\$2,365		10739795	10739795	10739795	10163424	10163424	10163424	10163424	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			10739795	10739795	10739795	10163424	10163424	10163424	10163424	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	MUNICIPAL SECRETARIA DE SEGURIDAD			2990753	2990753	2990753	2938409	2938409	2938409	2938409	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	MUNICIPAL SECRETARIA DE SEGURIDAD			2990753	2990753	2990753	2938409	2938409	2938409	2938409	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			7749042	7749042	7749042	7225015	7225015	7225015	7225015	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			7749042	7749042	7749042	7225015	7225015	7225015	7225015	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	MUNICIPAL SECRETARIA DE RESCATE	\$1,229		2336290	2336290	2336290	2315855	2315855	2315855	2315855	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			2336290	2336290	2336290	2315855	2315855	2315855	2315855	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			2336290	2336290	2336290	2315855	2315855	2315855	2315855	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			2336290	2336290	2336290	2315855	2315855	2315855	2315855	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	MUNICIPAL SECRETARIA DE RESCATE	\$16,088		20000000	20000000	20000000	18889535	18889535	18889535	18889535	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			20000000	20000000	20000000	18889535	18889535	18889535	18889535	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			20000000	20000000	20000000	18889535	18889535	18889535	18889535	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			20000000	20000000	20000000	18889535	18889535	18889535	18889535	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	MUNICIPAL SECRETARIA DE RESCATE	\$98,888		53865712	53865712	53865712	42538183	42538183	42538183	42538183	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			53865712	53865712	53865712	42538183	42538183	42538183	42538183	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			53865712	53865712	53865712	42538183	42538183	42538183	42538183	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			53865712	53865712	53865712	42538183	42538183	42538183	42538183	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	MUNICIPAL SECRETARIA DE RESCATE	\$5,248		128080133	128080133	128080133	128080133	128080133	128080133	128080133	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			128080133	128080133	128080133	128080133	128080133	128080133	128080133	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			45683471	45683471	45683471	45683471	45683471	45683471	45683471	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			45683471	45683471	45683471	45683471	45683471	45683471	45683471	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	MUNICIPALES SECRETARIA DE RESCATE			871887	871887	871887	871887	871887	871887	871887	M/A	EN LOS PRODUCTOS FINANCIEROS CORRESPONDEN	
San Juan del Río	San Juan del Río	PROGRAMA PRESUPUESTO	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA			871887	871887	871887	871887	871887	871887	871887	M/A		
San Juan del Río	San Juan del Río	2.-	2015	SUBSIDI OS - 1 CION	SUBSIDI GOBERNA	4	4	NTO DE SUBSIDIOS	MUNICIPALES SECRETARIA DE RESCATE			871887	871887	871887	871887	871887	871887	871887	M/A	EN LOS PRODUCTOS FINANCIEROS CORRESPONDEN	

Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	SECRETARIA DE	132 - GASTO PRIMAS DE CORRIEN VACACIONE	15091571	15091571	15091571	15091571	15091571	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	134 - GASTO COMENSAL CORRIEN IONES	559158	559158	559158	559158	559158	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	151 - GASTO CIOTAS CORRIEN PARA EL FONDO DE	4293711	4293711	4293711	4293711	4293711	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	211 - GASTO PREFACTO CORRIEN NES	14554318	14554318	14554318	14554318	14554318	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	212 - GASTO MATERIALE CORRIEN S, OTILES	2828	2828	2828	2828	2828	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	215 - GASTO MATERIALE CORRIEN S Y	165	165	165	165	165	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	246 - GASTO MATERIAL CORRIEN IMPRESO E	41908	41908	41908	41908	41908	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	222 - GASTO PRODUCTOS CORRIEN ALIMENTIC	7830	7830	7830	7830	7830	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	223 - GASTO PRODUCTOS CORRIEN ALIMENTIC	39000	39000	39000	39000	39000	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	248 - GASTO MATERIAL CORRIEN S	1560016	1560016	1560016	1560016	1560016	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	248 - GASTO MATERIAL CORRIEN S	356141	356141	356141	356141	356141	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	233 - GASTO MEDICINAS CORRIEN Y	3038087	3038087	3038087	3038087	3038087	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	261 - GASTO COMBUSTIB CORRIEN LES,	6030040	6030040	6030040	6030040	6030040	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	271 - GASTO LUBRICANT CORRIEN Y	1624	1624	1624	1624	1624	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	272 - GASTO YESTUARIO CORRIEN Y	1624	1624	1624	1624	1624	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	284 - GASTO PRENDA CORRIEN DE	271461	271461	271461	271461	271461	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	311 - GASTO ENERGIA CORRIEN ELECTRICA	24440143	24440143	24440143	24440143	24440143	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	314 - GASTO TELEFONIA CORRIEN TRADICION	29000	29000	29000	29000	29000	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	318 - GASTO SERVICIOS CORRIEN POSTALES	1416	1416	1416	1416	1416	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	326 - GASTO ARRENDAMI CORRIEN ENTO DE	30460	30460	30460	30460	30460	N/A
Querétas San Juan del Río	2.- PARTIDA	2015	AFORTAC APORTAC IONES IONES FEDERAL FEDERAL ES - 2 ES PARA APORTAC APORTAC	33	FORTAMUN IO05	FORTAMUN PUBLICA SEGURIDAD	MUNICIPALES SECRETARIA DE	326 - GASTO ARRENDAMI CORRIEN ENTO DE	30460	30460	30460	30460	30460	N/A

Cuarto Trimestre 2015

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario										Indicadores			Meta y Avance al periodo					
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario Estado	Nombre del Programa Presupuestario	Función	Fin	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión Indicador	Meta programa	Realización o en el periodo	Avance Justificado (%)
Quintana Roo	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios A	416 - Dirección General de Fedatarios y Presupuesto Municipios A	005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Prioridad de Recursos	Semestral	Porcentaje	Eficiencia	Eficiencia	100	N/A		
Quintana Roo	San Juan del Río	32 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios A	416 - Dirección General de Fedatarios y Presupuesto Municipios A	005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Prioridad de Recursos	Trimestral	Porcentaje	Otra	Eficiencia	100	N/A		
Quintana Roo	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios A	416 - Dirección General de Fedatarios y Presupuesto Municipios A	005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Operativo	Trimestral	Porcentaje	Eficiencia	Eficiencia	100	N/A		
Quintana Roo	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios A	416 - Dirección General de Fedatarios y Presupuesto Municipios A	005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Operativo	Trimestral	Porcentaje	Eficiencia	Eficiencia	100	N/A		

C.P. ITZCALI RUBIO MEDINA
SECRETARÍO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

Cuarto Trimestre 2015

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestal	Nombre del Programa Presupuestal	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Indicadores			Meta y Avance al periodo			
													Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión Indicador	Meta Programada	Realidad Periodo	Avance (%)
Quintana Roo	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	0	N/A	
Quintana Roo	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sumatoria del número de proyectos registrados en el SFU	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	50	N/A	META ALCANZADA AL PROYECTO.
Quintana Roo	San Juan del Río	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de proyectos registrados en el SFU para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	10	N/A	META ALCANZADA AL PROYECTO

C.P. ITZCALLI RUBIO MEDINA

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rubrica

Quintero	Tequisquiapan	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORPAMUN	006	FORPAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1- GASTO CORRIENTE	375- VIACOS DE LINEAS 490	440	440	400	400	400	400	NA
Quintero	Tequisquiapan	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORPAMUN	006	FORPAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1- GASTO CORRIENTE	382- GASTOS DE BIEN SOCIAL Y CULTURAL	1270	1270	1270	1270	1270	1270	NA
Quintero	Tequisquiapan	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORPAMUN	006	FORPAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1- GASTO CORRIENTE	391- SERVICIOS PUEBLEROS DE CARRERAS	600	600	600	600	600	600	NA
Quintero	Tequisquiapan	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORPAMUN	006	FORPAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1- GASTO CORRIENTE	392- MAESTROS Y OBREROS	3083	3083	3083	3083	3083	3083	NA
Quintero	Tequisquiapan	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORPAMUN	006	FORPAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1- GASTO CORRIENTE	395- PENS. MULTAS ACCIDENTOS Y ACTUALIZACIONES	218	218	218	218	218	218	NA
Quintero	Tequisquiapan	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORPAMUN	006	FORPAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1- GASTO CORRIENTE	398- IMPUESTO SOBRE INMUEBLES Y OTROS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES LABORALES	20193	20193	20193	20193	20193	20193	NA
Quintero	Tequisquiapan	2- PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORPAMUN	006	FORPAMUN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	2- GASTO DE INVERSION	614- DIVISION DE TERRENS Y OBRAS DE RECONSTRUCCION	222882	222882	222882	222882	222882	222882	NA
<p>C RUILORUEBA GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Rubica</p>										<p>CP CARLOS RIVAS GUTIERREZ TEQUISQUIAPAN Rubica</p>								

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tabla: 13 CUARTO TRIMESTRE 2015

Table with 17 columns: Clave del Proyecto, Nombre del Proyecto, Numero de Proyecto, Entidad, Municipio, Localidad, Año del Proyecto, Tipo de Recurso, Programa Fondo Convenio, Programa Fondo Convenio, Rango, Indicación Ejecución, Tipo de Proyecto, Estatus, Ciclo Recurso, Prepagado, Modificado, Recaudado (Financiamiento), Comprometido, Devengado, Ejecido, Pagado, % Avance, Rubro, Unidad de Medida, Avance Físico, Avance Anual, % Avance Acumulado, Observaciones. Rows include various projects like 'Instalación de Red de Agua Potable' and 'Reparación de Drenaje'.

C. RAUL ORIHUELA GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. CARLOS RIVAS GUTIERREZ TESORERO MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2015

CUARTO TRIMESTRE 2015

Programa Presupuestario										Indicadores				Meta y Avance al periodo					
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Quetzaltenango	Tequisquiltán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Plurianivel de Recursos	(Costo ejecutado en obligaciones financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en las secciones de educación, salud y seguridad pública, mansiones, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados)-. Los montos municipio o demarcación territorial / ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, rústicas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos	Fin	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Ejecución	95	N/A	N/A	ACORDE AL PROYECTO
Quetzaltenango	Tequisquiltán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Sumatoria de ingresos propios / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, rústicas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos	Propósito	Trimestral	Otra	Estratégico	Ejecución	95	N/A	N/A	ACORDE AL PROYECTO
Quetzaltenango	Tequisquiltán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Logro Operativo	(Sumatoria de ingresos propios / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, rústicas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Ejecución	95	N/A	N/A	ACORDE AL PROYECTO
Quetzaltenango	Tequisquiltán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Ejercicio de Recursos	(Sumatoria de ingresos propios / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, rústicas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ejecución	95	N/A	N/A	ACORDE AL PROGRAMA
Quetzaltenango	Tequisquiltán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Ejercicio de Recursos	(Sumatoria de ingresos propios / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, rústicas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Ejecución	95	N/A	N/A	ACORDE AL PROYECTO

C. P. CARLOS RIVAS GUTIERREZ
DIRECTOR DE LA TESORERIA
Rúbrica

C. RAUL ORIHUELA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

Cuarto Trimestre 2015

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

CUARTO TRIMESTRE 2015

Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Programa Presupuestario					Indicadores					Meta y Avance al periodo	
					Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador
Quintana Roo	Tequisqueapan	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de otros proyectos registrados en el SFU	Sumatoria del número de otros proyectos registrados en el SFU	Actividad Trimestral	Proyecto	Gestión Eficacia	0	N/A	SE CUMPLIO CON LA META
Quintana Roo	Tequisqueapan	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización	Actividad Trimestral	Proyecto	Gestión Eficacia	21	N/A	META ALCANZADAS ACORDE AL PROYECTO
Quintana Roo	Tequisqueapan	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Actividad Trimestral	Proyecto	Gestión Eficacia	0	N/A	NO SE TIRO OBRAS DE CAMINOS RURALES

C. RAUL ORIHUELA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

C. P. CARLOS RIVAS GUTIERREZ
DIRECTOR DE LA TESORERIA
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ADMINISTRATIVO SGA/983/2016

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 13 de enero de 2016

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL SEXTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA, DOS ABTENCIONES Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, III Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIONES II Y VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN III Y 147 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 33, EL 6 DE AGOSTO DE 1992 EN CORRELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 14 Y SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 27 EL 31 DE MAYO DE 2012; 1 FRACCIONES I A IV, 2, 14 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 112, 147, 154 AL 157 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE; 11 Y 12 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS; 12, 17, 20, 34, 36, 44, 56, 81, 82, 83, 87, 94 AL 97, 107 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; 83, 115 AL 123 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LO TANTO SE OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V.”, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4 Y AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS ROSALES DE TX” UBICADO EN EL KM 3+700 CAMINO A SANTILLÁN-LA TORTUGA, COMUNIDAD DE LA TORTUGA, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, AUTORIZACIONES SUJETAS A LAS CONDICIONANTES QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALARÁN, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS MISMAS, SE TENDRÁN POR REVOCADAS LAS LICENCIAS OTORGADAS; TODA VEZ QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE VE OBLIGADO A CUMPLIR CON LA ORDEN JUDICIAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2015, EMITIDA POR EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1307/2012; RECALCANDO QUE EL CONVENIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE DA ORIGEN A LA ORDEN JUDICIAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015, FUE CELEBRADO ENTRE LOS ROSALES DE TX S.A. DE C.V., Y GUILLERMO MARROQUÍN AVILÉS COMO APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, ASOCIADO DEL LIC. GERARDO BARRÓN MENDOZA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; POR ELLO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL:**

“C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y Protección Civil, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar, respecto de orden de fecha 2 de Diciembre del 2015, emitida por el C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, dentro del expediente 1307/2012, en cuya orden se conmina a este H AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, a efecto de que sesione como corresponda y de cumplimiento tal y como se obligó a las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del convenio de fecha 26 de septiembre de 2013, celebrado entre “Los Rosales de Tx, S.A. de C.V. y los apoderados legales del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro.”

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, QUE ADEMÁS EN ESTE CASO ES UNA AUTORIDAD JUDICIAL, se tiene que se encuentra debidamente acreditada con la documentación que se ha integrada al presente dictamen como parte complementaria del apéndice que se inicie del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la

Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra establecen: “Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos” y Artículo 12.- “Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que esté impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición.”

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Gobernación y Protección Civil tenga el conocimiento exacto de la solicitud en estudio y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomo en cuenta la Opinión Técnica de fecha 21 de abril de 2014, emitida por el Arq. Lirio Álvarez Rojas, entonces Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, mismas que en este acto se insertan a la letra:

*“SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SDUAOP/287/2014*

*Asunto: Se emite Opinión Técnica referente al
Proceso de autorización del fraccionamiento
“Los Rosales de TX”*

Santiago de Querétaro, Qro., 21 de abril de 2014

*Ing. Tomás Arteaga Martínez
Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología
Municipio de Tequisquiapan, Qro.
P r e s e n t e .*

En atención a su oficio No. DUVE/101/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, mediante el cual solicita se emita Opinión Técnica de las autorizaciones del fraccionamiento “Los Rosales de TX”, ubicado en el municipio de Tequisquiapan, Qro.; al respecto me permito informar a Usted, con base en el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano, Administrativa y Fiscal, suscrito por Estado “La Sombra de Arteaga” número 35 de fecha 19 de julio de 2013, mismo que sus clausulas segunda y décima establecen lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo señalado en dicho convenio y con la finalidad de aplicar los procedimientos para la aplicación de la normatividad vigente en el proceso de autorización de los desarrollos inmobiliarios, se realizó la visita física por personal técnico de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante la cual se constató el estado actual y avance en las Obras de Urbanización en el predio “Los Rosales de Tx”, conformado por 4 etapas.

Asimismo y de acuerdo al análisis de la documentación que presenta y en base al Dictamen Jurídico emitido por la Dirección Jurídica de esta Dependencia, mediante el memorándum DJ-0113/2014, F 7662 de fecha 24 de marzo de 2014, se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Gerencia Estatal en Querétaro, Subgerencia de Administración del Agua, emitió el oficio No. BOO.E.56.2/06253 de fecha 19 de diciembre de 2006, relativo al aviso de resolución procedente para la regularización de un aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, ubicado en el predio denominado "Fracción 2 Ex - Hda. La Tortuga", en la localidad de La Tortuga, en el municipio de Tequisquiapan, Qro., a favor de Carmen Estela Beltrán Atilano, señalando que el Uso Inicial es Agrícola y el beneficio es para el Riego de 7-85-98 Ha., otorgando Título de Concesión de aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo 09QRO105825/26AMDL07 de fecha 12 de julio de 2007.

2.- Los C.C. Alejandro Bernardo Torres García y Carmen Estela Beltrán Atilano, constituyen la sociedad mercantil denominada "LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V.", acreditando dicha constitución con la Escritura Pública 23,980 de fecha 11 de diciembre de 2007, de la Notaría Pública número 5 de San Juan del Río, Querétaro.

3.- "LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V.", acredita la propiedad del predio con superficie de 78,598.00 m² y clave catastral 17 04 035 67 315 050, con la Escritura Pública 45,692 de fecha 26 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número 96 del Distrito Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro, con el número de Folio 00004748/0012 de 4 de abril de 2008.

4.- Contrato de compraventa de fecha 19 de julio de 2010, donde comparecen de una parte "LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V.", como COMPRADOR y de la otra parte "GRUPO CABEAT, S.A. DE C.V.", como VENDEDOR del predio con superficie de 250,750 m² y clave catastral 17 04 025 67 318 874, sin datos de inscripción.

5.- Que el C. Alejandro Bernardo Torres García, por fecha 11 de junio de 2010, solicitó al Municipio de Tequisquiapan, lo siguiente:

- Levantamiento topográfico
- Cambio de uso de suelo, rústico a urbano
- Autorización de publicación
- Licencia de fraccionamiento (ejecución de obras de urbanización)

6.- Autorización de Fusión de Predios a favor de la empresa "LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V.", con oficio No. DUV-606/2010, FUS-26/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010 ubicados en el km 3+700, camino a Santillán - La Tortuga, Municipio de Tequisquiapan, Qro., con claves catastrales 17 04 035 67 318 874 y 17 04 035 67 315 050, superficie fracción I: 250,750.00 m² y fracción II: 78,598.00 m² dando una superficie total de 329,348.00 m², acredita la propiedad con las escrituras 39,528 de fecha 19 de mayo de 2010 y 45,692 de fecha 26 de febrero de 2008.

7.- El Ayuntamiento de Tequisquiapan, el 15 de febrero de 2011, autorizó el desarrollo habitacional denominado fraccionamiento "Los Rosales de Tx" en cuatro etapas, plano de lotificación A-1, licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa, para el mismo fraccionamiento y autorización para la asignación de uso de suelo habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea, para los predios identificados con las claves catastrales 17 04 035 67 318 874 y 17 04 035 67 315 050, ubicados en el el km 3+700, camino a Santillán - La Tortuga, Municipio de Tequisquiapan, Qro.

Dicho acuerdo fue Publicado en la Gaceta Municipal Tequisquiapan, número 1 de fecha 28 de febrero de 2011 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 24, de fecha 22 de abril de 2011.

Derivado del acuerdo en mención se desprende la Escritura Pública número 42,908 de fecha 13 de julio de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 5 de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro, para los siguientes actos y folios:

Fusión de Predios, Folio 90006/001

Modificación de Plan de Desarrollo Urbano Folios 00025755/0013, 00004748/0024 y 00000002/0001

Protocolización de la Autorización del Fraccionamiento en 4 Etapas, Folio 00090006/0002

Protocolización del Plano de Lotificación A-1, Folio 00090006/003

Protocolización de la Autorización de Licencia de Ejecución de obras de urbanización de la Primera Etapa, Folio 00090006/0004

Protocolización de la Autorización de Licencia de Ejecución de obras de urbanización de la Segunda Etapa, Folio 00090006/0005

Protocolización de la Autorización de Licencia de ejecución de obras de urbanización de la Tercera Etapa, Folio 00090006/0006

Protocolización de la Autorización de Licencia de ejecución de obras de urbanización de la Cuarta Etapa, Folio 00090006/0007

Copia de la Póliza de Fianza número 3180-00746-7 de fecha 8 de noviembre de 2011, de Afianzadora "ASERTA, S.A. DE C.V.", Grupo Financiero ASERTA, por un monto de \$310,000.00 de acuerdo al Dictamen Técnico, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional de Lotes DUV-618/2010 de fecha 24 de noviembre de 2010 y Certificación S.G. 422/2011, sin embargo, la misma no corresponde para la autorización provisional de venta de lotes.

8.- El 7 de febrero de 2012, el Ayuntamiento autorizó la Licencia provisional para venta de lotes de la primera etapa, toda vez que se había alcanzado el 40% de urbanización y se aprobó la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la segunda y tercera etapa del fraccionamiento denominado "Los Rosales de Tx" ubicado en Camino La Tortuga-Santillán km 3+700, del municipio de Tequisquiapan, Qro.

A partir del acto administrativo anterior se deriva la Escritura Pública número 44,625 de fecha 14 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 5 de San Juan del Río, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro, de la que se desprenden los siguientes actos y folios:

Protocolización de la Autorización de Licencia provisional para venta de lotes de la Primera Etapa, Folio 104903/1-105030/1

Protocolización de la Autorización de Licencia de ejecución de obras de urbanización de la Segunda Etapa, Folio 00104886/002

Protocolización de la Autorización de Licencia de ejecución de obras de urbanización de la Tercera Etapa, Folio 00104887/002

9.- Por acuerdo del Ayuntamiento de Tequisquiapan de fecha 7 de mayo de 2012, se autorizó lo relativo a la Nomenclatura Oficial de las calles del fraccionamiento de "Los Rosales de Tx".

10.- Convenio de Pago celebrado entre el Municipio de Tequisquiapan, Qro., a través del presidente municipal interino el C. Daniel González Pérez, Síndico Municipal y el Lic. Gerardo Almazán Robles, Secretario General del H. Ayuntamiento y "Los Rosales de Tx, S.A. de C.V.", respecto a diversas

obligaciones de "El Fraccionador" para con "El Municipio" suscrito el 1 de agosto de 2012 y con plazo hasta el 17 de septiembre de 2012.

11.- Convenio de ejecución de sentencia de fecha 26 de septiembre de 2013, celebrado por el C. Guillermo Marroquín Avilés, como Apoderado Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Qro., asociado del C. Gerardo Barrón Mendoza en su carácter de Síndico Municipal de Tequisquiapan, Qro., con la desarrolladora "Los Rosales de Tx, S.A. de C.V.", a través de su representante legal el C. Alejandro Bernardo Torres García.

CONSIDERACIONES

I.- El 23 de diciembre de 1999 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que adquirió vigencia noventa días posteriores a su publicación y mediante la cual los municipios adquirieron autonomía para administrar y zonificar el suelo de su jurisdicción y otorgar permisos y licencias en materia de Desarrollo Urbano.

II.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es el órgano encargado de regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbano, así como prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los municipios del Estado.

III.- El 19 de julio de 2013 se publicó, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Convenio en Materia de Desarrollo Urbano, Administrativa y Fiscal, con el municipio de Tequisquiapan, Qro., en cuya cláusula tercera se establece, entre otras, la facultad de emitir opinión técnica por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de esta Secretaría, respecto de los asuntos en que solicite su colaboración, como en este caso, del fraccionamiento "Los Rosales de TX".

La autorización de fraccionamiento que emitió el Ayuntamiento en Acuerdo del 15 de febrero de 2011, se otorgó en contravención del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente en esa fecha, dado que se autorizó con un Pozo para Uso Agrícola, mismo que no tiene la autorización de la CONAGUA para utilizarse para uso y consumo humano.

Se asignó el cambio de uso de suelo a habitacional, sin embargo, a la fecha no existe el documento antecedente del Dictamen de Uso de Suelo.

El Plano del Proyecto de Lotificación A-1 no fue revisado con las anotaciones, tal es el caso del acceso a nivel carretero, colindancias, deslinde catastral, topográfico, etc.

Se emitió licencia de ejecución de obras de urbanización, que careció de documentos técnicos de soporte como:

Factibilidad de servicios, agua potable, uso urbano habitacional, drenaje sanitario y drenaje pluvial

Factibilidad de servicios de energía eléctrica

Deslinde catastral

Presupuesto y programa de obra desglosado por conceptos, que contengan características y especificaciones

Proyectos autorizados por la CEA y la CFE

Proyecto autorizado por la CEC, del acceso a nivel carretero

La vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa está vencida (22/04/2011 al 21/04/2013).

Se estableció un presupuesto de obras de urbanización de \$3´100,000.00 pero omitió calcular los derechos de supervisión.

No fueron calculados los derechos de revisión de proyecto de fraccionamiento.

No se calculó el impuesto por superficie vendible

La Fianza se estableció conforme al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, cuando debió haber sido establecida conforme al artículo 154 del mismo ordenamiento

Se omitió establecer la donación para equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades.

La licencia provisional para venta de lotes otorgada en Acuerdo del Ayuntamiento del 7 de febrero de 2012, se emitió en contravención a los artículos 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 129, 146, 147, 149, 159 fracción V, 329, 330, 352 y 355 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, porque se otorgó sin sustento técnico como:

Factibilidad de servicios de agua potable, uso urbano habitacional, drenaje sanitario y drenaje pluvial

Factibilidad de servicio de energía eléctrica

Deslinde catastral

Presupuesto y programa de obra, desglosado pro conceptos, que contenga características y especificaciones

Proyectos autorizados de la CEA, la CFE y la CEC

Constancias de pago de impuestos y derechos

Pese a las inconsistencias técnicas y legales de ambos acuerdos del Ayuntamiento, el desarrollador los protocolizó en escritura pública y los inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Ambos acuerdos constituyen derechos adquiridos a favor del desarrollador.

El 1 de agosto de 2012 se suscribió un convenio entre el municipio de Tequisquiapan, Qro., representado por el C. José Israel Flores Salinas, Presidente Municipal interino, el C. Daniel González Pérez, Síndico Municipal y el Lic. Gerardo Almazán Robles, Secretario General del H. Ayuntamiento y "Los Rosales de Tx, S.A. de C.V.", a través del C. Alejandro Bernardo Torres García, Representante Legal en el que se convino el pago de derechos de supervisión, derechos de revisión de convenio y derechos por concepto de impuesto de fraccionamiento por un monto total de \$3´346,781.95. Este convenio no se cumplió al 17 de septiembre de 2012, fecha que se estableció como límite.

El actual Ayuntamiento celebró un Convenio de Ejecución de Sentencia, a través de su apoderado legal el C. Guillermo Marroquín Avilés, asociado del C. Gerardo Barrón Mendoza, Síndico Municipal y por la otra parte el C. Alejandro Bernardo Torres García, Representante Legal de la empresa "Los Rosales de Tx, S.A. de C.V."

Señala el punto IV de las declaraciones del Convenio de Ejecución de Sentencia que existe un juicio civil número 1307/2012, sin precisar el número de juzgado y la ubicación del mismo, refiriendo que en la sentencia que el juez civil resolvió improcedente declarar judicialmente que el dictamen emitido por la comisión de desarrollo urbano novó el convenio de pago del 1 de agosto de 2012, así como el pago de la pena convencional por la cantidad de \$346,678.19. Derivado de esa resolución, el desarrollador (actor) promovió el recurso de apelación, al cual le asignaron el numero de toca 87/2013, donde se señaló en el punto VII de las declaraciones, que por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2013, autorizaron al síndico a convenir. En dicho convenio acordaron:

1).- Que el desarrollador se desistirá de la apelación.

2).- Que el desarrollador escriturará a favor del municipio 40 lotes que se ubican en las etapas 3 y 4, por concepto de adeudo, por la cantidad de \$3´681,460.14 fijando el precio del lote en \$92,036.50

3).- Que el municipio en sesión posterior del Ayuntamiento autorizará la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 4ª. Etapa y la venta provisional de lotes de las etapas 2, 3 y 4.

4).- Que la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 4 y la venta provisional de lotes de las etapas 2, 3 y 4 generará, por supervisión, un pago por la cantidad de \$1'288,504.00, por lo cual escriturará al municipio 14 lotes de la etapa 4 en la manzana 18, del lote 31 al 44.

5).- Una vez que el desarrollador obtenga del Ayuntamiento las autorizaciones correspondientes, procederá a escriturar los predios a favor del municipio.

DICTAMEN JURÍDICO

I.- Las determinaciones de los municipios a través de sus dependencias y Ayuntamientos, constituyen autorizaciones de carácter administrativo y corresponde al Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocer y resolver las demandas de los particulares contra actos de autoridad municipales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; por lo que, si el desarrollador consideraba que los actos administrativos emitidos por el municipio no le favorecían, debió acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

II.- Los únicos elementos con que se cuenta, de la existencia del juicio civil 1307/2012, son las declaraciones del convenio de Ejecución de Sentencia.

III.- El Municipio de Tequisquiapan a través de un Apoderado Legal y el Síndico Regidor y el desarrollador convienen, sin embargo, de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos y a la Ley Orgánica Municipal, el convenio no es un asunto de particulares y es necesario revisar y profundizar respecto a las facultades legales de quienes representan al Municipio. Es de precisar que para los ordenamientos legales invocados, la figura del apoderado legal no se encuentra legislada. Respecto al síndico, si bien señala que cuenta con un acuerdo del Ayuntamiento para convenir, lo cierto es que el contenido del clausulado del convenio rebasa lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que establece:

ARTÍCULO 34.- La representación conferida a los Síndicos, se entiende sin más limitaciones que las consignadas en esta Ley y las que resulten de considerar dicha representación legal sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes. Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso otorgue el Ayuntamiento. (Ref. P.O. No. 20, 20-III-09).

Se presume que el apoderado y el síndico municipal incurren en responsabilidad administrativa, en términos de los artículos 2, 40, 41 fracciones III y XII y 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, pues al convenir omiten y olvidan que las autorizaciones otorgadas por el Ayuntamiento al desarrollador consistentes en la Licencia de Ejecución de Obras y Urbanización y Venta Provisional de Lotes para el fraccionamiento "Los Rosales de Tx", son las autorizaciones administrativas en materia de fraccionamientos y derivan de los artículos 109, 112, 113, 114, 146, 149 y 154 entre otros, del Código urbano para el Estado de Querétaro, que es la ley aplicable para ese desarrollo inmobiliario y que establecen el procedimiento para un fraccionamiento; y el pago de impuestos es la potestad del Municipio para fraccionar y supervisar, y los derechos son en consecuencia de las contraprestaciones, impuestos y derechos que además del Código Urbano para el Estado de Querétaro y su propia Ley de Ingresos le señale.

Por lo tanto, la naturaleza de estos conceptos, no puede ni debe subsanarse o enmendarse por un convenio de pago, pues no es deuda de pesos. Los pagos son en consecuencia de autorizaciones otorgadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, fracción II, inciso d) de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro”... corresponde al Ayuntamiento autorizar y vigilar el uso de suelo”; el uso de suelo incluye lo relativo a fraccionar.

Las condicionantes de pago establecidas en el convenio de ejecución de sentencia irrumpen y vulneran al Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus numerales 113, 146, 149 y 154, así como a la Ley de Hacienda de los Municipios en sus artículos 80 al 96.

IV.- Resulta improcedente que se haya convenido que se reciban 54 lotes por pago de impuestos y derechos y que se tase lo correspondiente a la supervisión de las etapas que no cuentan con venta provisional de lotes, sino se cuenta con un presupuesto de obras, pues se vulnera el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Pero “lo más delicado y preocupante es que se convenga que el Ayuntamiento autorizará la licencia de ejecución de obras de urbanización de la 4ª. Etapa y la venta provisional de lotes de las etapas 2, 3 y 4, a sabiendas que por una parte, no se cuenta con avance de obras de urbanización del 30% y no hay una actualización de impuestos, derechos y fianzas que aseguren la urbanización del fraccionamiento y por otra, que no es jurídicamente factible comprometer el sentido de una decisión del órgano de gobierno del municipio y que finalmente no se ha cumplido lo relativo a las áreas de donación, de acuerdo al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la Opinión Técnica y solicitada se circunscribe al análisis técnico de la normatividad, de las condiciones físicas y jurídicas que prevalecen y aplican a las obligaciones de los documentos técnicos jurídicos emitidos; respecto de las autorizaciones otorgadas para el fraccionamiento “Los Rosales de Tx”, siendo la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Respetuosamente es necesario mencionar que, con el afán técnico y legal de regularizar las autorizaciones otorgadas para el desarrollo inmobiliario denominado “Los Rosales de Tx”, se hace necesario considerar las condiciones físicas y jurídicas que prevalecen. Además de los conceptos de urbanización, se deberá considerar también la transmisión de propiedad y sus registros e inscripciones ante las Direcciones de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anterior, es necesario informar a Usted lo siguiente:

A).- No es conveniente que el Ayuntamiento de cumplimiento a dicho convenio, pues el otorgar la licencia de ejecución de obras de la 4ª. Etapa y la venta provisional de lotes de las etapas 2, 3 y 4, además de un menoscabo económico, genera un riesgo de que el desarrollador, además de los lotes que le entregue al municipio sin urbanizar, venderá todos los lotes de todas las etapas sin contar con infraestructura y servicios, quedando la responsabilidad de responder hacia terceros en las autoridades municipales.

B).- El fraccionamiento presenta serias inconsistencias técnicas, tales como falta de infraestructura de servicios, urbanización, agua potable, drenaje y accesos carreteros, derivadas de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1, 2 y 3 que se encuentran vencidas y la autorización provisional Venta de Lotes de la etapa 1, existiendo el incumplimiento a los artículos 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 129, 146, 147, 149, 159 fracción V, 329, 330, 352 y 355 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Este documento administrativo se emite de conformidad con el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y

artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 07 de diciembre del 2012; el Código Urbano para el Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 33, el 6 de agosto de 1992; artículo 14 y el Sexto de los Transitorios del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 27, el 31 de mayo de 2012.

No omito mencionar a Usted que las Opiniones Técnicas otorgadas por esta Dependencia se basan en la normatividad vigente, el análisis de los instrumentos de Planeación aplicables, dependen de las características físicas, técnicas y jurídicas que prevalecen en el momento, por lo que de cambiar cualquiera de estos factores podría modificarse el contenido y no constituyen una determinación y acto de autoridad. Lo anterior se cita con la finalidad de que el presente documento sea un elemento que contribuya al ordenamiento de las actividades en el territorio y se considere como un auxiliar para la toma de decisiones por parte de la autoridad competente.

Igualmente en el ámbito de su competencia y facultades, reitero la disposición para coadyuvar en materia de Desarrollo Urbano con la Secretaría que Usted dignamente representa.

Sin otro particular, informo lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

Arq. Lirio Álvarez Rojas
(Rúbrica)

Subsecretario de Desarrollo Urbano
y Administración de Obras Públicas
"Querétaro Gobierno de Soluciones"

c.c.p. Ing. José Pío X Salgado Tovar.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
c.c.p. M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Lic. Blanca Sánchez Blanco.- Subdirectora Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio SJR.

Ing. José Antonio Lomelí Avendaño.- Director de Catastro
Departamento de Control y Vigilancia Urbana
DADUVI/SC/GFCL/161/2014 C.1.9611
LMSARJSDL/SAN/SAEF/RFF/JMSG/CODJ"

CUARTO.- Que, por lo anterior, es importante señalar que los artículos 14, 17, 99, 102, 103, 109, 111, 112, 114, 143, 145, 147, 154, 155 y 156 del Código Urbano aplicable al presente asunto, a la letra establecen:

"ARTÍCULO 14.- Son autoridades encargadas de la aprobación y autorización de fraccionamientos, lotificaciones, conjuntos habitacionales y comerciales, y demás desarrollos previstos en este ordenamiento:...III.- Los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 17.- Los Ayuntamientos, tendrán las siguientes facultades:... III.- Supervisar y vigilar, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, que las obras de urbanización de los fraccionamientos y demás desarrollos, se apeguen a las especificaciones aprobadas. IV.- Verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y

servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos... VII.- Verificar que los fraccionadores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que les correspondan... VIII.- Recibir los fraccionamientos, en los términos de este ordenamiento... XX.- Autorizar la división y lotificación de predios...

ARTÍCULO 99.- Para los efectos de este Título se entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se formen una o más calles o se establezcan servidumbres de paso.

ARTÍCULO 102.- Los fraccionamientos de urbanización progresiva, particulares o de iniciativa gubernamental, son aquellos cuyas obras de urbanización podrán ser ejecutados por etapas y por cooperación de los colonos. Las guarniciones, banquetas y pavimentos podrán ser de material pétreo, previa opinión del Ayuntamiento en este tipo de fraccionamiento. Los colonos podrán contar con asesoría y orientación de la Comisión Estatal de la Vivienda, o de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y las autoridades competentes para la localización de terrenos adecuados para uso habitacional y orientar su adquisición para evitar, en lo posible, la especulación comercial. Los pagos de carácter fiscal que se originen, deberán ser menores a los de otro tipo de fraccionamientos habitacionales, y fijados por la autoridad competente.

ARTICULO 103.- Los fraccionamientos de urbanización progresiva, procederán cuando cuenten con redes de agua potable y drenaje funcionando, así como guarniciones y arroyo de calles niveladas y confirmadas, y cubiertos los trámites y requisitos correspondientes. Una vez cubiertos los trámites y requisitos dispuestos en este Título, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología tomando en cuenta la magnitud del fraccionamiento y en base al análisis del programa de las obras, propondrá dentro del proyecto de resolución gubernamental, el plazo para la conclusión de las obras de urbanización faltantes, el que no excederá de dos años, a partir de la fecha de resolución que autorice el fraccionamiento.

ARTICULO 109.- Todo propietario de un fraccionamiento tendrá la obligación de transmitir al Municipio correspondiente, la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento, destinados a vías y servicios públicos, en los términos de este Código. Además deberá transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano. De las áreas para equipamiento urbano mencionadas, se destinarán el veinte por ciento a zonas verdes concentradas y el diez por ciento a plazas o espacios de uso cívico o comunitario. Las donaciones para equipamiento urbano mencionadas deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose, en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan y previo dictamen de la autoridad competente, realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del fraccionamiento, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo. Las áreas destinadas al equipamiento en las que se contemplan los espacios públicos tales como plazas, áreas verdes y otras áreas abiertas, así como las destinadas a los servicios, deberán diseñarse como parte integrante del proyecto del fraccionamiento o conjunto habitacional, localizándose en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo, con los entornos específicos y con el Plan de Desarrollo Urbano y contando con la aprobación de la autoridad correspondiente. Las lotificaciones de las áreas circundantes a las destinadas al equipamiento y áreas verdes, deberán preferentemente abocarse a usos mixtos, incluyendo servicios tales como comercio local, templos, escuelas particulares, restaurantes, cafés y otros servicios compatibles con su ubicación. Para ese efecto, los lotes tendrán tamaño adecuado a este uso. Los edificios destinados a servicios públicos deberán incluir en su diseño específico espacios semipúblicos abiertos, tales como plazoletas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos así con la estructura urbana del fraccionamiento. Se considera de interés público el cuidado de la imagen urbano-arquitectónica de los fraccionamientos.

ARTÍCULO 111.- Los propietarios de fraccionamientos, tendrán obligación de urbanizar las áreas de equipamiento urbano, en los términos y especificaciones de la licencia de obra correspondiente.

ARTICULO 112.- El fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a desde la fecha de expedición de la licencia de ejecución. Dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia. En todos los casos, el fraccionador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles. El diseño de aquéllas y los nombres de éstas deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento del Municipio de ubicación del fraccionamiento. Concluido los plazos a que se refiere este artículo sin que se hayan iniciado o, en su caso, terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO 114.- El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo.

ARTÍCULO 143.- El procedimiento deberá constar, cuando menos, de las siguientes etapas: I.- Solicitud, II. Licencia para ejecución de Obras de Urbanización. III.- Ejecución de las Obras de Urbanización. IV.- Autorización Definitiva.

ARTÍCULO 145.- La autoridad competente ordenará la realización de los dictámenes técnicos que sean necesarios para determinar la procedencia de la solicitud, emitiendo con base en éstos, la resolución que apruebe o rechace la viabilidad del fraccionamiento.

ARTÍCULO 147.- Cumplidos los requisitos y previa resolución aprobatoria, el Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología en su caso, otorgará la licencia para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento, o de la sección o secciones por desarrollar, señalando las características y especificaciones de las obras autorizadas. Dicha licencia se hará constar en los planos del fraccionamiento. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad podrá supervisar su ejecución, causando los derechos que establezcan las leyes fiscales.

ARTICULO 154.- Los fraccionadores podrán obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan cumplido totalmente las obras de urbanización, mediante solicitud cursada al Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes: I.- Haber obtenido la licencia de ejecución de obras de urbanización correspondiente. II.- Haber cumplido con las obligaciones señaladas por éste código y su Reglamento. III.- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización y previa supervisión de su calidad técnica por parte de la autoridad competente. IV.- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. V.- Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije. En caso de incumplimiento la garantía deberá hacerse efectiva de inmediato por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, procederá a aplicarla para realizar, por sí, o por medio de contratistas, las obras omitidas, sin perjuicio de las sanciones que administrativamente se le impongan al fraccionador, y de las responsabilidades civiles o penales que se originen a su cargo, y VI.- Presentar plano de lotificación del fraccionamiento.

ARTICULO 155.- *Cumplido lo anterior, el Ayuntamiento o la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, emitirá si procede, la autorización provisional respectiva.*

ARTÍCULO 156.- *La autorización provisional para venta de lotes, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y se publicará en los mismos términos establecidos para la definitiva del fraccionamiento.*

ARTÍCULO 487.- *El interés fiscal podrá garantizarse en cualquiera de las formas siguientes: I.- Depósito en efectivo. II.- Prenda o hipoteca. III.- Fianza de compañía autorizada o de persona que acredite su solvencia con bienes raíces inscritos en el Registro Público de la Propiedad. Los fiadores deberán manifestar en forma expresa que renuncian a los beneficios de orden y excusión, y someterse al procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.*

De la interpretación de los artículos anteriores se desprende la facultad de este H. Ayuntamiento para otorgar las licencias correspondientes a los fraccionamientos, tales como licencias de urbanización y de venta provisional de lotes; del mismo modo, se desprende la facultad de ordenar la realización de los dictámenes técnicos que sean necesarios para determinar la procedencia de la solicitud de fraccionamiento. Finalmente también se desprenden algunas de las obligaciones de los propietarios de los Fraccionamientos y los requisitos que deben reunir para obtener las licencias necesarias para el desarrollo y construcción de los fraccionamientos.”

Ahora bien, debido a que el presente dictamen versa sobre el otorgamiento de licencias de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 y la Venta Provisional de lotes de las Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado “Los Rosales de Tx”, este dictamen es emitido por autoridad competente en ejercicio de las facultades mencionadas, y con la finalidad de dar cumplimiento con lo ordenado dentro del expediente 1307/2012 por el C. Juez segundo Civil de Primera Instancia de San Juan del Río, Querétaro, es necesario que no se pase por alto las obligaciones que “Los Rosales de Tx S.A. de C.V.”, tiene con tales autorizaciones.

QUINTO.- *Que el artículo 288 del Código Penal Para el estado de Querétaro, establece los delitos contra la administración de justicia cometidos por los servidores públicos, en cuyo artículo, se contempla como delito el retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia; no cumplir en sus términos un mandamiento legal emanado de un superior competente, sin causa fundada para ello; por lo que no se deberá dilatar el cumplimiento de lo ordenado por el Juez Segundo de Primera Instancia Civil, dentro del expediente 1307/2012, a fin de no incurrir en responsabilidad alguna.*

SEXTO.- *Que de igual forma el artículo 271 del Código Penal vigente en el Estado, establece que: “comete el delito de negociaciones ilícitas el servidor público que en el desempeño de sus atribuciones y facultades otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público o a otra persona ajena a la relación que como servidor público tiene o cause perjuicios patrimoniales a los Poderes, dependencias o entidades de la administración pública del Estado o Municipios o que valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones y que no sea del conocimiento público, haga por sí o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones, adquisiciones o cualquiera otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público, a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o a sociedades de las que el agente forme parte. (Ref. P. O. No. 29, 8-VI-12)”*

SÉPTIMO.- Que, es importante mencionar que el artículo 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, establece que en caso de que el acto administrativo se hubiera consumado y fuera imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad del servidor público que lo hubiera emitido u ordenado, así como a la reparación del daño si hubiere lugar a ella.

OCTAVO.- Que la orden del C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de San Juan del Río, Querétaro y su Distrito, de fecha 2 de Diciembre del 2015, dentro del expediente 1307/2012 determinó, a la letra, lo siguiente:

“...Por lo anterior, se conmina a ese H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO a efecto de que sesione como corresponda y de cumplimiento tal y como se obligó a las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del convenio de fecha 26 de septiembre de 2013, celebrado entre LOS ROSALES DE TX, S.A. DE. C.V., Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO, las cuales se describen a continuación:

---- CLÁUSULA TERCERA.- Tomando en consideración que los lotes con los que “LA ACTORA” paga su adeudo se encuentran dentro de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento Los Rosales de TX y “LA ACTORA” solo cuenta con la autorización del Fraccionamiento en cuatro etapas; con la autorización para licencia de ejecución de obras de urbanización de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPAS, así como con autorización de venta provisional de la primera etapa, es que “LA DEMANDADA” someterá y obtendrá del cabildo municipal, en la próxima sesión que realicen, la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 4 y la autorización de venta provisional de las etapas 2, 3 y 4.-

---- CLÁUSULA CUARTA.- La autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 4 y la autorización de venta provisional de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Los Rosales de TX, junto con la supervisión de las obras, generan un pago de derechos por la cantidad de \$1,288,504.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la cual también pagará “LA ACTORA” a “LA DEMANDADA” en especie, mediante la escrituración a su favor de 14 Lotes del Fraccionamiento Los Rosales de TX, ubicado en kilómetro 3+700, camino La Tortuga-Santillán (frente a Granjas Residenciales de Tequisquiapan) en Tequisquiapan, Querétaro, toda vez que las partes de común acuerdo fijan el precio de \$92,036.50 (NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) por Lote.- Siendo los lotes que se dan en pago los siguientes: 14 Lotes de la Etapa 4, Manzana 18, del Lote 31 al Lote 44.-

----- CLÁUSULA QUINTA.- Una vez que “LA DEMANDA”(sic) obtenga del cabildo municipal la autorización de venta provisional de las etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento Los Rosales de TX, “LA ACTORA” se obliga a escriturarle a “LA DEMANDADA”, los 54 Lotes, libres de todo gravamen, en la Notaría Pública número 5 de ésta Ciudad, en un plazo no mayor a dos meses, contados a partir de que el cabildo municipal le haya concedido la autorización de venta provisional de las etapas 2, 3 y 4, los lotes dados en pago.”

Es de notado conocimiento que el convenio de dación en pago, de fecha 26 de septiembre del 2013, se celebró excediendo a lo autorizado por el H. Ayuntamiento en fecha 25 de septiembre de 2013, en la sesión ordinaria mediante la cual se autorizo al Síndico Municipal, Licenciado Gerardo Barrón Mendoza y al Licenciado Guillermo Marroquín Avilés, Apoderado Legal, para que en forma conjunta pudieran transigir en juicio dentro del expediente 1307/2012, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, ya que en ningún momento se autorizó el otorgamiento o tramitación de licencia o permiso alguno, además de haber omitido el presentar el contenido del convenio ante el Ayuntamiento.

De lo anterior se concluye que si bien el Síndico Municipal anterior el Licenciado Gerardo Barrón Mendoza, se excedió al respecto de convenir cuestiones que no le fueron autorizadas, y a dicho convenio se le ha dado el carácter de cosa juzgada dentro del expediente 1307/2012 tramitado en el Juzgado Segundo Civil, razones por la que se deberá notificar a la Contraloría Municipal, a efecto de que se lleven a cabo los procedimientos correspondientes por el desempeño indebido y deslindar responsabilidades por la realización del convenio de fecha 26 de septiembre del 2013, celebrado entre LOS ROSALES DE TX, S.A. DE. C.V., Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.

NOVENO.- Que toda vez, que lo que se pretende es la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 y la Venta Provisional de lotes de las Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "Los Rosales de Tx" ubicado en el Km 3+700 Camino a Santillán-La Tortuga, Comunidad de La Tortuga, Tequisquiapan, Querétaro; solicitada por el C. Alejandro Bernardo Torres García, Representante Legal de "Los Rosales de Tx, S.A. de C.V." y ordenada además por el C Juez Segundo de Primera Instancia Civil dentro del procedimiento 1307/2012, es por lo que esta Comisión no tiene inconveniente en emitir el presente Dictamen.

DÉCIMO.- Que dentro de lo estipulado en la escritura pública número 42,910 de fecha 13 de julio de 2011, se hace constar el CONTRATO DE DONACIÓN que celebran por una parte La persona moral denominada "Los Rosales de TX, S.A. DE C.V." como DONANTE y por la otra el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, como DONATARIA, respecto del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la superficie total de los predios ubicados en rancho la Tortuga, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, fusionados en fecha 17 de noviembre de 2010 ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, según oficio DUV-606/2010 FUS-26/2010, para quedar como una sola unidad cuya superficie total es de 329,348.00 m² (trescientos veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados) para ser utilizado en "obras de vialidad", lo cierto es, que del plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología, se desprende que la superficie del Fraccionamiento Los Rosales de Tx, S.A. de C.V. destinada a vialidades es el 30.7% de la superficie total del inmueble destinado a la construcción del Fraccionamiento mencionado, por lo que se deberá realizar la transmisión correcta establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO.- Tomando en consideración la resolución de fecha 2 de Diciembre del 2015, el C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, dentro del expediente 1307/2012 determinó lo siguiente:

"Por lo anterior, se conmina a ese H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO a efecto de que sesione como corresponda y de cumplimiento tal y como se obligó a las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del convenio de fecha 26 de Septiembre de 2013, celebrado entre LOS ROSALES DE TX S.A. DE. C.V., Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO,...."

El C. Juez Segundo Civil, está obligando a este Honorable Ayuntamiento a cumplir con su determinación, por lo que la desobediencia de dicha orden se considerará un desacato a una orden Judicial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Teniendo en consideración el oficio DUVE-216/2016, emitido por el Director de Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología, citado en los antecedentes, en el cual se informan los montos de las fianzas necesarias para garantizar el cumplimiento de la Urbanización de Fraccionamiento en cuestión, dichos montos serán usados para determinar las cantidades de las fianzas necesarias.

DECIMO TERCERO.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los antecedentes y considerandos que anteceden, de conformidad con lo establecido en las Leyes y Reglamentos aplicables, habiendo sido analizado y estudiado el expediente que conforma la solicitud y la orden Judicial realizada por el C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de San Juan del Río, Querétaro y su Distrito, y habiendo sido acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Gobernación y Protección Civil, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar respecto la orden del C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de San Juan del Río, Querétaro y su Distrito, de fecha 2 de Diciembre del 2015 en la que dentro del expediente 1307/2012 conmina a este H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO a efecto de que sesione como corresponda y de cumplimiento tal y como se obligó a las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del convenio de fecha 26 de Septiembre de 2013, celebrado entre "LOS ROSALES DE TX S.A. DE. C.V., Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO."

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Gobernación y Protección Civil, APRUEBA y propone a este Honorable Ayuntamiento, APRUEBE otorgar a La persona moral denominada "Los Rosales de TX, S.A. DE C.V.", LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4 Y AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS ROSALES DE TX" UBICADO EN EL KM 3+700 CAMINO A SANTILLÁN-LA TORTUGA, COMUNIDAD DE LA TORTUGA, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, TODA VEZ QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE VE OBLIGADO A CUMPLIR CON LA ORDEN JUDICIAL DE FECHA 2 de Diciembre del 2015, EMITIDA POR el C Juez Segundo de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, dentro del expediente 1307/2012 EN CUYA ORDEN SE determino lo siguiente:

"Por lo anterior, se conmina a ese H AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO efecto de que sesione como corresponda y de cumplimiento tal y como se obligo a las clausulas Tercera, Cuarta y Quinta del convenio de fecha 26 de Septiembre de 2013, celebrado entre LOS ROSALES DE TX S.A. DE. C.V., Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO,...."

recalcando que dicho convenio de fecha 26 de Septiembre de 2013, fue celebrado entre LOS ROSALES DE TX S.A. DE. C.V., Y GUILLERMO MARROQUÍN AVILÉS COMO APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, ASOCIADO DEL LIC. GERARDO BARRÓN MENDOZA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral "LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V." LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4 Y AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS ROSALES DE TX" UBICADO EN EL KM 3+700 CAMINO A SANTILLÁN-LA TORTUGA, COMUNIDAD DE LA TORTUGA, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO CABAL Y OPORTUNO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES, LAS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADAS EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y/O EN SU CASO, DAR AVISO AL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y SU DISTRITO, DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, en el plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen, la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el cambio del uso del pozo que según copia simple del Título de Concesión número 09QRO105825/26AMDL07 de fecha 12 de julio de 2007 a favor de Carmen Estela Beltrán Atilano, socia del Representante Legal es para uso agrícola en beneficio de riego para 7-85-98 Ha, el cual deberá establecerse como USO Y CONSUMO HUMANO para la explotación, uso y aprovechamiento para el fraccionamiento denominado “LOS ROSALES DE TX” que constará de 941 lotes. Todo esto previo a la obtención de la certificación correspondiente al Acuerdo de Cabildo que derive del presente Dictamen.

SEGUNDA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, cuenta con un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Cabildo que derive del presente Dictamen, para obtener el PERMISO DE DESCARGAS DE AGUAS PLUVIALES, RESIDUALES Y DRENAJE SANITARIO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA MUNICIPAL y/o en su caso deberá entregar el proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales, la cual deberá estar terminada y en funcionamiento al finalizar las obras de urbanización; proyecto que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología y de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

TERCERA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá obtener de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen, las anotaciones al Plano del Proyecto de Lotificación A-1, tales como acceso a nivel carretero, colindancias, deslinde catastral, topográfico, etcétera y la entrega de la Bitácora de Obra debidamente autorizada.

CUARTA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá obtener de la Comisión Federal de Electricidad, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen, los proyectos autorizados de Energía Eléctrica para todo el fraccionamiento denominado “Los Rosales de TX”.

QUINTA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá obtener de la Comisión Estatal de Caminos, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen, los proyectos autorizados del acceso a nivel carretero que incluya los carriles de aceleración y desaceleración para ingresar y salir del Fraccionamiento denominado “Los Rosales de Tx”. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 y demás aplicables, de conformidad con el Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 33, del 6 de agosto de 1992.

SEXTA.- El Representante Legal de “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio, en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen, el presupuesto de obras de urbanización de las cuatro etapas, calculando y especificando los derechos de supervisión, los derechos de revisión de proyecto, los impuestos por superficie vendible y programa de obra desglosado, por conceptos, que contengan las características y especificaciones.

SÉPTIMA.- La persona moral denominada “Los Rosales de Tx, S.A. de C.V.” deberá entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen, la escritura pública pasada ante Notario Público, en la que se haga constar la transmisión de la propiedad y el dominio del diez por ciento (10%) de la superficie total del predio, al Municipio de Tequisquiapan, para áreas de equipamiento urbano, superficie de la cual se destinará el 20% a zonas verdes concentradas, las cuales habrán de entregarse con servicios y jardines; y el 10% a plazas o espacios de uso cívico o comunitario, debiendo señalar con toda claridad en la escritura pública, la superficie total de área de transmisión, las medidas y colindancias y toda aquella información que permita determinar con exactitud el predio que se transmita al Municipio.

OCTAVA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología Municipal, de forma individual, por cada lote, el Dictamen de Uso de Suelo, en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen.

NOVENA.- Dentro de las obras de urbanización, La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, deberá construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes, en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen.

DÉCIMA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, dentro de las obras de urbanización, deberá plantar un árbol de la región, al frente de cada lote, debiendo mantener su vida con los cuidados que requiera; en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen.

DÉCIMA PRIMERA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá presentar el Dictamen de Protección Civil Municipal autorizado, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen.

DÉCIMA SEGUNDA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, deberá construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normatividad marcada por el dictamen que emita la Dirección de Protección Civil, debiendo quedar concluida a la entrega de las Obras de Urbanización.

DÉCIMA TERCERA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, deberá tramitar de forma individual por cada lote, los permisos de construcción correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Las áreas de donación del fraccionamiento, deberán ser entregadas por La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas, en caso de las áreas verdes.

DÉCIMA QUINTA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, deberá obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objetivo de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 33, el 6 de agosto de 1992.

DÉCIMA SEXTA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, deberá cumplir con la normatividad y requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI del Título Tercero, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 33, el 6 de agosto de 1992.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, deberá sujetarse al Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano vigente, así como cumplir con lo establecido en las normas de control del mismo instrumento de planeación urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables al caso en concreto.

DÉCIMA OCTAVA.- Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016, la persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, deberá cubrir ante la Dirección de la Tesorería Municipal, el costo determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología municipal, por concepto de impuesto por superficie vendible, correspondiente a las CUATRO Etapas del Fraccionamiento:

DECIMO NOVENA.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 4 del Fraccionamiento “LOS ROSALES DE TX”, ubicado en el km 3+700 Camino Santillán-La Tortuga, comunidad de La Tortuga, Tequisquiapan, Querétaro, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, mismo que establece que la licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.

VIGÉSIMA.- Considerándose que en términos del artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, la persona moral “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, es responsable del mantenimiento, conservación y prestación de servicios, tales como agua potable, servicio de limpia, recolección de basura, reparación de calles, banquetas y guarniciones, vigilancia y seguridad a los habitantes del fraccionamiento, en tanto no sea realizada la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo, por lo que “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, realizará las acciones necesarias para conservación y prestación de servicios mencionados hasta realizar la entrega final del fraccionamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” podrá obtener autorización provisional para venta de lotes de las etapas 2, 3 y 4 aún y cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento en sus etapas y una vez satisfechos los siguientes requisitos:

a).- Las licencias de ejecución de obras de urbanización, deberán estar protocolizadas ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Subdirección San Juan del Río, Querétaro.

b).- Tener un avance mínimo del 30% (treinta por ciento) en las obras de urbanización del fraccionamiento en su totalidad, toda vez que se presenta la venta provisional de las cuatro etapas que conforman el fraccionamiento.

c).- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá demostrar con documento idóneo, haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan.

d).- La persona moral denominada “Los Rosales de Tx, S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal, deberá otorgar fianza emitida por compañía afianzadora autorizada, a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar en el fraccionamiento, calculando el tiempo de terminación, más un 30% para garantizar la construcción de aquellas en el plazo de dos años, contados a partir de la aprobación del presente dictamen; y en caso de incumplimiento, la fianza se hará efectiva de inmediato por la Dirección de la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento, la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen; por lo que el fraccionador deberá mantener vigente la fianza, cubriendo las primas correspondientes para mantenerla vigente; una vez concluidas la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, la fianza citada será cancelada por la Dirección de la Tesorería Municipal, a solicitud del desarrollador.

FIANZA URBANIZACIÓN ETAPA 1					
AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO FALTANTE	30.00% PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	TOTAL
40%	60%	\$3'235,160.00	\$1'941,096.00	\$582,328.00	\$2'523,424.00
(DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS 00/100 M.N.)					

FIANZA URBANIZACIÓN ETAPAS 2, 3 Y 4					
AVANCE	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO FALTANTE	30.00% PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	TOTAL
0%	100%	\$12'523,200.00	\$12'523,200.00	\$3'756,960.00	\$16'280,160.00
(DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)					

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La autorización de venta provisional de lotes, tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente Dictamen; debiendo el fraccionador incluir en la publicidad o promoción de venta y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización, así como los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VIGÉSIMA TERCERA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, deberá presentar fianza por vicios ocultos en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente Dictamen cuyo monto deberá de solicitarlo a la Dirección de Desarrollo Urbano Vivienda y Ecología, misma que será liberada únicamente bajo autorización expresa del Honorable Ayuntamiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá solicitar al Notario Público ante quienes se eleven en escritura pública de compraventa de lotes, que señale en las escrituras públicas correspondientes que los lotes no serán susceptibles de subdivisión, pudiendo fusionarse sin que se pueda cambiar el uso de suelo ni la densidad de los mismos y que estos serán destinados a los fines y usos para los cuales han sido aprobado.

VIGÉSIMA QUINTA.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime a la persona moral denominada "Los Rosales de TX, S.A. de C.V." de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales y viales.

VIGÉSIMA SEXTA.- En un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, la persona moral "Los Rosales de TX, S.A. de C.V." a través de su apoderado legal, deberá instalar las placas de nomenclatura autorizada, de acuerdo a las especificaciones y diseño establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología Municipal.

VIGESIMA SEPTIMA.- La persona moral denominada "Los Rosales de TX, S.A. de C.V." deberá entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen, la escritura pública pasada ante Notario Público, en la que se haga constar la transmisión de la propiedad y el dominio de la totalidad de la superficie del fraccionamiento destinada a vialidades.

VIGESIMA OCTAVA.- La persona moral denominada "Los Rosales de TX, S.A. de C.V." deberá presentar el Dictamen de factibilidad de Comisión Estatal de Aguas debidamente autorizado de Agua Potable para consumo Humano, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la notificación del Acuerdo que derive del presente Dictamen.

VIGESIMA NOVENA.- La persona moral denominada "Los Rosales de TX, S.A. de C.V." deberá presentar en un plazo máximo de 60 días, memoria descriptiva del proyecto del fraccionamiento denominado "LOS ROSALES DE TX", firmado por su representante legal.

TRIGESIMA.- La persona moral denominada "Los Rosales de TX, S.A. de C.V." deberá presentar en un plazo máximo de 60 días, documento expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del estado de Querétaro, mediante el cual autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia únicamente para la totalidad de viviendas que habrán de construirse en el Fraccionamiento "Los Rosales de Tx, S.A. de C.V."

TRIGESIMA PRIMERA.- La persona moral denominada "Los Rosales de TX, S.A. de C.V." deberá presentar en un plazo máximo de 60 días, copia del plano de autorización de suministro de Servicio de Energía Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad

TRIGESIMA SEGUNDA.- La persona moral denominada "Los Rosales de TX, S.A. de C.V." deberá presentar en un plazo máximo de 60 días, el original del Dictamen de factibilidad vial emitido por a dirección de Transito Municipal.

TRIGESIMA TERCERA.- La persona moral denominada "Los Rosales de TX, S.A. de C.V." deberá presentar en un plazo máximo de 60 días, el original del Presupuesto y Proyecto de Urbanización, debidamente especificado de las cuatro etapas del Fraccionamiento firmado por el Director Responsable de obra con copia certificada de la Cedula Profesional y Colegio Agremiado.

TRIGESIMA CUARTA.- La persona moral denominada "Los Rosales de TX, S.A. de C.V." deberá tramitar y concluir el trámite en un plazo máximo de 60 días, de número oficial del inmueble con Clave catastral 170100106101999 y en caso de que ya hubiera realizado dicho trámite deberá acreditarlo.

TRIGESIMA QUINTA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá presentar en un plazo máximo de 60 días, el original de la Bitácora de Obra del fraccionamiento denominado “Los Rosales de Tx, S.A. de C.V.”

TRIGESIMA SEXTA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá presentar en un plazo máximo de 60 días, Copia Certificada de la escritura 45,692 de fecha 26 de Febrero del 2008, en la cual consten los datos registrales de la misma.

TRIGESIMA SEPTIMA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá presentar en un plazo máximo de 60 días, Copia Certificada de la escritura 40,925 de fecha 11 de Noviembre del 2010, en la cual consten los datos registrales de la misma.

TRIGESIMA OCTAVA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá presentar en un plazo máximo de 60 días, certificado de libertad de gravamen actualizado del inmueble en el cual se desarrolla el fraccionamiento denominado “Los Rosales de Tx, S.A. de C.V.”, con clave catastral 170100106101999.

TRIGESIMA NOVENA.- La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.” deberá presentar en un plazo máximo de 60 días, comprobante de pago de impuesto predial actualizado a este año 2016, del inmueble en el cual se desarrolla el fraccionamiento denominado “Los Rosales de Tx, S.A. de C.V.”, con clave catastral 170100106101999.

CUADRAGÉSIMA.-La persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, deberá entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento, la constancia que emita cada una de las dependencias encargadas de los trámites que habrá de realizar, en la que se indique que ha cumplido las estipulaciones anteriores, con la finalidad de que se haga entrega de la certificación correspondiente para el cumplimiento del procedimiento de autorización de fraccionamientos que establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, en la que se establece que las etapas se otorgarán de forma sucesiva a la conclusión de cada una de estas:

I.- Dictamen de uso de suelo;

II.- Autorización de estudios técnicos;

III.- Visto Bueno al proyecto de lotificación;

IV.- Licencia de ejecución de obras de urbanización;

V.- Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;

VI.- En su caso, autorización para venta de lotes; y

VII.- Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que notifique la resolución que derive del presente Dictamen, en forma personal a la persona moral denominada “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”, por conducto de su Representante Legal.

ARTICULO SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive del presente dictamen al Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Asimismo se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique a la Dirección de la Tesorería Municipal y a la Dirección de Catastro de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, el acuerdo que derive del presente dictamen, para los efectos y fines a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización que derive del presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público, a costa de la persona moral “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”.

ARTÍCULO QUINTO.- El acuerdo que derive del presente dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, por una sola vez; por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa de la persona moral “Los Rosales de TX, S.A. de C.V.”; así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de la Región, esta última publicación con un intervalo de seis días entre cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO.- De igual modo se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el acuerdo que derive del presente dictamen a la Contraloría Municipal para el inicio de los procedimientos correspondientes y a la Coordinación Jurídica Municipal, para que por su conducto se notifique al Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de San Juan del Río, Querétaro y su distrito.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen, remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

*H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
“Comisión de Gobernación y Protección Civil”*

*C. Raúl Orihuela González
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Comisión de Gobernación y
Protección Civil
Rúbrica*

*C. Verónica González Quirino
Síndico Municipal e
Integrante de la Comisión
Rúbrica*

*M. en F. Jaime Garrido Gutiérrez
Síndico Municipal e
Integrante de la Comisión
Rúbrica.”*

SEGUNDO.- LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ DEPOSITAR LAS FIANZAS REFERIDAS EN LAS CONDICIONANTES; ANTE LA DIRECCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 180 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN QUE SE LLEVE A CABO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL.

TERCERO.- TODA VEZ QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, SE VE OBLIGADO A CUMPLIR CON LA ORDEN JUDICIAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL 2015, EMITIDA POR EL C. JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, LIC. CARLOS MAYA GARCÍA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1307/2012; RECALCANDO QUE EL CONVENIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE DA ORIGEN A LA ORDEN JUDICIAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015, FUE CELEBRADO ENTRE LOS ROSALES DE TX S.A. DE C.V., Y GUILLERMO MARROQUÍN AVILÉS COMO APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; AÚN Y CUANDO SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE Y EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ES QUE PROCEDE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SEÑALANDO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V. DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, LAS CUALES SE DAN POR TRANSCRITAS, EN OBVIO DE REPETICIONES, QUEDANDO LA PERSONA MORAL EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO Y OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, EN FORMA PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V.”; QUIEN DEBERÁ PUBLICARLO, A SU COSTA, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN, QUE ES EL LA DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” NÚMERO 33, EL 6 DE AGOSTO DE 1992 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 14 Y SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE; NOTIFICACIÓN QUE ADEMÁS SE LLEVA A CABO PARA SU CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOS ROSALES DE TX,

S.A. DE C.V.”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.

SEXTO.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” NÚMERO 33, EL 6 DE AGOSTO DE 1992 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 14 Y SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V.”, DEBERÁ REALIZAR LA TRANSMISIÓN CORRECTA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL RESPECTO DE LA DONACIÓN TOTAL DE LAS ÁREAS DESTINADAS A VIALIDADES, DERIVADO DE QUE DENTRO DE LO ESTIPULADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,910 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011, SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V.” COMO DONANTE Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, COMO DONATARIA, RESPECTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LOS PREDIOS UBICADOS EN RANCHO LA TORTUGA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, FUSIONADOS EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SEGÚN OFICIO DUV-606/2010 FUS-26/2010, PARA QUEDAR COMO UNA SOLA UNIDAD CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 329,348.00 M2 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) PARA SER UTILIZADO EN “OBRAS DE VIALIDAD”, LO CIERTO ES, QUE DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y ECOLOGÍA, SE DESPRENDE QUE LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V. DESTINADA A VIALIDADES ES EL 30.7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE DE INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y A LA COORDINACIÓN JURÍDICA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE NOTIFIQUE AL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y SU DISTRITO Y SE ENCUENTRE AL PENDIENTE DE LOS AUTOS QUE EMANEN DEL JUICIO CORRESPONDIENTE.

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 33, EL 6 DE AGOSTO DE 1992 EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 14 Y SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V." EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL PERSONA MORAL DENOMINADA "LOS ROSALES DE TX, S.A. DE C.V."; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; AL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA QUE DE INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES Y A LA COORDINACIÓN JURÍDICA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE NOTIFIQUE AL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y SU DISTRITO Y SE ENCUENTRE AL PENDIENTE DE LOS AUTOS QUE EMANEN DEL JUICIO CORRESPONDIENTE; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Tolimán, Qro.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2015

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Querétaro	39	1	19
Querétaro			

LIC. LUIS RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ESTADO: PUEBLO. Cuentos Trimestres 2015

Table with columns: Mes, Municipio, Tipo de Partida, Cédula de Ingresos, Descripción Base, Descripción Programa, Clave Base, Descripción Programa, Clave Programa, Nombre, Tipo, Cuenta, Dependencia Ejecutora, Modificado, Monto, Aprobado, Modificado, Reservas, Compromiso, Demora, Estado, Pago, Pago BOP, Observaciones. Rows include data for various municipalities like Cuernavaca, Toluca, and Toluca, detailing financial transactions and commitments.

MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Indicadores FISM 2015

Cuarto Trimestre 2015

Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Programa Prestación de Servicios				Indicadores				Meta y Avance al periodo					
					Nombre del Programa Prestación de Servicios	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el periodo
Quintana Roo	Toliman	33 - Adquisiciones, Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles y Equipos	416 - Dirección General de Adquisiciones, Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles y Equipos	FAS Municipal y de las Demarcaciones Turísticas y Recreativas de Quintana Roo	2 - Desarrollo Social	2 - Velocidad y Servicios a la Comunidad	7 - Velocidad y Servicios a la Comunidad	5 - Fomento Infraestructura Social	Mínimo de áreas proyectos registrados en el SFU	Simulación de costos de áreas proyectos registrados en el SFU	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Ejecución	33	NA	AL CERRSE SON SERVIDORES EN TOTAL INCLUIRE FASUN, SAMENAMIENTO URBANIZACION, SALUD EDUCACION, MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS, GASTOS INDIRECTOS
Quintana Roo	Toliman	33 - Adquisiciones, Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles y Equipos	416 - Dirección General de Adquisiciones, Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles y Equipos	FAS Municipal y de las Demarcaciones Turísticas y Recreativas de Quintana Roo	2 - Desarrollo Social	2 - Velocidad y Servicios a la Comunidad	7 - Velocidad y Servicios a la Comunidad	5 - Fomento Infraestructura Social	Mínimo de proyectos registrados en el SFU de actividades para la urbanización	Mínimo de proyectos registrados en el SFU de actividades para la urbanización	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Ejecución	1	NA	SE CALIFI EN PROYECTOS DE CALIDAD ESTA TERMINADO AL TOTA LA META PLANEADA YA SE CUMPLIO

LIC. LUIS RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Cuarto Trimestre 2015

MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Indicadores FORTAMUN 2015

Entidad Federativa y Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Programa Presupuestario				Indicadores				Meta y Avance a.l. periodo			
				Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Dirección	Situación	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión Indicador
Quintana Roo y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Presupuestos A	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social del Distrito Federal	Índice de Aplicación de Recursos	6 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social del Distrito Federal	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Etcasa	88.66	N/A	Avance al 31 de diciembre de 2015
Quintana Roo y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Presupuestos A	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	6 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social del Distrito Federal	Trimestral	Ora	Estratégico	Etcasa	278	N/A	Avance al 31 de diciembre de 2015
Quintana Roo y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Presupuestos A	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social del Distrito Federal	Índice de Logro Operativo	6 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social del Distrito Federal	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Etcasa	100	N/A	Avance al 31 de diciembre de 2015
Quintana Roo y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Presupuestos A	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social del Distrito Federal	Porcentaje de Avance en las Metas	6 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social del Distrito Federal	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Etcasa	100	N/A	Avance al 31 de diciembre de 2015
Quintana Roo y Municipios	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Presupuestos A	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social del Distrito Federal	Índice de Ejercicio de Recursos	6 - Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Social del Distrito Federal	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Etcasa	100	N/A	AVANCE AL 31 DE DICIEMBRE 2015

LIC. LUIS RODRIGO MARTINEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rubrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0037/2016

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-071-15	5541011	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE (SEGUNDA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS	CAE-011-16	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE					
1. AUTOS SS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.					
COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2		\$1,860,998.30	\$2,158,758.02		
2. DALTON AUTOMOTORES, S. DE R.L. DE C.V.					
COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.1		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%	
COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.2		\$1,886,775.85	\$2,187,500.00		
GARANITZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 1633776-0000, POR UN IMPORTE DE \$108,000.00					
GARANITZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., CON NÚMERO 1673369, POR UN IMPORTE DE \$110,500.00					

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Subdirección de Adquisiciones

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0039/2016
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL		ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-073-15	5358011	SERVICIOS DE LIMPIEZA (SERVICIO DE LIMPIEZA EN OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO) (PRIMERA CONVOCATORIA)		ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-006-16	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%		
1. ABASTECEDORA COMERCIAL ACESA, S.A. DE C.V. COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$356,328.96	\$413,341.59	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1964408, POR UN IMPORTE DE \$22,000.00		
2. GRUPO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.C. COTIZA 06 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$377,784.00	\$438,229.44	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 3243-02149-4, POR UN IMPORTE DE \$21,911.47 QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO 2.2.2 DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR, SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EL CONCURSANTE DEBERÁ PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA ORIGINAL CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA, CARTA EN LA QUE MANIFIESTEN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EN CASO DE QUE SE AMPLIEN HASTA POR EL 20% CONFORME A LA REDACCIÓN DEL ANEXO 12, Y AL RESPECTO SE SEÑALA QUE NO SE PRESENTA ESTE DOCUMENTO REQUERIDO. INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN SU PUNTO 2.2.2, DE LOS REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS, POR LO CUAL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.3.1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO Y EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.		

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VFC	\$ 45.31
*Ejemplar Atrasado	1.875 VFC	\$ 135.93

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.